



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 405

SAN SALVADOR, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2014

NUMERO 234

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.

Pág.

## ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

## RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la “Asociación Misiones Monseñor Oscar Arnulfo Romero” y de la “Iglesia Bíblica Bautista de Aguilares” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 223 y 226, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

4-13

Acuerdo No. 15-1519.- Se autoriza nuevamente la creación, nominación y funcionamiento del Instituto Católico de Oriente, ubicado en el municipio de San Miguel.....

55

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

## RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1237, 1385 y 1460.- Se concede a varias sociedades, el goce de beneficios establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.....

14-50

Acuerdo No. 172-D.- Se autoriza a la Licenciada Lidia Susana Barahona Cabrera, para que ejerza las funciones de notario.....

58

Acuerdo No. 1421.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Lorenzo Serrano.....

51

Acuerdos Nos. 372-D, 955-D, 1282-D, 1285-D, 1288-D, 1293-D, 1295-D, 1315-D, 1330-D, 1334-D, 1343-D, 1346-D, 1348-D, 1351-D, 1358-D, 1359-D, 1362-D, 1375-D, 1379-D, 1382-D, 1384-D y 1388-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

58-62

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1562.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “La Presa” de Responsabilidad Limitada.....

51-52

Acuerdo No. 172-D.- Se autoriza a la Licenciada Lidia Susana Barahona Cabrera, para que ejerza las funciones de notario.....

58

Acuerdos Nos. 372-D, 955-D, 1282-D, 1285-D, 1288-D, 1293-D, 1295-D, 1315-D, 1330-D, 1334-D, 1343-D, 1346-D, 1348-D, 1351-D, 1358-D, 1359-D, 1362-D, 1375-D, 1379-D, 1382-D, 1384-D y 1388-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

58-62

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1570, 15-1501, 15-1670 y 15-1780.- Reconocimiento de estudios académicos.....

52-54

Reformas a los estatutos del Partido Salvadoreño Progresista (PSP).....

63-75

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1 y 4.- Reformas a las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales de Joateca y Cuisnahuat. .... 76-77

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor del municipio de Joateca, departamento de Morazán..... 78-79

Decreto No. 5.- Ordenanza Especial para la Adjudicación, Administración y Operación del Malecón Turístico de Apuló, municipio de Ilopango. .... 80-89

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 90

Aceptación de Herencia..... 90-91

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 92

Título Supletorio..... 92-93

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 94-117

Aceptación de Herencia..... 117-132

Herencia Yacente ..... 132-133

Título de Propiedad ..... 133-134

Título Supletorio ..... 135-141

Título de Dominio..... 142

Sentencia de Nacionalidad..... 142-145

Juicio de Ausencia..... 146

Muerte Presunta..... 146-147

Renovación de Marcas..... 147-148

Nombre Comercial..... 148-149

Señal de Publicidad Comercial ..... 150-152

Convocatorias..... 152-154

Subasta Pública ..... 154

Reposición de Certificados ..... 155

Disolución y Liquidación de Sociedades ..... 156-157

Balances de Liquidación ..... 157

Solicitud de Nacionalidad..... 158

Aviso de Cobro ..... 158

**Título Municipal..... 158-159****Marca Industrial ..... 229-230****Edicto de Emplazamiento..... 160-164****Título Municipal..... 230****Marca de Servicios..... 165-167****Marca de Servicios ..... 231-233****Reposición de Póliza de Seguro..... 167****Reposición de Póliza de Seguro..... 233****Marca de Producto..... 167-187****Marca Colectiva ..... 233-234****DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia..... 188-194****DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia ..... 255-258****Herencia Yacente ..... 194****Herencia Yacente ..... 258****Título Supletorio ..... 195-196****Título de Propiedad ..... 259-261****Renovación de Marcas..... 197-212****Título Supletorio ..... 262****Nombre Comercial..... 212-213****Renovación de Marcas..... 262-267****Señal de Publicidad Comercial..... 213-214****Señal de Publicidad Comercial ..... 267****Convocatorias..... 214-215****Convocatorias..... 267-268****Subasta Pública ..... 215-224****Reposición de Certificados ..... 268****Reposición de Certificados ..... 224-227****Balances de Liquidación..... 269****Balances de Liquidación..... 228****Marca de Servicios ..... 270-272****Aviso de Cobro ..... 229****Marca de Producto..... 273-280**

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO UNO. LIBRO DOS. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.- En la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las diez horas del día veintidós de Junio del año dos mil catorce. Ante Mí, DIANA SAMANTHA ZELAYA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diez guión cien mil ochocientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión nueve, COMPARCEN: PILAR URQUILLA SOSA, conocido por PILAR ARNULFO URQUILLA SOSA, de cuarenta y ocho años de edad, Sacerdote Católico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión tres, y número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres guión ciento diez mil cuatrocientos sesenta y seis guión ciento uno guión nueve; RIGOBERTO DEL CID ARGUETA, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta y uno guión uno, y número de Identificación Tributaria: un mil trescientos diez guión doscientos ochenta y un mil ciento setenta y uno guión ciento uno guión nueve; CARLOS ROBERTO BONILLA GRANADOS, de treinta y siete años de edad, Arquitecto, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos dos mil cincuenta y ocho guión nueve y número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres guión cero treinta mil cuatrocientos setenta y siete guión ciento uno guión siete; ELSI GLORIBEL BENITEZ DE ESCAMILLA, conocida Tributariamente como ELSI GLORIBEL BENITEZ ALVAREZ, de cuarenta y nueve años de edad, Técnica en Laboratorio Químico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión uno, y número de Identificación Tributaria: un mil trescientos tres guión trescientos diez mil ciento sesenta y cinco guión cero cero uno guión ocho; JUAN JOSE MUÑOZ LARREYNAGA, de veintiocho años de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis, y número de Identificación Tributaria: Un mil ciento diez guión doscientos noventa mil ciento ochenta y seis guión ciento uno guión dos; KENIA DEL CARMEN MUÑOZ CARRILLO, de veinticinco años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvado-

reña, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos sesenta y tres mil trescientos uno guión ocho, y número de Identificación Tributaria: Un mil ciento diez guión cero cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho guión ciento uno guión cero; Y ME DICEN: I) Que por medio de este instrumento vienen a constituir una ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, que se regirá por las siguientes cláusulas y a su vez conforman sus Estatutos: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO" CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO y que podrá abreviarse "AMOAR", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Formar a las personas con un espíritu de solidaridad, inspirados en el evangelio, las cartas pastorales y homilías de Monseñor Oscar Arnulfo Romero. b) Formar a las personas con conciencia misionera, en pro de los más necesitados del anuncio del evangelio y de la promoción humana, que libere al hombre de la miseria y encuentre con su trabajo, un verdadero desarrollo sostenible. c) Buscar el desarrollo humano y cristiano de la persona en todas sus dimensiones. d) Realizar convenios de cooperación y colaboración con instituciones nacionales e internacionales, sobre programas de desarrollo comunitario. e) Formar líderes comunitarios dispuestos al trabajo misionero dentro y fuera del país. f) Promover el cuidado del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales. g) Crear espacios e infraestructura adecuada para la formación personal de los más necesitados. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de

la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de

la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento; b) Cumplir tareas que le designe la Junta Directiva; y c) Otras que le designe la Asamblea General. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Que compartan y sean afines a los objetivos de la Asociación y tengan deseos de fidelidad a la misma. Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII SANCIONES A LOS

MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintiseis.- La Asociación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión temporal o definitiva, en el ejercicio de sus funciones y sus derechos como miembro; y c) Expulsión del miembro. Artículo Veintisiete.- Los miembros de la Asociación serán sancionados en los siguientes casos: a) Por Faltas Leves: se considerarán como faltas leves, las que a juicio de la Asamblea General o Junta Directiva, se apliquen al desempeño de sus labores y sus responsabilidades; y serán sancionadas con amonestación verbal los casos de incumplimiento de sus labores y funciones, o escrita en caso de inasistencia a laborar por más de tres días y b) Por Faltas Graves: se considerarán como faltas graves, las que sean cometidas por los Miembros, y que afecten directamente al patrimonio, principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y serán sancionadas, con la suspensión temporal en los casos de violación a los Estatutos y Reglamento Interno o definitiva en los casos de malversación del Patrimonio de la Asociación en el ejercicio de sus funciones y sus derechos como miembro, o expulsión, en los casos de lucrarse personalmente con el patrimonio de la Asociación según la gravedad de la falta cometida. Artículo Veintiocho.- El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias y causales, es el siguiente: la Asamblea General conocerá de las faltas leves y la Junta Directiva conocerá de las faltas graves en que incurrieren sus miembros. Aplicando en cada caso las sanciones o medidas disciplinarias correspondientes. A estas sanciones el amonestado tenga derecho al recurso de revisión el cual deberá presentar por medio de un escrito dirigido al ente sancionador, el cual será admitido en el término de cinco días hábiles, luego el recurrente tendrá derecho a presentar prueba sobre el caso en el término de ocho días hábiles, transcurrido este periodo el ente sancionador tendrá cinco días hábiles y dará su resolución final al respecto de la infracción cometida, pudiendo cambiar su resolución inicial o manteniéndola firme. Para esta resolución ya no habrá ningún otro recurso. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintinueve.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Uno.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Dos.- Los documentos sujetos a registro debe-

rán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Tres.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Cuatro.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Cinco.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) De conformidad al Artículo Doce de los Estatutos, los comparecientes proceden a elegir la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime, queda integrada de la manera siguiente: Presidente: PILAR URQUILLA SOSA conocido por PILAR ARNULFO URQUILLA SOSA; Vicepresidente: RIGOBERTO DEL CID ARGUETA; Secretario: CARLOS ROBERTO BONILLA GRANADOS; Tesorero: ELSI GLORIBEL BENITEZ DE ESCAMI- LLA; Vocal: JUAN JOSE MUÑOZ LARREYNAGA. Advertí a los comparecientes el contenido del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, respecto a la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Luero del Ministerio de Gobernación, para los efectos legales correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: a) - b) - tres - Valen.- Entrelíneas: Escritura Pública- los casos de incumplimiento de sus labores y funciones - en caso de inasistencia a laborar por más de tres días - en los casos de violación a los Estatutos y Reglamento Interno - en casos de malversación del Patrimonio de la Asociación - en los casos de lucrarse personalmente con el Patrimonio de la Asociación. Valen. Testado no valen.-

DIANA SAMANTHA ZELAYA ZELAYA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI LOS FOLIOS UNO FRENTE AL SIETE FRENTE DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXTIENDO, SELLO Y FIRMO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO.-

DIANA SAMANTHA ZELAYA ZELAYA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR****OSCAR ARNULFO ROMERO.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO y que podrá abreviarse "AMOAR", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art.3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES U OBJETIVOS**

Art.4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Formar a las personas con un espíritu de solidaridad, inspirados en el evangelio, las cartas pastorales y homilías de Monseñor Oscar Arnulfo Romero.
- b) Formar a las personas con conciencia misionera, en pro de los más necesitados del anuncio del evangelio y de la promoción humana, que libere al hombre de la miseria y encuentre con su trabajo, un verdadero desarrollo sostenible.
- c) Buscar el desarrollo humano y cristiano de la persona en todas sus dimensiones.
- d) Realizar convenios de cooperación y colaboración con instituciones nacionales e internacionales, sobre programas de desarrollo comunitario.
- e) Formar líderes comunitarios dispuestos al trabajo misionero dentro y fuera del país.
- f) Promover el cuidado del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales.
- g) Crear espacios e infraestructura adecuada para la formación personal de los más necesitados.

**CAPITULO III****DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia o impedimento;
- b) Cumplir tareas que le designe la Junta Directiva; y
- c) Otras que le designe la Asamblea General.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS MIEMBROS**

Art. 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Que compartan y sean afines a los objetivos de la Asociación y tengan deseos de fidelidad a la misma.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Así como también a todas aquellas personas naturales

o jurídicas, instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Asociación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art 25.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

## **CAPITULO VIII**

### **SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

Art 26.- La Asociación establece medidas disciplinarias y sanciones para sus miembros, las cuales serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión temporal o definitiva, en el ejercicio de sus funciones y sus derechos como miembro; y
- c) Expulsión del miembro.

Art 27.- Los miembros de la Asociación serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Por Faltas Leves: se considerarán como faltas leves, las que a juicio de la Asamblea General o Junta Directiva, se apliquen al desempeño de sus labores y sus responsabilidades; y serán sancionadas con amonestación verbal los casos de incumplimiento de sus labores y funciones o escrita en caso de inasistencia a laborar por más de tres días; y

- b) Por Faltas Graves: se considerarán como faltas graves, las que sean cometidas por los miembros, y que afecten directamente al patrimonio, principios, Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; y serán sancionadas, con la suspensión temporal en los casos de violación a los Estatutos y Reglamento Interno o definitiva en casos de malversación del Patrimonio de la Asociación, en el ejercicio de sus funciones y sus derechos como miembro, o expulsión, en casos de lucrarse personalmente con el Patrimonio de la Asociación según la gravedad de la falta cometida.

Art. 28.- El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias y causales, es el siguiente: La Asamblea General conocerá de las faltas leves y la Junta Directiva conocerá de las faltas graves en que incurrieren sus miembros. Aplicando en cada caso las sanciones o medidas disciplinarias correspondientes. A estas sanciones el amonestado tenga derecho al recurso de revisión el cual deberá presentar por medio de un escrito dirigido al ente sancionador, el cual será admitido en el término de cinco días hábiles, luego el recurrente tendrá derecho a presentar prueba sobre el caso en el término de ocho días hábiles, transcurrido este periodo el ente sancionador tendrá cinco días hábiles y dará su resolución final al respecto de la infracción cometida, pudiendo cambiar su resolución inicial o manteniéndola firme. Para esta resolución ya no habrá ningún otro recurso.

## CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Art. 29.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

## CAPITULO X

### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art 34.- La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 223

San Salvador, 17 de noviembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará ASOCIACION MISIONES MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, y que podrá abreviarse "AMOAR", compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, constituida en la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil catorce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario DIANA SAMANTHA ZELAYA ZELAYA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE AGUILARES****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE AGUILARES y que podrá abreviarse "IBBA", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Propagary difundir la palabra del Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo;
- b) Promover la Educación espiritual y cultural de La Iglesia;
- c) Establecer centros de enseñanza bíblica, casas de oración, cultos familiares, con la finalidad de fomentar el amor a las almas perdidas y dar testimonio de Nuestro Señor Jesús;
- d) Hacer uso de todos los medios de comunicación, radio, prensa escrita, televisión, internet u otro medio que aparezca en el futuro, para la difusión del evangelio;
- e) Realizar campañas evangelistas en el templo de la iglesia y al aire libre, con el objeto de llevar el mensaje de salvación a las almas perdidas; respetando las leyes, la moral y el orden público;
- f) Realizar cultos nocturnos denominados vigilia respetando las leyes del país y el orden público.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- c) Por probada inmoralidad;
- d) La inobservancia e irrespeto a la Doctrina de la Iglesia;
- e) Por ausencia por más de seis meses sin que la Iglesia haya tenido noticias personales del miembro;
- f) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- g) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.

**CAPITULO IV**  
**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

## CAPITULO V

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, en junio y diciembre respectivamente y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente,
- b) Un Vicepresidente,
- c) Un Secretario,
- d) Un Tesorero y
- e) Cuatro Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente y demás miembros directivos, tendrá las mismas atribuciones del presidente cuando lo sustituya en caso de ausencia temporal, excepto la representación legal,
- b) En caso de renuncia o ausencia definitiva del presidente el Vicepresidente convocará a asamblea general para llenar la vacante por uno de los miembros regulares de la Iglesia o un miembro solicitado de otra iglesia del mismo compañerismo y doctrina, electo en sesión de asamblea general.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, a excepción del presidente.

## **CAPITULO VII**

### **DEL PATRIMONIO**

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las ofrendas y diezmos de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.-En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE AGUILARES se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 226

San Salvador, 25 de noviembre de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE AGUILARES, que podrá abreviarse "IBBA", compuestos de TREINTA Y TRES artículos, fundada en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil catorce, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO N°. 1237**

San Salvador, 20 de octubre de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las solicitudes presentadas el día 27 de agosto de 2013, suscritas por el señor **CARLOS ERNESTO LEMUS DAGLIO**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **TEXLEE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TEXLEE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.**, registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-080202-107-9, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada, también se recibieron notas que remiten información complementaria en fechas 31 de enero, 3 y 5 de marzo, 23 de abril y 22 de agosto de 2014, suscritas por el licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, en su calidad de comisionado para realizar trámites de la sociedad;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el 27 de agosto de 2013, y se recibió información complementaria en fechas 31 de enero, 3 y 5 de marzo, 23 de abril y 22 de agosto de 2014;
- II. Que la sociedad **TEXLEE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, obtuvo los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo N°. 256 de fecha 20 de marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial N°. 66, Tomo N°. 355 de fecha 12 de abril de 2002, para dedicarse a la actividad de servicios de exportación, supervisión y control de calidad de maquila de prendas de vestir a empresas declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo y Usuarios de Zonas Francas, en instalaciones declaradas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo, ubicados en Kilómetro 27 ½ de la Carretera a Sonsonate, cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad; según Acuerdo N°. 937, de fecha 15 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial N°. 199, Tomo N°. 357 del 24 de octubre de 2002, se autorizó para que también se dedicara a la actividad de

comercialización de prendas de vestir en general, para destinar tanto fuera como dentro del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional; según Acuerdo 342 de fecha 3 abril de 2008, se autorizó para agregar a su actividad la supervisión y control de calidad de maquila de prendas de vestir a empresas declaradas como Deposito para Perfeccionamiento Activo y Usuarias de Zona Franca; y finalmente según el Acuerdo No. 42, de fecha 21 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 398 de fecha 1 de febrero de 2013 fue autorizada para dedicarse a la comercialización de desperdicios textiles, de cartón, plásticos y madera de empresas Usuarias de Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento Activo, subcontratadas por ésta, que serán exportados dentro y fuera del área Centroamericana, excepto el mercado nacional y para ampliación del área de sus instalaciones ya autorizadas la cual actualmente es de 542.28m<sup>2</sup>;

- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D literal b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, en base a que ha realizado inversiones en activo fijo por un monto superior a cien mil dólares de Estados Unidos de América (US\$100,000.00) y que se obliga mantener el promedio de puestos de trabajo registrados en los últimos tres años calendario;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada se ha determinado que la actividad de la sociedad beneficiaria es la comercialización de prendas de vestir en general, materias primas, accesorios e insumos de la industria textil.
- VII. Que en base a lo anterior la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a las actividades de un comercializador, según establece los artículos 2 literal f) y 3 romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

VIII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

### **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2 literal f), 3 romano I, 19, 44, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

### **ACUERDA:**

- 1) **CONCEDER** el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad, **TEXLEE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TEXLEE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.**, para que se dedique a la comercialización de prendas de vestir en general, materias primas, accesorios e insumos de la industria textil;
- 2) Autorizar como mercados aquellos destinados, tanto fuera como dentro del Área Centroamérica, incluyendo el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad beneficiaria para que ejerza su actividad en instalaciones declaradas como Depósito de Perfeccionamiento Activo (DPA), situadas en el Kilómetro 27 ½ de la Carretera a Sonsonate, Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, que tienen un área de 542.28m<sup>2</sup>;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27		
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	PARA ROTATIVAS DE OFFSET (Tintas DE Imprimir)	3215.19.10
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	CINTAS AUTOADHESIVAS PLASTICO AUTOADHESIVO BOLSAS PLASTICAS TAPADERAS MANUFACTURAS PLASTICAS	3919.10.10 3919.90.00 3923.21.90 3923.50.90 3926.90.99
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES, MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		

DIARIO OFICIAL SOLO SE VALOREN PARA CONSULTA  
DIARIO OFICIAL NO SE VALOREN PARA CONSULTA

IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPANTERIA O CESTERIA.	44-46
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67
	CARTON	4807.00.90
	SOBRES DE CARTON	4817.10.00
	CAJAS DE PAPEL O CARTON	4819.10.00
	CORRUGADO.	
	CAJAS LISAS DE CARTON	4819.20.90
	ETIQUETAS DE CARTON	4821.10.00
	IMPRESAS.	
	ETIQUETAS	4821.90.00
	CARRETES, BOBINAS	4822.10.00
	CARTONES PARA UNIPACK	4823.90.99
	REVISTA INFORMATIVA	4902.90.00
	HILO DE COSER	5401.10.10
	TELA SINTETICA AZUL	5515.11.00
	BANDAS ELASTICAS	5806.20.00
	CINTAS DE TELA	5806.32.90
	ETIQUETAS TEJIDAS	5807.10.00
	ETIQUETAS TEXTILES	5807.90.00
	ESCUDETE	6002.40.11
	ESCUDETE CORTADO	6002.40.19
	ESCUDETE DE SEIS LADOS	6002.40.90
	ROPA INTERIOR PARA DAMA	6108.22.00
	PANTY-MEDIAS	6115.21.00
	CALCETINES	6115.99.00
	GUANTES, MITONES, MANOPLAS	6116.93.00
	DE FIBRAS SINTETICAS	
	BOLSAS SINTETICAS	6305.39.00

XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70		
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71		
XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.	72-83	HEBILLAS DE CIERRE	8308.90.00
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85		
XVII	MATERIAL DE TRANPORTE	86-89		
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS, APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92		
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94-96	MARCADORES CINTAS PARA IMPRESORA	9608.20.00 9612.10.10
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES.	97		

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) p) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de éste Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios, debe tener y mantener un número igual o mayor nueve (9) puestos de trabajo permanentes exigido por la ley, el cual equivale al promedio de puestos de trabajo de los últimos tres años calendario anteriores a la solicitud;
- 8) En lo demás queda vigente el Acuerdo No. 256 y sus modificaciones mencionadas en el Considerando II, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial

**COMUNÍQUESE.** LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, VICEMINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F035400)

**ACUERDO No. 1385**

San Salvador, 31 de octubre de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud presentada el 20 de junio de 2014, y nota que remite información complementaria presentada el 8 de julio de 2014, suscritas por el señor **RAFAEL ERNESTO BAires FUENTES**, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, **TRITON PREMIUM SEAFOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRITON PREMIUM SEAFOOD, S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria 0614-050214-107-2, relativas a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se declare como Depósito de Perfeccionamiento Activo (DPA) un área de 22,382m<sup>2</sup>, ubicada en Hacienda San Felipe II, Porción 1, Polígono 1, Lote Nº 3, Cantón Las Isletas, municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, para dedicarse a la actividad de captura y transformación industrial, procesamiento y comercialización de productos pesqueros varios, para exportarlos tanto dentro como fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; también se recibieron notas que remiten información complementaria en fechas 8, 11 y 18 de agosto de 2014, suscritas por la Tatiana Zaldivar de Baires, en su calidad de comisionada por el Representante Legal.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud fue presentada en este Ministerio el 20 de junio de 2014 y se recibió información complementaria en fechas 8 de julio, 8, 11 y 15 de agosto 2014;
- II. Que las instalaciones que la sociedad **TRITON PREMIUM SEAFOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRITON PREMIUM SEAFOOD, S.A. DE C.V.**, solicita se declaren como Depósito de Perfeccionamiento Activo (DPA) estarán ubicadas en un área de 22,382m<sup>2</sup>, localizada en Hacienda San Felipe II, Porción 1, Polígono 1, Lote Nº 3, Cantón Las Isletas, municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz,

- III. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde con las actividades de una productora, según establecen los Artículos 2 literal l) y 3 Romano II de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- IV. Que mediante Resolución Ministerial N° 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercado elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- V. Que la sociedad solicitante se ha comprometido a cumplir con el requisito de inversión establecido en el Artículo 19-A literal a) de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que después de haber obtenido la correspondiente opinión del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido dictamen favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

### **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2 literal l), 3 romano II, 18, 19, 19-A literal a), 44 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, éste Ministerio:

### **ACUERDA:**

- 1) **CONCEDER** el goce de los beneficios y exenciones contempladas en los literales a), b), c), y f), del artículo 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) de la citada disposición legal; a la sociedad **TRITON PREMIUM SEAFOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRITON PREMIUM SEAFOOD, S.A. DE C.V.**, para que se dedique a la actividad de captura y transformación industrial, procesamiento y comercialización de productos pesqueros varios;
- 2) Autorizar como mercados aquellos dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional;

- 3) Autorizar a la sociedad **TRITON PREMIUM SEAFOOD, S.A. DE C.V.**, para que ejerza su actividad en instalaciones que se declaran como Depósito de Perfeccionamiento Activo (DPA), situadas en un área de 22,382m<sup>2</sup>, localizadas en Hacienda San Felipe II, Porción 1, Polígono 1, Lote N° 3, Cantón Las Isletas, municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, según el listado siguiente:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5	Lenguados (Solea spp). Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleídos, Escoftálmicos y Citaridos), excepto los hígados, huevas y lechas. Albacoras o atunes blancos (thunnus alalunga). Atunes (del género Thunus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwones) pelamis), excepto los hígados, huevos y lechas Atunes de aleta amarilla (rabilis) (Thunnus albacares). Atunes (del género Thunus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwones) pelamis), excepto los hígados, huevos y lechas Listados o bonitos de vientre rayado. Atunes (del género Thunus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwones) pelamis), excepto los hígados, huevos y lechas Atunes ojo grande	0302.23.00 0302.31.00 0302.32.00 0302.33.00 0302.34.00

(Patudos) (*Thunnus obesus*). Atunes (del género *Thunus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus (Katsuwones) pelamis*), excepto los hígados, huevos y lechas Arenques (*Clupea harengus*, *clupea pallasii*). Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), anchoas (*Engraulis spp.*), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*), caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus spp.*), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevos y lechas Anchoas (*Engraulis spp.*). 0302.41.00 Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), anchoas (*Engraulis spp.*), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*), caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus spp.*), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevos y lechas Sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*). Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), anchoas (*Engraulis spp.*), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y

0302.42.00

0302.43.00

espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ), cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ) y peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ). Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ), sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ), cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ) y peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ). Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ), sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ), cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ) y peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Peces espada ( <i>Xiphias</i>	0302.44.00
	0302.45.00
	0302.47.00

gladius). Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), anchoas (*Engraulis* spp.), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops* spp.), sardinellas (*Sardinella* spp.) y espardines (*Sprattus sprattus*), caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus* spp.), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevas y lechas. Bagres o pez gato (*Pangasius* spp., *Silurus* spp., *Clarias* spp., *Ictalurus* spp.). Tilapias (*Oreochromis* spp.), bagres o pez gato (*Pangasius* spp., *Silurus* spp., *Clarias* spp., *Ictalurus* spp.), carpas (*Cyprinus carpio*, *Carassius carassius*, *Ctenopharyngodon idellus*, *Hypophthalmichthys* spp., *Cirrhinus* spp., *Mylopharyngodon piceus*), anguilas (*Anguilla* spp.), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa* spp.), excepto los hígados, huevas y lechas. Anguilas (*Anguilla* spp.). Tilapias (*Oreochromis* spp.), bagres o pez gato (*Pangasius* spp., *Silurus* spp., *Clarias* spp., *Ictalurus* spp.), carpas (*Cyprinus carpio*, *Carassius carassius*, *Ctenopharyngodon idellus*, *Hypophthalmichthys* spp., *Cirrhinus* spp., *Mylopharyngodon piceus*), anguilas (*Anguilla* spp.), percas del Nilo (*Lates niloticus*) y peces cabeza de serpiente (*Channa* spp.), excepto los hígados, huevas y lechas

0302.72.00

0302.74.00

Cazones y demás escualos. Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas Róbalos ( <i>Dicentrarchus spp.</i> ). Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas Bagres o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ). Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagres o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ). Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagres o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Lenguados ( <i>Solea spp.</i> ). Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos),	0302.81.00 0302.84.00 0303.24.00 0303.26.00 0303.33.00
---	--

excepto los hígados, huevas y lechas	
Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> ). Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.41.00
Atunes de aleta amarilla ( <i>rabiles</i> ) ( <i>Thunnus</i> albacares). Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.42.00
Listados o bonitos de vientre rayado. Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.43.00
Atunes ojo grande ( <i>Patudos</i> ) ( <i>Thunnus</i> <i>obesus</i> ). Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.44.00
Atunes del sur ( <i>Thunnus</i> <i>maccoyii</i> ). Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.46.00
Los demás. Atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus</i> ( <i>Katsuwonus</i> ) <i>pelamis</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0303.49.00
Arenques ( <i>Clupea</i> <i>harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ). Arenques ( <i>Clupea</i> <i>harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), sardinas ( <i>Sardina</i> <i>pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.), espadines ( <i>Sprattus</i> <i>sprattus</i> ), caballas	0303.51.00

(macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus spp.*), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevas y lechas Sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*). Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*), espadines (*Sprattus sprattus*), caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus spp.*), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevas y lechas Caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*). Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*), espadines (*Sprattus sprattus*), caballas (macarelas) (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*), jureles (*Trachurus spp.*), cobias (*Rachycentron canadum*) y peces espada (*Xiphias gladius*), excepto los hígados, huevas y lechas Jureles (*Trachurus spp.*). Arenques (*Clupea* 0303.53.00  
0303.54.00  
0303.55.00

harengus, <i>Clupea pallasii</i> ), sardinas (Sardina <i>pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ), espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ), cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ) y peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ). Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), sardinas (Sardina <i>pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ), espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ), caballas (macarelas) ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ), jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ), cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ) y peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas Cazones y demás escualos. Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas	0303.57.00
Róbalos ( <i>Dicentrarchus spp.</i> ). Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas	0303.84.00
Los demás. Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas	0303.89.00
Enteras, sin ahumar. Sin pelar. Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ). Congeladas	0306.11.11
Cabezas, sin ahumar. Sin pelar. Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ). congeladas	0306.11.12
Colas, sin ahumar. Sin pelar. Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ). Congeladas	0306.11.13

Cultivados, sin ahumar.	0306.17.11
Camarones. Los demás camarones, langostinos y otros Decápodos natantía	
Otros, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana. Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	0306.19.90
Vivas, frescas o refrigeradas. Ostras	0307.11.00
Vivos, frescos o refrigerados. Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	0307.21.00
Otros. Los demás. Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros Pecten, Chlamys o Placopecten	0307.29.90
Vivos, frescos o refrigerados. Mejillones (Mytilus spp., Perna spp)	0307.31.00
Vivos, frescos o refrigerados. Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.)	0307.41.00
Vivos, frescos o refrigerados. Pulpos (Octopus spp)	0307.51.00
Vivos, frscos o refrigerados. Abulones u orejas de mar (Haliotis spp)	0307.81.00
Vivos, frescos o refrigerados. Los demás, incluso la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana	0307.91.00
Vivos, frescos o refrigerados. Pepinos de mar (Stichopus japonicus, Holothurioidea)	0308.11.00

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALOR LEGAL

		Otros. Los demás. Pepinos de mar ( <i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothurioidea</i> )	0308.19.90
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14	
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15	
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona indeno y politerpenos Monofilamentos. De polímeros de cloruro de vinilo. 3916.20.10 De nailon. Monofilamentos. 3916.90.11 De los demás plásticos 3916.90.19 Monofilamentos. De los demás plásticos 3918.10.00 De polímeros de cloruro de vinilo. 3918.90.00 De los demás plásticos. Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos definidos en la nota 9 de este Capítulo Fregaderos 3922.10.10 Bañeras, duchas y lavabos 3922.10.20

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

			Los demás. Bides, inodoros, y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.	3922.90.00
			Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	3925.10.00
			Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	3925.90.20
			Otros. Los demás. Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte	3925.90.90
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARS; MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPANTERIA O CESTERIA.	44-46		
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49	Cajas de papel o cartón corrugados Impresas. Etiquetas de todas clases, de papel o cartón Los demás. Los demás. Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos	4819.10.00 4821.10.00 4905.99.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	Cordeles para atar o engavillar. De sisal o	5607.21.00

			demás fibras textiles del género Agave	
			De las demás fibras sintéticas. Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	5607.50.00
			Redes confeccionadas para la pesca. De materia textil sintética o artificial	5608.11.00
			Redecillas para el cabello.	6505.00.10
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70	Hilados cortados ("choopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm. Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados	7019.11.00
			"Rovings. Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados	7019.12.00
			Los demás. Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados	7019.19.00
			"Mats". Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer	7019.31.00
			Los demás. Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer	7019.39.00
			Tejidos de "rovings"	7019.40.00
			Los demás. Los demás tejidos. Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, Tejidos)	7019.59.00

XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71	
XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.	72-83	<p>De espesor inferior a 3 mm. Simplemente laminados en caliente, enrollados. Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm</p> <p>De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm. Simplemente laminados en frio. Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm</p> <p>De espesor inferior a 0.5 mm. Simplemente laminados en frio. Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm</p> <p>De espesor inferior a 4.75 mm. Simplemente laminados en caliente. Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm</p> <p>Los demás. Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm</p> <p>Alambre de acero inoxidable</p>
			7219.14.00
			7219.33.00
			7219.35.00
			7220.12.00
			7220.90.00
			7223.00.00

Los demás. De aleaciones de cobre. Tubos de cobre	7411.29.00
De aleaciones de cobre. Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (raciones), codos, manguitos (niples), de cobre	7412.20.00
Sierras de mano	8202.10.00
De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm. Hojas de sierra de cinta	8202.20.10
Limas planas, para metal. Limas, escofinas y herramientas similares	8203.10.10
Otras. Limas, escofinas y herramientas similares	8203.10.90
Cizallas para metales y herramientas similares	8203.30.00
Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	8203.40.00
No ajustables. Llaves de ajuste de mano	8204.11.00
Ajustables. Llaves de ajuste de mano	8204.12.00
Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	8204.20.00
Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	8205.10.00
Martillos y mazas	8205.20.00
Destornilladores	8205.40.00
Otras. Las demás. Las demás herramientas de mano (incluidas los diamantes de vidrio)	8205.59.90

XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85	Otros. Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	8205.90.90
			Otros. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg. Utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	8210.00.90
			Surtidos. Cuchillos con hojas cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08)	8211.10.00
			Los demás cuchillos de hoja fija.	8211.92.00
			Los demás. Los artículos de cuchillería (por ejemplo; máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnecería o cocina y cortapapeles), herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicure (incluidas las limas para uñas)	8214.90.00
			Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas. Calderas de vapor.	8402.19.00
			Motores para la propulsión de barcos.	8408.10.00
			Los demás motores.	8408.90.00
			Motores de émbolo (pistón)	

XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	de encendido por compresión (motores diesel o semi-diesel) Identificables como destinadas, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa. Los demás. Con movimiento rectilíneo (cilindros). Motores hidráulicos. Los demás. Motores hidráulicos. Con movimiento rectilíneo (cilindros). Motores neumáticos. Los demás. Los demás motores y máquinas motrices. Partes. Los demás motores y máquinas motrices. Las demás. Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo. Bombas. Las demás bombas; elevadores de líquidos. Elevadores de líquidos. Las demás bombas; elevadores de líquidos. Bombas de vacío. Máquinas y aparatos para la preparación de carne. Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para la extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos. Otros. Barcos de pesca; barcos factorías y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.	8409.91.00 8412.21.00 8412.29.00 8412.31.00 8412.80.00 8412.90.00 8413.19.00 8413.81.00 8413.82.00 8414.10.00 8438.50.00 8902.00.90
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O	90-92		

	PRECISION;
	INSTRUMENTOS Y
	APARATOS
	MEDICOQUIRURGICOS;
	APARATOS DE
	RELOJERIA;
	INSTRUMENTOS
	MUSICALES; PARTES Y
	ACCESORIOS DE
	ESTOS INSTRUMENTOS
	O APARATOS.
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y
	SUS PARTES Y
	ACCESORIOS.
XX	MERCANCIAS Y
	PRODUCTOS
	DIVERSOS.
XXI	OBJETOS DE ARTE O
	COLECCIÓN Y
	ANTIGUEDADES.

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios, deberá comprobar que ha realizado inversión en activos fijo de igual o mayo a ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,000.00) alcanzables en los dos primeros dos años de operaciones;
- 8) La sociedad beneficiaria deberá cumplir con las medidas necesarias para el resguardo de las mercancías, velar por el interés Fiscal y cumplir con lo establecido en la disposición Administrativa de Carácter General (DAGC) N° DGA-013-2013, a las Disposiciones sobre regímenes aduaneros

liberatorios contenidos en el código Aduanero Uniforme Centroamericano y demás Leyes aplicables, así como a las otras obligaciones fiscales inherentes a la actividad económica que la solicitante pretende realizar;

- 9) La sociedad beneficiaria deberá contar con un encargado de asuntos aduaneros y contable, con quienes implementarán los controles respectivos de sus operaciones conforme lo regulado en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 10) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 11) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, VICEMINISTRA  
DE ECONOMÍA.

(Registro No. F035495)

**ACUERDO No. 1460**

San Salvador, 17 de noviembre de 2014

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las solicitudes presentadas en fecha 23 de agosto de 2013, suscritas por el señor **THETUS MATTEW BURTON**, quien actúa en calidad de Representante Legal **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, registrada con número de identificación tributaria 0614-040810-101-6, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada; y notas que remiten información complementaria presentadas los días 12 de diciembre de 2013, 18 de marzo, 14 de mayo, 10 de junio y 11 de julio de 2014, suscrita la primera por la Licenciada María Alejandra Tulipano Illueca y las restantes por señorita Gloria Melissa Tomasin Cortez, en su calidad de comisionadas para realizar trámites a nombre de la referida sociedad; también se recibió solicitud de reducción de instalaciones presentada el día 2 de julio de 2014, suscrita por el señor Thetus Mattew Burton y se recibió nota que remite información complementaria en fecha 26 de septiembre de 2014, suscrita por la Licenciada María Alejandra Tulipano Illueca todos ellos en los caracteres antes indicados;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que las solicitudes de modificación de exenciones del impuesto sobre la renta y municipales y la inclusión de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada fueron presentadas a este Ministerio el día 23 de agosto de 2013; la información complementaria de las mismas fue presentada los días 12 de diciembre de 2013, 18 de marzo, 14 de mayo, 10 de junio y 11 de julio de 2014 y la solicitud de disminución de instalaciones presentada en fecha 2 de julio de 2014, y se recibió información complementaria en fecha 26 de septiembre de 2014;

- II. Que la sociedad **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, obtuvo los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la comercialización de hilaza, que es destinada fuera del Área Centroamericana, excepto en el mercado nacional y se encuentra autorizada para operar en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), que tiene un área de 8,062.53m<sup>2</sup> y que se encuentran ubicadas en la bodega identificada como "Área Parkdale SMI", Anexo 2, situada en el Km.34 ½, de la Carretera que conduce a San Juan Opico, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 1130 de fecha 16 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 1, Tomo 390 de fecha 3 de enero de 2011;
- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D literal b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, en base a que ha realizado inversiones en activo fijo por un monto superior a cien mil dólares de Estados Unidos de América (US\$100,000.00) y que se obliga mantener el promedio de puestos de trabajo del tiempo transcurrido desde la fecha de autorización;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado se modifique su Acuerdo original, en el sentido, que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios, para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de una comercializadora, según establece los Artículos 2 literales f) y 3 romanos I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

VIII. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado disminución de 7,106.96m<sup>2</sup> del área autorizada para operar en un área remanente de 955.57mts<sup>2</sup>;

IX. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido dictamen favorable para acceder a la disminución de área solicitada;

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2 literal f), romano I, 17, 44, 45 inciso tercero, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

**ACUERDA:**

- 1) Conceder el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PARKDALE MILLS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para que se dedique a la comercialización de hilaza;
- 2) Autorizar como mercados aquellos destinados fuera del Área Centroamericana;
- 3) Autorizar a la sociedad beneficiaria para que ejerza su actividad en instalaciones declaradas como Depósito para el Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicados en bodega identificada como "Área Parkdale SMI", Anexo 2, situada en el Km. 34 ½, Carretera que conduce a San Juan Opico, departamento de La Libertad, las cuales tienen un área de 8,062.53m<sup>2</sup>, las cuales se disminuyen en 7,106.96m<sup>2</sup>, para hacer un área total autorizada de 955.57m<sup>2</sup>;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLOMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27		
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38		
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	OTROS, LOS DEMAS ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO	3923.90.90
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43		

IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	44-46	MARTILLO DE MADERA	4417.00.00
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49	CAJAS DE CARTON CORRUGADO	4819.10.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63	De titulo superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al numero métrico 14) Hilados sencillos de fibra sin peinar, Hilados de algodón.  De titulo inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al numero métrico 14 pero inferior o igual al numero métrico 43) Hilados sencillos de fibras sin peinar	5205.11.00 5205.12.00

De titulo inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al numero métrico 43 pero inferior o igual al numero métrico 52) Hilados sencillos de fibra sin peinar 5205.13.00

De titulo superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al numero métrico 14) Hilados sencillos de fibras peinadas. 5205.21.00

De titulo inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al numero métrico 14 pero igual al numero métrico 43) Hilados sencillos de fibras peinadas 5205.22.00

De titulo inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al numero métrico 43 pero inferior o igual al numero métrico 52) Hilados sencillos de fibras peinadas. 5205.23.00

De titulo inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al numero métrico 52 pero inferior o igual al numero métrico 80) Hilados sencillos de fibras peinadas. 5205.24.00

De titulo inferior o 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al numero métrico 14 pero inferior o igual al numero métrico 43) Hilados sencillos de fibra sin peinar 5206.12.00

De titulo inferior a 232.56  
decitex pero superior o igual  
a 192.31 decitex (superior al  
numero métrico 43 pero  
inferior o igual al numero  
métrico 52) Hilados sencillos  
de fibra sin peinar 5206.13.00

De titulo inferior a 714.29  
decitex pero  
superior o igual a 232.56  
decitex (superior al  
número métrico 14 pero  
inferior o igual al  
número métrico 43) 5206.22.00

Los demás poliésteres de  
elastómeros los demás  
hilados sencillos sin torsión o  
con una torsión inferior o  
igual a 50 vueltas por metro. 5402.44.30

Sencillos con un contenido de  
fibras discontinuas de  
poliéster superior o igual al  
85% en peso: 5509.21.00

Sencillos. Los demás hilados  
con un contenido de fibra  
sintética discontinuas  
superior o igual al 85% en  
peso 5509.41.00

Mezclados exclusivamente o  
principalmente con fibras  
artificiales discontinuas. Los  
demás hilados de fibras  
discontinuas de poliéster: 5509.51.00

Mezclados exclusivamente o  
principalmente con algodón.  
Los demás hilados de fibras  
discontinuas de Poliéster. 5509.53.00

			Mezclados exclusivamente o principalmente con algodón. Los demás hilados.	5509.92.00
			Crudos o blanqueados. De algodón. Los demás tejidos de punto.	6006.21.00
			Teñidos. De algodón. Los demás tejidos de punto.	6006.22.00
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	68-70		
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECioso (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.	71		
XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.	72-83	Otros. RECIPIENTES DE GAS COMPRIMIDO O LICUADO TENAZAS MARTILLOS JUEGO DESTORNILLADORES PLANOS.	7311.00.90 8203.20.00 8205.20.00 8205.40.00

XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85	Las demás carretillas autopropulsadas. CARRETILLAS APILADORAS LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO.	8427.20.00
			LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO.	8427.90.00
			De maquinas o aparatos de la partida 84.27 partes identificables como destinadas, exclusivamente, o principalmente a las maquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30	8431.20.00
			Las demás, aptas para ser conectadas a Una maquina automatica para tratamiento o procesamiento de datos o a una red. Las demás maquinas, impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre si.	8343.32.00
			Maquinas para bobinar o devanar materia textil.	8445.40.00
			Computadoras	8471.41.00
			Servidor	8471.50.00
			Switching and Routing apparatus.	8517.62.00
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89		

XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92	Otros, instrumentos y aparatos para análisis fisicos o químicos.	9027.80.90
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94-96		
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a siete (7) puestos de trabajo permanentes, que equivale al promedio de puestos de trabajo desde la fecha en que fue autorizada;
- 8) Queda vigente el Acuerdo No. 1130, mencionado en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.** LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, VICEMINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F035496)

**ACUERDO No. 1421**

San Salvador, 11 de noviembre de 2014.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA****CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad y departamento de Usulután, se han deteriorado los folios correspondientes a la inscripción número DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO del Libro SETECIENTOS TREINTA Y OCHO de Propiedad, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor LORENZO SERRANO, lo que ocasiona inseguridad jurídica a los interesados, siendo necesaria su reposición; y,
- II. Que el señor Juez de lo Civil de Usulután, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas Diligencias de Reposición Judicial de Folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

**POR TANTO:**

Con base en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

- 1) ORDÉNASE la Reposición de la inscripción número DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO del Libro SETECIENTOS TREINTA Y OCHO de Propiedad, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad y departamento de Usulután, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor LORENZO SERRANO, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenía la Matrícula en los folios respectivos, en la medida que el interesado presente el instrumento correspondiente.
- 2) PREVIÉNESE a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presenten al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, el instrumento respectivo; y,
- 3) AUTORIZASE al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga si ésta se concediese.
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F035258)

**ACUERDO No. 1562.**

San Salvador, 3 de diciembre de 2014.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, por el señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS BARRIENTOS, y continuadas por VÍCTOR MANUEL MENDOZA RODRÍGUEZ, actuando como Representantes Legales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA PRESA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPALP, DE R.L.", del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 792, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número 194, Tomo 381, del dieciséis de octubre de dos mil ocho, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día doce de octubre de dos mil doce.
- II. Que por medio de la Resolución número 305 de fecha once de agosto de dos mil catorce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintiuno de diciembre de dos mil trece.
- III. Que el Representante de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día cinco de septiembre de dos mil catorce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

**ACUERDA:**

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA PRESA", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPALP, DE R.L.", del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F035486)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-1570.

San Salvador, 20 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado LAZARO FRANCISCO ORELLANA ALFARO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD VERITAS, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 14 de junio de 2014, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial N°. 96, tomo N°. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 22 de septiembre de 2014, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez

académica de los estudios de LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA, realizados por LAZARO FRANCISCO ORELLANA ALFARO, en la República de Costa Rica; 2º) Tener por incorporado a LAZARO FRANCISCO ORELLANA ALFARO, como LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035215)

ACUERDO No. 15-1501.-

San Salvador, 9 de Octubre de 2014.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN:** En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, AGUSTÍN ANTONIO SOZA PAVÓN, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua en el año 2014; II) Que según Resolución de fecha 3 de octubre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua a favor de AGUSTÍN ANTONIO SOZA PAVÓN. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Masaya, Departamento Masaya, República de Nicaragua, a favor de AGUSTÍN ANTONIO SOZA PAVÓN reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035468)

ACUERDO No. 15-1670.

San Salvador, 3 de Noviembre de 2014

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN:** En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, AMADO JOSÉ DELGADO GÓMEZ, C/P AMADO DELGADO GÓMEZ, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Graduado de Preuniversitario, extendido por la Dirección Municipal de Educación, de Plaza de La Revolución y obtenido en el Instituto Preuniversitario Saúl Delgado, Ciudad de La Habana, República de Cuba en el año 1979; II) Que según Resolución de fecha 16 de octubre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Graduado de Preuniversitario, extendido por la Dirección Municipal de Educación, de Plaza de La Revolución y obtenido en el Instituto Preuniversitario Saúl Delgado, Ciudad de La Habana, República de Cuba a favor de AMADO JOSÉ DELGADO GÓMEZ, C/P AMADO DELGADO GÓMEZ. POR

TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Graduado de Preuniversitario, extendido por la Dirección Municipal de Educación, de Plaza de La Revolución y obtenido en el Instituto Preuniversitario Saúl Delgado, Ciudad de La Habana, República de Cuba, a favor de AMADO JOSÉ DELGADO GÓMEZ, C/P AMADO DELGADO GÓMEZ reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General, 2) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035250)

ACUERDO No. 15-1780.-

San Salvador, 14 de Noviembre de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSÉ ANDRÉS ROSALES NOVOA, de nacionalidad venezolana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Segundo Grado de Educación Media General, realizados en la Unidad Educativa Colegio Los Robles, Municipio: Naguanagua, Ent. Federal: Carabobo, República Bolivariana de Venezuela en el año 2014, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 5 de noviembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Segundo Grado de Educación Media General obtenido por JOSÉ ANDRÉS ROSALES NOVOA en la Unidad Educativa Colegio Los Robles, Municipio: Naguanagua, Ent. Federal: Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Segundo Grado de Educación Media General cursados en la Unidad Educativa Colegio Los Robles, Municipio: Naguanagua, Ent. Federal: Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a JOSÉ ANDRÉS ROSALES NOVOA reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Noveno Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035351)

ACUERDO No. 15-1519.-

San Salvador, 13 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado tiene bajo su responsabilidad organizar el sistema educativo, para lo cual deberá crear las instituciones y servicios que sean necesarios; así mismo el Artículo 38 literal 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de Educación tiene competencia para controlar y supervisar los centros Oficiales y Privados de educación, así como regular y supervisar su creación, nominación y funcionamiento; en virtud de lo cual el Artículo 80 de la Ley General de Educación establece que el Acuerdo Ejecutivo que autoriza la creación y funcionamiento de los centros privados de educación, deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca; II) Que según libros de promociones y registro académico, legalmente autorizados, así como Acuerdo Ejecutivo de ampliación de autorización para impartir los estudios de Ciencias y Letras, publicado en el Diario Oficial No. 285, Tomo 97 de fecha 17 de diciembre de 1924, presentados a este Departamento, por el centro educativo privado denominado INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, ubicado en Colonia Ciudad Jardín, Calle Hermanos Maristas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha comprobado que dicho centro educativo fue autorizado para impartir enseñanza secundaria a partir del año de 1924; y en el año de 1995 se le asignó el código N° 20926, en base a censo educativo realizado por las autoridades del Ministerio de Educación a todos los centros educativos privados III) Que actualmente dicho centro educativo se encuentra funcionando con los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo y Media en la modalidad del Bachillerato General, estando autorizado el nivel de Parvularia por Acuerdo Ejecutivo No. 1146 de fecha 23 de febrero de 1978; Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo, por Acuerdo No. 15-1344 de fecha 11 de octubre de 2007; y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0626 de fecha 11 de mayo de 2007; IV) Que debido a que se tienen Registros Académicos, que comprueban la existencia del Instituto en mención, a partir del año 1924, se considera procedente reacreditar dicha institución; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 11 de septiembre de 2013, emitió Resolución autorizando nuevamente la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, con código N° 20926, ubicado en Colonia Ciudad Jardín, Calle Hermanos Maristas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a partir de su funcionamiento en el año de 1924, así como la reacreditación de los niveles de educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, según se ha verificado en los respectivos libros de promoción y registro académico, presentados a este Departamento. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base al Artículo 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículo 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza nuevamente la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, con código número 20926, ubicado en Colonia Ciudad Jardín, Calle Hermanos Maristas, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a partir de su funcionamiento en el año de 1924, reacreditándole el funcionamiento de los niveles de educación Parvularia, Educación Básica el Primero, Segundo y Tercer Ciclo y Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, según se ha verificado en los respectivos libros de promoción y registro académico, presentados a este Departamento; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035278)

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre las solicitudes de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica, en jornada matutina, y el RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dichas solicitudes las presentó la señorita María Teresa Abarca Núñez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01822363-8, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Carmelita de San José, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDITH STEIN", lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 11 de marzo de 2014, ante los oficios de la Notario Argentina Cecibel Romero Sosa; el centro educativo se identifica con código No. 21384, con domicilio autorizado en Calle Gerardo Barrios, Barrio El Calvario, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; proponiendo para el cargo de Directora del citado centro educativo, a la profesora MARÍA FRANCISCA VÁSQUEZ SALGUERO, quién se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01359022-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial, con Número de Identificación Profesional 2504623, como Profesora Docente Nivel dos guión cero veinticuatro, en sustitución de la profesora María Joaquina Rivera Baires, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0691 de fecha 18 de diciembre de 2011; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 21 de mayo de 2014, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica, en jornada matutina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 11 de junio de 2014, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDITH STEIN", con código No. 21384, con domicilio autorizado en Calle Gerardo Barrios, Barrio El Calvario, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; VI) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, es procedente RECONOCER COMO DIRECTORA, a la profesora MARÍA FRANCISCA VÁSQUEZ SALGUERO, quién se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01359022-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial, con Número de Identificación Profesional 2504623, como Profesora Docente Nivel dos guión cero veinticuatro. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 11 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del Tercer Grado del Primer Ciclo del Nivel de Educación Básica, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDITH STEIN", con código No. 21384, con domicilio autorizado en Calle Gerardo Barrios, Barrio El Calvario, Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, solicitado por la señorita María Teresa Abarca Núñez, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Carmelita de San José, Institución propietaria del referido centro educativo; 2) RECONOCER como DIRECTORA, a la profesora MARÍA FRANCISCA VÁSQUEZ SALGUERO, quién se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01359022-6, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial, con Número de Identificación Profesional 2504623, como Profesora Docente Nivel dos guión cero veinticuatro, del centro educativo privado denominado COLEGIO "EDITH STEIN", en sustitución de la profesora María Joaquina Rivera Baires; 3) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035343)

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, dicha solicitud la presentó el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00508088-5, actuando en su calidad de Apoderado del señor Jeremías Bolaños Anaya, Representante Legal de la Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios, quien en uso de sus facultades le confiere Poder General Administrativo, otorgado el día 30 de agosto de 2012, ante los oficios del Notario José Antonio Martínez, por medio del cual lo faculta para que administre y ejecute todas las actividades administrativas ante el Ministerio de Educación; Institución propietaria del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DEL BARRIO MODELO, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 28 de noviembre de 2012, ante los oficios del Notario Edgar Saúl Romero Sánchez el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20633, con domicilio autorizado en Avenida 29 de Agosto, Barrio Modelo, N° 852, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Director al profesor HUGO ERNESTO MIRANDA CORNEJO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03054162-0, quien está inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1512619, como profesor Docente Nivel dos guión cincuenta y tres, en sustitución del profesor Raúl David González Molina, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0299 de fecha 18 de febrero 2009; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2014, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR, de dicho centro educativo, al profesor HUGO ERNESTO MIRANDA CORNEJO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03054162-0, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1512619, como Profesor Docente Nivel dos guión cincuenta y tres, en sustitución del profesor Raúl David González Molina, reconocido mediante Acuerdo No. 15-0299 de fecha 18 de febrero 2009. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA:

1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 26 de junio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR, del Centro Educativo Privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DEL BARRIO MODELO, con código No. 20633, con domicilio autorizado en Avenida 29 de Agosto, Barrio Modelo, N° 852, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al profesor HUGO ERNESTO MIRANDA CORNEJO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03054162-0, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 1512619, como Profesor Docente Nivel dos guión cincuenta y tres, en sustitución del profesor Raúl David González Molina, según solicitud presentada por el señor Moisés Otoniel Ramírez Choto, actuando en su calidad de Apoderado del señor Jeremías Bolaños Anaya, Representante Legal de la Conferencia Evangélica de Las Asambleas de Dios, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F035317)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 172-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LIDIA SUSANA BARAHONA CABRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro N°. F035396)

ACUERDO N° 372-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NOHELY ELIZABETH VIGIL ALVAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro N°. F035184)

ACUERDO N° 955-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de julio de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALBERTO FRANCISCO MENDEZ LARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro N°. F035437)

ACUERDO N° 1282-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FRANCISCA YANIRA AREVALO RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro N°. F035262)

ACUERDO No. 1285-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA ESPERANZA BELTRAN MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035438)

---

---

ACUERDO No.1288-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN MAURICIO BENITEZ GUERRERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035194)

---

---

ACUERDO No. 1293-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS AIDA CASTAÑEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. E. SOCORRO C.

(Registro No. F035174)

---

---

ACUERDO No. 1295-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SUSANA ISIS MARIELOS CASTILLO DE DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035158)

ACUERDO No. 1315-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA ELIZABETH GARCIA ARRIAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. E. SOCORRO C.

(Registro No. F035253)

---

---

ACUERDO No. 1330-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha uno de septiembre de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARINA ELIZABETH JOVEL DE PLEITEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. E. SOCORRO C.

(Registro No. F035344)

---

---

ACUERDO No. 1334-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS VANESSA LOPEZ DE CALDERON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. E. SOCORRO C.

(Registro No. F035181)

---

---

ACUERDO No. 1343-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha once de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ALBERTO MARTINEZ TICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035292)

ACUERDO No. 1346-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035217)

---

---

ACUERDO No. 1348-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN MENJIVAR MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- F. MARTELL.

(Registro No. F035180)

---

---

ACUERDO No. 1351-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada SOFIA MARISOL MONGE ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035171)

---

---

ACUERDO No. 1358-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha uno de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado SERGIO DE JESUS OSEGUEDA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F035167)

---

---

ACUERDO No. 1359-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada KAREN ELIZABETH PENADO ALAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035185)

---

---

ACUERDO No. 1362-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada AMBAR ALEJANDRA PERDOMO BATRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F035163)

ACUERDO No. 1375-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARYLUZ VANESSA RODRIGUEZ JOVEL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F035407)

---

---

ACUERDO No. 1379-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada LORENA GUADALUPE ROSALES MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- F. MARTELL.

(Registro No. F035178)

---

---

ACUERDO No. 1382-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada NIRIA BEATRIZ SALES HIDALGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F035165)

---

---

ACUERDO No. 1384-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado WILFREDO SARAVIA ESCAMILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F035249)

---

---

ACUERDO No. 1388-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado JORGE MIGUEL VILLEGAS BOQUIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F035197)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral Certifica: La copia fotostática que consta de dos folios frente y vuelto, que literalmente dice:

EPP-02-2014

Partido Salvadoreño Progresista (PSP)

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del diez de diciembre de dos mil catorce.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y cincuenta y dos minutos del cinco de noviembre de dos mil catorce, por el señor José Renán Orantes Jovel, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), mediante el cual, pide que se tengan por subsanadas la prevenciones formulada por este Tribunal por medio de la resolución de las trece horas y cincuenta minutos del diecisiete de octubre del presente año.

Adjunto a su escrito, el licenciado Orantes Jovel presenta la certificación del punto único del acta de sesión extraordinaria número uno de fecha veinticinco de octubre del presente año, celebrada por la Comisión Política del partido político PSP, de conformidad con la autorización otorgada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil catorce, donde se autorizó a la Comisión Política para subsanar futuras prevenciones y reformas a la modificación de los Estatutos aprobados por la Asamblea General.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

- I. 1.- En la resolución pronunciada a las trece horas y cincuenta minutos del diecisiete de octubre del presente año, la cual fue notificada al peticionario a las nueve horas y veinte minutos del veintidós de octubre del presente año, se previno por tercera vez al Partido Salvadoreño Progresista, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación esta resolución, mediante el procedimiento pertinente, realice las acciones tendientes a: (a) Definir la autoridad que tendrá la atribución para conocer y resolver sobre las destituciones y expulsiones de los afiliados; (b) ajustar el contenido del artículo 21 número 15 modificado de conformidad con lo que expresamente determina el artículo 33 LPP y en consecuencia ajustar el texto del artículo 67 que refiere a la reforma estatutaria, a fin de evitar contradicciones; (c) corregir la incongruencia entre el artículo 21 número 15 reformado y el artículo 17 respecto al carácter y funciones del Secretario General Fundador y el Secretario General Adjunto, reformando el artículo 17 del estatuto;

a fin de evitar contradicciones; (d) Adecuar el texto del artículo 67.1 con la modificación introducida al artículo 21 numeral 5 del estatuto; (e) Establecer el proceso de reforma estatutaria determinado en el artículo 67 en armonía con lo dispuesto en el artículo 33 LPP; (f) establecer la creación de un organismo que resuelva las controversias relacionadas con sus asuntos internos o conferirle dicha competencia a uno de los organismos ya existentes.

- II. Al examinar el escrito firmado por el licenciado Orantes Jovel, como primer punto de análisis, se ha verificado que el escrito que contiene la subsanación de las prevenciones realizadas ha sido presentado dentro del plazo conferido por el Tribunal.

Cumplido lo anterior, se advierte que junto al escrito ha sido presentada la certificación del punto único del acta de sesión extraordinaria número uno de fecha veinticinco de octubre del presente año, celebrada por la Comisión Política del partido político PSP, de cuya lectura se constata que las reformas que constituyen la subsanación de la prevención en cuestión fueron realizadas por el organismo competente, respetando el procedimiento previsto y cumpliendo el quórum indispensable para su aprobación, todo ello, de conformidad con lo regulado en el artículo 67 de los estatutos vigentes del PSP.

De manera las subsanaciones puntuales que refiere el escrito presentado han sido realizadas mediante el procedimiento pertinente de conformidad con el estatuto vigente del partido PSP.

- III. Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos procedimentales de la reforma estatutaria, al efectuar el examen del contenido de las reformas realizadas por el partido PSP, que constituyen la subsanación de las observaciones puntuales que le fueron realizadas por este Tribunal resulta pertinente realizar el examen de las modificaciones realizadas en el estatuto del partido PSP, que constituyen el cumplimiento de las prevenciones efectuadas por este Tribunal, al respecto se advierte que se ha determinado la autoridad que tendrá la atribución para conocer y resolver sobre las destituciones y expulsiones de los afiliados; se ajustó el contenido del artículo 21 número 15 modificado y el artículo 33 de los estatutos de conformidad con el artículo 33 LPP ; Se corrigió la incongruencia entre el artículo 21 número 15 reformado y el artículo 17 respecto al carácter y funciones del Secretario General Fundador y el Secretario General Adjunto, reformando el artículo 17 del estatuto; se adecuó el texto del artículo 67.1 con la modificación introducida al artículo 21 numeral 5 del estatuto; se estableció el proceso de reforma estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 LPP; (f) se confirió a uno de los organismos ya existentes la solución de controversias relacionadas con los asuntos internos del referido partido político.

En consecuencia, resulta procedente tener por subsanadas las prevenciones que le fueron formuladas al partido político Partido Salvadoreño Progresista (PSP), y en consecuencia aprobar la readecuación de su estatuto partidario en los términos señalados por el artículo 86 LPP y ordenar su registro, así como su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado, para los efectos legales correspondientes.

En ese sentido, deberá ordenarse a la Secretaría de este Tribunal que proceda a incorporar el texto del estatuto aprobado en el registro respectivo y que extienda al interesado certificación del mismo, a fin de que pueda realizar su publicación íntegra en el Diario Oficial, lo anterior de conformidad con lo relacionado en certificación del punto único del acta de sesión extraordinaria número uno de fecha veinticinco de octubre del presente año, celebrada por la Comisión Política del partido político PSP.

**Por tanto:** Con base en lo expuesto en los acápite precedentes, la facultad otorgada en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República; los artículos 39, 40, 41 y 63 letra a. y n. del Código Electoral; y los artículos 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33 y 86 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal RESUELVE: (a) Apruébese la readecuación del estatuto del partido político Partido Salvadoreño Progresista (PSP) de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos; (b) Ordénese a la Secretaría General de este Tribunal proceda al registro correspondiente del citado estatuto; (c) Ordénese la publicación del estatuto del partido político Partido Salvadoreño Progresista (PSP) en el Diario Oficial, a costa del interesado; (d) Extiéndase al interesado una certificación del texto del estatuto a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución; y (e) Notifíquese.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA  
SECRETARIO GENERAL

**EL INSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICA:** Que en cumplimiento de la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas y cincuenta minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce, se aprobaron las reformas de los estatutos del Partido Salvadoreño Progresista PSP, como siguen:

**ESTATUTOS DEL PARTIDO SALVADOREÑO****PROGRESISTA (PSP)****TITULO I****CAPITULO UNICO****IDENTIFICACION PARTIDARIA****NOMBRE, LEMA, EMBLEMAS, PRINCIPIOS,****OBJETIVOS, DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 1.-** El nombre: PARTIDO SALVADOREÑO PROGRESISTA, es una institución Política, Progresista, Democrática, Moderna y de avanzada, organizada de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República de El Salvador, de carácter permanente formada por salvadoreños de todos los ámbitos sociales; nuestra ideología es PATRIOTICA, PROGRESISTA Y DEMOCRÁTICA; en escalada constante, trabajando en los campos POLITICO, ECONÓMICO, HUMANITARIO Y SOCIAL, para buscar el bien común de todos los salvadoreños. Sus siglas son PSP como quedará plasmado en los presentes estatutos y su lema es "SOBRE NOSOTROS DIOS, CON NOSOTROS LA VICTORIA POR EL SALVADOR".

**ARTÍCULO 2.-** El partido es salvadoreño y nunca se subordinará a consignas extranjeras; podrá colegiar, fusionarse o hacer acuerdos de cooperación con otros estados, institutos políticos u organizaciones afines a nuestra ideología y principios.

**ARTÍCULO 3.-** Los colores del Partido son rojo cálido PANTONE 485C, amarillo proceso Yellow C, azul PANTONE 7455C, White PANTONE TRANSWHITE, color black, la bandera está formada por un rectángulo orillas negras dentro del cual hay cuatro triángulos con los colores oficiales del partido, una estrella de cinco puntas con las palabras Dios, Honor, Disciplina, Lealtad y Firmeza en letra arial black. El logotipo del PSP es un triángulo equilátero dividido por dos líneas verticales y una horizontal, el cual tiene en el centro de la parte superior izquierda, en color rojo, cuyo significado es fuerza y valor, la letra P Bernard MT condensen, en mayúscula que significa Partido, en la parte superior del centro, en color amarillo cuyo significado es inteligencia y fuerza, una estrella negra de cinco puntas que significan los cinco principios del partido y al centro la letra S Bernard MT condensen, en mayúscula que significa Salvadoreño, la parte superior derecha es de color azul que significa nuestro cielo, la verdad y fidelidad a nuestro partido y en medio la letra P Bernard MT condensen, en mayúscula

que significa Progresista, en la parte inferior del triángulo en color blanco que significa pureza, el nombre PARTIDO SALVADOREÑO PROGRESISTA letra arial black en mayúscula, el marco del triángulo y las líneas son de color negro que significan el poder, el logo contiene las letras mayúsculas PSP de color azul, un listón que va sobre puesto en las letras S y sobre la segunda P; Abajo de las iniciales PSP se encuentra escrito Partido Salvadoreño Progresista. El listón se inicia de izquierda a derecha con un color turquesa con PANTONE 319 C, entre lazado iniciando con el color azul con un PANTONE 7687 C, en el centro siempre color azul con PANTONE 7455 C y finalizando siempre con el color azul PANTONE 7687 C, entre lazado iniciando con el color gris con un PANTONE 877 C y finalizando siempre con el color gris con un PANTONE Cool Gray 5 C. El logotipo del Partido Salvadoreño Progresista, transmite modernidad y claridad, lo cual va ligado a la imagen que se quiere proyectar visualmente hacia las personas simpatizantes. El listón tiene como significado progreso en cuanto a ideas, propuestas y soluciones que el país necesita y su población Salvadoreña.

El Nombre Partido Salvadoreño Progresista PSP, la bandera, el triángulo y el listón están adoptados como distintivos del Partido y debidamente registrados en este estatuto del partido y podrán usarse en diferentes tamaños, con las descripciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO 4.-** Los Principios y Objetivos rectores del PSP son:

- Principios:
  1. Dios: La sabiduría comienza en honrar a nuestro Padre Celestial.
  2. Honor: Conducta que será la forma de actuar de acuerdo con las normas sociales y morales que se consideran apropiadas;
  3. Disciplina: Mantener el Orden para así llevar nuestra plataforma política que nos garantizará el desarrollo y progreso para El Salvador.
  4. Lealtad: Virtud que adoptarán nuestros miembros al desempeñar sus funciones poniendo los intereses de la nación antes que los intereses partidarios;
  5. Firmeza: Todos nuestros propósitos serán sólidos y firmes, cumpliendo con todos los objetivos trazados en el plan de nación que nos conduzcan hacia el bien común de todos los salvadoreños.

- Objetivos:
  1. Garantizar la vigencia y defensa del sistema Democrático y pluralista del Instituto Político como también del Estado Salvadoreño.
  2. Promover una cultura de Paz, Libertad y estricto respeto a los Derechos Humanos, consagrados en nuestra Constitución y demás Leyes secundarias de nuestro país.
  3. Promover la participación de la juventud, la mujer y las minorías;

4. Reconocer y aceptar las directrices dentro del Partido, con sujeción a los Estatutos y total acatamiento a la institucionalidad;
5. Asegurar la transparencia en la aplicación y práctica de los Estatutos.
6. Alcanzar y mantener el poder político a través de la opinión popular para el beneficio común de los salvadoreños.

ARTÍCULO 5.- El partido velará por que se cumpla la Constitución, las Leyes secundarias y otras de La República de El Salvador.

ARTÍCULO 6.- El partido tendrá filiales en todo el territorio nacional y podrá desarrollar actividades de carácter político, humanista, social y otros, teniendo su domicilio en la ciudad de San Salvador, pudiendo ser cambiado a cualquier lugar de la República de El Salvador, cuando la Comisión política así lo disponga.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### CALIDAD DE MIEMBRO

ARTÍCULO 7.- Para ser miembro del partido tiene que ser salvadoreño, mayor de edad, libre, de forma voluntaria y espontáneo. De ello se deriva la calidad de miembro del Partido y consecuentemente la obligación y el compromiso de acatar estos Estatutos, las prohibiciones y sanciones relativas a la doble militancia, el transfuguismo y otras conductas atentatorias contra la existencia y la dignidad del partido.

Para ser afiliado al partido se hará de forma personal en cualquiera de las filiales a nivel nacional.

### CAPITULO II DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros:

1. Tener voz y voto en las sesiones que celebren los órganos a los que pertenezcan;
2. Elegir y ser electo en las Secretarías del Partido.
3. Ser postulado candidato a elección popular o cargos de la administración pública.
4. Recomendar propuestas que estimen convenientes a fin de mejorar las actividades del partido.

### CAPITULO III DEBERES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 9.- Son deberes de los miembros del Partido:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, instructivos, resoluciones y acuerdos derivados del gobierno del Partido;

2. Concientizar a los salvadoreños sobre los principios, objetivos y planes de trabajo del Partido;
3. Asistir a las reuniones cuando sean convocadas por el Partido;
4. Cooperar, apoyar con los planes y programas en general del Partido;
5. Cumplir con las cuotas monetarias que establezcan los órganos competentes del partido;
6. Asumir, cumplir con diligencia, con responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomiendan;
7. Contribuir a la unidad y organización del Partido;
8. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus miembros.

## CAPITULO IV PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

ARTÍCULO 10.- La calidad de miembro del Partido se pierde:

1. Por fallecimiento;
2. Por renuncia;
3. Por expulsión cuando realicen actos que deshonren, estén en contra de los estatutos, principios y objetivos, integridad física de algún miembro la unidad del partido.

## TITULO III ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL PARTIDO

### CAPITULO I ORGANOS Y AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 11.- Son autoridades del Partido por orden jerárquico.

1. Asamblea General;
2. Secretario General;
3. Secretario Fundador;
4. Secretario General adjunto;
5. Comisión política. Son órganos de dirección y representación del PSP por orden jerárquico:

1. Del nivel Nacional.
  - a) Secretaría General.
  - b) Comisión Política, Estado Mayor Político y Directorio Nacional.

2. Del nivel Regional:

- a) Secretaría Regionales;
- b) Secretarías Departamentales;
- c) Secretarías Municipales;

3. Del nivel Municipal:

- a) Secretarías Municipales;
- b) Directivas Cantonales;
- c) Directivas de Colonias y Comunidades.

Cada órgano se regirá por el orden jerárquico contenido en estos estatutos de acuerdo a su Secretaría y crearán sus funciones y obligaciones.

## **CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 12.-** La suprema autoridad del Partido reside en la Asamblea General del PSP y sus decisiones son obligatorias para todos sus órganos y miembros.

La Asamblea General estará Conformada por:

- 1. Los miembros de la Comisión Política, Estado Mayor Político y Directorio Nacional;
- 2. Los Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales;
- 3. Los Diputados y propietarios ante la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y Alcaldes de los Departamentos;
- 4. Los fundadores del Partido.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Septiembre y extraordinariamente cuando así se considere necesario, así mismo la convocatoria ordinaria se hará con cinco días de antelación y la extraordinaria con dos días; y únicamente se podrá tratar los asuntos acordados en dicha convocatoria éstas sólo podrán ser convocadas por el Secretario General o el Secretario General Adjunto, las cuales se celebrarán presencialmente en cualquier lugar del país o de manera virtual a través de los medios tecnológicos disponibles que se mencionará en el artículo 53 A de estos Estatutos.

Solamente tendrá validez la Asamblea General que se realice en el sitio y tiempo determinado en la convocatoria del Secretario General o del Secretario General Adjunto.

La Agenda a tratar será informar de actividades y proyectos a realizar por el Partido.

**ARTÍCULO 14.-** Son facultades de la Asamblea General:

- 1. Elegir o reelegir cada ocho años al Secretario General, el cual será de la Comisión Política;

2. Analizar el desarrollo de la administración pública;

3. Deliberar y decidir con la asistencia de un número no inferior a la cuarta parte de sus miembros, siempre y cuando representen a la mayoría de las entidades territoriales del nivel inmediatamente inferior. Las decisiones se tomarán por mayoría simple;

4. Conocer y pronunciarse sobre la Memoria Anual y demás informes que deberá presentarle a la Comisión Política;

5. Aprobar las actas de sus sesiones.

## **CAPITULO III SECRETARIO GENERAL**

**ARTÍCULO 15.-** El Secretario General es la máxima autoridad con la Comisión Política del partido, ordenará, orientará, coordinará, y supervisará el accionar político del Partido, su jurisdicción será todo el territorio nacional, y será el representante legal del PSP.

La Secretaría General y su plana mayor política especial estarán integradas por un asistente, uno de Comunicaciones y un Jurídico.

El Secretario General podrá constituir apoderados generales o especiales, así como delegar la representación legal pro-témpore.

Los cuatro Secretarios Regionales mandarán una nómina a la Secretaría General de los candidatos a elección para ocupar el cargo de Secretarías Departamentales y Municipales.

Una vez realizada la primera elección de los Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales del Partido, el Secretario General delegará la representación legal y política, por mandato estatutario y sólo para los asuntos de carácter territorial, en cada uno de los Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General elegirá o reelegirá cada ocho años al Secretario General del Partido en Asamblea Nacional el cual será un miembro de la Comisión Política. Podrá optar al cargo de Secretario General cualquier miembro del partido siempre y cuando pertenezca a la Comisión Política pudiendo ser reelecto el Secretario General Saliente.

**ARTÍCULO 17.-** El Secretario General Fundador y el Secretario General Fundador Adjunto, media vez terminen su mandato serán fundadores honoríficos, quienes tendrán participación dentro de la Comisión Política, Estado Mayor Político y del Directorio Nacional, de los cuales podrán asistir a todas las reuniones y pasarán a ser parte de la Comisión Política del Partido si así lo desearon.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones del Secretario General del Partido:

- 1. Dirigir, ordenar y orientar las labores de La Comisión Política, Estado Mayor Político, Directorio Nacional, las Secretarías Regionales, Departamentales y Municipales y de sus dependencias.

2. Actuar o designar al Jefe de Fracción legislativa del Partido representado en la Asamblea legislativa.
3. Comunicar a las bancadas de diputados, concejales y ediles, las ideas políticas, planes y programadas del Partido y coordinar la difusión de las mismas entre los miembros.
4. Mantener permanente comunicación con la Comisión Política, Directorio Nacional, Secretarios Regionales, departamentales y municipales y pedirles informes las veces que sea necesario sobre la organización y funcionamiento de sus responsabilidades.
5. Llevar junto con el Jefe del Estado Mayor Político, el control de los acuerdos, directrices y decisiones adoptados por la Comisión Política del Partido, de cuyas sesiones se levantará acta que se custodiará en el libro correspondiente.
6. Convocar a los miembros de la Comisión Política, Estado Mayor Político, Directorio Nacional, Secretario Regionales, Departamentales y Municipales, separada o conjuntamente, cuando el así lo estime conveniente a través de los medios tecnológicos disponibles que se mencionará en el artículo 53-A de estos estatutos;
7. Tener voz y voto, de los fondos del Partido.
8. Analizar y autorizar la nómina de Candidatos, propuestos por los Secretarios Regionales y Departamentales para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, Diputados del PARLACEN y Concejos Municipales, las cuales deben de estar integradas por no menos de un treinta por ciento de candidatos del sexo femenino, Así como también las coaliciones y alianzas con otro partido o movimiento político, organizaciones afines con la ideología del partido.
9. Podrá sustituir o designar, al Secretario General adjunto, a los representantes de la Junta de Vigilancia Electoral, a los miembros del Registro Nacional de la Persona Natural, y otros cargos públicos que sean de competencia del partido; a los miembros de la Comisión Política, Plana Mayor Especial, Estado Mayor Político, Directorio Nacional, los secretarios Regionales, Departamentales y Municipales, Directivas Cantonales, colonias y comunidades.
10. Ejecutar los fallos que dictamine el Tribunal de Honor, cuando el Tribunal de Honor haya destituido o expulsado a cualquiera de los antes mencionados.
11. Podrá designar a cualquier miembro de la Comisión Política, Estado Mayor Político, Directorio Nacional y Regional para que lo represente en asuntos sociales, cívicos, militares y de carácter religioso en cualquier municipio del Territorio Nacional, así como también podrá designar a un miembro de La Comisión Política, como Comisionado Político, en cada una de las zonas del País para actividades de carácter eminentemente político.
12. Elegir a los miembros de la Comisión política.

## CAPITULO IV

### SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

ARTÍCULO 19.- El Secretario General Adjunto tendrá las mismas atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones en caso que el Secretario General faltare o falleciere asumiendo su período hasta finalizado el mismo.

## CAPITULO V

### COMISION POLITICA

ARTÍCULO 20.- La Comisión Política del Partido estará integrada por el Secretario General, el Secretario General adjunto cuatro miembros que también serán parte del Estado Mayor Político y cuatro miembros que también serán parte del Directorio Nacional y sus requisitos serán de honorabilidad, de buena conducta y estar afiliado al Partido, serán electos por el Secretario General, quienes tendrán una duración de seis años en sus funciones.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de la Comisión Política del Partido:

1. Formular los principios del Partido y aprobar su plataforma ideológica con la autorización del Secretario General;
2. Elaborar y clasificar los informes de gestión que periódicamente deben rendir al Secretario General del Partido;
3. Analizar y proponer al Secretario General la nómina de los candidatos propuestos por los Secretarios Regionales y Departamentales, para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa, Diputados del PARLACEN y Concejos Municipales, las cuales deben de estar integradas por no menos de un treinta por ciento de candidatos del sexo femenino Así como también las coaliciones y alianzas del Partido Salvadoreño Progresista con otro partido o movimiento político con personería jurídica;
4. Mantener la integridad del pensamiento ideológico, dar la orientación general a la política democrática y ser el tribunal de última instancia para resolver las divergencias que pudieren presentarse entre el Directorio Nacional y las Secretarías Departamentales, con autorización del Secretario General;
5. Determinar y definir las relaciones políticas del Partido con las autoridades del Gobierno;
6. Trazar directrices al Jefe de fracción Política del PSP para su desempeño en la Asamblea Legislativa. El Jefe de la fracción Política será el vocero que asistirá a las sesiones de La Comisión Política del Partido que servirá de enlace en la aplicación de las políticas que allí se tracen;
7. Estudiar planes y estrategias, de carácter electoral, tendientes a mejorar la representación del Partido en los cargos de elección popular y de representación política;

8. Afiliar el Partido a organizaciones políticas democráticas de carácter internacional, con la autorización del Secretario General;
9. Determinar la estrategia de difusión de las ideas democráticas, coordinar las campañas políticas y en general, orientar la opinión democrática;
10. Reglamentar la expedición del documento de identificación de los miembros del partido, la formación de los listados de sus fragantes en los actos de la Asamblea Nacional y las contribuciones que deban hacer los militantes en favor del Partido;
11. Definir las estrategias políticas, sociales, económicas;
12. Nombrar al Auditor interno, externo y contador;
13. Participar en la Asamblea Nacional;
14. Proporcionarles movilidad y coordinación a la estructura orgánica del partido;
15. El Cargo de Secretario General Fundador, y el cargo de Secretaría General Adjunta Fundadora, es un cargo honorífico que durará en un plazo de no más de 30 años.
16. Analizar y procesar los aportes obtenidos de las consultas realizada por cada sede Departamental, sobre los proyectos de reformas a los Estatutos partidarios, y dejar constancia de los disensos, con el conocimiento del Secretario General.

## **CAPITULO VI DEL ESTADO MAYOR POLITICO**

ARTICULO 22.- El Estado Mayor Político que puede abreviarse por sus siglas EMP. estará integrado por un Jefe del Estado Mayor Político y su Secretario, un Sub-Jefe y su Secretario, uno de Personal, uno de Información, uno de Operaciones, uno de logística, uno de Relaciones Públicas , uno de Comunicaciones.

ARTICULO 23.- Son funciones del Estado Mayor Político:

1. Ejercer la vocería política del Partido ante la opinión pública, el gobierno, las directivas de otros partidos y ante las instituciones públicas o privadas, cuando se requiera, en coordinación con el Secretario General.
2. Dirigir la organización administrativa del Partido;
3. Analizar a través de la Comisión Política y Directorio Nacional, recomendaciones de los Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales, siguiendo el conducto regular sobre las políticas y estrategias que estimen convenientes para la colectividad;
4. Las demás que le asigne La Comisión Política del Partido;
5. Informar al Secretario General de las actividades realizadas por el Estado Mayor Político, a través de correos electrónicos, vía teléfono, fax y cualquier otro medio disponible;

6. El Jefe del Estado Mayor Político tendrá un Sub-Jefe quien será el coordinador del desempeño de los miembros del EMP y asumirá las funciones de Jefe del EMP cuando éste faltare
7. Designar las cuotas a pagar por los miembros del PSP;
8. El Estado Mayor Político del partido será elegido por el Secretario General con su Comisión Política;
9. Cuatro miembros elegidos por el EMP serán miembros de la Comisión Política.

## **CAPITULO VII DIRECTORIO NACIONAL**

ARTÍCULO 24.- El Directorio Nacional del Partido estará integrado por el Secretario General, Secretario General Adjunto, Director General del Director Nacional, un Síndico y 18 Secretarías Nacionales, que tendrán un periodo de duración de seis años en sus funciones y las cuales son:

1. Secretaría de Organización y Afiliación.
2. Secretaría de Ideología y Asuntos Políticos.
3. Secretaría Asuntos Femeninos.
4. Secretaría de la Juventud.
5. Secretaría Agropecuaria y Campesina.
6. Secretaría de Comunicaciones.
7. Secretaría de Actas, Acuerdos y Correspondencia.
8. Secretaría de Propaganda y Campaña.
9. Secretaría de Asuntos Estratégicos y Electorales.
10. Secretaría de Asuntos Municipales.
11. Secretaría de Asuntos Internacionales.
12. Secretaría de Asuntos Económicos y Sociales,
13. Secretaría Jurídica.
14. Secretaría Asuntos Militares, Policiales, Bomberos y Cuerpos de Socorro.
15. Secretaría Asuntos Religiosos.
16. Secretaría de ONG'S y sindicatos.
17. Secretaría Nacional de Transporte.
18. Secretaría de la Niñez y Adolescencia.

Las Secretarías del Directorio Nacional organizarán y dirigirán una circunscripción electoral departamental para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el plan de trabajo que elaborará y someterá para su aprobación del Estado Mayor Político; exceptúase de esta obligación al Secretario General.

ARTÍCULO 25.- El Directorio Nacional sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Secretario General.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Directorio Nacional:

1. Recomendar al Secretario General la nómina de candidatos para cargos de elección popular, en la forma que determinan estos estatutos.
2. Presentar los planes de trabajo al Secretario General.
3. Nombrar a los colaboradores que consideren convenientes.
4. Proponer sobre cuestiones que no estén claramente determinada en este estatuto.
5. Aprobar las Actas de sus sesiones.
6. Cuatro miembros elegidos por el Directorio Nacional serán miembros de la Comisión Política.

## CAPITULO VIII

### SECRETARÍA REGIONAL

ARTÍCULO 27.- Es el órgano supremo del partido en las zonas regionales del territorio nacional, el cual estará dividido por 4 secretarías regionales una para cada zona, las cuales son:

1. Región Oriental (San Miguel, Morazán, Usulután y La Unión )
2. Región Occidental ( Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán )
3. Región Central ( La Libertad, San Salvador y Chalatenango)
4. Región Paracentral ( Cabañas, Cuscatlán, San Vicente y La Paz ).

Se reunirá ordinariamente una vez al mes con los Secretarios Departamentales o cuando estime conveniente.

Serán elegidos por el Secretario General tomando en cuenta su conducta, su honorabilidad y lealtad al partido, pudiendo ser elegidos para un nuevo periodo.

ARTICULO 28.- La Secretaría Regional estará integrada por:

Un Secretario Regional con su plana Mayor política; uno de personal, uno de información, uno de operaciones, uno de logística, uno de relaciones públicas, uno de comunicaciones.

ARTÍCULO 29.- Funciones de los Secretarios Regionales:

1. Supervisar, coordinar e informar de todas las actividades de las Secretarías Departamentales y Municipales al Secretario General y tendrá jurisdicción en su respectiva región;
2. Recibir propuesta de los Secretarios Departamentales de los candidatos de elección popular de su región, y proponerlos a la Secretaría General del partido, así como también la lista de las personas que integrarán las Juntas Electorales, de los Departamentos de su jurisdicción;
3. Proponer a la Secretaría General del partido los Secretarios Departamentales;

4. Presentar a la Comisión Política la memoria anual de sus funciones;
5. Conocer y resolver en todo asunto de interés para el partido que sea de su responsabilidad, informando al Secretario General;
6. Aprobar las actas de sus sesiones.

## CAPITULO IX

### SECRETARÍA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 30.- Es el órgano responsable de la política del partido y estará integrada por un Secretario por cada uno de los 14 departamentos y deberá coordinar sus acciones con las Secretarías Municipales, tiene jurisdicción en todo el Departamento, serán elegidos por el Secretario General tomando en cuenta su conducta, su honorabilidad, y lealtad al partido se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocada por el Secretario Regional o el Secretario General.

Se convocará a través de los medios tecnológicos disponibles mencionados en el artículo 53A de estos estatutos. -

ARTICULO 31.- Las Secretarías Departamentales estarán integradas por:

Un Secretario Departamental con su plana Mayor política, uno de personal, uno de Información, uno de Operaciones, uno de Logística, uno de Relaciones Públicas, uno de Comunicaciones, con un Director General del Directorio Departamental, un Síndico y sus 18 Secretarías.

ARTICULO 32.- Funciones de los Secretarios Departamentales:

1. Supervisar, coordinar e informar de todas las actividades de las Secretarías Municipales, y tendrá jurisdicción en su respectivo Departamento;
2. Realizar permanentemente un análisis de la situación política del Departamento, como de igual manera en época Electoral, nombrar las personas que integran las Juntas Electorales de su Departamento de lo cual informará a su Regional;
3. Presentar a las Secretarías Regionales la memoria anual de sus funciones;
4. Conocer y resolver en todo asunto de interés para el partido, que sea de su responsabilidad e informar al Secretario Regional;
5. Aprobar las actas de sus sesiones;

**CAPITULO X****SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 33.** - Es el órgano responsable de la política del partido en su circunscripción territorial electoral, coordinará sus labores con el Secretario Departamental, se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando sea convocado por el Secretario Departamental o el Secretario Regional y estará integrada por un Síndico y diecisiete secretarías municipales.

Y serán elegidos por El Secretario General tomando en cuenta su conducta, su honorabilidad, y lealtad al partido.

Se convocará a través de los medios tecnológicos disponibles que se mencionará en el artículo 53-A de los estatutos.

**ARTÍCULO 34.**- La Secretaría Municipal tendrá la misma organización que la Secretaría Departamental; estará integrada por su plana mayor política, Un Director General del Directorio Municipal, uno de personal, uno de información, uno de operaciones, uno de logística, uno de relaciones públicas, uno de comunicaciones, un síndico y sus diecisiete secretarías.

**ARTÍCULO 35.- Funciones de los Secretarios Municipales:**

1. Difundir con espíritu humanista la ideología, patriotismo, progresista y democrática, y los principios y objetivos del partido;
2. Hacer labor de proselitismo y afiliación y en cuanto lo considere necesario la organización de cuadros de apoyo;
3. Analizar las necesidades de la circunscripción territorial electoral municipal; y las del partido e informar al Secretario Departamental;
4. Elaborar la memoria anual de labores, ponerla a consideración de sus miembros y remitirla al Secretario Departamental;
5. Remitir al Secretario Departamental, el acta que contenga los nombres de los candidatos a cargos de concejales electos por la asamblea Municipal;
6. Proponer las Directivas Cantonales, Colonias y Comunidades al Secretario Departamental;
7. Conocer e informar toda situación de interés para el partido que sea de su competencia a través de correos electrónicos, vía telefónica, fax y cualquier otro medio disponible;
8. Aprobar las actas de sus sesiones;

**CAPITULO X BIS****DIRECTIVAS CANTONALES, COLONIAS Y COMUNIDADES.**

**ARTÍCULO 35-A.**- Son los organismos de base y acción del partido responsable de la política del partido dentro del municipio y su territorio será el Cantón, colonia o comunidad a la que pertenezca, coordinará sus labores con la sede Departamental del Partido.

Las directivas cantonales, colonias y comunidades están formadas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y por dos vocales.

**ARTICULO 35-B.- Funciones de las Directivas Cantonales, Colonias y Comunidades;**

1. Difundir con espíritu humanista la ideología, patriotismo, progresista y democrática, y los principios y objetivos del partido;
2. Hacer labor de proselitismo y en cuanto lo considere necesario la organización de cuadros de apoyo;
3. Conocer e informar toda situación de interés para el Partido que sea de su competencia a través de correos electrónicos, vía telefónica, fax y cualquier otro medio disponible;
4. Representar al partido en los actos oficiales en sus respectivos cantones, comunidades o colonias;
5. Organizar y supervisar las actividades del trabajo tendientes a dar a conocer al partido;
6. Informar al secretario Municipal todas sus actividades;
7. Aprobar las actas de sus sesiones.

**TITULO IV****CAPITULO UNICO****DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS  
DE LAS SECRETARÍAS Y DEL SINDICO.**

**ARTÍCULO 36.**- El Secretario Nacional de Organización y Afiliación orientará y supervisará la función orgánica del partido, será el responsable del mantenimiento, de la organización y supervisión en todo aquello que le sea asignado por medio del Secretario General, llevará el registro de los miembros al partido y de proveer a todos los afiliados de la documentación que los acredita como tales. Llevará todas las estadísticas que sean necesarias a nivel nacional para los análisis y estudios en general.

**ARTÍCULO 37.**- Secretario Nacional de Ideología y Asuntos Políticos tiene bajo su cargo el sostenimiento y difusión de la ideología del partido, la realización de estudios socio-político y de campaña, a este efecto, deberá organizar, además, la dirección de estudio en coordinación con la Comisión Política.

ARTÍCULO 38.- Secretario Nacional de Comunicaciones es el encargado de mantener la vinculación del partido tanto externa como interna, con los órganos políticos y con el conglomerado nacional. Esta comunicación responderá a los acuerdos y recomendaciones del Secretario General y a un esquema de información permanente que diseñará la comisión política.

ARTÍCULO 39.- Secretaría de Propaganda y Campaña, en materia de propaganda política, se encargará de elaborar y someter a consideración de la comisión política a través del Secretario General, un plan general de difusión de la plataforma electoral del Partido.

ARTÍCULO 40.- Secretaría Nacional Jurídica, es el responsable de la correcta documentación de índole jurídico de los candidatos a cargos de elección popular ante el Tribunal Supremo Electoral y sus órganos electorales secundarios. Tiene la atribución específica de dirigir la labor de vigilancia del partido en el proceso judicial, extrajudicial y electoral.

ARTÍCULO 41.- Secretaría Nacional de Asuntos Municipales, es el encargado de promover el municipio a nivel local, el desarrollo, y los proyectos de descentralización del estado que permitan fortalecer al municipio desde lo técnico, financiero y administrativo, como mantener la vinculación del partido con las secretarías municipales y Órganos Nacionales e Internacionales que tengan que ver con la materia. Esta responderá a los acuerdos y recomendaciones de la comisión política a través del secretario General del partido y un esquema de información permanente que diseñará la Secretaría.

ARTÍCULO 42.- Secretaría de Asuntos Económicos y Sociales administra el patrimonio del partido juntamente con el Secretario General, Síndico y el Logístico del Estado Mayor Político, colecta las cuotas de los miembros, promueve actividades para la obtención de recursos y organiza el control de los bienes del mismo.

ARTÍCULO 43.- Secretaría Nacional de Actas, Acuerdos y Correspondencia, es el encargado de levantar y certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General, Comisión Política, Directorio Nacional. Deberá llevar por separado un libro de acuerdos de los órganos mencionados e informará en cada sesión de los mismos, respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados.

ARTICULO 44.- Secretaría Nacional Agropecuaria y Campesina dirigen la política agraria del partido, estudia y buscan soluciones a los problemas que atañen al sector campesino en particular y al sector agropecuario en general, con la finalidad de coadyuvar con la seguridad alimentaria del país. Dirige además la acción de desarrollo comunal que realiza el Partido.

ARTICULO 45.- Secretaría Nacional ONG'S y Sindicatos, promueve el acercamiento de los gremios, cooperativas, ONG'S y Sindicatos de acuerdo a los principios y objetivos del partido y vela porque se ejecuten directrices señaladas por la Comisión Política a través del Secretario General.

ARTICULO 46.- Secretaría Nacional de la Juventud, dirige el desarrollo del movimiento de jóvenes del partido; fomentando la inclusión de la juventud en el quehacer político del país, de tal manera que sean parte del progreso y el futuro de nuestra nación. Fomentar el deporte en todas sus ramas, valores, cultura y civismo.

ARTICULO 47.- Secretaría Nacional de Asuntos Estratégicos y Electorales, le corresponde planificar y programar en coordinación con todas las Secretarías afines, toda la acción política para alcanzar los objetivos del partido a nivel electoral. Planificará de igual manera las estrategias que el partido proponga en los eventos electorales, cumpliendo directrices de la Comisión Política a través del Secretario General.

ARTICULO 48.- Secretaría de Asuntos Femeninos, será la canalizadora de los intereses de las mujeres para velar porque se respeten los derechos humanos y combatir su discriminación en todos los ámbitos.

ARTICULO 49.- Secretaría de Asuntos Internacionales, es la encargada de promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones de los hermanos lejanos en el exterior, para conducir la política en la protección de los derechos de los salvadoreños.

ARTÍCULO 50.- Secretaría de Asuntos Militares, Policiales, Bomberos y Cuerpos de Socorro. Planificará, Coordinará y apoyará a miembros que hayan prestado servicio militar en todos los ámbitos, así como también recomendará a la comisión política sugerencias, en beneficio de nuestra Fuerza Armada, asuntos Policiales, Bomberos y Cuerpos de Socorro.

ARTÍCULO 51.- Secretaría de Transporte encargada de coordinar acciones relacionadas con el Gremio de transportistas nacionales.

ARTICULO 52.- El Síndico deberá vigilar, defender el desempeño y los intereses que se realicen en términos de legalidad, fortaleciendo la estructura que soporta el funcionamiento del partido.

ARTICULO 52-A.- Secretaría de la Niñez y Adolescencia, quien velará por el bienestar social de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 53.- Secretaría Nacional Asuntos Religiosos, será el enlace entre las distintas Iglesias o Religiones de nuestro país para coordinar y colaborar en todo lo relacionado a cualquier tipo de actividades que tengan como finalidad el bien común.

ARTÍCULO 53.- A.- Todos los organismos de mando anteriormente nominados serán electos para un periodo de seis años por el secretario General pudiendo ser reelectos y serán juramentados previamente de acuerdo al Artículo 65 de los presentes estatutos, los órganos y autoridades del partido se reunirán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. El quórum necesario para dar por instalada la reunión y adoptar acuerdos será de cincuenta más uno de los

miembros que integran la Asamblea General y se convocará a través de los medios tecnológicos tales como telegramas, publicaciones de avisos en periódicos, correos electrónicos, vía telefónica, fax, mensajería y cualquier otro medio disponible.

**TITULO V**  
**CAPITULO UNICO**  
**REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 54.-** El Patrimonio del partido estará constituido:

1. Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera en el futuro;
2. Por los ingresos provenientes de las cuotas pagadas por los miembros de acuerdo a los instructivos que emita el Estado Mayor Político;
3. Por los donativos aportaciones económicas en efectivo o en especies a cualquier título siempre y cuando sean lícitos, así como también podrán realizarse actividades de recolección de fondos.
4. Todos los bienes Muebles e inmuebles que fueren propiedad del Partido Salvadoreño Progresista, previo acto de donación, permuta, hipoteca, venta o cualquier clase de gravamen o trasferencia de dominio de los mismos, será necesario la autorización del Secretario General Honorífico o La Secretaría Adjunta Honorífica, faltando éstos será La Comisión Política, quien por unanimidad administrará y decidirá el destino de los bienes del partido.

**ARTÍCULO 55.-** En una o más instituciones bancarias del país se depositarán los fondos del partido y serán utilizados en actividades a beneficio del partido previa autorización del Secretario General.

**ARTÍCULO 56.-** El Secretario General, el Secretario de Asuntos Económicos, Síndico y el Logístico del Estado Mayor Político se registrarán en los bancos donde el partido tenga depósitos financieros y para el retiro bastarán con la firma del Secretario General más una de las tres de las firmas registradas.

**ARTÍCULO 57.-** La comisión política propondrá al Secretario General un auditor externo para que fiscalice la situación económica financiera del partido quien informará a los órganos citados.

**TITULO VI**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 58.-** La aplicación del Reglamento Disciplinario del PSP a los miembros que cometan maliciosa, negligente o intencionalmente con el proceder de los principios, y objetivos reflejados en los presentes estatutos y demás normas jurídicas que rijan dentro del partido.

**ARTÍCULO 59.-** Serán motivo de sanción las siguientes acciones:

- 1º. Suspensión o expulsión las siguientes acciones:
  - a) Traición al Partido.
  - b) Desacato contra las disipaciones políticas emanadas por la máxima autoridad del Partido.
  - c) Conductas contrarias a los Estatutos del Partido.

2º. Serán motivo de amonestación verbal o escrita las siguientes acciones:

- a) La negativa a desempeñar sin causa justificada los trabajos encomendados de un organismo de dirección.
- b) El incumplimiento reiterado en sus deberes.

En caso de amonestación verbal o escrita, conocerá el Tribunal de Honor y en segunda instancia la Comisión política que según la gravedad del hecho podrán suspender al infractor de sus actividades entre uno a dos meses.

En caso de expulsión y destitución del Partido, conocerá el Tribunal de Honor, siendo este Tribunal quien conocerá en primera instancia y en apelación la Comisión Política.

**ARTÍCULO 60.-** Para los miembros de la Comisión Política, Estado Mayor y Directorio Nacional, la inasistencia a cinco sesiones consecutivas sin justificación exigiera a la declaración de vacancia en el cargo por parte del órgano correspondiente, quien decidirá la sustitución interina e inmediata, las vacantes que por cualquier otra causa ocurran serán comunicadas al Estado Mayor Político quien decidirá al efecto con el aval del Secretario General.

**TITULO VII**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 61.-** Se disolverá por acuerdo tomado con el voto de las tres cuartas partes de los miembros que integren la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada especialmente para tal fin. El Secretario General asignará a tres miembros y elegirá además a otro partido, instituto político o una ONG que lo sustituya semejante en cuanto a principios y objetivos para los efectos que señale el artículo 1 de los presentes estatutos.

**ARTICULO 62.-** De conformidad al artículo anterior decreta la disolución del partido, los tres miembros electos por el Secretario General conjuntamente con la Comisión Política se procederá, a la liquidación de los bienes y entregará el excedente de tales bienes al Partido, instituto político o una ONG en trámite o ya legalizada que los sustituya en cuanto a principios y objetivos designado por la Comisión Política.

**TITULO VIII**  
**CAPITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 63.-** Los candidatos del Partido deberán ser seleccionados por la Comisión Política con la autorización del Secretario General, según lo determinan los Estatutos.

La consulta se realizará en la fecha que disponga el Secretario General del Partido, dentro de los seis (6) meses calendarios anteriores a la fecha en que se realicen las elecciones para las corporaciones públicas de que se trate. Corresponde, igualmente, a la Comisión Política definir el calendario electoral. La convocatoria a consulta e inscripciones se difundirá por medios masivos de comunicación. No procederá la Consulta interna, en aquellas jurisdicciones donde el censo de militantes no corresponda a los porcentajes mínimos exigidos por la ley.

La persona que aspirare a convertirse en candidato oficial del Partido, en los niveles nacional, departamental y municipal, deberá firmar un acta en la que se comprometerá a respetar el resultado de la consulta o la decisión del Partido, y a la obtención de la cifra mínima de votos que defina la Comisión Política.

Cuando el aspirante hubiere sido candidato a corporación pública o a cargo de elección popular, deberá, además, acreditar que en la elección más reciente en la que hubiere participado, obtuvo una votación no inferior a la décima parte de la cifra repartidora o del último resultado hábil del debate electoral o respectivo para la corporación o cargo al cual aspira.

Cuando el aspirante no hubiere sido candidato deberá acreditar el haber conformado un número plural de órganos de base, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto, expida la Comisión Política.

Cuando el partido convoque a conformar las planillas de candidatos, se hará uso de los medios de comunicación, medios virtuales y otros tipos de medios, con el objetivo de que mujeres y jóvenes participen y sean parte de los procesos de elección popular. Se propondrán a las mujeres y jóvenes que se acerquen a participar y puedan formar parte de los Órganos de Dirección del partido. Se les hará el llamado a las mujeres y jóvenes para que puedan formar plazas del Órgano Electoral, para lo cual deberán presentar su hoja de vida, y otros documentos que el partido estime convenientes. Será el Secretario General con su Comisión Política quienes evaluarán a dichos miembros mujeres y jóvenes, para incluirlos en la planilla, en los cargos de Dirección del partido y plazas en el organismo Electoral.

**ARTÍCULO 64.-** Cuando las Secretarías de cualquier nivel convocaren a consulta popular o interna para escoger candidatos, los aspirantes que se nieguen a participar en ella, o que se retiren habiendo sido inscritos, no podrán ser candidatos para el proceso electoral del que se trate.

Y el infractor en este caso estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 58, 59 y 69 de estos estatutos.

**ARTÍCULO 64. A.-** Todas las Estructuras de Organismos internos que aparecen y no se encuentren en consigna específica en este estatuto será de 6 años en sus funciones.

**ARTÍCULO 65.-** La Juramentación de los miembros del partido estará a cargo de:

1. El Secretario General juramentará al Secretario Adjunto, a los miembros del Estado Mayor Político, Directorio Nacional, Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales;
2. El jefe del Estado Mayor político juramentará al Secretario General y Comisión Política;
3. El Secretario General podrá asignar al Jefe del Estado Mayor Político, para que realice la juramentación de los Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales;
4. El Secretario Departamental juramentará a los miembros de la Secretaría Municipales a nivel regional y a la Directivas Cantonales, Directivas de Colonias y Comunidades a nivel Municipal.

**ARTICULO 66.-** La juramentación se realizará de la siguiente manera:

"PROMETEIS ANTE DIOS, Y POR EL SALVADOR, BAJO NUESTROS PRINCIPIOS: DIOS, HONOR, DISCIPLINA, LEALTAD Y FIRMEZA; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR NUESTROS ESTATUTOS, PRINCIPIOS, OBJETIVOS DEFENDER LA DEMOCRACIA, LOS VALORES Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE NUESTRA NACION Y DEMAS DISPOSICIONES DE NUESTRO PARTIDO SALVADOREÑO PROGRESISTA," .....los juramentados responderán "SI PROMETEMOS, SOBRE NOSOTROS DIOS CON NOSOTROS LA VICTORIA POR EL SALVADOR" quien toma la protesta expresará: "SI ASI LO HICIEREIS, QUE DIOS, LA PATRIA Y EL PARTIDO OS PREMIE SINO QUE OS LO DEMANDEN".

**TITULO IX**

**CAPITULO UNICO**  
**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

**ARTICULO 67.-** Los Estatutos del Partido podrán ser reformados con el cumplimiento de las siguientes normalidades:

1. Por iniciativa establecida por escrito y con la firma de quinientos miembros afiliados y por la suprema autoridad del partido que es la Asamblea General, podrán proponer reformas a los Estatutos con conocimiento de la comisión política quien procesará los aportes, y se necesitará el voto de las tres cuartas partes de la suprema autoridad.

**PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE REFORMA:**

- a) Propuesta de reforma;
  - b) Informar por cualquiera de los medios convenientes, la propuesta de reforma a los miembros y afiliados del partido, incluyendo la compuesta por la Asamblea General;
  - c) Consultar y Discutir dicho proyecto de reforma con las respectivas Secretarías Departamentales; una vez discutido el proyecto entre la Asamblea General, miembros y afiliados, de las propuestas de reformas por cada sede Departamental, se levantará un acta en la que conste la aprobación del proyecto de reforma;
  - d) La Comisión Política procesará los aportes obtenidos en la consulta del proyecto de reforma y se incorporarán en el proyecto final, dejando constancia de los disensos;
  - e) Se remitirá el informe de la Comisión Política del proyecto final para la aprobación de la Asamblea General.
  - f) Para la reforma del artículo 3 de los Estatutos Partidarios será necesario ser propuesta únicamente por quince afiliados.
- 
2. Debidamente aprobada por la Asamblea General por las tres cuartas partes, la reforma deberá ser inscrita ante el Tribunal Supremo Electoral, publicada y enviada a cada uno de los miembros de la Comisión Política, Estado Mayor Político, Directorio Nacional, Secretarios Regionales, Departamentales y Municipales, Directivas Cantonales, Comunidades y Colonias, así como a cada uno de los Diputados del Partido y todo miembro afiliado al Partido para efectos de su conocimientos y divulgación.

**ARTÍCULO 68.-** La Comisión Política queda facultada para editar y promulgar estos Estatutos, previa la revisión de estilo, concordancia y numeración que considere necesaria y la aprobación legal por parte del Tribunal Supremo Electoral. En las correcciones de estilo no podrá modificarse la esencia del articulado aprobado. La comisión de reforma de los Estatutos y un abogado en derecho público, asesorarán lo pertinente.

**TITULO X****CAPITULO UNICO****TRIBUNAL DE HONOR.**

**ARTÍCULO 69.-** Se crea el Tribunal de Honor del partido, quien conocerá de la Ética y velará por los valores, el Tribunal de Honor estará integrado por un miembro del Estado mayor, un miembro del Directorio Nacional y un Secretario Departamental, el Tribunal de Honor estará integrado por hombres y mujeres.

**ARTICULO 70.-** Es facultad del Tribunal de Honor:

1. Destituir o Expulsar al Secretario General Adjunto, a los miembros de la comisión política, plana mayor Especial, Estado mayor político, Directorio Nacional, los Secretarios Regionales, Departamentales, Municipales, Directivas Cantonales, colonial, Comunidades, cuando no cumplan con sus funciones, estatuto y reglamento interno del Partido de acuerdo con la decisión del Tribunal de Honor.
2. Procedimiento de audiencia: Comienza con una denuncia interpuesta por escrito dirigida al Secretario General, el secretario General convocará al Tribunal de Honor para los casos de destitución y expulsión de los miembros nombrados en este numeral o la expulsión de algún afiliado, que regula el artículo 10 numeral 3 de este mismo estatuto, y estará garantizando el debido proceso, El Tribunal de Honor del partido, es quien tendrá que comunicar por escrito al funcionario que se pretende sancionar, destituir o expulsar, para que el funcionario en un plazo de ocho días hábiles pueda refutar dicho señalamiento, luego de agotado los ocho días el Tribunal de Honor tendrá que celebrar una audiencia en el cual se escuchará al funcionario que se pretende destituir o expulsar, luego de escuchar a la parte el Tribunal de Honor dará una resolución en la que decidirá si destituye o expulsa al funcionario, y éste tendrá tres días hábiles para apelar ante la Comisión Política quien emitirá con vista del auto una resolución final.
3. Solucionar las controversias relacionadas con sus asuntos internos.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente confrontado, y para su publicación en el Diario Oficial, expido, firmo y sello la presente en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA,

SECRETARIO GENERAL.

(Registro No. F035346)

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, según DECRETO N° 7 publicada el 14 de octubre de 2011, no se encuentran acordes al marco legal vigente por lo que para que exista seguridad jurídica se hace pertinente realizar la reforma a la ordenanza vigente.

## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

## DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.**

Art. 1.- Modifíquese el artículo 8 en literal B en lo referente a servicios de oficina numeral 4 referente a uso del suelo y subsuelo de la siguiente manera:

N° 4 DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO, por mantenimiento cada uno al mes:

- c) Por mantenimiento; (cada uno al mes)
- b) Por mantener postes de Servicio Eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes..... \$ 8.00

Art. 2.- Modifíquese el artículo 8 en literal B en lo referente a servicios de oficina numeral 5 referente a licencias de la siguiente manera:

- N° 5 Licencias-
- g) Derogado.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Joateca, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

JOSE OSMIN RAMOS BONILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ANTONIO CLAROS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F035332)

**DECRETO NÚMERO CUATRO****LA MUNICIPALIDAD DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que el día 14 de Diciembre de 1992, se decretó la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, publicada en el Diario Oficial No. 15- BIS, Tomo No. 318, de fecha 22 de Enero de 1993,
- II.- Que a partir de la vigencia hasta la fecha han surgido ciertas reformas, siendo necesario adecuarlas a la realidad actual.
- III.- En vista que el proyecto de Ciber Municipal se encuentra funcionando y se incurren en costos de operatividad siendo el concejo el responsable del funcionamiento.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que señala el Artículo 204 numeral 1°. y 5°. de la Constitución de la República, el artículo 30 numeral 4°. del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2°. y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

**DECRETA:**

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora de tasas, antes mencionada, así:

# 18 DEL ART.7. DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO

3. TORRES, POSTES DE CONCRETO, DE MADERA O SIMILARES, en la jurisdicción por cada mes:

i. Torres metálicas y similares .....	\$ 500.00
ii- Postes del Tendido Eléctrico y/o de red telefónica .....	\$ 5.00

CIBER MUNICIPAL

30 MINUTOS .....	\$ 0.25
60 MINUTOS .....	\$ 0.40

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CUISNAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ROSA ISABAS GALEANO DE SIBRIÁN,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

LEONIDAS LEIVA SIERRA,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

DORA ALICIA MOLINA DE ZEPEDA,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

PAULINO ARGUETA LAZO,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA LIDIA VELÁSQUEZ VIUDA DE SANTOS,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

SAMUEL ELÍAS PINTIN PÉREZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARVIN ALFREDO ROSALES MONTES,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

FLORENCE HERNANDEZ RAMÍREZ,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F035290)

## DECRETO NUMERO 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 71 del Código Municipal, los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y según los registros de la Unidad de Cuentas Corrientes; y de la Unidad de Recuperación de Mora, consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora, y no todos cancelan sus tasas en tiempo. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de Intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- II. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 número 4° y Art. 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.
- III. Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Joateca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- IV. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Joateca, incremente sus Ingresos mediante el cobro de las tasas e Impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- V. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- VI. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias Municipales.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE  
DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOATECA.**

Art. 1.- Se concede un plazo de Noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- b) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.

- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de Noventa días, contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de Noventa días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de noventa días o no les faltara más de Noventa días, para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de Noventa días a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaran por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia con solo publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Joateca, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSE OSMIN RAMOS BONILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

RAFAEL ANTONIO CLAROS,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

## DECRETO NÚMERO CINCO

El Concejo Municipal del Municipio de Ilopango **ACUERDA:** La “**ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO DE APULO, MUNICIPIO DE ILOPANGO,**” en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal,

## CONSIDERANDO:

- I. Que la autonomía del Municipio comprende la creación de ordenanzas Viabilizadoras de la actividad pública municipal, autonomía que la misma Constitución de la República, el Código Municipal y la misma Ley General Tributaria Municipal, facultan.
- II. Que considerando la importancia que representa para los habitantes del Municipio la creación de fuentes de trabajo, fomento del turismo y explotación de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio de Ilopango, para que en ellos se comercialice y presten todo tipo de servicios turísticos con las exigencias de salubridad e higiene, así como lo fundamental que significa para los usuarios del Malecón Turístico de Apulo tener una infraestructura adecuada en la cual se les facilite el ofrecer sus productos y servicios con buena calidad y precios a los habitantes de Ilopango, visitantes y turistas nacionales e internacionales.
- III. Que compete al Municipio de Ilopango impulsar el turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio.
- IV. Que la actual Administración Municipal no cuenta con un instrumento legal que facilite, regle y viabilice el entorno de las adjudicaciones, administración y operación de las actividades que se ejecutaran en el Malecón Turístico de Apulo, Municipio de Ilopango, siendo de imperiosa necesidad la creación de una Ordenanza Municipal que establezca y regule esas situaciones.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales artículo 204 numerales 3 y 5, el Artículos 4 numerales 2, 7, 9, 10, 12, 14, 23 y Artículo 30 numeral cuatro ambos del Código Municipal.

## DECRETA:

**“ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL MALECÓN  
TURÍSTICO DE APULO, MUNICIPIO DE ILOPANGO,”**

**CAPÍTULO PRIMERO  
CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar, viabilizar y facilitar el entorno de las actividades y funcionamiento del Malecón Turístico de Apulo, en lo que a usuarios de locales, sus clientes y actividad comercial y turística se refiere.

Art. 2.- Se entenderá como hecho generador, el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la acción municipal, ya sea de control o de Cobro de tasas por arrendamiento o de sanción.

Art. 3.- El Malecón Turístico de Apulo para efectos de la presente Ordenanza se concibe como un Centro Comercial de servicios con carácter y propiedad pública atendido por los usuarios, en el que predomina el tema culinario y el de actividades turístico- acuáticas, aprovechando su ubicación limítrofe sobre las playas del Lago de Ilopango. Por consiguiente deberá imperar en ellos orden, disciplina y armonía con la naturaleza no debiendo ejercer prácticas que perjudiquen y contaminen el hábitat natural de las especies marinas o dañe gravemente la infraestructura propiedad municipal.

Art. 4.- Se denominan usuarios los comerciantes que fueren personas naturales o jurídicas que arriendan locales dentro de las instalaciones del Malecón Turístico de Apulo para comercializar los productos y/o servicios que ofrezcan al público en general.

Los usuarios se clasifican en permanentes y transitorios.

Usuario permanente es aquel que ocupan uno o más de los 74 locales del área propia del Malecón, inscrito su giro Comercial y negocio en la Alcaldía Municipal de Ilopango, usando dicho local o locales de forma continua con base a un contrato de arrendamiento suscrito con la Municipalidad.

Usuario Transitorio es aquel comerciante que de forma habitual o eventual, y ambulatoriamente, con previa autorización Municipal ofrece productos sencillos sean comestibles o no, alusivos al verano como el de venta de minutas o lentes de sol, o que ofrece servicios que por su naturaleza son de corta duración y ejecutables en cualquier lugar, como el de canto con Mariachis, peinados, dibujos, tatuajes removibles, elaboración de estampas entre otros.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN**

Art. 5.- La dependencia encargada del buen funcionamiento, ornato y saneamiento interno del Malecón Turístico de Apulo será la unidad de Administración de Mercados Municipales, quien funciona de manera especializada en tal área, encontrándose bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Alcaldía Municipal de Ilopango.

Art. 6.- La Administración de Mercados Municipales tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos que genere el Malecón Turístico de Apulo, propondrá modificaciones en los cobros de arrendamiento de locales, necesidad de personal, compra para satisfacer necesidades de oficina o deterioro de infraestructura, acorde al superávit que se genera de las tarifas de arrendamientos; proposición que se le hará al Alcalde Municipal y éste la hará del conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación en lo que arrendamiento se refiere, en todo lo demás será competencia del señor Alcalde.

Art. 7.- El Jefe de la Administración de Mercados será el administrador del Malecón Turístico de Apulo y a la vez será el Administrador de cada uno de los contratos de arrendamiento que se suscriban con los usuarios, tendrá la obligación de tener a tiempo las órdenes de cobro del canon mensual de arrendamiento y de que se extienda posteriormente el recibo fórmula ISAM a favor del usuario como prueba definitiva de su pago, para ello deberá proporcionar a los respectivos colectores y organizadores en la ejecución de la recolección de impuestos, tasas y contribuciones en forma y modo ordenada los documentos antes mencionados. Así mismo será responsable de la buena Administración del Malecón Municipal, dictando para ello las políticas necesarias a fin de cumplir a cabalidad con sus funciones y buena Administración.

Art. 8.- Los colectores deberán presentar un informe a los cuatro días posteriores al último día del mes correspondiente, en el cual detallen: a) Nómina de usuarios que entran en mora; b) plazo de mora en el cumplimiento del pago del canon de arrendamiento; y c) los ingresos adquiridos por los locales correspondientes a su designación, así como el ingreso de intereses por mora en el pago. Los anteriores deben coincidir con el total adquirido por la Colecturía Municipal al final del mes o principios del siguiente, dicho informe deberán hacerlo llegar al Administrador del Malecón y éste al Tesorero Municipal con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera.

Art. 9.- Los ingresos provenientes del Malecón Turístico de Apulo deberán producir por lo menos los recursos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento del mismo, los que incluyen Personal de Vigilancia del Cuerpo de Agentes Municipales, personal administrativo de planta e incluyendo los relacionados con las operaciones, mantenimiento, deudas, intereses y además para la constitución de reservas adecuadas. El Administrador del Malecón Turístico de Apulo velará en hacer cumplir lo preceptuado en este Artículo.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **ACREDITACIÓN DE LOS USUARIOS DEL MALECÓN, Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Art. 10.- Los Usuarios del malecón se clasifican en Usuarios Permanentes y Usuarios Transitorios, tal como se ha establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- La persona que no puede acreditar su derecho de Usuario Permanente o Transitorio no podrá ejercer actividades de venta en el Malecón y serán retirados por las autoridades competentes, entre ellas el personal del Cuerpo de Agentes Municipales y Policía Nacional Civil.

Art. 12.- Para que los Usuarios Transitorios o Permanentes puedan vender sus productos en el Malecón Turístico de Apulo deberán cumplir con los aspectos y requisitos que se señalan a continuación.

Si fuere usuario permanente deberá haber sido adjudicatario de uno o más locales del Malecón, haber suscrito el respectivo contrato de arrendamiento y estar al día con el pago de los cánones mensuales, dicha circunstancia será acreditada por medio de carnet de identificación que extenderá el administrador del Malecón el que contendrá nombre del negocio, propietario y designado a atenderlo y el plazo contractual que se encuentra en vigencia, firmado y sellado por el Administrador del Malecón y del Gerente Administrativo y Financiero, el que se renovará anualmente.

Si fuere usuario Transitorio deberá de tramitar en el Kiosco de Atención al Usuario y Público en General, autorización diaria para que pueda ofrecer sus productos o servicios en las cercanías de las instalaciones del Malecón, pudiendo ingresar únicamente en los Locales donde por política propia de cada uno de sus propietarios les sea permitido. Para acreditar que es usuario transitorio autorizado se le extenderá un boleto de vigencia diaria y/o mensual de igual similitud de los que se entregan en los Mercados Municipales.

Art. 13.- La tarifa a cobrar por arrendamiento y autorizaciones diarias serán diferenciadas conforme a los supuestos en que recaiga cada uno de los usuarios, conforme la presente Tabla:

TRAMO	SUJETO	HECHO GENERADOR	BASE DE IMPOSICIÓN	TASA
I	USUARIOS PERMANENTES	Por cada uno de los locales que se arrienden mensualmente	A los lugareños del Cantón Dolores Apulo y Cercanías, o que antes de la Construcción del Malecón usaban para venta una ramada a orillas del lago de Ilopango.	Pagaran \$46.00 USD. Mensuales
II			A personas naturales que inicien en el emprendedurismo con domicilio en Ilopango exceptuando el del sector de Dolores de Apulo	Pagaran \$75.00 USD. Mensualmente
III			Personas Naturales o Jurídicas sin Importar los Activos, y que fueren o no del domicilio de Ilopango.	Pagaran \$100.00 USD. Mensualmente
IV	USUARIOS TRANSITORIOS	Por cada autorización diaria para la venta de productos o servicios ambulatorios en las Cercanías o dentro del Malecón	Por servicios musicales	Pagaran \$7.00 USD.- por licencia mensual
V			Por venta de cualquier producto o servicio transitorio o ambulatorio,	Pagaran \$ 0.37.Ctv de Dólar Diariamente
VI			Por venta de productos o servicios durante la temporada vacacionales.	Pagaran los que fueren por temporada vacacional \$ 3.00 USD.- por semana

Además quedan comprendidas las tasas por los siguientes servicios:

- a) Por pago de derecho de ingreso, Adjudicación y primera matrícula del negocio:

Para personas naturales del domicilio de Ilopango..... \$ 5,000 Dólares por local adquirido y adjudicado.

Para personas jurídicas del Domicilio de Ilopango, o personas naturales o jurídicas de cualquier otro domicilio.....\$ 10,000 Dólares por local adquirido y adjudicado.

- b) Por uso de sanitarios..... \$ 0.25 ctvs. de Dólar por persona.

- c) Por uso de parqueo:

Para vehículo tipo sedán.....\$ 1.00 Dólar sin límite de hora.

Para motocicleta.....\$ 0.50 ctvs. de Dólar sin límite de hora.

Para buses y microbuses.....\$ 2.00 Dólares sin límite de hora

Art. 14.- La Obligación Tributaria Municipal nace desde que de hecho o de derecho se constituyen Usuarios Permanentes o Transitorios.

Están obligados los Usuarios Permanentes a cumplir con el pago de forma mensual, fija, sucesiva y vencida a más tardar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes al mes vencido que corresponde cancelar, sin embargo podrán contractualmente prorratearse los pagos del valor mensual, en su equivalente en pagos diarios, semanales o quincenales, sin recargos ni excesos, pero en caso de incumplimiento en la forma de pago que fuere contratada, se cobrará un interés por mora mensual o sus equivalentes, que no podrá exceder de tres meses consecutivos.

También podrán prorratearse los pagos del valor a pagar por derecho de ingreso, adjudicación y primera matrícula del negocio, pudiendo consignar la forma y plazo de pago de tales cantidades dentro del contrato de arrendamiento respectivo, o en documento aparte, en el caso que fuere el Comité de Adjudicación de Locales determinará la forma de contratación y los plazos de pago por este rubro.

Están obligados los Usuarios Transitorios a cumplir con el pago de forma diaria y anticipada por el valor que corresponda, en cuyo caso de incumplimiento de pago o de las directrices giradas por el Administrador del Malecón o su delegado procederá inmediatamente su retiro del sector.

Art. 15.- El Interés por mora que se generará por incumplimiento de la Obligación de pago será el equivalente al diez por ciento (10%) del canon que corresponda cancelar, mora que se contabilizará mensualmente hasta un máximo de tres meses, los que llegados dan lugar a la terminación del contrato y desalojo del local para nueva adjudicación.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Art. 16.- Todo Usuario está especialmente obligado a:

1. Pagar la cuota de arrendamiento mensual de forma vencida, fija y sucesiva antes de tercer día hábil del mes siguiente de su vencimiento.
2. Pagar diaria, semanal o mensualmente el canon que le corresponde si es Usuario Transitorio.
3. Ocupar el local únicamente para los fines que está destinado.

4. Velar por la conservación del local, buscando su perfecto estado de uso, manteniéndolo bien aseado, cumpliendo en efecto las disposiciones de esta Ordenanza, los reglamentos de sanidad y las disposiciones emanadas del Administrador del Malecón Turístico de Apulo.
5. Mantener todos los días su actividad comercial, ejerciéndola durante los horarios señalados que son entre las 8:00 am de un día hasta las 2:00 a.m del siguiente día o excepciones hechas por la Administración del Malecón bajo su propia responsabilidad.
6. Obtener un certificado de sanidad extendido por la Dirección General de Salud y renovarlo en enero de cada año. Verificado por el Administrador del Malecón o su delegado.
7. Permitir a las personas designadas al efecto por la municipalidad o por la Administración de Mercados la inspección o examen sanitario de sus locales; en cualquier momento que lo soliciten. Deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las autoridades de Salud Pública.
8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio.
9. Observar buena conducta.
10. Los demás que se establezcan en otras ordenanzas afines que tengan relación con la administración y operaciones del Malecón Turístico de Apulo, o en que su defecto de las resoluciones que dicte la administración del Malecón, previa aprobación del Concejo Municipal.
11. Cumplir todas las demás obligaciones que contractualmente en el arrendamiento sean pactadas.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS**

Art. 17.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

1. Instalar en el recinto del Malecón Turístico de Apulo negocios como talleres de mecánica, venta de repuestos automotores y en general ventas que no tenga relación con el giro propio del turismo y esparcimiento.
2. Instalar cocinas o braceros en los puestos de venta, sin autorización del Administrador del Malecón.
3. Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Vender, poseer, conservar, mantener o permitir en el local que existan artículos o mercaderías de contrabando o drogas ilícitas.
5. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o fuegos artificiales.
6. Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías, que sean producto de robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.
7. Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
8. Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los Usuarios del Malecón.
9. Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización escrita del Administrador del Malecón.
10. Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas periféricas del Malecón, que no sean las del propio local.
11. Sobornar a los Empleados Municipales o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.
12. Aceptar presiones de los Empleados Municipales para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.
13. Ocupar espacios adicionales del área arrendada estipulada por el contrato de arrendamiento. Así como obstruir el paso peatonal con bancas, mesas, o accesorios propios de su negocio.
14. Subarrendar los puestos por parte de los arrendatarios a terceras personas o de sus derechos.
15. Utilizar los locales de bodega.
16. Las demás que por disposición interna señale el Administrador del Malecón, previo conocimiento del Señor Alcalde y del Concejo Municipal.
17. Además estarán prohibidas todas las demás circunstancias que contractualmente en el arrendamiento se pacten.

**SECCIÓN CUARTA**  
**DEL ORDEN INTERNO**

Art. 18.- Con el fin de que en el Malecón Turístico de Apulo se mantenga el orden interno necesario, los Usuarios deberán de abstenerse de:

1. Obstruir con sus ventas la circulación de vehículos y peatones, en consecuencia ningún negocio debe funcionar en los pasillos, aceras o calles de circulación o acceso vehicular o peatonal.
2. Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido, estos últimos sin autorización de la Administración del Malecón. Por consiguiente cualquier actividad de mercadotecnia o marketing será autorizada por la administración sin costo alguno.
3. Botar en áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados, para tal efecto deberán disponer cada local de un contenedor adecuado que deberán mantenerlo cerrado, en espera del servicio de recolección del desecho sólido por parte de la Municipalidad.
4. Lavar las instalaciones o enseres del local con sustancias corrosivas.
5. Encender velas o luminarias sin las precauciones debidas que puedan provocar incendios.
6. Tener personal de atención al cliente que porte cualquier clase de armas de fuego; las que posean permiso para portarlo, las deberán dejar en el puesto de la Policía Municipal en donde se les devolverá cuando abandonen su trabajo. Quedan exentos de esta disposición aquellos empleados del usuario que autorizados por la administración presten el servicio de vigilancia y seguridad privada.
7. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.
8. Practicar juegos de azar, promover rifas y afines.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES**

Art. 19.- Las personas que aspiren a ser Usuarios Permanentes de un puesto en el Malecón Turístico de Apulo deberán de retirar y diligenciar el formulario de adjudicación y presentarlo al Jefe del Departamento de Administración de Mercados, quien además es el Administrador del Malecón Turístico de Apulo. En el formulario se deberá indicar:

- a) Las generales del solicitante y/o su representante legal.
- b) Dirección domiciliaria.
- c) Productos que Comercializará o giro al que se dedicará.
- d) Local o locales en los que está interesado.
- e) Cuantía de la Inversión en el negocio.
- f) Una proyección real de su capacidad de atención a clientes que desea atender por día y mes, tanto en las temporadas turísticas altas y bajas.
- g) Disposición de pagar el canon que se asigne así como firmar y cumplir el contrato de arrendamiento para el caso de los Usuarios Permanentes.
- h) Nombre del gerente o ayudante que designará para la atención del negocio en el local.

Art. 20.- Para adjudicación de puestos se tomará en cuenta la honorabilidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

Art. 21.- Los puestos se adjudicarán individualmente, sólo cuando por escasez de solicitantes hubiere locales vacantes, podrán adjudicarse más de dos locales, siempre y cuando sean continuos y se utilicen en el mismo negocio, se considerará el tipo de inversión a realizar por el interesado en cualquier caso. Nadie podrá tener más de tres puestos continuos, ni más de uno si estuvieren separados.

Art. 22.- Los puestos deben ser atendidos por la persona arrendataria, sus gerentes, administradores o designados en casos especiales previa notificación a la Administración del Malecón Turístico de Apulo.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE LOCALES**

Art. 23.- El Comité de Adjudicación de locales tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver las solicitudes de adjudicación de Locales permanentes que presenten las personas interesadas.
- b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento, previo estudio de las causales.
- c) Aplicar las sanciones de Desalojo y Terminación del Contrato.

Art. 24.- El Comité de Adjudicación de Locales estará integrado de la siguiente forma:

Un delegado del Concejo Municipal.

El Gerente Administrativo y Financiero de la Municipalidad.

El Jefe de la Administración de Mercados quien también es Administrador del Malecón.

Un representante del Departamento Jurídico del Municipio.

Un representante de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Art. 25.- Este Comité será convocado por el Jefe de la Administración de Mercados en el momento que se necesite para las funciones ya establecidas.

Art. 26.- De las decisiones del Comité de Adjudicación de locales se admitirán recursos de apelación ante el Concejo Municipal. El que será tramitado conforme a las reglas previstas en el artículo 137 del Código Municipal. Recurso que debe contener los requisitos mínimos y los fundamentos que creen que le asisten al afectado.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Art. 27.- La relación entre los Usuarios Permanentes y la Municipalidad se regirá por un contrato de arrendamiento; mediante este contrato se entrega en calidad de arrendamiento al Usuario el área de un local determinado y las instalaciones y servicios inherentes al mismo y el Usuario como contraprestación pagará el precio de dicho arrendamiento establecido.

Art. 28.- No podrá presumirse contrato de arrendamiento por simple utilización de un área para la venta de productos o prestación de servicios. Es necesario acreditar la existencia formal de un contrato escrito debidamente legalizado, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 29.- El contrato de arrendamiento se celebra en consideración a la persona con quien se formaliza. En consecuencia no podrá el Usuario de un Local, donar, vender o sub-arrendar los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización municipal. Podrá el Usuario Permanente ceder sus derechos previa Autorización Municipal conjuntamente con el pago respectivo por cesión de derecho, inscripción del nuevo usuario y cambio de nombre si fuere el caso.

La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y podrá pedirse la desocupación inmediata del local que no tuviere autorización.

**SECCIÓN CUARTA**  
**DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Art. 30.- La cesión de derechos contractuales procederá cuando el arrendatario así lo considerare necesario, expresando su intención por medio de solicitud escrita ante el Jefe de la Administración de Mercados de la Alcaldía de Ilopango, quien también es el Administrador del Malecón Turístico de Apulo, en dicha solicitud pedirá que se efectúe la cesión de sus derechos y deberes contractuales a favor de un tercero de su preferencia, quien tomará todos los derechos, obligaciones y condiciones en que se encuentre este contrato a partir de su autorización y firma del acto jurídico. Dicho tercero deberá de cancelar la cantidad de tres mil Dólares de los Estados Unidos de América a la Alcaldía Municipal de Ilopango en concepto de Tasa por Cesión, Inscripción del Nuevo Usuario y cambio de nombre si esto último aplicare.

Recibida la solicitud por el Administrador del Malecón, éste convocará en el plazo de tres días hábiles contados a partir del de recibido al Comité de Adjudicación de Locales, para que resuelvan si ha lugar o no con lo peticionado y a la vez autorizar la cesión de derechos, estipulando los términos y condiciones para su realización.

Art. 31.- Se considera que el Usuario ha efectuado cesión de derechos contractuales sin autorización municipal cuando no atienda el local su persona o el designado, sus gerentes o representantes legales acreditados, por un periodo de quince días consecutivos. La presencia ocasional del Usuario no desvirtúa la anterior presunción. Recaer en tal presunción también configura causa de terminación del contrato de arrendamiento e inmediato desalojo de el usuario o quien usare el local.

Art. 32.- El Administrador del Malecón o sus delegados podrán autorizar la ausencia del Usuario Permanente o sus designados por causa de enfermedad o fuerza mayor, previamente comprobada por un periodo no mayor de sesenta días, habiendo designado el Usuario a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el local durante su ausencia. Todo plazo o prórroga que excede de sesenta días sólo podrá ser autorizado por el Comité de Adjudicación de Locales. Así mismo el cambio definitivo de delegado, gerente o representante de un local será avalado por el Comité de Adjudicación de Locales.

Art. 33.- Todo contrato de arrendamiento que regula esta ordenanza serán convenidos para un periodo de un año calendario, siendo prorrogable por periodos iguales de tiempo cuando la intención del arrendatario así fuere, sin embargo antes de la finalización del plazo contractual e inicio de la prórroga el arrendatario deberá acreditar ante el Administrador del contrato lo siguiente:

- a) Tener Solvencia con la Alcaldía Municipal de Ilopango, respecto al pago de tasas e impuestos.
- b) Haber cumplido con el pago de los cánones pactados en el contrato previamente firmado.
- c) Contar con Dictamen favorable por parte del Administrador del Malecón, sobre el cumplimiento de toda la normativa legal, contractual y prácticas de buenas costumbres.

La Administración Municipal deberá siempre acceder a las prórrogas contractuales, siempre que el usuario acredite los requisitos y documentos previos.

Art. 34.- El dictamen de cumplimientos legales, contractuales y prácticas de buenas costumbres de todos los usuarios deberá ser realizado por el Administrador del Malecón, de oficio cada mes de noviembre del año respectivo, o a petición del usuario interesado, su no emisión o respuesta a lo peticionado en el plazo de tres días hábiles o al finalizar el mes de noviembre del año respectivo, presume que el mismo resulta favorable al peticionario o a cada usuario adjudicatario.

Art. 35.- Para la prórroga contractual el usuario deberá acreditar cada uno de los documentos y requisitos previos, cuya falta de uno o más no permitirá la prórroga, salvo el requisito establecido en el artículo 33 literal "C" que en caso de recaer en el presupuesto del artículo anterior en que con su falta de emisión se presume su acreditación.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Art. 36.- El contrato de arrendamiento se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el Usuario Permanente o Transitorio esté comprendido dentro de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mora en el pago de tres o más cuotas de los cánones de arrendamiento estipulados en esta ordenanza;
- b) Por mutuo consentimiento de los otorgantes;
- c) Por inactividad del negocio en concordancia con la finalidad del contrato por tres meses o más;
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones y condiciones que le impone el contrato de arrendamiento, las Ordenanzas Municipales y disposiciones especiales tomadas por el Administrador de Mercados, quien será además el Administrador del presente contrato y del Malecón en lo general;
- e) Por venta comprobada de artículos adulterados en cantidad o calidad;
- f) Por permitir que personas no autorizadas por la Administración de Mercados manejen en su nombre el local;

- g) Por cometimiento de cualesquier práctica anti-competitiva prevista en sus normas especiales;
- h) Por observársele al arrendatario o sus delegados en el local, mala conducta que perjudicare gravemente la reputación del Malecón Turístico de Apulo;
- i) Por insultar o agredir a clientes y además Usuarias o Usuarios, así como trabajadores Municipales encargados del Malecón, esta obligación recaerá tanto en el arrendatario como de sus delegados en el local;
- j) Por negarse a tomar las medidas de Salubridad que le hiciere la Administración de Mercados;
- k) Por muerte del Arrendatario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo, sin que existiere heredero o familiar llamado a suceder, en cuyo caso no será necesaria la declaratoria de Heredero Definitivo para que la Administración proceda a la cesión de derechos contratuales;
- l) Los demás casos señalados por la ley o por el incumplimiento de una o más cláusulas del presente contrato.

## SECCIÓN SEXTA

### DE LAS SANCIONES A ESTA ORDENANZA

Art. 37.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones comprendidas en la presente Ordenanza, será sancionada de la siguiente manera:

- a) Primera vez: Amonestación por escrito.
- b) Segunda vez: Suspensión de cinco a quince días del negocio en el local o los locales arrendados.
- c) Tercera vez: Suspensión de treinta días del negocio en el local o los locales arrendados.
- d) Cuarta vez: Terminación del Contrato de Arrendamiento y desalojo del Local.

En caso de mora o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Municipalidad procederá al retiro de dicho negocio, cuyos cargos y costos del citado retiro los acarreará el comerciante, quien deberá además cancelar la mora y todo lo adecuado a la Municipalidad. Caso contrario se procederá al cobro Judicial, no descartando la acción penal por evasión de tributos Municipales.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN EL MALECÓN

Art. 38.- El Malecón Turístico de Apulo será vigilado por un puesto de Policía Municipal, cuyos fines principales serán los siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre vigilancia y disciplina interna en el Malecón.
- b) Retirar a las personas trabajadores y trabajadoras del sexo, así como a cualquier persona que pudiere ocasionar disturbios en el lugar.
- c) Hacer que los usuarios permanentes o transitorios que obstruyan la circulación peatonal o vehicular se mantengan dentro de los límites del local o área que se le ha sido asignado.
- d) Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el Malecón Turístico de Apulo.
- e) Impedir terminantemente que vendedores ambulantes o en vehículos automotores no autorizados se sitúen en las cercanías del Malecón Turístico de Apulo. La infracción a esta disposición será sancionada con multas de Diez Dólares de los Estados Unidos de América o el decomiso preventivo de la Mercadería, la cual quedará sujeta a devolución previo el pago de la multa respectiva, que fijó la Municipalidad.
- f) Colaborar con el Administrador del Malecón en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades policiales.
- g) Hacer que se cumplan las normas sobre seguridad de la infraestructura del Malecón y protección de bienes de los Usuarios y Usuarias.
- h) Las demás que se relacionan con la función específica del cuerpo policial.

**CAPÍTULO QUINTO****DISPOSICIONES TRANSITORIAS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS**

Art. 39.- Con la inauguración del Malecón Turístico de Apulo, los usuarios permanentes, gozarán de una dispensa en el canon de Arrendamiento equivalente a 15 días.

Los usuarios transitorios, clientes y público en general gozarán de dispensa de todo pago o arancel que regula la presente Ordenanza por el periodo de quince días calendarios contados a partir del acto de inauguración.

Art. 40.- Para efectos del pago que regula el artículo treinta de la presente ordenanza en lo relativo a la tasa por cesión de derechos contractuales, estarán exentos de realizar dicho pago los nuevos usuarios que fueren familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del cedente.

Art. 41.- Todos los Usuarios Permanentes del Malecón gozarán de exención tributaria en el pago de licencias y cánones mensuales por la instalación de un “Rótulo”, esto siempre que no excediere de las medidas siguientes: cuatro metros de ancho por medio metro de alto. Si hubiere exceso en las medidas o rótulos adicionales los mismos serán tasados conforme a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente.

Art. 42.- Los Usuarios Permanentes que antes del inicio de la construcción e inauguración del Malecón Turístico de Apulo hubieren desempeñado actividades comerciales en el sector de edificación del malecón, y que hubieren estado registrados en el Departamento de Mercados de Ilopango, y también suscrito contratos de arrendamientos con la municipalidad. Siempre y cuando se encuentren solventes con sus obligaciones de pago anteriores, quedarán exentos del pago al que se refiere el artículo trece letra “A” de esta ordenanza relativo al pago de derecho de ingreso, adjudicación y primera matrícula del negocio.

**CAPÍTULO FINAL****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 43.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen otras Ordenanzas o Leyes que versen sobre el mismo tópico. Así como en forma subsidiaria a la que disponga el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal en su caso.

Art. 44.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente Ordenanza, ya que por ser especial, priva sobre aquéllas.

Art. 45.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, del veintiocho de noviembre del año dos mil catorce. Publíquese.

LIC. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ISABEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.

LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F035159)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las nueve horas y trece minutos de este día, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON o WALBERTO GEOVANNICERON PERALES, promovidas por el Abogado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la señorita ESTEFANY DEL CARMEN PERALES ORELLANA, en su calidad de hija del causante señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON o WALBERTO GEOVANNICERON PERALES, y cessionaria de los derechos que le correspondían a los señores CARMEN ORELLANA BONILLA conocida por CARMEN ORELLANA DE PERALES, en su calidad de esposa del causante y de los señores EUSEBIO DE JESUS CERON RIVAS y FRANCISCA PERALES, en su calidad de padres del causante antes citado; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON o WALBERTO GEOVANNICERON PERALES, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno siete-cero tres uno cero siete tres-uno cero uno-ocho, quien fue de treinta y cuatro años de edad, casado, motorista, de nacionalidad salvadoreña, originario de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintisiete de Marzo de dos mil ocho, hijo de Francisca Perales y Eusebio de Jesús Cerón Rivas y cuyo último domicilio fue Soyapango; a la señorita ESTEFANY DEL CARMEN PERALES ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria número cero cinco cero nueve-dos cinco cero nueve nueve cinco-uno cero uno-dos, en su calidad de hija del causante señor WALBERTO GEOVANNI PERALES CERON o WALBERTO GEOVANNICERON PERALES, y cessionaria de los derechos que le correspondían a los señores CARMEN ORELLANA BONILLA conocida por CARMEN ORELLANA DE PERALES, en su calidad de esposa del causante y de los señores EUSEBIO DE JESUS CERON RIVAS y FRANCISCA PERALES, en su calidad de padres del causante antes citado.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de Noviembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinticinco minutos de este mismo día; se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la causante señora: VALERIANA MARTINEZ viuda DE LOPEZ, conocida por VALERIANA MARTINEZ, y por MARIA VALERIANA MARTINEZ, quien falleció el día quince de febrero del año dos mil doce; en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón La Virgen, del Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores: del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; ELENA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos cincuenta y siete mil setenta y cinco - uno; y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos ocho - ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis- ciento dos - seis; y JOSE AMADEO LOPEZ MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio y residencia del domicilio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, estos en calidad de hijos de la causante antes referida.

Habiéndose conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1277

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor HERBERT WILFREDO HERRERA QUIÑONEZ, quien fue de

veintiún años de edad, soltero, originario de San Salvador, defunción ocurrida a las tres horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio San Salvador, por parte del señor WILLIAM ERNESTO HERRERA QUIÑONEZ conocido por WILLIAN ERNESTO HERRERA QUIÑONEZ, en su calidad de hermano del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE GABRIEL HERRERA RAMIREZ, en su calidad de padre del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1278-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EFRAIN ALFARO, quien falleció el día trece de abril del año dos mil seis, en Barrio San Juan, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio; a los señores JUANA ANTONIA CHACON viuda DE ALFARO; SAMUEL EFRAIN ALFARO CHACON; ANA CECILIA ALFARO DE SERRANO; JUANA MARGARITA ALFARO CHACON; LUCIA IVETH ALFARO CHACON; y CARMEN LISSETH ALFARO CHACON; la primera en su calidad de esposa sobreviviente, el segundo, tercera, cuarta, quinta y sexta en su calidad de hijos del referido causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1279-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: PAULINO CHAVEZ JUAREZ o PAULINO CHAVEZ, quien falleció el día dieciséis de septiembre del año dos mil doce; en la Colonia Franco, Calle Principal, al Estadio de Cojutepeque, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora PAULA PEREZ DE CHAVEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndoseles conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1280-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANDRES LAINEZ, que falleció el día doce de diciembre de dos mil trece, en Comunidad Las Brisas, Cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, de Záratecoluca, su último domicilio, por parte de CONCEPCION GONZALEZ, como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora ANA LILIAN LAINEZ GONZALEZ, en concepto de hija sobreviviente del causante. Nóbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Záratecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 1281-1

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente del Juzgado Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Tomás Hernández Martínez, conocido por Tomás Hernández, de parte de la señora Angelina Sorto Viuda de Cardoza, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cuatro dos cero cinco uno guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión dos ocho cero uno cinco tres guión uno cero uno guión cinco; por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de los señores Rodrigo Hernández y Aquilina Martínez, falleció a las siete horas del día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; siendo la población de Delicias de Concepción, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1248-3

TÍTULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VÁSQUEZ, en representación del señor JOSE NELSON AREVALO PORTILLO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica,

situado en el lugar denominado El Rodeo, o Amate Rodeo y Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, jurisdicción de Jocoaitique, Morazán, sobre la carretera que de Gotera, conduce a la población de Perquín, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, colinda con zona verde, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR; mide veinte metros, colinda con terreno de MARIA AMBROSIO, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide catorce punto ochenta metros, colinda con terreno de BENIGNA ARGUETA, cerco de alambre propio de por medio; y AL ORIENTE, mide catorce punto ochenta metros, colinda con terreno de MARÍA SANTOS HERNANDEZ, divide cerco de alambre de pías propio de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor MIGUEL ÁNGEL VENTURA; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1º. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1249-3

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, representando al señor TOMAS GOMEZ GOMEZ, conocido por TOMAS GOMEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Lucas, de la jurisdicción de Gualococти, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintinueve punto cincuenta metros, colindando con terreno del señor Miguel Ángel Pérez, calle que conduce a tierra blanca de por medio; AL NORTE, mide sesenta y dos punto treinta metros, colindando con terreno de Apolonio Cruz, Iglesia Apóstoles y Profetas, calle que conduce a la joya de por medio; AL PONIENTE, mide treinta metros, colindando con terrenos de Luis Alonso Solís y Doré Armando Gómez Rosa, calle que conduce a la joya de por medio y al SUR, mide ciento diecinueve metros, colindando con sucesión de Sergio Hernández, cerco de alambre propio de por medio; existen construidas dos casas, la primera mide cuatro metros de ancho por ocho metros de fondo, la segunda mide tres metros de ancho por siete metros de fondo, ambas paredes de adobe, piso fraguado, techos de teja, con servicios de energía eléctrica y agua potable. La primera casa la valúa en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000) y la segunda

casa la valúa en la cantidad de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500) y el inmueble lo valúa en la cantidad de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500), haciendo un total de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). Dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión material por medio de escritura pública de compraventa de la posesión material que le hizo la señora Isabel Cruz, el día veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Ovidio Bonilla Flores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y veintiún minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1250-3

---

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, de cincuenta años de edad, Abogada del domicilio de San Salvador, en el carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, representando los intereses del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Caserío San Dieguito, Cantón San Diego, jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, la presente descripción inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual está definido por las coordenadas Geodésicas según cuadrante catastral proporcionadas por el Centro Nacional de Registros (CNR), las cuales son latitud Trescientos siete mil quinientos veintiocho punto noventa y ocho y una Longitud Quinientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho punto cero y sus linderos se describen de la siguiente manera: LINDERO NORTE: A partir del vértice Noroeste, antes mencionado, está formado por once tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, rumbo Sur sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de doce punto setenta y seis metros. Del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur sesenta y un grados veintisiete minutos catorce segundos Este, con una distancia de nueve punto veintitrés metros. Del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta y un metros. Del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos cero seis segundos Este, con una distancia de ocho punto trece metros. Del mojón cinco al mojón seis, rumbo Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos diecisésis segundos Este, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros. Del mojón seis al mojón siete, rumbo Sur cincuenta grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de dos punto veinticuatro metros. Del mojón siete al mojón ocho, rumbo Norte ochenta y cuatro grados catorce minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de dos punto cero cuatro metros. Del

mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte ochenta y dos grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros. Del mojón nueve al mojón diez, rumbo Sur setenta y nueve grados diecisésis minutos veinte segundos Este, con una distancia de doce punto diecinueve metros, Del mojón diez al mojón once, rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros. Del mojón once al mojón doce, rumbo Sur treinta y seis grados cero cinco minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de dos punto setenta y seis metros. Con el cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de QUINTIN MENDOZA y de NARCISO ARGUETA, y luego continúa. LINDERO ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado está formado por un tramo recto, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón doce al mojón trece, rumbo Sur cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros. Con el cual se llega al vértice Sureste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Jesús María Nolasco, con calle vecina de por medio; y luego continúa. LINDERO SUR: A partir del vértice Sureste antes mencionado, está formado por tres tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón trece al mojón catorce, rumbo Norte treinta y seis grados treinta y siete minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y uno punto treinta metros. Del mojón catorce al mojón quince, rumbo Norte treinta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros. Del Mojón quince al mojón diecisésis, rumbo Norte treinta y dos grados treinta y dos minutos diez segundos Oeste, con una distancia de doce punto treinta y ocho metros. Con el cual se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Juan Bautista Chicas Argueta y otros; y luego continúa. LINDERO PONIENTE: A partir del vértice Suroeste, antes mencionado, está formado por dos tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diecisésis al mojón diecisiete, rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos diecisésis segundos Este, con una distancia de seis punto cero un metros. Del mojón diecisiete al mojón uno, rumbo Norte treinta y seis grados diez minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de uno punto cero metros. Con la cual se llega al Vértice Noroeste antes mencionado, que es donde dio inicio la presente descripción, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Quintín Mendoza. La extensión superficial del inmueble descrito es de MIL SEISCIENTOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. En el terreno antes descrito se encuentran construidas varias edificaciones de sistema mixto del Centro Escolar Caserío San Dieguito. Lo adquirió mediante donación otorgada por los señores JUAN BAUTISTA CHICAS ARGUETA, VIRGINIO NOLASCO ARGUETA Y ASCENCIÓN MOLINA; Lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1251-3

## SECCIÓN CARTELES PAGADOS

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintitrés del condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución emitida por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las once horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición o alegando mejor derecho, fueron declarados Herederos Definitivos, con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada del causante Doctor ROBERTO MAURICIO GUZMAN ALVERGUE, a los Señores: Doña ANA MARIA PACAS DE GUZMAN, conocida por ANA MARIA PACAS VALIENTE DE GUZMAN, ANA CECILIA GUZMAN DERUIZ, JOSE ROBERTO GUZMAN PACAS, MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN PACAS, ROSSANNA MARIA GUZMAN DE RIVAS, y MAURICIO ALBERTO GUZMAN PACAS. Confiriéndosele en consecuencia la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por el causante, Doctor ROBERTO MAURICIO GUZMÁN ALVERGUE, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, en el Hospital Centro Médico de la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, habiendo tenido como su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; en calidad de Herederos Intestados.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las once horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C007758

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintitrés del condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución emitida por el Suscrito Notario, en esta Ciudad, a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días

después de la última publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición o alegando mejor derecho, fue declarado Heredero Único Definitivo con Beneficio de Inventario y como Heredero Único Universal de todos los derechos y obligaciones transmisibles de la Sucesión Testamentaria de la causante Doña TERESA GATTAS DE AFANE, a Don SELIN ALFREDO AFANE JACAMAN, confiriéndosele en consecuencia la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testamentaria dejada a su defunción por la causante Doña TERESA GATTAS DE AFANE, quien falleció a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil catorce, en el Hospital de Diagnóstico de la Ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio el de esta Ciudad; en calidad de Heredero Único testamentario.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C007759

PABLO ERNESTO REYES DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Veintiuna Avenida Norte y Autopista Norte Condominio, Tequendama, Número Tres, Colonia Layco de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario de las nueve horas del veinticinco de julio del presente año, se ha declarado heredero definitivo intestado y con beneficio de inventario al señor UBALDO BETHUEL RIVERA NAVARRO en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada del causante señor JUAN UBALDO DEL TRANSITO RIVERA RIVERA, en su concepto de hijo del causante y también como CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondía a los señores FRANCISCA DEL CARMEN NAVARRO DE RIVERA, JAEEL RIVERA DE GUTIÉRREZ, ISAÍAS RIVERA NAVARRO y ABI YDIDA RIVERA NAVARRO, HOY DE RIVERA, Esposa e hijos sobrevivientes del causante y como tal sus únicos y universales herederos, habiéndose conferido al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PABLO ERNESTO REYES DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007777

PABLO ERNESTO REYES DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Condominio Tequendama, Edificio Uno, Apartamento Tres, Final veintiuna Avenida Norte y Autopista Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad.

**HAGO SABER:** Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de la causante señora MARÍA TEODORA AGUILAR, CONOCIDA POR MARÍA TEODORA AGUILAR CASTRO, por resolución del suscrito Notario, de las dieciséis horas del día veinte de julio del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario a la señora CECILIA DEL CARMEN MARTINEZ AGUILAR, HOY DE MELGAR, en su concepto de única hija sobreviviente y como tal única y universal heredera de la causante, habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

En la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PABLO ERNESTO REYES DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007778

PABLO ERNESTO REYES DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Condominio Tequendama, Edificio Uno, Apartamento tres, final Veintiuna Avenida Norte y Autopista Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

**HAGO SABER:** Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de la Causante señora ANA MARÍA RIVAS LÓPEZ, quien también fue conocida como ANA MARÍA RIVAS, por resolución del suscrito Notario, pronunciada en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día veinte de agosto del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva

y con beneficio de inventario a la señora IRMA YOLANDA CASTELLÓN, en su calidad de CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a la señora ANA RUTH RODRÍGUEZ RIVAS, en su concepto de hija sobreviviente de la causante y como tal su única y universal heredera; habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión; lo que hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día tres de septiembre del año dos mil catorce.-

PABLO ERNESTO REYES DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007779

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**AVISA:** Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas cincuenta minutos, del día seis de octubre de dos mil catorce, se HAN DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor MARIO CARPIO MELENDEZ, quien falleció en la Ciudad de Apopa, el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, siendo su último domicilio esta Ciudad, a la señorita TATIANA MARIELA CARPIO MAGAÑA, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-090688-124-0, y a la menor TIFFANY GABRIELA CARPIO MAGAÑA, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria: 0608-220997-106-0, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante; ésta última por medio de su representante legal MAYRA EDELMA MAGAÑA BINDEL, portadora de su Tarjeta de Identificación Tributaria 0210-150564-004-5, y por repudiada la herencia de parte de los señores KEVIN WILLY CARPIO MAGAÑA, MARIO ALEJANDRO CARPIO MAGAÑA y ALEJANDRO CARPIO AREVALO, en sus calidades de hijos y padre respectivamente del causante. Y se les confirió a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla la adolescente TIFFANY GABRIELA CARPIO MAGAÑA, por medio de su representante legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C007780

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur Número Tres-siete, en la Ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las quince horas del día seis de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora MARIA ELENA AGUILAR DE PINEDA, de los bienes del causante señor ROMEO PINEDA GARCIA, en su calidad de cónyuge del De Cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007784

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur Número Tres-siete, en la Ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas del día seis de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera definitiva ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora MARTA ELIZABETH CASTILLO DE PUENTE, de los bienes del causante señor CARLOS VALENTIN PUENTE MARQUEZ, conocido por CARLOS VALENTIN PUENTE, en su calidad de cónyuge del De Cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007785

EDUARDO BONILLA MONTOYA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Condominio Centro de Gobierno, Local Quince, Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, de la Ciudad de San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día once de diciembre del corriente año, se ha de-

clarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Señor ANGEL DELTON DE LEON GARCIA, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día once de Enero del año dos mil doce, en Colonia San José del Pino, Zona A Polígono "LL" Número Uno, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, al señor VLADIMIR ALEXIS DE LEON AVILES, en su concepto de Heredero Abintestato por ser hijo del referido causante y además, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras MARIA ESPERANZA AVILES VIUDA DE DE LEON y CONCEPCION GARCIA DE DE LEON, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante y la segunda, en su calidad de madre del referido causante. Se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

EDUARDO BONILLA MONTOYA,

NOTARIO.

1 v. No. C007791

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitivas con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE FELIX GONZALEZ, conocido por FELIX GONZALEZ, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, originario y del domicilio de San Rafael Cedros, jurisdicción de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco nueve cuatro nueve cinco nueve-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero siete uno uno-tres uno cero tres cuatro tres-cero cero uno-seis; ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en El Cantón Soledad, jurisdicción del Municipio de San Rafael Cedros, de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a la señora MARIA YSIDRA JIMENES VIUDA DE GONZALEZ, conocida por MARIA ISIDRA JIMENEZ DE GONZALEZ, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete cero cuatro cero dos cinco-cinco, con Número de Identificación Tributaria: mil doce-cero cuarenta mil cuatrocientos cuarenta-ciento uno-cero; en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios

que le correspondían a los señores MARIA ANGEL GONZALEZ JIMENEZ, de treinta y nueve años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad: cero dos cero siete siete cinco dos ocho-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil novecientos setenta y cuatro-ciento treinta y cuatro-dos; JOEL GONZALEZ JIMENEZ, de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de San Rafael Cedros, jurisdicción de este Departamento, portador de su Documento Único de Identidad: cero uno nueve seis cuatro nueve ocho uno-uno; Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos setenta y seis-ciento cuarenta y dos-cinco; MARTIN GONZALEZ JIMENEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, jurisdicción del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno tres ocho nueve cero nueve-uno; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil ciento sesenta y ocho-ciento tres-seis; JOSE CLEMENTE GONZALEZ JIMENEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de San Rafael Cedros, de este Departamento, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro cuatro cero dos uno seis-uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos veintiún mil ciento setenta-ciento treinta y uno-seis; y ROGELIO JIMENEZ GONZALEZ, de cuarenta y siete años de edad, albañil, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad cero uno ocho cinco ocho dos cinco nueve-cinco; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos cuatro-ciento sesenta mil novecientos sesenta y nueve-ciento uno-cinco; todos en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. C007832

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor INGINIO PEREZ conocido por HIGINIO PEREZ y por IGINIO PEREZ, quien falleció el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Yologual, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; al señor HIPOLITO MOLINA SANTOS, en calidad

de cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FLORENTINA PEREZ BENITEZ conocida por FLORINDA PEREZ, ésta en calidad de hija del causante. Y se le ha conferido al heredero declarado, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de octubre del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR.JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007842

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas dieciocho minutos del día diez de noviembre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante María Victorina Hernández, a la señora Verali Hernández Hernández, de cincuenta y cuatro años de edad, Empresaria, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos siete guión cuatro; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos veintiséis guión cero cuarenta mil ciento sesenta guión ciento uno guión seis; como Cessionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor José Sergio Pérez Álvarez, en calidad de cónyuge sobreviviente de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, casada, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de los señores Benedicto Hernández y Petrona Hernández; falleció el día diecisésis de Agosto de dos mil doce, en el Hospital Nacional de esta Ciudad de San Francisco Gotera; siendo la población de Yoloaiquín lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez de noviembre de Dos Mil Catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C007857

LICENCIADA MAURA YANET MORAN CASTANEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta y siete minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la causante señora ILDA ESPERANZA ACUÑA ESCOBAR conocida por HILDA ESPERANZA ACUÑA ESCOBAR, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil catorce, a la edad de setenta y seis años, siendo en San Julián su último domicilio, al señor ELMER NEFTALI DIAZ ACUÑA, en calidad de cessionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a la señora MARIA TERESA ACUÑA DE AVILA, en calidad de hija de la causante.-

Confiérese al aceptante en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. MAURA YANET MORAN CASTANEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. C007858

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 43 Avenida Sur, número 118-B, Condominios Residencial Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción, ocurrida el día veintitrés de mayo del año dos mil doce, dejó el señor JUAN DE LEON BAires. Por parte de los señores JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS y JUAN CARLOS MONTERROSA DELEON, el primero, en su calidad de cessionario de los derechos testamentarios de la hija de la causante Xenia Olivel De León Chicas, y el segundo en su calidad de heredero testamentario.

Habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de referida la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. C007859

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las doce horas y cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Santos Reyes Pereira conocido por José Santos Reyes, a la señora María Elia Ramos, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis guión nueve; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos dos guión ciento ochenta mil ochocientos cuarenta y dos guión ciento uno guión ocho; como Cessionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Delia Ramos Reyes, en su calidad de Hija del referido causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, divorciado, originario del municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de los señores José Nazario Reyes y Petronila Pereira; falleció a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil doce, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; siendo esta ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y once minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C007861

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, notario, con bufete en local Veintinueve del Condominio Portal Plaza, Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Poniente de Santa Tecla, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a las diez horas cuarenta minutos de este día, en la herencia intestada dejada por Aminta Estela García de Herrera, que falleció en Santa Tecla, su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil trece, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario a RAFAEL HERRERA RODRIGUEZ, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de los hijos de la causante, VILMA CAROLINA HERRERA GARCÍA, VIOLETA ESTELA HERRERA DE PERNA, RAFAEL ALEJANDRO HERRERA GARCÍA y LUIS EDUARDO HERRERA GARCÍA.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, doce de diciembre de dos mil catorce.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C007862

treinta y tres años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Meanguera, Morazán; hijo de DOROTEO MEMBREÑO, y NICOLASA MEMBREÑO; falleció el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Soledad, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.-

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C007863

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS, notario, con bufete en local Veintinueve del Condominio Portal Plaza, Segunda Avenida Sur y Segunda Calle Poniente de Santa Tecla, para los efectos de ley,

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día uno de diciembre del dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante LAZARO MEMBREÑO MEMBREÑO, conocido por LAZARO MEMBREÑO, al señor JOSE NEFTALI MEMBREÑO PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, carpintero, del domicilio del Cantón La Soledad, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos treinta y uno - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete - ciento dos - tres; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE FRANCISCO ARGUETA MEMBREÑO, en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de

HACE SABER: Que a las diez horas quince minutos de este día, en la herencia intestada dejada por Hugo Napoleón Aparicio Renderos, que falleció en San Salvador, el día veinte de septiembre de dos mil doce, siendo Antiguo Cuscatlán su último domicilio, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a HAYMEE EMILIANA APARICIO DE TURCIOS, conocida por Hayme Emiliana Aparicio Renderos, como cesionaria de los derechos hereditarios de la cónyuge sobreviviente, THELMA IVONNE CUERNO NOVOA, conocida por Telma Ivonne Cuerno Novoa, y los padres del causante, HUGO SARBELIO APARICIO y ANA CORALIA RENDEROS CRUZ. Habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Santa Tecla, doce de diciembre de dos mil catorce.

CARLOS MARIO CATIVO RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. C007864

LICENCIADA MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, iniciadas por la Licenciada DELFIA MARILÚ GARAY DE MENÉNDEZ, se ha Declarado Heredero Definitivo de la Sucesión al menor JUAN JOSÉ MOJICA HERNÁNDEZ, de catorce años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número cero dos diez guión cien mil cien guión ciento uno guión siete, representado legalmente por su madre EVANGELINA HERNÁNDEZ SANDOVAL, con Número Único de Identidad cero dos millones setenta y siete mil novecientos veintidós guión uno, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once guión cero nueve uno cero siete cinco guión ciento uno guión cinco; juntamente con la heredera intestada ya declarada vía notarial señora BLANCA ALICIA MOJICA PEÑA, sobre la sucesión del causante señor JUAN FRANCISCO MOJICA PEÑA, mayor de edad, Auxiliar de Servicio, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiendo fallecido el día nueve de febrero de dos mil tres, soltero, salvadoreño. Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SANTA ANA.- LIC. LUIS ROLANDO MOLINA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F033850

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintitrés del Condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución emitida por el suscrito notario, en esta ciudad, a las catorce horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación sin que persona alguna se presentara haciendo oposición o alegando mejor derecho, fue declarado Heredero Definitivo, con Beneficio de Inventario de la Sucesión Intestada de la causante Doña

TRINIDAD ACEVEDO OPORTO DE PANAMEÑO, a Don OSCAR PANAMEÑO, conocido por OSCAR PANAMEÑO NAJARRO. Confiriéndosele en consecuencia la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada dejada a su defunción por la causante, Doña TRINIDAD ACEVEDO OPORTO DE PANAMEÑO, quien falleció a las once horas y cincuenta y nueve minutos el día trece de marzo del año dos mil catorce, en el Hospital Centro de Cirugía Farela, de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio el de esta ciudad; en calidad de Herederos Intestados.

Librado en las oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las quince horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F035152

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores OSMÍN ARNULFO ARRIOLA GARCÍA y DANIEL ARRIOLA GARCÍA, de la herencia intestada dejada por el causante señor RAFAEL ARRIOLA VIDES, quien falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil tres, en San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, a la edad de sesenta y cinco años, quien fue Jornalero, casado con Mercedes García de Arriola, hijo de Leopoldo Vides y de Julia Arriola o Julia de Jesús Arriola, oriundo de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hacen los referidos señores en su calidad de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en abstracto le correspondían a la señora MERCEDES GARCÍA DE ARRIOLA como cónyuge sobreviviente del referido de cuius. Asimismo se declararon a los señores OSMÍN ARNULFO ARRIOLA GARCÍA y DANIEL ARRIOLA GARCÍA, herederos definitivos de la sucesión del causante VICENTE ARRIOLA, quien falleció el día seis de diciembre del año mil novecientos veintitrés, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, por derecho de

transmisión del derecho hereditario que en abstracto le correspondían a la señora JULIA DE JESÚS ARRIOLA o JULIA ARRIOLA, en su calidad de hija de causante, quien a su vez transmitió dicho derecho a su hijo RAFAEL ARRIOLA VIDES quien transmite este derecho a los ahora aceptantes, Osmín Arnulfo y Danilo ambos de apellidos Arriola García.

Se han conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDO. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035160

---

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día del doce de este mes; se ha DECLARADO al señor CARLOS ALFONSO SOLANO; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante LUZ ADELA SOLANO, conocida por LUZ ADELA SOLANO ORELLANA, que falleció el día trece de junio del año dos mil nueve, en el Barrio Santa Rita de San Juan Nonualco, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a LUIS RAMON SOLANO, como hijo de la referida causante.

Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de noviembre de dos mil catorce. Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F035162

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ANA RUTH SANTOS PORTILLO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, y con su último domicilio en el Municipio de Guatagiagua, Departamento de Morazán, el día siete de Octubre del año dos mil nueve, dejó la señora VALENTINA ANDRADE DE PORTILLO, en su concepto de nieta sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035190

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día nueve de diciembre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario: de parte de NICOLAS ANTONIO LOZANO MOREJON, actuando como hijo del causante.- En la sucesión interina que dejó el señor NICOLAS DEJESUS LOZANO GUSMAN, al fallecer el día cinco de Julio del año dos mil doce, en el Hospital Santa Catalina de la jurisdicción de Usulután, y la ciudad de Santa Elena su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Librado en mi Oficina Notarial, ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035203

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las trece horas del día nueve de diciembre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de parte de ANA MARIA RAMÍREZ DE ZUNIGA, como esposa sobreviviente del referido causante. En la sucesión interina que dejó el señor SANTOS ANGEL ZUNIGA, al fallecer el día 27 de febrero del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la jurisdicción de San Miguel, y la Ciudad de Chirilagua, su último domicilio, y de nacionalidad Salvadoreño, confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035204

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las trece horas del día nueve de diciembre del corriente año; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de parte de SOILA ROSA MOLINA, como esposa sobreviviente del causante. En la sucesión Testamentaria que dejó el señor MAXIMILIANO SORTO, al fallecer el día veintitrés de febrero del año dos mil catorce, en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, y la Ciudad de Jiquilisco su último domicilio, y de nacionalidad Salvadoreño. Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicado en Primera Avenida Norte, número uno, Usulután, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035205

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veintinueve minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MIRTALA DEL CARMEN GUEVARA LOBOS como hija de la causante la señora MIRTALA CANDELARIA LOBOS RIVERA, o MIRTALA CANDELARIA LOBOS, en la herencia intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Los Desmontes de esta jurisdicción de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F035206

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en veintinueve Calle Poniente y Pasaje 1, Casa #1621, Colonia Layco, en la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado a los señores ILMA YOLANDA CARCAMO DE GONZALEZ y CARLOS ANTONIO CARCAMO, como HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejara la señora HILDA NOEMY CARCAMO SANCHEZ, originaria de Ciudad Delgado, su último domicilio en el Departamento de San Salvador, quien falleció el día tres de marzo del año dos mil catorce, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida sucesión por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ANGEL RAMOS COELLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035220

LICDA. YESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO. AL PUBLICO.

HACE SABER: Para efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las diez horas del ocho de diciembre de este año, se han DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SUCESIÓN INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJARA LA SEÑORA, JUANA CASTRO DE PLEITEZ, quien fue conocida por JUANA CASTRO DE PLEITES, por JUANA DOLORES CASTRO, por JUANA CASTRO, por JUANA DOLORES CASTRO DE PLEITEZ, fallecida el diez de mayo del dos mil catorce, en el Hospital Climesa, de esta Ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores DINA ELIZABETH PLEITEZ DE VEGA, de sesenta y ocho años de edad, Profesora, de este domicilio y EDUARDO ALONZO PLEITES CASTRO, en calidad de hijos de la causante antes referida; se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en mi oficina notarial, situada en Cuarta Calle Oriente número UNO, de esta Ciudad. Santa Ana, a los nueve días de diciembre del dos mil catorce.

LICDA. YESICA PATRICIA FIGUEROA CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035227

WENDY CAROLINA FLORES GUARDADO, Notario, de este domicilio con oficina en Colonia Zacamil, Edificio 597, Apartamento 21, Mejicanos.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado Herederos Definitivos Ab-Intestato, con beneficio de inventario de la señora MARIA LASTENIA GRANADOS CONOCIDA POR LAS-TENIA GRANADOS, a los señores ADILIA GRANADOS ARAUJO VDA. DE ZALDIVAR, RITA NELI GRANADOS DE ABREGO, SIMON GONZALO GRANADOS ARAUJO conocido por SIMON GONZALO GRANADOS y LIDIA ANTONIETA GRANADOS en concepto de hijos de la causante, se les confirió a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, en Mejicanos, Departamento de San Salvador, uno de diciembre de dos mil catorce.

WENDY CAROLINA FLORES GUARDADO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035229

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de octubre del dos mil catorce, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora ROSA AMADELIA MANCIA VIUDA DE VALLE, como CONYUGE SOBREVIVIENTE del causante PEDRO VALLE MANCIA conocido por PEDRO VALLE, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día once de octubre del dos mil dos, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día seis de noviembre del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F035232

LIC. RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuatro minutos del día quince de agosto de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor DALAIAS ANAN ARTERO GARCIA en calidad de cessionario del derecho hereditario que le correspondía al señor OCTASIANO ENRIQUE SANDOVAL, en su concepto de padre de la causante ANA ADILIA SANDOVAL GARCIA, fallecida a las siete horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Palo Verde de la jurisdicción de Apaneca, su último domicilio, y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas seis minutos día quince de agosto de dos mil catorce.- LIC. RAFAEL JOSE ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F035243

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ INTERINO (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y trece minutos de este día, SE HA DECLARADO a los señores FRANCISCO ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres uno uno ocho seis cero uno-siete, y Número de Identificación Tributaria mil ciento doce-cero treinta y un mil doscientos veintidós-ciento uno-cero, padre de la causante;

FELIX ARACELI ABREGO DE RIVERA, mayor de edad, Modista, del domicilio de Oloculta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis cuatro nueve cinco uno-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-ciento ochenta mil trescientos treinta y siete-ciento uno-nueve, madre de la causante; y al señor HÉCTOR ARMANDO CAMPOS, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno siete tres cero tres-dos y Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno-cero veinte mil trescientos cincuenta y dos-cero cero uno-tres, en su calidad de padre y representante legal de la menor MARCELA RENEE CAMPOS RIVERA, hija de la causante; como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada, dejada por la causante señora MARILENA RIVERA ABREGO, a su defunción ocurrida el día veinticuatro de marzo de dos mil catorce, en el Hospital de la Mujer, de esta Ciudad; quien al momento de su defunción era de cuarenta y nueve años, soltera; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos cero ocho cero cinco tres ocho-uno; y se ha conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ INTERINO (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F035245

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas ocho minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce. Se ha declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario a los señores EMÉRITA ALICIA MARTÍNEZ DE GARCÍA HOY VIUDA DE GARCÍA, EVER OSWALDO GARCÍA MARTÍNEZ, ERIS FREDY GARCÍA MARTÍNEZ, TELMA DALILA GARCÍA MARTÍNEZ, MARVIN OTONIEL GARCÍA MARTÍNEZ y RUTH MABEL GARCÍA MARTÍNEZ, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante señor TERESO DE JESÚS GARCÍA BACHEZ, fallecido a las trece horas del día dos de octubre de dos mil dos, en el Cantón Los Puentecitos, Municipio de Guaymango del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Guaymango. Confiérese la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados señores EMERITA ALICIA MARTÍNEZ DE GARCÍA HOY VIUDA DE GARCÍA, EVER OSWALDO GARCÍA MARTÍNEZ, ERIS FREDY GARCÍA MARTÍNEZ, TELMA DALILA GARCÍA MARTÍNEZ, MARVIN OTONIEL GARCÍA MARTÍNEZ y RUTH MABEL GARCÍA MARTÍNEZ, quienes deberán ejercerla personalmente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce.- LICDA. DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F035246

ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Cuscatlán, Apartamento doscientos cinco, Segundo Nivel, entre la veintitrés y veinticinco Avenida Sur, y cuarta Calle Poniente, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día once de diciembre del año dos mil catorce, se ha declarado al señor MARCO AURELIO ALAS ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; MARÍA DE LOURDES ALAS MARTÍNEZ, MARCELO ABRAHAM ALAS MARTÍNEZ, FÁTIMA MARIELOS ALAS MARTÍNEZ, MAYTE GUADALUPE DEL PILAR ALAS DE MONROY, todos últimos en calidad de hijos de la causante, HEREDEROS DEFINITIVOS, CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la señora TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ DE ALAS o TERESA DE JESUS MARTINEZ SOLIS, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil doce, en sus conceptos relacionados de cónyuge sobreviviente de la causante; el primero, e hijos de la causante, los siguientes cuatro nominados; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día once de diciembre de dos mil catorce.

LIC. ALVARO ERNESTO RIVAS MERINO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035251

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas diecinueve minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor ADOLFO HIDALGO NAVARRO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de El Paisnal, siendo esa Ciudad su último domicilio, fallecido el día catorce de febrero de dos mil diez; de parte de la señora MARIA MARGARITA VIDES DE ESPINOZA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-ciento cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco-ciento uno-cinco; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios en concepto de hijas que les correspondían a las señoras CLAUDIA PATRICIA HIDALGO DE FIGUEROA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y siete-ciento uno-uno; y SANDRA CAROLINA HIDALGO VIDES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta y siete-ciento uno-uno; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas veinticuatro minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035256

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada AMÉRICA BEATRIZ GARCÍA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores ANA MARGARITA HERNÁNDEZ DE CABRERA, de sesenta y tres años de edad, modista, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - doscientos mil ciento cincuenta - cero cero seis- ocho, DOMITILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA, de sesenta y dos años de edad doméstica, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cero setenta mil quinientos cincuenta y uno - ciento cuatro - nueve, ALEJANDRO DE JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, de sesenta y ocho años de edad, empleado, con Número de Identificación Tributaria; cero doscientos diez - cero noventa mil setecientos cuarenta y cinco- cero cero dos - uno; ROSALIO ANADOLIO HERNÁNDEZ GARCÍA, de sesenta y seis años de edad agricultor en pequeño, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - cero cuarenta mil novecientos cuarenta y seis - cero cero uno - seis, MARÍA JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA, de cuarenta y tres años de edad, empleada, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero ochenta mil ciento setenta - ciento catorce - nueve; los cuatro primeros en calidad de hijos y la última por derecho de representación del señor Joaquín Melanio Hernández García; se han DECLARADO A LOS SOLICITANTES ANTES RELACIONADOS COMO HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor EULADIO HERNÁNDEZ PACHECO conocido por EULALIO HERNÁNDEZ PACHECO, EULALIO HERNÁNDEZ Y ELADIO HERNÁNDEZ, CONFIRÍENDOLES DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F035265

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio y con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A" local Dos-B, segunda planta de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de diciembre de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, a la señora ANA TERESA GUTIERREZ DE MARTINEZ, en la sucesión del

causante señor JORGE ALEJANDRO CALDERON, que falleció a las dos horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, a consecuencia de sangrado tubo digestivo superior derecho, sobre anticoagulación, y quien al momento de su fallecimiento era de setenta y siete años de edad, soltero, Pensionado, originario del departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Sofía Calderón, ya fallecida; habiendo sido el último domicilio del causante, la ciudad de Mejicanos, de este departamento, en su concepto de heredera de los Derechos Hereditarios en Abstrato que le corresponden a la señora MARIA ARACELI LEMUS RIVERA, en su carácter de conviviente sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

San Salvador, tres de diciembre de dos mil catorce.-

LIC. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F035268

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:40 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora Rosalina de Jesús Hurtado Toledo, hermana sobreviviente del causante Filadelfo Hurtado Toledo c/p Filadelfo Hurtado, quien falleció el día 31 de marzo del año dos mil catorce, en su casa de habitación situada en el cantón los Mangos 1º zona de esta ciudad, a consecuencia de Neumonía Bilateral Aguda, de 81 años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, departamento de Sonsonate, salvadoreño, hijo de Francisco Hurtado y María Dolores Toledo (fallecidos), con último domicilio en cantón los Mangos 1º zona de esta ciudad.

Y se tuvo por conferida a la señora Rosalina de Jesús Hurtado Toledo la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F035270

LIDIA ELISA SALGUERO MERCADO, Notario, del domicilio de Ilopango, con Oficina Profesional situada en Colonia Campestre, Calle Batres Montufar, número 1336, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecisésis horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce, ha

sido declarada HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejara el señor MATEO CONDE VIGIL conocido por MATEO CONDE, quien falleció el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora JULIA EDELMIRA GRANADOS, en su concepto de Cesionaria, de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores FREDY, DAVID ENOC, BLANCA OFELIA, ABEL SAUL y GLADIS ANGELICA, todos de apellidos CONDE SORTO, en concepto de Hijos sobrevivientes de dicho causante. Y se ha conferido a dicha heredera declarada, la administración y Representación DEFINITIVA de dicha Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

San Salvador, nueve de diciembre del año 2014.

LIDIA ELISA SALGUERO MERCADO,

NOTARIO.

1 v. No. F035273

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día doce de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora DORA HERMINIA PEÑA, quien fue de sesenta años de edad, doméstica, salvadoreña, soltera, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y un mil novecientos ochenta y siete-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos setenta y un mil cincuenta y uno-cero cero uno-cero, fallecida el día diecinueve de marzo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio, a la señora ROSA EMILIA PEÑA DE GÓMEZ, mayor de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos cuarenta y tres-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-cero veinte mil novecientos setenta-ciento uno-siete, en concepto de hija de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F035274

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por señor Elmer Alexander López Mendoza, el día cinco de marzo de dos mil trece, en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, a la señora Delia Maribel Mendoza Ganaiza viuda de López, en su calidad de Madre del causante.

Confíruese a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F035276

CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Médica, Avenida "Doctor Emilio Álvarez" Edificio "López Bertrand", segundo nivel, número veinticuatro, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil catorce, han sido declarados los Señores JUANA ISABEL LOBO MENDOZA, por derecho propio y en el carácter de cesionaria de los señores Flor Leticia Lovos, Luis Alonso Lovo Morán y Nelson Antonio Lovo García; a la señora ELENA GUADALUPE LOBOS DE CRUZ, por derecho propio, y al señor JOSE MAURICIO LOVO VASQUEZ, como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Juan Ramón Lobos García y Marta Isabel Lovo Rivas, conocida por Marta Isabel Lovos Rivas, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción, dejara la Señora ISABEL LOVO, conocida también con los nombres de ISABEL LOBOS, ISABEL LOVOS, ISABEL LOVO MELGAR, ISABEL LOBO, y por ISABEL LOBO MELGAR, quien fue de setenta y tres años de edad, oficios domésticos, y quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento a las diecisiete horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil, siendo éste su último domicilio; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la SUCESIÓN AB-INTESTATO.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, el día quince de Noviembre de dos mil catorce.

LIC. CARLOS DAGOBERTO GAVIDIA VENTURA,

NOTARIO.

1 v. No. F035280

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor CAMILO GUARDADO conocido por CAMILO GUARDADO ORELLANA, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor casado, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo Quezaltepeque, departamento de La Libertad su último domicilio, fallecido el día once de septiembre de dos mil trece; de parte de la señora ROSITA MINA DE GUARDADO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero tres cero tres cero nueve cuatro ocho-uno cero uno-cinco; en calidad de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F035289

JACKELINE BEVERLYN CONTRERAS, Notario, de este domicilio y de Apopa, con oficina situada en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro Comercial "VEINTINUEVE", Local Uno - Cinco, Planta Baja, Colonia Layco, San Salvador. AVISA AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que se ha emitido la resolución que literalmente DICE: MI OFICINA NOTARIAL: San Salvador, a las diez horas del día diez de diciembre de dos mil catorce. Agréguese a las presentes Diligencias las constancias de las publicaciones respectivas efectuadas en El Diario Oficial, efectuadas en El Diario Oficial, número DOSCIENTOS OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce; y de los periódicos El Diario de Hoy y el Diario Más de fecha diez, once y doce de noviembre del corriente año, en los cuales consta que han transcurrido más de quince días después de la tercera y última publicación del respectivo edicto, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando derecho alguno, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, de los bienes que a su defunción dejó la señora APOLINARIA ROSALES VIUDA DE

PEREZ, quien falleció a las siete horas del día cinco de enero de dos mil trece, en la Colonia Los Mangos, pasaje trece, casa número doscientos noventa, Aguilares, Departamento de San Salvador, a la edad de ochenta y dos años a consecuencia de Paro Cardio - Respiratorio, sin asistencia médica, atendido según reconocimiento del doctor Cesar Arturo de la Cruz Chinchilla, siendo su último domicilio la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, por tanto, DECLARASE HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la referida sucesión a los señores MAURICIO HUMBERTO ROSALES, conocido como MAURICIO HUMBERTO ROSALES CISNEROS de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos seis mil setenta y cinco - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete- ciento noventa y un mil ciento cincuenta- cero cero dos - uno; SALOMÓN ROSALES CISNEROS, de cincuenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setenta y siete mil ciento catorce - cero, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete- doscientos mil quinientos sesenta y tres - ciento uno - cinco, MARGARITA ROSALES CISNEROS HOY DE TEJADA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos veinticinco mil novecientos treinta y cuatro - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete - cien mil ochocientos sesenta - ciento uno - tres; JOSÉ DAVID ROSALES CISNEROS, de cuarenta y ocho años de edad, Motorista, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos ochenta mil trescientos siete- cinco, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos siete- doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis- cero cero dos - cinco; ELBA LETICIA ROSALES CISNEROS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: RE cero dos cero cuatro dos cinco seis, con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete - uno cero cero seis seis cuatro - uno cero uno- ocho; TERESA DE JESUS ROSALES DE GONZALES, conocida por TERESA DE JESUS ROSALES CISNEROS Y POR TERESA ROSALES CISNEROS, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero uno seis uno seis uno seis; con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete - tres cero uno dos cinco ocho - cero cero dos-nueve; HUMBERTO ROSALES CISNEROS, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cero seis ocho seis dos tres-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria

Número: cero dos cero siete- uno seis uno uno seis nueve- uno cero uno –nueve , en su calidad de hijos. Confiérrese a los Herederos nombrados la Administración Definitiva de la Sucesión. Dése el aviso de Ley. Protocolícese esta resolución y oportunamente, expídase el Testimonio correspondiente.\*\*\*\*\*

San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce..

JACKELINE BEVERLYN CONTRERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F035291

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISO: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO, y con beneficio de inventario a: ALEXANDER ROMERO RIVERA, de 42 años de edad, Empleado, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, y con domicilio actual en la ciudad de Annapolis Estado de Maryland, Estados Unidos de América con DUI Número 03701403-0; y NIT Número 1312-190272-102-0, de la herencia que en forma Intestada dejó el causante CARLOS LUIS RIVERA GIRON, quien fue de 71 años de edad, Agricultor en Pequeño, Soltero, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, hijo de EDUARDO RIVERA Y ELOISA GIRON; quien falleció a las 23 horas y 20 minutos del día 15 de diciembre de 2012, en el Cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijo y como Cesonario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Dagoberto Romero Rivera; Elisa Arely Romero de Argueta y Estela Etelvina Romero de Rodríguez, hijos del referido causante.-

Confiérase al referido aceptante la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F035296

BLANCA IRIS GOMEZ BELTRAN, Notario, del domicilio de San Salvador; departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada, en Novena Calle Poniente número diez Centro de Gobierno frente a Migración de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita; proveída a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora MARIA EDITH MARROQUIN DE ORTIZ, Heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante, en su calidad de esposa sobreviviente; ocurrido a las trece horas cero minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce, siendo su último domicilio en Urbanización Nuevo Lourdes, Cantón Lourdes Senda catorce Bis, Block ochenta y cuatro número cuarenta y cinco, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, dejara el señor SANTOS ISRRAEL ORTIZ, en su calidad de causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil catorce.

LICDA. BLANCA IRIS GOMEZ BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F035300

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por acta notarial de las diez horas del día dieciséis de febrero del dos mil diez, ante los oficios notariales de BERNARDO RAUDA MURCIA, en la cual se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO MOISES MESTIZO HERNANDEZ, conocido por PEDRO MOISES MESTIZO, quien falleció a las veintiún horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio, a la señora LIDIA VASQUEZ, en su calidad de conviviente sobreviviente, declarada judicialmente por la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día trece de agosto del año dos mil nueve, Habiéndosele conferido a la heredera declarada, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre del dos mil catorce.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F035320

EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina Ubicada en Edificio Pro de Pro, Local Dos-B, primera planta, contiguo a Centro Integrado de Justicia Penal "Doctor Isidro Menéndez", San Salvador, departamento de San Salvador;

**HACE SABER:** Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas con diez minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora SANDRA LORENA AMAYA COLORADO, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, quien es representada por el señor SANTOS COLORADO SANTOS, de los bienes a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, ciudad y departamento de San Salvador, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Alejo, departamento de La Unión, siendo su último domicilio en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, hecho ocurrido el día veintitrés de julio del año dos mil nueve, a causa de Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, dejara la señora SANTOS AMAYA conocida por SANTOS AMAYA GUEVARA, en concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndole conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F035337

HILDA XIOMARA ORELLANA SALES, Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con oficina en Cuarta Calle Oriente, casa trece, Barrio San Martín, Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, frente a Agroferretería El Corral. Al público para efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día once de Diciembre del corriente año, se ha declarado al señor VICTORIANO ESCOBAR, conocido por VICTORIANO ESCOBAR VARDALES, y VICTOR ESCOBAR, Heredero Definitivo de la sucesión intestada, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital de Diagnósticos sucursal Escalón, de San Salvador, a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, dejó la señora MARIA DOLORES MENDEZ DE ESCOBAR, conocida por MARIA DOLORES MENDEZ, y DOLORES MENDEZ, en su calidad de cessionario de derechos hereditarios que le correspondían a los señores Marco Tulio Escobar Méndez, María Eraida Escobar de Espinoza, Nelly del Carmen Escobar de Hernández, y Víctor Manuel Escobar Méndez, en sus calidades de hijos sobrevivientes y herederos de la causante, en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Intestada citada.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, el día once de diciembre de dos mil catorce.-

HILDA XIOMARA ORELLANA SALES,

NOTARIO.

1 v. No. F035350

La Infrascrita Notario MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta Ciudad, al Público, para los efectos de ley,

**HACE SABER:** Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, del causante TOMAS RODRIGUEZ, seguidas ante mis oficios notariales, por el señor WALTER DE JESUS RODRIGUEZ OLIVA, de veinticinco años de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Concepción, de este departamento, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las diecisésis horas veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, mediante la cual se DECLARA HEREDERO INTESTADO, con beneficio de inventario, al señor WALTER DE JESUS RODRIGUEZ OLIVA, en el carácter de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, dejada por el causante TOMAS RODRIGUEZ.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F035369

La Infrascrita Notario MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta Ciudad, al Público para los efectos de ley,

**HACE SABER:** Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, del causante SANTOS RAMON ORELLANA MENDEZ, seguidas ante mis oficios notariales, por la señora BERTA LUZ ORELLANA, de cincuenta años de edad, empleada, de este domicilio, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las trece horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año, mediante la cual se DECLARA HEREDERA INTESTADA, con beneficio de inventario, a la señora BERTA

LUZ ORELLANA, en el carácter de madre sobreviviente del causante a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, dejada por el causante SANTOS RAMON ORELLANA MENDEZ.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F035370

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 02729-14-CVDV-ICMI-227-04; por resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, a la señora AMANDA BERRIOS DE VENTURA conocida como AMANDA BERRIOS y AMANDA BERRIOS ANDRADE, de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis dos ocho ocho cuatro - tres, con número de Identificación Tributaria: un mil trescientos veintitrés - ciento treinta mil ciento veintisiete - cero cero uno - cinco, en concepto de Cónyuge sobreviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARLYN ISAI VENTURA BERRIOS y OSCAR ABEL VENTURA BERRIOS, en concepto de hijos sobrevivientes, todos en relación al causante señor JOSÉ SIMÓN VENTURA conocido por SIMÓN VENTURA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, casado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el de San Miguel, quien falleció el día a las nueve horas del día veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y ocho en el cantón Concepción Corozal de esta jurisdicción; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F035377

HECTOR ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Poniente, número diez, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, se ha declarado al señor RENE OSMIN ALBANEZ TORRES, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción

dejó la señora JUANA BERSABE TORRES, quien falleció el día diez de Noviembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en concepto de Hijo, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.-

LIC. HECTOR ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035380

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre del dos mil catorce.- SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FELIX ARGUETA, conocido por FELIX ARGUETA SAENZ, al señor CANDIDO RUBIO ARGUETA, de sesenta años de edad, casado, agricultor, con residencia en Calavera, Caserío Matapalo, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero cero ocho nueve dos siete nueve guión cero; y número de Identificación Tributaria uno tres cero dos guión cero uno uno dos cinco tres guión uno cero uno guión siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, soltero, agricultor, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de HORTENCIA ARGUETA; falleció el día veinticuatro de agosto del dos mil nueve, en Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último Domicilio.-

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F035381

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas dieciocho minutos del día dieciséis de Septiembre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO EN FORMA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante Hilario Amaya Reyes, conocido por Hilario Amaya o Hilario Reyes, al señor Vicente Omar Amaya Cruz, de treinta y siete años edad, Motorista, soltero, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve tres cuatro siete dos nueve guión cinco; y, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Uno

tres cero dos guión dos dos cero nueve siete seis guión cero dos guión ocho; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue mayor de edad, jornalero, hijo de Joaquín Amaya y de Feliciana Reyes; falleció a la una de la mañana del día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el cantón Corralito de la ciudad de Corinto; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F035385

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre del dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SANTOS GUEVARA AMAYA, conocido por SANTOS GUEVARA, al señor SANTOS ASEMCION GUZMAN GUEVARA, conocido por SANTOS ASCENCION GUZMAN, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño, con residencia en La Joya, caserío Chupadero, Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco cinco cinco cero cuatro dos guión ocho, y número de Identificación Tributaria uno tres cero ocho - uno uno cero dos siete cuatro - uno cero uno - dos; por derecho de transmisión de los bienes hereditarios que le correspondían a su madre señora ADRIANA GUEVARA MARTINEZ, en calidad de hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, viudo, Agricultor, originario de San Simón, Departamento de Maratón; hijo de BONIFACIO GUEVARA, y DOMINGA AMAYA; falleció el día uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en San Simón, Departamento de Morarán; siendo en este lugar su último Domicilio.-

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F035387

---

JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada en Ochenta y Siete Avenida Norte, Número Ciento Cuarenta y Siete, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de abril de dos mil nueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFI-

NITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante Señora RUFINA RIVERA, quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, al señor CARLOS ANTONIO RIVERA, de generales conocidas en estas Diligencias, en su calidad de Hijo Legítimo de la causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Librado en San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

LIC. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,

NOTARIO.

1 v. No. F035402

---

SAMUEL ESCOBAR LEON, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Araujo, número ciento diez - A, Barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, ha declarado a la señora ANA SONIA CONTRERAS DE DUEÑAS, HEREDERA DEFINITIVA Intestada, con Beneficio de Inventario sobre los bienes y derechos que a su defunción dejó la Causante, MARIA MERCEDES CONTRERAS LOPEZ, conocida por MARIA MERCEDES CONTRERAS y por MERCEDES CONTRERAS LOPEZ, en calidad de hija sobreviviente, habiéndosele conferido la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

SAMUEL ESCOBAR LEON,

NOTARIO.

1 v. No. F035403

---

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día seis de octubre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LA PAZ BURUCA PEREZ; quien fue de ochenta años de edad, fallecida el doce de noviembre de dos mil doce, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio; a las señoritas SANDRA DE LA PAZ BURUCA REYES y SANTA CECILIA BURUCA DE ALFARO, como sobrinas sobrevivientes de la causante y como cessionario de los derechos.

Asimismo, en la calidad aludida se confirió a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F035404

LICENCIADO MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Maura Gámez y Gáleas de Melgar conocida por Maura Gámez Gáleas Zelaya y por Maura Gámez y Gáleas Zelaya; quien fue de treinta años de edad, y falleció el día veintiocho de diciembre de dos mil nueve, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, a la señora Petrona Zelaya de Gámez, conocida por Petrona Zelaya y por Petrona Zelaya de Gámez y Gáleas, como madre sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos que le correspondía a los señores Leónidas Gámez Pineda conocido por Leónidas Gámez y Gáleas; y William Alexander Melgar Godoy, el primero como padre y el segundo como cónyuge de la causante; y los menores William Alexander y Maura Gabriela ambos de apellidos Melgar Gámez y Gáleas representados por el señor William Alexander Melgar Godoy, como hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F035409

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de once horas cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor David Ezequiel Ramos Portillo; quien fue de treinta años de edad, fallecido el día veintitrés de junio de dos mil catorce, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, a la señora Ivette Arely Ramos Portillo, como cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras María Francisca Portillo de Ramos e Inna Merary Pacheco de Ramos; la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de cónyuge del causante; confiriéndose en estas diligencias a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas cuarenta y tres minutos del día dos de diciembre de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F035424

LICENCIADA MIRNA MORENA PINEDA DE MAGAÑA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Cuarta Avenida Sur número tres-dos A, de la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor RAUL AREVALO de parte de la señora EMILIA DIAZ viuda DE AREVALO, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: Irma Adilia Arévalo Díaz, Juana Emérita Arévalo de Ordoñez y Raúl Antonio Arévalo Díaz-, hijos del causante; y se le han conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.- El señor RAUL AREVALO, falleció el día seis de agosto, de dos mil trece, a las doce horas y veinticinco minutos, en el Cantón Los Magueyes Finca El Carmen, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio el de esta ciudad de Ahuachapán.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil catorce.

LICDA. MIRNA MORENA PINEDA DE MAGAÑA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035425

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA EMINTA HENRIQUEZ DE PALACIOS conocida por ROSA AMINTA HENRIQUEZ, por ROSA EMINTA HENRIQUEZ viuda DE CORTEZ, por ROSA EMINTA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por ROSA AMINTA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, por ROSA EMINTA HENRIQUEZ y por AMINTA HENRIQUEZ, ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, al señor JUAN PABLO PALACIOS SANCHEZ en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, y además, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EFRAIN ALBERTO PALACIOS HENRIQUEZ, LUIS ARMANDO PALACIOS HENRIQUEZ y JOSE ALFREDO PALACIOS HENRIQUEZ, todos, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F035426

LAURA GLORIBEL BATRES DE SIGÜENZA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en DESPACHO NOTARIAL, DIECINUEVE CALLE PONIENTE NUMERO TRESCIENTOS QUINCE, EDIFICIO M M, LOCAL CUATRO SAN SALVADOR, CENTRO DE GOBIERNO.

**HACE SABER:** Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de Noviembre del año dos mil catorce, se ha DECLARADO A LA SEÑORA IRMA NOEMY RAMIREZ GONZALEZ, de generales conocidas en las presentes diligencias, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que por testamento le correspondían a la señora DELMY CAROLINA CARPIO DE RODRIGUEZ, de la sucesión que a su defunción dejara la señora JOSEFA CARPIO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en el Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el día quince de diciembre del año dos mil trece, dejó la señora JOSEFA CARPIO. CONFIERASELE A LA HEREDERA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESION DE MERITO.

Librado en la oficina de la Notario. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce.

LIC. LAURA GLORIBEL BATRES DE SIGÜENZA,

NOTARIO.

1 v. No. F035428

En la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las trece horas del día ocho de Diciembre de dos mil catorce. Ante Mí y Por Mí, JUAN CARLOS PICHE VASQUEZ, Notario, con oficina en Avenida José Simeón Cañas y Doce Calle Poniente número veintiocho de esta Ciudad, AL PUBLICO POR UNICA VEZ.

**AVISA:** Que por resolución de las diez horas del día ocho de Diciembre del presente año, ante mis oficios Notariales, SE HA DECLARADO a Melina Yaneth Navarrete de Alvarenga, heredera beneficiaria testamentaria con beneficio de inventario EN LA SUCESION DEL CAUSANTE José Genaro Alvarenga Navas conocido por José Genaro Alvarenga quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, el veinte de Mayo del año dos mil catorce en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en su carácter de heredera testamentaria; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

JUAN CARLOS PICHE VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035449

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, Notario, de este domicilio, con oficina en Veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, Trescientos Doce, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

**HACE SABER:** Que por resolución pronunciada en esta oficina a las diez horas del día ocho de diciembre del año dos mil catorce, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS DE LA SUCESION, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor RAMON PALACIOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, de este domicilio y originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio y quien falleció en esta Ciudad, el día cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco a OFELIA MERCEDES VILLAFUERTE DE PEÑA y VILMA ESTELA VILLAFUERTE PALACIOS en calidad de nietas del causante y cesionarias de los derechos hereditarios de sus tíos señores RAMON AUGUSTOPALACIOS BONILLA, MAURICIO ALFREDO PALACIOS BONILLA y VILMA AYDE PALACIOS DE HURTARTE, conocida por VILMA HAYDEE PALACIOS BONILLA y por VILMA HAYDEE PALACIOS DE HURTARTE, hijos del causante y se les confirió a las herederas declaradas, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre del año dos mil catorce.

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL,

NOTARIO.

1 v. No. F035454

JOSE ALEXANDER LOPEZ MOLINA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Establecida en Avenida Guandique Frente al Banco Agrícola, Usulután.

**HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de Diciembre del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora IMELDA CAROLINA CHEVEZ viuda DE SOLANO conocida por IMELDA CAROLINA CHEVEZ DE SOLANO y por IMELDA CAROLINA CHEVEZ MARTINEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Cardiaca Congestiva y Cardiopatía Esquimica, con Asistencia Médica, atendido por el Doctor César Osmar Argueta Rivera; hijo de JOSE MARIA MARTINEZ y CLEMENCIA BERNAL, ambos fallecidos, quien fue de noventa años de edad, Motorista, Acompañado, Originario y del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, y siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, a las cuatro horas cincuenta minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil trece, dejó el señor MAURICIO MARTINEZ BERNAL, de parte de la señora IMELDA CAROLINA CHEVEZ viuda DE SOLANO conocida por IMELDA CAROLINA CHEVEZ DE SOLANO y por IMELDA CAROLINA CHEVEZ MARTINEZ, en concepto de hija del causante; habiéndole conferido representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JOSE ALEXANDER LOPEZ MOLINA.- Usulután, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de Diciembre del año dos mil catorce.

JOSE ALEXANDER LOPEZ MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F035455

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.- Constando en el Diario Oficial agregado a folios 30, Publicación página 95. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones de la solicitante, se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diez horas y veinte minutos del día catorce de diciembre del año dos mil tres, en el Cantón San Felipe de la jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último dejó el causante Bernardino López, de parte de la señora Santa Cecilia Cárcamo de Orellana o Santa Cecilia Cárcamo Reyes, en concepto de cessionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Franklin Antonio Cárcamo López, María Esmeralda Cárcamo López, y Jesús Omar Cárcamo López o Jesús Omar Cárcamo, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.- Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dese el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F035456

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Establecida en Avenida Guandique, casa número cuatro, Frente al Banco Agrícola, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, se ha declarado a la Licenciada MARTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MONDRAGON conocida por MARTA DEL CARMEN GONZALEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Aguda, Choque Séptico, con Asistencia Médica, atendido por el Doctor Boris Oswaldo García Avilés, hijo de Raúl Chicas conocido por José Raúl Chicas, y por José Raúl Chicas Mejicanos, sobreviviente, y quien repudió a la herencia, y María Luisa Mondragón, ya fallecida; quien fue de cincuenta y siete años de edad, Médico, Casado, Originario y del domicilio de Concepción Bates, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción Bates, Departamento de Usulután, a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Julio

del año dos mil doce, dejó el señor JORGE HUMBERTO MONDRAGON CHICAS conocido por JORGE HUMBERTO MONDRAGON, de parte de la Licenciada MARTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MONDRAGON conocida por MARTA DEL CARMEN GONZALEZ, en concepto de Cónyuge del causante; habiéndole conferido representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA.- Usulután, a las ocho horas del día doce de Diciembre del año dos mil catorce.

JUAN FRANCISCO CRUZ MAYORGA,  
NOTARIO.

1 v. No. F035457

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día seis de noviembre del presente año.- Ha sido declarada heredera Abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora Rosa Lidia Rodríguez García, fallecida el día trece de marzo del dos mil nueve, siendo la población de Sonzacate el lugar de su último domicilio, a la señora Rosa Emilia Maye de Mazariego, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIO.

1 v. No. F035465

MANUEL YUBINY RIVAS CASTILLO, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina en la Cuarta Avenida Norte, Casa número treinta y nueve, Barrio San Carlos, Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, al público.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del veintisiete de octubre de dos mil catorce proveída por el suscrito Notario, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora JUANA MELARA DE BATRES, en calidad de cónyuge del Causante señor GONZALO ALFREDO BATRES MARTINEZ en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las doce horas y cincuenta minutos del día nueve de febrero de dos mil catorce, en Lotificación Villas de San Juan, Carretera a Sonsonate Kilómetro veintisiete, Polígono A, casa número veintiuno, en Colón La Libertad; a consecuencia de un tumor cerebral, con asistencia médica, atendido por Doctor Jaime Nelson Pleitez Guerra, quien tuvo su último domicilio el municipio de Colón, departamento de La Libertad; habiéndose concedido a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

MANUEL YUBINY RIVAS CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035483

MORIS OMAR ARGUETA, Notario, del domicilio de Concepción Batres, departamento de Usulután, con oficina en Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local seis, contiguo a Banco Hipotecario de dicha ciudad, al público en general.

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, emitida a las diecisiete horas con quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor OCIEL ARISTIDES DE LA O ANDRADE, en calidad de hijo sobreviviente del causante VÍCTOR DE LA O, conocido por VICTOR DE LA O ALVAREZ, sexo masculino, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón quinientos veintiséis mil sesenta y seis guión cinco, casado, originario de Guatajagua, Departamento de Morazán, del domicilio de Guatajagua, Departamento de Morazán y de Nacionalidad Salvadoreño, quien falleció a las ocho horas y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, en Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de trauma craneal severo, con asistencia médica, hijo de CATALINA DE LA O y VALENTIN ALVAREZ PINEDA, ya fallecidos, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

1 v. No. F035497

LIC. MORIS OMAR ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F035485

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante María Elena Realageño de Bermúdez conocida por María Elena Realejeño, por María Elena Realejeño Cruz, por María Elena Realejeño y por María Elena Realajeño, quien falleció el día veintitrés de octubre de dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de ROSA MARIA BERMUDEZ DE MARTINEZ en calidad de hija de la causante MARIA ELENA REALAGEÑO DE BERMUDEZ conocida por MARIA ELENA REALEJEÑO, por MARIA ELENA REALEJEÑO CRUZ, por MARIA ELENA REALEJEÑO y por MARIA ELENA REALAJEÑO, y como Cesionaria de los Derechos

Hereditarios que en abstracto le correspondían al señor JOSE ROBERTO BERMUDEZ CISNEROS en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante ya mencionada, asimismo a la señora ROSA MARINA CAMPOS CAMPOS, como representante de la menor KARLA ROCIO BERMUDEZ CAMPOS y CARLOS DARIO BERMUDEZ CAMPOS, con Documento Unico de Identidad Número 05264566-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-080695-101-6, juntamente con la Heredera Definitiva ya mencionada en calidad de representante legal de su hija Karla Rocío Bermúdez Campos, o sea nieta de la causante MARIA ELENA REALAGEÑO DE BERMUDEZ conocida por MARIA ELENA REALEJEÑO, por MARIA ELENA REALEGEÑO CRUZ, por MARIA ELENA REALEGEÑO, y por MARIA ELENA REALAJEÑO confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ, Notario, con Oficina situada en la Treinta y Cinco Calle Oriente, Número Trescientos diecisiete, Colonia La Rábida, en la ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario a las once horas del día ocho de diciembre del dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora MARIA EMILIA CORNEJO DE JUAREZ, conocida por MARIA EMILIA CORNEJO, y por MARIA EMILIA CORNEJO DIAZ, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de junio del presente año, en el Hospital Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, dejó el señor LUIS RENE JUAREZ VASQUEZ, conocido por LUIS RENE JUAREZ; en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MARITZA GLORIBEL JUAREZ DE RAMIREZ; BEDETT XIOMARA JUAREZ DE LOPEZ; MANUEL DE JESUS JUAREZ CORNEJO y LUIS EUGENIO JUAREZ CORNEJO, en calidad de hijos del causante, se le ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las doce horas del día ocho de diciembre del dos mil catorce.-

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035498

IVAN LANGSDORFF SALAZAR FRANCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Alameda Roosevelt y 45 Av. Sur, Colonia Flor Blanca, Edificio Flor Blanca, número 42, tercera planta, San Salvador, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las nueve horas del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora DELFINA GARCÍA DE GUILLEN, de los bienes que a su defunción dejó el señor CRUZ ARTURO GUILLEN VASQUEZ, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de la ciudad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, habiendo fallecido por Síndrome de Hipertensión Intracranal, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero a las tres horas con cinco minutos, de dos mil catorce, en concepto de esposa del Causante y se ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación definitivas de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario IVAN LANGSDORFF SALAZAR FRANCIA, en la ciudad de San Salvador, doce de diciembre de dos mil catorce.

IVAN LANGSDORFF SALAZAR FRANCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F035501

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas con diez minutos de este día; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DIGNA LOPEZ DE GUILLEN, quien fue de cuarenta y un años de edad, Salvadoreña, casada, Empleada, originaria de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número 00389484-8, Número de Identificación Tributaria 0425-240370-102-9 y quien falleció el día seis de septiembre del año dos

mil once, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, a la señorita STEFANY GRACIELA GUILLEN LÓPEZ, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Ignacio, Chalatenango, con Documento Único de Identidad 04979919-1 y con Número de Identificación Tributaria 0614-210494-130-4 y del menor RENE JOSUE GUILLEN LÓPEZ, de dieciséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Ignacio, Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria 0614-110497-112-6, siendo representado el menor por su padre señor RENE GUILLEN TOVAR, de cuarenta y dos años de edad, Motorista, del domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad 00368292-4, como hijos de la causante. Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Siendo representados los herederos por el Licenciado RAUL ARTURO MENENDEZ RODRIGUEZ, con Número de Identificación Tributaria 0619-050678-101-4. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas con quince minutos del día veinte de octubre del año dos mil catorce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035502

RENE ANTONIO VIOLENTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte número cuatro, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, se han declarado Herederos Definitivos AB-INTESTATO, con Beneficio de Inventario a CARLOS YOVANY MARTINEZ RIVERA y NOE DE JESUS MARTINEZ VALENCIA, de los bienes del causante ELISEO MARTINEZ, en su carácter de HIJOS, quien falleció en Hospital Nacional San Rafael, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día trece de marzo, del año dos mil once, siendo el último domicilio, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en Santa Ana, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

RENE ANTONIO VIOLENTES AGUIRRE,

NOTARIO.

1 v. No. F035504

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, Planta Alta,

HACE SABER : Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiséis de noviembre del corriente año, han sido declaradas herederas Testamentarias con beneficio de Inventario de la causante Blanca Eugenia Ramos Siliézar de Muñoz, conocida por Eugenia Ramos de Muñoz y por Blanca Eugenia Ramos Siliézar de Escoto, fallecida en esta ciudad en el Hospital de Diagnóstico, a las cuatro horas cinco minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, siendo esta ciudad en este Departamento su último domicilio, a los noventa años de edad, Farmacéutica, a BEATRIZ EUGENIA MUÑOZ RAMOS AHORA DE MENDOZA y CLAUDIA MARIA GUADALUPE MUÑOZ RAMOS AHORA DE MCDANIEL, de sesenta y dos y cincuenta y seis años de edad, en su orden, Educadora y Empleada respectivamente, ambas de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad en su orden: cero tres siete uno cuatro cinco cero siete - siete y cero tres cuatro dos tres cuatro cuatro cero - tres y Tarjetas de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil cincuenta y uno - ciento dos - nueve y cero seiscientos catorce - ciento veintiún mil doscientos cincuenta y siete - cero cero tres- dos. Confiéraseles la Administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F035511

#### **ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de octubre de dos mil catorce, en el caserío San Antonio, Cantón San Antonio, del Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, dejó el señor GABRIEL LOPEZ ASENCIO, conocido por GABRIEL LOPEZ ASCENCIO, de parte de la señorita

MARTA GLADIS LOPEZ NAVARRO, en su calidad de hija del causante; habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007783

JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, Notario, de este domicilio,

HAGO SABER: I) Que en mi oficina jurídico-notarial, situada en Calle Uno de la Colonia Lomas de San Francisco, Casa tres - diez, de la ciudad de San Salvador, se presentó el señor Mario Emilio Salaverría Cruz, en concepto de hijo de la causante: Beatriz Cruz de Salaverría, y como heredero universal de la Herencia Testamentaria que dejó a su fallecimiento la referida causante, que fuere de ochenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, en donde falleció el día veintisiete de julio del presente año. II) Que por resolución del suscrito Notario en las diligencias de aceptación de herencia referidas, a las diecisiete horas del día veinte de noviembre del presente año, he declarado heredero provisional con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la señora Beatriz Cruz de Salaverría, al señor MARIO EMILIO SALAVERRIA CRUZ, en el carácter dicho. III) Que habiéndose conferido al heredero provisional declarado, la administración y representación interinos de la sucesión, se hace saber todo lo anterior al público en general, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. C007843

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de octubre del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CONSUELO ARGUETA MELENDEZ, conocida por MARIA CONSUELO ARGUETA DE ALVAYERO, quien al momento de fallecer era de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas y del domicilio de esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno - nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos tres - doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho - cero cero uno - siete, siendo hija de los señores MARIA CIRIACA MELENDEZ DE ARGUETA y MARCOS ARGUETA, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido él a las doce horas y diez minutos del día seis de julio del dos mil cuatro, sin haber formalizado Testamento alguno, aceptando Herencia como HEREDERO EL SEÑOR JOSEDIMAS ZAMORA ALBALLERO, en su concepto de cessionario de los derechos que le correspondía al señor CARLOS ALBERTO ALVAYERO ARGUETA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. - En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES, San Salvador, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil catorce..

LIC. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C007855

DANILO ANTONIO VELADO, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina ubicada en la Calle Arce, edificio Sol, número mil doscientos sesenta y dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta Ciudad, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil once, dejó el señor: JUAN ANTONIO CRUZ MENDEZ conocido por JUAN ANTONIO CRUZ, de parte de la señora Josefina Guadalupe Díaz viuda de Cruz,

en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado de los bienes del causante habiéndosele conferido a dicha señora la Representación y Administración Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la Oficina antes mencionada en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día dos de diciembre del año dos mil catorce.-

DANILO ANTONIO VELADO,

NOTARIO.

1 v. No. F035166

NICOLÁS ALVARADO FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 15 Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local 15, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día nueve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Sofía Yolanda Barahona Viuda de Valladares, en calidad de esposa y cessionaria de los derechos que le correspondían a sus hijas Milagro del Carmen Barahona de Campos o Milagro del Carmen Barahona Valladares, Ana Abel Barahona Valladares, Reina Guadalupe Barahona de Maravilla o Reina Guadalupe Barahona Valladares y Corina de los Ángeles Barahona de Za o Corina de los Ángeles Barahona Valladares, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor Juan Ramiro Valladares, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, casado, Tejedor, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre de dos mil catorce.

Licdo. NICOLÁS ALVARADO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. F035172

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate Departamento del mismo nombre, con Despacho Jurídico en la calle Obispo Marroquín, Plaza Jardín, local número cuatro del Barrio El Ángel de esta Ciudad, por este medio.

**AVISA:** Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día cinco de Diciembre del año dos mil catorce, se ha declarado Heredera ab intestato con beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día catorce de Diciembre del año dos mil doce, en el cantón El Corozal, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, dejara el Causante RAFAEL DIAZ conocido por RAFAEL DIAZ ESCOBAR, de parte de Emeteria Marina Castro de Rivera, en concepto personal de hija del de Cujus, confiriéndole la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho en la Sucesión del Causante antes relacionado, se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso a mi Oficina Notarial.

Librado en la ciudad de Sonsonate, diez de Diciembre del año dos mil catorce.

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA,

NOTARIO.

1 v. No. F035233

GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhelli, número mil doscientos cuarenta y nueve, local cuatro, segunda planta, Colonia Layco de esta Ciudad.

**HACE SABER:** Que por resolución del suscrito notario, proveída en esta ciudad a las nueve horas del día cinco del mes de Noviembre de dos mil Catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día doce de Octubre del presente año, dejó la Señora AMPARO FRATI VIUDA DE CUELLAR conocida por AMPARO LETICIA FRATTI DE CUELLAR, de parte de los Herederos los Señores GUILLERMO BENJAMÍN CUELLAR FRATTI, JOSE ROBERTO CUELLAR FRATTI, GUSTAVO ADOLFO CUELLAR FRATTI, en su concepto de herederos testamentarios de la causante. Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

LIC. GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F035240

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur, tres- siete, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día diecisésis de junio de dos mil doce, en el Cantón San Lucas, Caserío Posa Honda, de la Jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó el señor OCTAVIO PEREZ, quien fue conocido por OCTAVIANO PEREZ y por OCTAVIO PEREZ MARCELINO, de parte de la señora LIRUDINA ELIZABET PEREZ AGAPITO, como HIJA del causante.

Habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva: Ahuachapán, a los diez días del mes de Diciembre dos mil catorce.

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035244

REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TRECE CALLE ORIENTE NUMERO CIENTO TREINTA, CONDOMINIOS RESIDENCIAL ARIES, LOCAL NUMERO VEINTIUNO, San Salvador.

**HACE SABER:** Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dos de Diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia TESTADA que a su defunción ocurrida en Lotificación Villas Flores, departamento de La Paz, a las once horas treinta minutos del día siete de Noviembre del año dos mil trece, a consecuencia de causa desconocida, sin asistencia médica, dejara el causante señor VICTORIANO HERNANDEZ; de parte de la señora EDITH MARIZOL MIRANDA HERNANDEZ o EDITH MARISOL MIRANDA HERNANDEZ, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante y cesionaria de los derechos testamentario de los señores VICTOR ANTONIO MIRANDA HERNANDEZ, LUIS HENRIQUE HERNANDEZ MIRANDA y BLANCA MELIDA MIRANDA DE CONTRERAS; en consecuencia.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de diciembre de dos mil catorce.

LIC. REINA ELIZABETH NUÑEZ ALVARADO.

NOTARIO

1 v. No. F035252

JAIME DARIO RIVERA VIANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, número tres - siete de la ciudad de Ahuachapán, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, las catorce horas y treinta minutos del día diez de Diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas del día dos de Abril de dos mil catorce, en la Casa de Habitación, siendo su último domicilio Cantón Ashapuco, Colonia Santa Rosa, Avenida Las Azucenas número setenta y uno, Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó la señora JULIA AUGUSTA CONTRERAS VIUDA DE CAMPOS CONOCIDA POR JULIA CONTRERAS DE CAMPOS de parte de los señores BLANCA ERMELINDA CAMPOS CONTRERAS, JOSÉ LUIS CONTRERAS CAMPOS, VILMA ESTELA CAMPOS DE MERINO, MARIA TERESA CONTRERAS DE PEREZ y ROSA MARÍA CONTRERAS CAMPOS, en su calidad de HIJOS de la causante; Habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JAIME DARIO RIVERA VIANA, Ahuachapán, a los once días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

JAIME DARIO RIVERA VIANA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035254

JAIME DARIO RIVERA VIANA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, número tres – siete de la ciudad de Ahuachapán, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario a, las nueve horas y treinta minutos del día diez de Diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida las doce diez minutos el día cuatro de Octubre de dos mil trece, en la Morgue del Hospital Nacional Rosales, San Salvador, último domicilio Cantón San Jacinto, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, dejó el señor JOSE GOMEZ, de parte de las señoras MARIA TERESA IBÁÑEZ DE GOMEZ, MÁRTIR RAMON GOMEZ ALVAREZ y JOSE ALFREDO GOMEZ ALVAREZ, en su calidad de ESPOSA E HIJOS del causante; habiéndoseles nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JAIME DARIO RIVERA VIANA, Ahuachapán, a los once días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

JAIME DARIO RIVERA VIANA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035255

ELSA BEATRIZ MAGAÑA SERMEÑO, Notario, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Oficina jurídica en Reparto Acajutla, Avenida Pedro de Alvarado, Número Veinticuatro, Acajutla, Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de Noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor ALEJANDRO PÉREZ ORTÍZ, ocurrida a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de Marzo de dos mil siete, en Cantón El Carrizal, jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, por parte de las y los señores MARÍA SANTOS PÉREZ DE ELENA, ISIDRO PÉREZ PATRIZ, VIRGINIA DE JESÚS PÉREZ DE JIMÉNEZ Y CARLOS ANTONIO PÉREZ PATRIZ, en su calidad de hijos.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día trece de Noviembre de dos mil catorce.

ELSA BEATRIZ MAGAÑA SERMEÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035259

ELSA BEATRIZ MAGAÑA SERMEÑO, Notario, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Oficina jurídica en Reparto Acajutla, Avenida Pedro de Alvarado, Número Veinticuatro, Acajutla, Sonsonate.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cinco de Noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA OFELIA VANEGAS VIUDA DE ÁLVAREZ, ocurrida a las seis horas del día veinticinco de Enero de dos mil catorce, en el Kilómetro Ochenta, del Cantón San Julián, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, por parte del señor OSCAR ARISTIDES VANEGAS, en su calidad de hijo; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina de notario, en la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las once horas del día cinco de Noviembre de dos mil catorce.

ELSA BEATRIZ MAGAÑA SERMEÑO,  
NOTARIO.

1 v. No. F035260

EL INFRASCRITO NOTARIO: JOSÉ GERARDO SÁNCHEZ CALDERÓN, con Oficina Jurídica ubicada en: TERCERA AVENIDA SUR Y QUINCE CALLE ORIENTE, FRENTE A OFICINAS DEL CONNA de la Ciudad de Santa Ana, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día diez de Septiembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario La herencia intestada que a su defunción ocurrida en el departamento de Sonsonate, el día veintiséis de Diciembre de dos mil doce, que dejara la señora MARIA ISOLINA SIETE, siendo su último domicilio en esta Ciudad, de parte de SANDRA PATRICIA SIETE HERRERA, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Sonzacate del Departamento de Sonsonate, y MARIA DE LOS ANGELES AMA DE ORTIZ conocida por MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ, y conocida tributariamente como MARIA DE LOS ANGELES AMA SIETE, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de Sonzacate del Departamento de Sonsonate, en calidad de hijas de la Causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonzacate, departamento de Sonsonate, el día once de Diciembre de dos mil catorce.

LIC. JOSE GERARDO SANCHEZ CALDERON,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F035275

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día siete de Junio de dos mil seis, en Hospital Nacional de la ciudad de nueva Concepción, departamento de Chalatenango, siendo la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, dejó el señor JUAN FRANCISCO GUZMAN MEJIA conocido por JUAN FRANCISCO GUZMAN, de parte de la señora MARIA LETICIA FIGUEROA GUZMAN, en su concepto de hija legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a once días del mes de Diciembre de dos mil catorce.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO

1 v. No. F035309

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida alas ocho horas veinte minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil catorce, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor MARIANO ELIAS GUEVARA GUEVARA conocido por MARIANO ELIAS GUEVARA, de parte de la señora TOMASA SANTAMARIA DE GUEVARA, en su concepto de esposa legítima sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- en la ciudad de Aguilares, a once días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F035310

KARLA TERESA CABRERA REYES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Edificio Condominio Médico trescientos veintiocho, séptimo piso, número setenta y tres, Colonia La Esperanza, San Salvador, de esta ciudad, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario de las nueve horas del día once de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada de la causante LIDILIA HERMELINDA SÁNCHEZ GALICIA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, a consecuencia de MACROGLOBULINEMIA DE WALDESTROM E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA con asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Salvador, de parte de la señora LIGIA ROXANA MARIA SÁNCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante Y COMO TAL SU ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA INTESTADA, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones inherentes a los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos en la referida sucesión para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto, se presenten a manifestarlo en la oficina de la suscrita Notario.

En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

KARLA TERESA CABRERA REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. F035314

BERNARDO RAUDA MURCIA, Notario, de este domicilio, con oficina en Veinticinco Avenida Norte y Calle Gabriela Mistral, Edificio Boston, local doscientos uno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticinco de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Santa Clara, California, Estados Unidos de América, el día veinte de enero de dos mil catorce; dejó el causante LUIS GUILLERMO POLANCO; a la señora ANA LILIAN AGUILAR DE FLORES, en calidad de cesionaria del derecho hereditario de la señora MARIA VENEDICTA ORTEGA ALAS conocida por MARIA BENEDICTA ORTEGA DE POLANCO y MARIA VENEDICTA ORTEGA, quien fue esposa del causante; por lo tanto confíérse a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión; para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce.

DR. BERNARDO RAUDA MURCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F035321

HUGO SIGFRIDO HERRERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Legal en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Local Doscientos Dos, Segunda Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil catorce.- Por recibido el Oficio número siete mil setenta y cinco, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado.- Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA JUDITH FIGUEROA GOMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Costurera, de este domicilio y del de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en su concepto de Hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores: Silvia Verónica Figueroa Gómez, René Antonio Gómez Figueroa, Mauricio Alberto Figueroa Gómez y Luis Armando Figueroa Gómez, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, en la Sucesión Intestada que al fallecer dejara el señor JORGE FIGUEROA, conocido por JORGE ALBERTO FIGUEROA y por JORGE FIGUEROA REYES, quien al momento de fallecer era de ochenta y siete años de edad, radiotécnico, originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo su último

domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las seis horas y quince minutos del día veintiuno de Marzo del dos mil catorce, en el Hospital Amatepec del Seguro Social, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. Confíérese a la aceptante señora ANA JUDITH FIGUEROA GOMEZ, en el carácter dicha la ADMINISTRACION INTERINA DE LA SUCESION, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación Solicitada.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

HUGO SIGFRIDO HERRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F035414

ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS; Notario, de los domicilios de Colón y Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en novena Avenida Sur, número seis-cero, Colonia Utila, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de diciembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día seis de octubre del corriente año, en Colonia Guatemala, pasaje dos, número veintiséis, de San Salvador, ciudad de su último domicilio; dejara el señor MARCOS ANTONIO CAMPOS conocido por MARCOS ANTONIO CAMPOS PARADA, de parte de los señores BERTA JULIA CAMPOS MARTINEZ, conocida por BERTA JULIA MARTINEZ MENDEZ, JULIA MARTINEZ y BERTA JULIA MARTINEZ en su calidad de Cónyuge sobreviviente, JOSE ABRAHAM MARTINEZ CAMPOS conocido por JOSE ABRAHAM CAMPOS MARTINEZ, BESSY DEYANIRA SORTE CAMPOS conocida por BESSY DEYANIRA CAMPOS SORTE, y MARCOS ANTONIO SORTE CAMPOS conocido por MARCOS ANTONIO CAMPOS SORTE, estos últimos en calidad de hijos sobrevivientes; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina arriba indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil catorce.

LIC. ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F035442

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", número nueve, de esta ciudad, al público.

**HACE SABER:** Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día dieciocho de noviembre, de dos mil trece, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó el señor JOSE SANTOS MORAN ROSALES, conocido por JOSE SANTOS ROSALES MORAN y JOSE SANTOS ROSALES, de parte del señor SANTOS ERNESTO ROSALES VASQUEZ, en su concepto de Hijo del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.

JORGE ENRIQUE BARAHONA MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F035451

ANA GLADIS SANDOVAL RIVAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Final quinta Calle Oriente y Avenida Oidor Ramírez de Quiñónez, Número siete-cuatro C, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, al público.

**HACE SABER:** Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día nueve de diciembre del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en su casa de habitación, ubicada en Barrio El Calvario, Calle Central, número veintidós, de la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, el día ocho de octubre del año dos mil trece, dejó el señor JUAN ALBERTO HERNANDEZ, conocido por JUAN ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ, de parte del señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MERCEDES NAVARRO DE HERNANDEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, diez de diciembre de dos mil catorce.

LIC. ANA GLADIS SANDOVAL RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F035481

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley.

**AVISA:** Que ante mis oficios notariales se presentó la señora MARTA GLORIA LOPEZ conocida por MARTA GLORIA LOPEZ HERRERA y por MARTA GLORIA LOPEZ DE POLANCO, quien es cuarenta y dos años de edad, Estilista, del domicilio de Ilopango, en su calidad de Cónyuge sobreviviente; y, como madre del menor HAROLD CRISTOPHER POLANCO LOPEZ, de nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete- dos tres tres cero siete cero cinco- uno cero uno-dos; aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FEDERICO POLANCO GONZALEZ, quien al momento de su muerte era de sesenta y tres años de edad, Empleado, Casado, siendo su último domicilio el de Ilopango, Departamento de San Salvador; a quienes se les ha conferido la administración y representación legal interinas de la sucesión, con las limitaciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley; que se presenten a mi oficina situada en Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes, alegando lo que en derecho les corresponda.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil catorce.

LIC. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F035507

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

**HACE SABER:** Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte: EULALIA SANCHEZ LOPEZ, de 47 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI Número 02811021-9; y NIT Número 1315-101266-101-8; MARIA ERNESTINA SANCHEZ LOPEZ, 29 años de edad, empleada, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número 002925966; RAYMUNDO ANIBAL SANCHEZ LOPEZ; 29 años de

edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número A 03732780; JOSE DONALDO LOPEZ MARTINEZ, de 36 años de edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Hondureño Número B 270792; JOSE CIRILO LOPEZ MARTINEZ, de 41 años de edad, empleado, del domicilio de Wyandanch, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Hondureño Número C 879176; MIRNA ESTELA SANCHEZ LOPEZ, de 23 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04311872-9 y NIT 1319-100391-102-0, RUBEN ALONSO SANCHEZ LOPEZ, de 23 años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Caserío Las Minitas del Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04311899-9 y NIT 1319-100391-101-1; REINA MARISELA SANCHEZ LOPEZ, de 24 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, residente en el Caserío Montecristo del Cantón Llano de Santiago de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 04199252-5; y NIT 1319-26389-101-0; AMINTA ESPERANZA LOPEZ MARTINEZ, de 44 años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria de la República de Honduras, residente en Sabaneta de la República de Honduras, quien se Identifica con su Tarjeta de Identidad de la República de Honduras número uno dos cero tres guión uno nueve ocho siete guión cero cero cero ocho cinco; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE MARIA SANCHEZ FLORES, quien fue de 74 años de edad, Albañil, Soltero, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de NEMESIO SANCHEZ, y JACINTA FLORES; quien falleció a las 16 horas y 30 minutos del día 4 de Julio del 2014, en la Playa El Cuco de la jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; en concepto de hijos del referido causante.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1<sup>a</sup>. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007781-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE NEFTALY CHAVARRIA, conocido registralmente como JOSE NEFTALY CHAVARRIA DURAN, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de abril del presente año, en Colonia Calderón del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo este también su

último domicilio, falleció a consecuencia de Paro Cardiaco, sin asistencia médica; de parte de la señora VERONICA YESSENIA POZO REYES, con Documento Único de Identidad Personal Número 04606313-5; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1108-021075-101-2; en su calidad de Heredera Testamentaria del Causante antes relacionado, de los bienes que a su defunción dejara el mismo; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. C007837-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de septiembre de dos mil cinco, en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE JORGE MARTINEZ ALFARO, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo del señor José Fabián Martínez conocido por José Fabián Martínez Castro y por Fabián Martínez y de la señora Ildefonsa Alfaro Ruiz conocida por Ildefonsa Alfaro y por María Ildefonsa Alfaro, originario del Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA AMPARO ARTEAGA DE MARTINEZ, JOSE BENIGNO DE JESUS MARTINEZ ARTEAGA y HERMILA AMPARO MARTINEZ ARTEAGA, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo, representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007841-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisésis de junio de dos mil diez, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ELIAS ALFREDO ESCAMILLA conocido por ALFREDO ESCAMILLA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, topógrafo, hijo de María Escamilla, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARCO HERNAN MARTINEZ ESCAMILLA y DORA SILVIA MENDEZ ESCAMILLA, en calidad de hijos del causante, representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JOZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007860-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día trece de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Díaz Argueta, de parte de los señores Iris Ibeth Díaz Hernández, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro ocho seis seis siete seis guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión dos dos cero siete ocho uno guión uno cero uno guión dos; Edwin Antonio Hernández Díaz, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Copiague, del Estado de New York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres cero ocho uno tres cinco guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión uno dos cero seis ocho tres guión uno cero uno guión tres; y, Alex Salvador Hernández Díaz, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de

Copiague, del Estado de New York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis seis seis cero dos cuatro guión cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres uno nueve guión uno cero cero uno ocho siete guión uno cero uno guión dos; por derecho propio en calidad de Hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, departamento de Morazán; hijo del señor Marcelino Argueta, falleció a las diecisésis horas cuarenta minutos del día veinticinco de Abril del dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las doce horas y diecisiete minutos del día trece de Noviembre de Dos Mil Catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035179-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas con veintisiete minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Salvadoreño del Seguro Social, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día trece de febrero de dos mil seis, dejó la señora NERY JUVENTINA BARILLAS BARAHONA conocida por NERY JUVENTINA BARILLAS DE HERNANDEZ, quien tuvo como último domicilio Ciudad Delgado, de parte del señor CARLOS ANTONIO TEBAN VISCARRA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ BARILLAS y NICOLAS HERNANDEZ ALEMAN, como hijo y cónyuge sobrevivientes de la de cuius, respectivamente. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado, a las quince horas del día tres de septiembre de dos mil catorce.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTE MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035186-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas quince minutos del día once de noviembre del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE MATIAS GOCHEZ GARCIA, fallecido el día uno de marzo del dos mil catorce, siendo la población de San Antonio del Monte el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL BELTRAN VIUDA DE GOCHEZ, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores TATIANA ELIZABETH y CRISTIAN ALEXIS, ambos de apellido GOCHEZ BELTRAN como hijos del causante y todos como Cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores CANDIDA ROSA GARCIA AGUILAR y CELSO GOCHEZ conocido por SELSO GOCHEZ, como padres del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil catorce.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035257-1

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora María Corina Angulo de Medrano, Conocida por María Corina Angulo Rivas de Medrano y por María Corina Angulo Rivas, el día dos de octubre de dos mil catorce, en San Francisco Javier, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor Vicente Del Tránsito Medrano Silva, conocido por Vicente Del Tránsito Medrano, en su calidad de cónyuge de la causante .

Confíruese al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F035264-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RAFAEL HERNANDEZ conocido por RAFAEL HERNANDEZ y por RAFAEL HERNANDEZ MOLINA, quien falleció a las trece horas del día treinta de diciembre de dos mil cinco; de parte de la señora FRANCISCA JIMENEZ, por derecho propio en su calidad de sobrina del causante y como cessionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía también a la señorita DIANA CAROLINA HERNANDEZ MOLINA, en su calidad de hija del de cujus.

Se le Confirió a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035283-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO

de parte de los señores BLANCA LILIAN LOZANO ORELLANA, con Documento Único de Identidad número 04917989-6 y Número de Identificación Tributaria 1123-151255-104-5, y ULISES ADONAY LOZANO ORELLANA, con Documento Único de Identidad número 04245584-3 y Número de Identificación Tributaria 1123-280658-102-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA ORELLANA, conocida por FRANCISCA ORELLANA y por JUANA FRANCISCA ORELLANA DE LOZANO, con Documento Único de Identidad número 03654977-3, quien falleció el día diecinueve de noviembre de dos mil once, en Calle Soldado Matías Alvarado, número Treinta y Cinco Reparto Los Héroes, San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante y en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto correspondían a los señores MAURICIO LOZANO ORELLANA, IRMA ANGÉLICA LOZANO VIUDA DE DÍAZ, JOSÉ ANTONIO LOZANO ORELLANA, SANTOS MIRIAN LOZANO DE OSEGUEDA y ANA MARINA LOZANO ORELLANA, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035285-1

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DAVID RICARDO CABRERA ACEVEDO, en su calidad de hijo del causante, la herencia que en un primer momento se trató como intestada y que posteriormente se convirtió en testamentaria por existir testamento, que a su defunción dejó el causante señor Joaquín David Cabrera Guillén, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y un años de edad, Casado, de nacionalidad salvadoreña, originario del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en esta ciudad, el día veintinueve de noviembre de dos mil trece, aceptación que hace la persona antes mencionada en la calidad arriba señalada, de conformidad Art. 988 ordinal 10 y 1162 ambos del

Código Civil y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de agosto de dos mil catorce.- Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Licda. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035297-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y veintidós minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANGEL RICARDO GUEVARA, conocido por ANGEL RICARDO GUEVARA OBANDO, quien falleció el día diecisiete de junio del año dos mil doce, a la edad de sesenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MIRNA ELIZABETH GUEVARA BONILLA, en calidad de hija del causante.- Confiérese a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035305-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO RUBIO CASTRO o JOSE ANTONIO RUBIO, quien falleció el día veintitrés de diciembre del dos mil once, en San Antonio Silva de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad de La Unión, de parte de los señores MARIA GRACIELA ALFARO DE RUBIO y JONNY MAURICIO ALFARO RUBIO, la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante. Confiriéndoles a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035324-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con seis minutos de día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido de parte de la señora: DELFINA DE LOS ÁNGELES CHACHAGUA VIUDA DE SILVA, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: ROBERTO ANTONIO SILVA, fallecido a la primera hora con dieciocho minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, en el Cantón El Junquillo, Caserío Los Cerritos, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que en la mortal del causante, le correspondería a los señores: MARÍA DEL ROSARIO SILVA, ANA MARÍA SILVA CHACHAGUA, ROBERTO ANTONIO SILVA CHACHAGUA, ENILDA ELIZABETH SILVA DE SALGUERO, CECIBEL DE LOS ÁNGELES SILVA CHACHAGUA y LILIBETH ARMIDA SILVA CHACHAGUA, la primera madre y los restantes hijos sobrevivientes del causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con siete minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ. JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035336-1

LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: JUANA CASTILLO, de 66 años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio y con residencia en Guatajagua, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02938480-3 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1309-060547-101-1 de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE ANGEL PARADA, quien fue de 56 años de edad, Soltero, Jornalero, originario y de último domicilio de Guatajagua, Departamento de Morazán, hijo de Jorge Andrade y María Eugenia Posada; quien falleció a las 18 horas y 20 minutos del día 23 de abril de 1979 en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, hemorragia, e Hipertensión Arterial, con Asistencia Médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores AMADEO CASTILLO PARADA Y SABINO PARADA, hijos sobrevivientes del referido causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día nueve de junio de dos mil catorce.- Lic. JORGE ANTONIO GONZALEZ MERINO, JUEZ 1o. de 1a. INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035348-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción

por el causante señor RICARDO ANTONIO LÓPEZ, al fallecer el día quince de marzo del año mil novecientos ochenta, en Barrio El Calvario de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután; lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ conocido por RICARDO ANTONIO MARTÍNEZ, en calidad de hijo del causante. Confírasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035355-1

---

LICENCIADO MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresadamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Raimundo Orellana Valdez conocido por Raimundo Orellana, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día ocho de abril de dos mil once, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del Jesús Ortiz Orellana, en calidad de heredero testamentario del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.- Lic. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035379-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez con cincuenta y dos minutos del tres de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SALOMON LOPEZ GUERRERO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel; en calidad de hermanos del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor GERARDO LOPEZ GUERRERO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Vicente Guerrero Benavides conocido por Vicente Guerrero y Emma López Alfaro conocida por Emma López; fallecido a las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil catorce, en Barrio El Calvario de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confírasele a los herederos declarados, señores SALOMON LOPEZ GUERRERO y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.-

Se hace constar que se declaran herederos interinos a los señores SALOMON LOPEZ GUERRERO y MARIA ISABEL LOPEZ GUERRERO, en calidad de hermanos del causante, por haber manifestado expresamente sus representantes procesales, abogados MARGARITA DIAZ DE SEGOVIA y VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, "que el causante no dejó hijos menores ni mayores de edad, ni era socio de empresas mercantiles y no era acompañado ni casado, por lo tanto no tenía cónyuge, ni conviviente sobreviviente", debido a que los únicos que existían, eran los padres del causante, quienes ya fallecieron, tal como lo acreditaron con las respectivas certificaciones de partidas de defunción de los señores VICENTE GUERRERO BENAVIDES conocido por VICENTE GUERRERO y EMMA LOPEZ ALFARO, conocida por EMMA LOPEZ.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035382-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO ANTONIO GONZÁLEZ CONTRERAS, conocido por ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ, quien fue de noventa y un años de edad, pensionado, fallecido el día seis de junio de dos mil once, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CONCEPCION ESTER GONZALEZ FUNES; como hija sobreviviente de la causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida con los señores Petronila Funes viuda de González, Samuel de Jesús González Funes y Boris Abel González Funes, como cónyuge e hijos del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035405-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día veintitrés de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas y siete minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, en Oakland, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara el causante Herminio Guzmán Guzmán conocido por Herminio Guzmán, a favor de la señora María Dionicia Cruz de Guzmán conocida por María Dionicia Cruz Reyes y por María Leonicia Cruz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Ismael Guzmán Gutiérrez conocido por Ismael Guzmán, como padre del causante en referencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035408-1

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventarlo, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ANGELA ASCENCIO PEREZ, conocida por MARÍA ANGELA ASCENCIO, y por MARÍA ANGELA ASCENCIO DE FLORES, fallecida en el Hospital San Rafael, de esta ciudad, el día veintisiete de agosto de dos mil doce, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ANA DEISY FLORES ASCENCIO y DORIS ELIZABETH FLORES DE ESCAMILLA, en calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035429-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VIRGINIA DEL CARMEN VENTURA GUARDADO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de los señores: JOSE MARIA GUARDADO y MARIA BERTA VENTURA conocida por MARIA BERTA VENTURA DE GUARDADO, y por BERTHA ALICIA VENTURA DE GUARDADO, hoy viuda DE GUARDADO, fallecida el día veintitrés de enero del año dos mil; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora DIANA DOLORES GARCIA,

actualmente de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Marcos, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos seis-cien mil trescientos setenta y seis-ciento uno-cuatro, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la presente Sucesión les correspondían a los señores: ROBERTO ALFREDO MARTINEZ GUARDADO, y MARIA BERTA VENTURA conocida por MARIA BERTA VENTURA DE GUARDADO, y por BERTHA ALICIA VENTURA DE GUARDADO, hoy viuda DE GUARDADO, en calidad de hijo y madre de la Causante respectivamente.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035439-1

---

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día nueve de Diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAMIRO OSBALDO GARCÍA HERNÁNDEZ, ERNAIDES ALEJANDRO GARCIA HERNÁNDEZ o ERNAIDES ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARCÍA y MAIDIS ELISETH GARCIA HERNÁNDEZ o MAIDIS ELISETH HERNÁNDEZ GARCÍA la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO GARSIA o MARIO GARCÍA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis -uno y NIT un mil doce-cero cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve -cero cero uno -cuatro; fallecido el día veintiocho de Septiembre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035450-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA MERCEDES GONZALEZ DE SANCHEZ, fallecida el día catorce de diciembre del dos mil trece, en San Salvador, siendo Nahuizalco el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ANA PATRICIA SANCHEZ DE FLORES y CARMEN ELENA SANCHEZ GONZALEZ, en concepto de hijas sobrevivientes, ambas de la causante.

Y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035484-1

---

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: MARIANO CRUZ CENTENO, de 21 años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 05408607-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-180193-101-6; y BENIGNA CENTENO FRANCO, de 47 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 03499312-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1322-130267-102-3; la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante FIDEL ANGEL CRUZ CRUZ, conocido por FIDEL ANGEL CRUZ, quien fue de 99 años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio último de Yamabal, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de URSULA CRUZ y MARIANO CRUZ, quien falleció a las 3 horas el día 3 de agosto, del año 2014, en el Caserío La Calera, Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de Neumonía, Paro Respiratorio; siendo la población de Yamabal, Departamento de Morazán, el lugar su último domicilio; en concepto de HIJO el primero, y la segunda en nombre y representación de sus menores hijos ROSA ROXANA CRUZ CENTENO y FIDEL

ANGEL CRUZ CENTENO.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035500-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y quince minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores: HENRRY SALAMANCA CRUZ, de 40 años de edad, Agricultor, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 00237470-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-271173-102-2; y FATIMA DEL CARMEN CRUZ SALAMANCA, de 43 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 02939687-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-020471-101-7; la herencia que en forma INTESTADA dejó el causante ANTONIO CRUZ CRUZ, conocido por ANTONIO CRUZ, quien fue de 76 años de edad, Agricultor en Pequeño, Divorciado, originario y del domicilio último de Yamabal, Departamento de Morazán; de nacionalidad Salvadoreña, hijo de ROSA ANTONIA CRUZ Y MEDARDO CRUZ, (ya fallecidos), quien falleció a las 13 horas y 5 minutos, del día 01 de septiembre, del año 2014, en el Caserío La Candelilla, Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a causa de Insuficiencia Respiratoria; siendo la población de Yamabal, Departamento de Morazán, el lugar su último domicilio; en concepto de HIJOS del referido CAUSANTE.- Confiérasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035505-1

#### HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día doce de Septiembre del Dos Mil Catorce, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en los bienes del causante LUIS ENRIQUE RAMOS PORTILLO, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, originario de Cacaopera, Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de SATURNINO RAMOS y DONATILA PORTILLO; falleció el día diecinueve de Marzo de Dos Mil Catorce, en Cacaopera, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Para la representación de la Herencia Yacente, nómbrase curador al Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, quien puede ser notificado en Avenida Morazán, Barrio El Calvario Número treinta y nueve de esta ciudad; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007770-1

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de octubre de dos mil catorce.- Con el mérito de los documentos

que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios uno y dos, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias, y con el informe procedente de la oficialía mayor de la Corte Suprema de Justicia, el cual corre agregado a folios 11. Y no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia dejada por la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, hija de los señores Félix Adán Guevara y María Dolores Valladares, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco, en El Hospital Especialidades Nuestra Señora de La Paz, de la ciudad de San Miguel, siendo su último esta ciudad, Departamento de La Unión, DECLARASE YACENTE la herencia dejada por la referida causante, y nómbrase un Curador para que represente a dicha sucesión, de conformidad con los Artículos 480 y 1164 del Código Civil. Publíquese los edictos correspondientes, en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente. Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las nueve horas del día siete de octubre de dos mil catorce. Déjese cumplimiento a lo ordenado en el auto de folios 14, párrafo primero, para lo cual nómbrase como Curador a la Licenciada Flor María Majano Segovia, para que represente la herencia dejada por la causante Dolores Concepción Guevara Valladares, de conformidad con los Artículos 480, y 1164 del Código Civil, a quien se le hará saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Previo a citar a la Licenciada Flor María Majano Segovia, para hacerle saber el nombramiento anterior, para su aceptación y demás efectos legales, pídale informe a la Secretaría de este Juzgado, si sabe la Dirección exacta donde puede ser citada la referida profesional.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035208-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor GABRIEL FLORES AYALA, solicitando que se extienda a favor de sus poderdantes MIGUEL ANGEL FLORES AYALA y ANA VILMA GONZALEZ FLORES, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO METROS cuadrados de superficie, que poseen en proindivisión y en partes iguales en el barrio El Calvario de esta ciudad, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros, linda con propiedades de Ana María Valladares, Candelaria Avilés de Valladares y Pedro Ignacio Valladares, calle pública de por medio; AL NORTE, mide treinta y siete metros, linda con propiedad de José Marín Najarro, calle pública de por medio; AL SUR, mide veintitrés metros veinte centímetros, linda con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez; y AL PONIENTE, mide veintiún metros, linda con propiedad de José Marín Najarro.- No es dominante ni sirviente.- No

tiene cargas o derechos reales y lo poseen en proindivisión en partes iguales.- Lo hubieron por compra a JOSE RIIGOBERTO GONZALEZ RODAS y MARISOL VIERA y lo estiman en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007788-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL MOSCO:

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el Licenciado JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DIAZ, mayor de edad, abogado y Notario de la República, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con carnet de abogado número: siete mil seiscientos ochenta, en carácter de apoderado del señor: CARLOS ARNOLDO BATRES ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, Salvadoreño por nacimiento, portador de su documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece guión cero noventa mil seiscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión cinco, de este domicilio solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de San Antonio del Mosco, Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: mide diecinueve metros con propiedad de Vigilia Batres, AL NORTE: en cuatro tramos: el primero mide veintiséis metros, colindando con Hermelinda Márquez, el segundo mide doce metros, el tercero mide dos metros cuarenta centímetros y el cuarto mide veintidós metros sesenta centímetros, colindando con Héctor Claros; AL PONIENTE: mide seis metros, segunda Avenida Norte de por medio; y AL SUR: en tres tramos: el primero mide veintisiete metros ochenta centímetros, el segundo, veintitrés metros sesenta centímetros y el tercero mide seis metros, con la Parroquia San Antonio de Padua; y lo valoran por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por compra que le hiciere a la señora Vigilia Batres, en el año dos mil cuatro sin formalizar escritura, ejerciendo actos de verdadero dueño por más de diez años consecutivos.-

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Mosco, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce. ING. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035193-1

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DEL ROSARIO BLAS CAMPOS, de veintidós años de edad, estudiante y del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero cero cero dos cero guión tres, y con número de Identidad Tributaria cero tres uno cinco guión cero cinco uno cero nueve dos guión uno cero dos guión dos solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en Barrio El Centro, Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, inmuebles que forman un solo cuerpo por razón que ha realizado una reunión de inmuebles ante los oficios del Notario Epifanio de Jesús Fuentes Blas, siendo de una extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual consta de las medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, mojón uno- mojón dos, Noreste setenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de nueve punto quince metros, colindando con Micaela Ramírez, antes ahora de Antonia Ramírez calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, mojón dos- mojón tres, Sureste once grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de seis punto treinta y siete metros y tramo dos mojón tres – mojón cuatro Sureste diez grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de seis punto sesenta metros colindando con Timoteo Fabián antes hoy de Oscar Amílcar Hernández y María Magdalena Fabián, pasaje de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mojón cuatro –mojón cinco, Suroeste setenta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, tramo dos mojón cinco- mojón seis Suroeste ochenta y nueve grados veintidós minutos y cuarenta y cinco segundos con una distancia de tres punto catorce metros, colindando con Timoteo Fabián antes hoy de María Juana Fabián; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mojón seis- mojón uno Noroeste cero ocho grados treinta y tres minutos diecinueve segundos con una distancia de doce punto treinta y tres metros, colindando con Timoteo Fabián antes hoy de Alonso Pérez que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente el cual obtuvo por compra que hizo a los señores Pedro Fabián Díaz y Blanca Elizabeth Carbajal, el día quince de mayo de dos mil catorce, lo ha poseído desde esa fecha a la actualidad siendo más de diez años sumando la posesión de los dueños anteriores de forma quita, pacífica y no ininterrumpida posesión y sin proindivisión con ninguna persona y careciendo de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. El inmueble anteriormente descrito la solicitante lo valora en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce. JOSE ADALBERTO PERDOMO BELTRAN, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. GLORIA MARISOL FABIAN DE P., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035236-1

El Infrascrito Alcalde Municipal: JOSÉ ALBERTO LEÓN GALDÁMEZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Señora JULIA MARINA GUARDADO LEONEZ, de este domicilio, solicitando se les extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Rústico Urbano, situado en Colonia San Luis, jurisdicción de El Paraíso, de este Departamento, de una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos noventa y dos punto cero uno varas cuadradas. Partiendo del vértice Sureste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur cinco grados tres minutos cincuenta y siete punto noventa y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto doscientos treinta y ocho metros; colindando con terrenos de Cementerio Municipal. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte setenta y cinco grados once minutos treinta y tres punto sesenta segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setecientos noventa metros; colindando con terrenos de Ana Delmy Vázquez. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte trece grados treinta y ocho minutos trece punto sesenta y un segundos Este con una distancia de nueve punto trescientos setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de María Lilian Guardado Leonez, con calle de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados veinte y ocho minutos cuarenta y cinco punto catorce segundos Este con una distancia de veinte y uno punto cuatrocientos veinte metros; colindando con terrenos Sucesión de Zoila Avelar. Así se llega al vértice Sureste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo he adquirido por compra que le hice al señor HECTOR PORFIRIO QUIJADA. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con otra persona, se encuentra libre de todo gravamen, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse; y lo evaluó en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Todo esto con el conocimiento del vecindario lugar donde está situado el inmueble en comento.

Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDO. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035295-1

**TITULO SUPLETORIO**

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, con Oficina ubicada en la Sexta Avenida Sur, número cuarenta y cinco, Barrio Concepción.

HACE SABER: Que a mi oficina, se ha presentado la señora: MARÍA SANTOS ZELAYA VIUDA DE ARGUETA, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, solicitando Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Ostucal, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de: CATORCE TAREAS Y MEDIA equivalente a SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: ORIENTE Y SUR: con terreno de Napoleón Rivera, mojones y cerco de piedra de por medio; NORTE: con terreno de Alejandro Contreras, divide cerco de alambre y piña, con un ojo de agua a un metro del lindero; PONIENTE: con terreno de Pedro Argueta, divide cerco de alambre y mojones de piedra de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que le hiciere al señor José Eulogio Argueta, los colindantes son del domicilio de Cantón Ostucal, San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.

Lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ,  
NOTARIO.  
I v. No. F035191

JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Bonanza, Quinta Calle Poniente número treinta y cinco, de la misma ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se han presentado la señora MIRNA YANETH LOPEZ ALBERTO, de treinta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS de extensión superficial, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y dos metros, con Carlos Armando Rauda, AL NORTE, cuarenta y siete metros, con Marina Escalante, AL PONIENTE, mide treinta y cuatro metros, colinda con Elvira Henríquez, calle que conduce a Nombre de Jesús de por medio y AL SUR, cuarenta y un metros, con Marlene del

Carmen Rauda de López. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, lo valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compra que hizo a la señora Eugenia Henríquez Viuda de López el día doce de febrero de dos mil diez; que su posesión aunada con la de su antecesora es por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.

San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

LIC. JOSE LUIS CHAVEZ BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F035192

SORAYA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GUARDADO, Notario del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización San Marcos, Pasaje dos, block "B", #25, San Marcos, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi despacho profesional ha comparecido AMINTA ALEMÁN, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Gerardo, departamento de San Miguel, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico situado en Caserío San Pedro, Cantón San Gerónimo, municipio de San Gerardo, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIÚN VARAS CUADRADAS, Lindantes: AL PONIENTE: con Rafael Alemán; AL NORTE: con Leonisia Ramos; AL ORIENTE: con Rito Martínez, Alemán Martínez; ALSUR: con Leonisia Ramos, calle real de por medio. El inmueble descrito no se encuentra construido, ni es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirieron el referido inmueble por Compraventa de Posesión Material otorgada a su favor hace un año, por la señora LEONCIA ALEMAN, quien a su vez lo adquirió por herencia de la señora ROSA BONILLA; en el año de mil novecientos setenta y nueve, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora AMINTA ALEMÁN y anterior poseedora, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por treinta y cinco años, pero carece de Título de Dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el TITULO SUPLETORIO, CON EL FIN DE INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO COMPETENTE.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días diciembre de dos mil catorce.-

SORAYA CONCEPCIÓN RAMÍREZ GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. F035266

CLAUDIA MARIA MELGAR ESCOBAR, Notario, con Oficina Jurídica, Diecinueve Calle Poniente, Edificio Mossi-Portillo, Local Número Cuatro, Primera Planta, Centro de Gobierno, San Salvador. Al Público,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUIS RAMÓN MÉNDEZ, de sesenta y dos años de edad, Originario de Metapán, Agricultor en Pequeño, del Domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cinco tres ocho seis cinco-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete-uno cinco cero ocho cinco dos-uno cero cinco-nueve, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO de un terreno de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en el CANTON TAHUILAPA, CASERIO EL CUJE, LOTE SIN NÚMERO, en el Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, de una Extensión Superficial de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Calle de por medio, con MARIA ELENA CALDERON DE FIGUEROA; AL ORIENTE: EXALEN PERAZA DIAZ y ANIBAL PERAZA DIAZ; AL SUR: FELIZ ALFONSO CALDERON RECINOS; AL PONIENTE: Calle de por medio ADELZO MENDEZ PERAZA y EVANGELINA RECINOS VIUDA DE MENDEZ. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición por compra que hubo a la señora MARIA MENDEZ, en el año de mil novecientos noventa. Y lo valora en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de ese domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. CLAUDIA MARIA MELGAR ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F035282

MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, con Oficina ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de esta ciudad, para los efectos de ley al Público,

HAGO SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor BENJAMIN OCHOA ORELLANA, de treinta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento noventa y dos- cinco, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecisés- cero diez mil cuatrocientos setenta y seis- ciento dos-uno; solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor de UN INMUEBLE, de naturaleza rústica, situado en Cantón Laguna Seca, Caserío Los Colorados, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: diecinueve punto cincuenta metros, linda con terreno de Pastor Menjívar. AL ORIENTE: veintiún metros, linda con Manuel Ochoa Cardoza y Rosa Lidia Mojica viuda

de Guerra, AL SUR, diecinueve punto cincuenta metros, con Rosa Lidia Mojica viuda de Guerra; y AL PONIENTE: veinte metros, con Mirna Elizabeth Landaverde Mojica. Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con ninguna persona y lo estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que adquirió por compra que hizo al señor Manuel Ochoa Cardoza.

Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Nueva Concepción, a los cinco días de diciembre de dos mil catorce.

MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. F035367

JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Avenida España, Condominio Central "D", Local "F", Centro de Gobierno, del Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ENRIQUE HIDALGO, de setenta y tres años de edad, Panificador, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres-uno; solicitando Titulación Supletoria de un inmueble de naturaleza rústico y construcciones que contiene, un inmueble de terreno de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL CIENTO TREINTA PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, situado en el Barrio San Miguel, del Municipio de Teotepeque, Departamento de La Libertad. - El punto donde da inicio la presente Descripción es el vértice SUR-PONIENTE, conocido en el plano como Mojón Número UNO, punto del cual se inicia la presente descripción siguiendo el sentido de las agujas del Reloj con medidas, rumbos y colindantes siguientes: AL PONIENTE: Lídero formado por un tramo con rumbo Norte quince grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oriente y una distancia de VEINTITRÉS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS. Lindando en este tramo con propiedad de Bededrín Israel Monjara; y Francisco Raúl Magaña Coto; AL NORTE: Lídero formado por dos tramos en línea recta, el primero con rumbo Sur Setenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oriente y una distancia de treinta y dos punto treinta y un metros, el segundo tramo con rumbo Sur Setenta y siete grados treinta y dos minutos veintinueve segundos Oriente y una distancia de treinta y cinco punto sesenta y un metros, lindando en estos tramos con Propiedad de José Gonzalo Calles; AL ORIENTE: Lídero formado por un tramo en línea recta con rumbo Sur, cero seis grados, veintiséis minutos cuarenta y un segundos Poniente; y una distancia de quince punto cero tres metros. Lindando en este tramo con propiedad de José Madriz; AL SUR: Lídero formado por tres tramos en línea recta, el primero tramo con rumbo Sur setenta y cinco grados veinticinco mi-

nutos cincuenta y nueve segundos Poniente y una distancia de treinta y ocho punto sesenta y tres metros, lindando en este tramo con propiedad de Carmen Elena Esquivel Aguilar, Violeta Jazmín Esquivel Aguilar y María Magdalena Pleitez de Colacho, Calle conocida como Las Nubes de por medio, el segundo tramo con rumbo Norte cero siete grados cero cero minutos cincuenta y tres segundos Oriente y una distancia de dieciocho punto dieciséis metros, el tercer tramo con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y veintiséis segundos Poniente y una distancia de treinta y seis punto cero tres metros. Lindando en estos tramos con propiedad de José Antonio Pineda Aguilar y propiedad de César González, pasaje interno de por medio. Llegando con este último tramo al esquinero Sur-Poniente punto del cual se inició la presente descripción.-

En consecuencia, por éste medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil catorce.

LICDO. JORGE ALBERTO ZELEDON BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F035411

LA SUSCRITA NOTARIA,

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido los señores MIRIAN YANET LÓPEZ LÓPEZ, y JUAN CARLOS CALDERÓN, actuando en su calidad de Representantes Legales de la ASOCIACIÓN COMUNAL LA CEIBA, (ADESCO), legalmente constituida; MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón La Ceiba, jurisdicción de Las Vueltas, departamento de Chalatenango; de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de la siguiente descripción: AL NORTE: mide diecinueve metros, colinda con resto del inmueble general, dividido por cerco de malla propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE: mide catorce metros, colinda con el señor Juan Carlos Guardado, camino vecinal de por medio; AL SUR: mide veintisiete metros, colinda con resto del inmueble general, dividido por cerco de malla propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE: mide siete metros, colinda con resto del inmueble general, dividido por cerco de malla propio del inmueble que se describe. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y su representada lo adquirió por Donación otorgada por la señora ROSA ORTIZ DE RIVERA. Del cual su representada solicita TITULO

SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. El inmueble se valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la ASOCIACIÓN COMUNAL LA CEIBA, (ADESCO), representada por los señores MIRIAN YANET LÓPEZ LÓPEZ y JUAN CARLOS CALDERÓN lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Avenida Libertad y Segunda Calle Poniente, Barrio El Centro, contiguo a Agencia Urgente Express, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

YENY ESMERALDA CALDERÓN GUTIÉRREZ,

NOTARIA.

1 v. No. F035427

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGON LOPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial, del señor MANUEL FLORES SALVADOR, conocido registralmente por MANUEL FLORES; solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE, de naturaleza urbana situada en Barrio Concepción, Jurisdicción de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUA-TROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintisiete metros cincuenta centímetros, linda con Cementerio General, calle y cerco de alambre de por medio; AL NORTE: trece metros cincuenta centímetros, linda con la Cancha de Futbol, cerco de alambre y calle que conduce a Sensembra de por medio; al PONIENTE: dieciséis metros cincuenta centímetros, con resto de terreno que le queda a la vendedora, cerco de alambre de por medio; y AL SUR: treinta metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Paula Argueta, cerco de alambre de por medio, hasta llegar donde se comenzó a describir. En el inmueble antes descrito no existen construcciones. Se aclara que según la Oficina de Mantenimiento Catastral, éste se sitúa en suburbios de Barrio Concepción de Chilanga, y que dicho inmueble según denominación se encuentra en el área rural. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. El referido inmueble lo adquirió por compra de posesión Material que le hiciera a la señora ANA PAULA MARTINEZ DE HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007774-1

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE DOMINGO FLORES GARCIA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio actual de Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado JULIO CESAR AYALA LOPEZ, solicitando Título Supletorio a su favor y que según levantamiento topográfico se describe así: Terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DOCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. Que se describe: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados doce minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor José Domingo Flores Medrano; tramo dos, Norte veintiocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; tramo tres, Norte cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros; tramo cuatro, Norte cuarenta y seis grados diecisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y ocho metros; tramo cinco, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto sesenta y ocho metros, colindando en estos tramos con terrenos propiedad de la señora María Leonarda López de García y que antes fue propiedad del señor Cesáreo García López; tramo seis, sur cuarenta y siete grados treinta y tres minutos diez segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; tramo siete, Sur cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y siete metros; tramo ocho, Sur setenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; tramo nueve, Norte ochenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y dos metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Flores García, antes propiedad de José Osmín Flores García; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cero dos metros; tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y cinco minutos ocho segundos Este con una distancia de tres punto veinticinco metros; tramo tres, Sur veintiséis grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Anibal Ayala y según ficha de la denominación Catastral propiedad de José Osmín Flores García; tramo

cuatro, Sur tres grados cuarenta y ocho minutos un segundo Este con una distancia de diez punto treinta y un metros; tramo cinco, Sur nueve grados veintiocho minutos doce segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; tramo seis, Sur dieciocho grados treinta y un minutos tres segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Osmín Flores García; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sur sesenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de José Osmín Flores García; tramo dos, Sur sesenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta y seis metros; tramo tres, Sur sesenta y nueve grados cero minutos tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta metros; tramo cuatro, Sur ochenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; tramo cinco, Norte setenta y ocho grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; tramo seis, Sur once grados veinte minutos seis segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y tres metros; tramo siete, Norte ochenta y siete grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Flores García, antes propiedad del señor Lázaro Flores Córdova, tramo ocho, Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo nueve, Norte Ochenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora María Vitalina Flores García, y que antes fue propiedad de la señora Juana García de Rivas y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte treinta y cuatro grados veintisiete minutos dos segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; tramo tres, Norte dieciocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora María Vitalina Flores García, antes propiedad del señor José Domingo Flores Medrano y que más antes fue de la señora Juana García de Rivas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por traspaso que le hizo a su favor el señor Santos López, en esta ciudad, a las ocho

horas con veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece ante los oficios del notario Lorenzo Rivas Echeverría, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a su favor la señora Nieves López, en esta Ciudad, a las quince horas y diecisiete minutos del día ocho de julio del año mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios del Notario Francisco Callejas Pérez; pero unida a la posesión que ejerció el vendedor y sus antecesores, tiene más de cuarenta y siete años de poseerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007838-1

---

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ilobasco, Departamento de Cabañas,

**HACE SABER:** Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA VITALINA FLORES GARCIA, de cincuenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, por medio del Apoderado Especial Judicial Licenciado JULIO CESAR AYALA LOPEZ, solicitando Título Supletorio a su favor y que según levantamiento topográfico se describe así: Terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS equivalentes a SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Que se describe: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiseven grados tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; tramo dos, Sur cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; tramo tres, Sur cuarenta y cinco grados cero minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de once metros; tramo cinco, Sur ochenta y nueve grados once minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; tramo seis, Norte sesenta y tres grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros, diecinueve punto setenta metros; tramo tres, Norte cincuenta grados veintiocho minutos siete segundos Oeste

con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte doce grados seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto sesenta y dos metros; tramo cinco, Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor José Domingo Flores Medrano. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales; y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por traspaso que le hizo a su favor el señor José Domingo Flores Medrano, en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día ocho de junio del año dos mil catorce ante los oficios del notario Lorenzo Rivas Echeverría, quien a su vez lo adquirió por compra que hizo a su favor el señor Francisco Hernández López, en esta Ciudad, a las quince horas del día diecinueve de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Ezequiel Díaz hijo, pero unida a la posesión que ejerció el vendedor y sus antecesores, tiene más de veintidós años de poseerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007840-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

**HACE SABER:** Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ALONSO ASCENCIO ARGUETA, como Apoderado General Judicial de la señora ERIKA MADAY COREA VASQUEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón El Volcán, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, doscientos sesenta metros con noventa centímetros, linda con terreno de JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MUNGUA y LEONIDAS JUAREZ, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE; mide ciento cincuenta y cuatro punto cero dos metros, linda con terreno de TOMAS CALDERON SOL y JOSE AUDELIO RIVERA, cerco de alambre de púas y brotones de izote de por medio; AL SUR, ciento ochenta y seis punto dieciocho metros, linda

con terreno de LEONIDAS SANCHEZ, con cerca de alambre de púas y brotones de izote de por medio y AL PONIENTE, mide sesenta y tres punto setenta y siete metros, linda con terreno de SOLEDAD LOPEZ DE BUSTAMENTE, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSE SEBASTIAN COREA, se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007856-1

---

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce guión nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis - ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro - ciento dos - dos; actuando en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULOSUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, Departamento de Cabañas, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Volcán, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en realidad y tal como consta en el plano topográfico que se agrega a estas Diligencias es de una extensión superficial de DOS MIL SIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual es de la descripción técnica siguiente: El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ciento cinco punto cincuenta y nueve, ESTE quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa

y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; colindando con terreno propiedad del señor Magdaleno Velasco, con cerco de alambre de púas y piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos doce segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados cero dos minutos quince segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados cincuenta y cinco minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto cero ocho metros; Tramo cinco, Sur veinte grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto veintiséis metros; colindando con terreno propiedad del señor Juan Velásquez, con calle nacional que de Sensuntepeque conduce hacia el Cantón Copinolapa de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cero cinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados cero dos minutos doce segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y dos metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa metros; colindando con Curía Diocesana de San Vicente, con cerco de piedra de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cero cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados doce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto quince metros; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos metros; Tramo seis, Norte treinta y dos grados cero cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte catorce grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y dos metros; colindando con terreno propiedad del señor Magdaleno Velasco, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirieron por compraventa que hizo el

señor RAFAEL ACOSTA DELGADO, en calidad de Síndico Municipal, en representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, Departamento de Cabañas, en el año mil novecientos cincuenta y nueve al señor SIMON VELASQUEZ. Y lo valoran en DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce. Enmendados -agrega - Vale. Entre líneas - se - Valen.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035357-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, conocida por CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como Apoderada General Judicial del señor SAUL PERAZA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín; Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, doscientos cuatro punto sesenta y seis metros, colinda con MIGUEL SORTO Y RAFAEL VIGIL; AL PONIENTE, ciento setenta y cuatro punto cero ocho metros, colinda con MARIA LUCIANA PERAZA Y LUCIO PERAZA; AL NORTE, noventa y ocho punto noventa y cuatro metros, con AMADEO SAENZ Y LUCIO PERAZA Y AL SUR, ochenta y siete punto cero dos metros, colinda con MARIA LUCIANA PERAZA.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor GERTRUDIS PERAZA, por la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035384-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARIA DEL CARMEN TENORIO ALVAREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con carné de Abogado número doce mil trescientos cincuenta y tres; con documento Único de Identidad Número cero un millón cero diecisiete cinco seis seis guión uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diez guión noventa mil ciento setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; solicitando se le extienda a favor de su representada señora ROSA LINA REYES de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento de Identidad Número cero cero quinientos seis mil doscientos cincuenta y seis guión cero; tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres guión ciento uno guión ocho; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Luis, de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que mide y linda al NORTE: veinte metros, treinta centímetros y linda con propiedad del señor Oscar Solórzano Quintanilla, cerco de por medio del solar que se describe; AL ORIENTE: treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, y linda con propiedad del señor Santos Sorto Campos, cerco de por medio del solar que se describe; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, setenta centímetros linda con propiedad del señor Isaac Gómez Solórzano, cerco de por medio del solar que se describe; AL SUR: nueve metros, noventa centímetros, linda con propiedad del señor Adán Solórzano, callejón público de tres metros de por medio; lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Isaac Gómez Solórzano, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035493-1

TÍTULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.  
AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se a presentado la señora MARIA CATALINA VILLALOBOS DE MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis siete cuatro nueve nueve guión dos y número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-trescientos mil cuatrocientos cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Santa Lucía, Calle Los Cerritos, casa sin número, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de CUATROCIENTOS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste setenta y nueve grados cero un minutos veintiocho segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Dolores Arenival Calles, con calle de por medio; AL ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero dos grados veinticuatro minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veintisiete punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de Etelvina Ayala; LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Noroeste setenta y siete grados cincuenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de catorce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Noroeste sesenta y dos grados cero un minutos veinticuatro segundos con una distancia de uno punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Noroeste cincuenta grados cincuenta y dos minutos diez segundos con una distancia de dos punto treinta y un metros; colindando con terrenos de Francisca Tejada; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero cero grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Noreste treinta y cuatro grados treinta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de dos punto setenta y tres metros; colindando con terrenos de Francisca Ayala. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo valúa en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra que hizo al señor Merlin Eduviges Romero Meléndez, según escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales del Licenciado José Ángel Gómez Guillén, el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, trece de noviembre de dos mil catorce.- ROSA GUADALUPE SERRANO DE MARTINEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ANA ISABEL DE LA CRUZ DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTO.

3 v. alt. No. C007831-1

MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ, de treinta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero uno cuatro cero siete nueve tres cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos cuatro cero siete cinco-uno cero siete-nueve, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Avenida Segunda Norte, número S/N, Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, de la capacidad superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide siete punto treinta y un metros, colinda con Resto del inmueble general, antes hoy con propiedad de Ana Lourdes Melara Ramírez, divididos por pared de ladrillo propio de cada uno; AL ORIENTE, mide ocho punto cincuenta y un metros, colinda con Resto del inmueble General, hoy con propiedad del señor Sebastián Mejía, divididos por pared de ladrillo propio de cada uno; AL SUR, mide nueve punto ochenta y cuatro metros, colinda con Resto del inmueble General, hoy con propiedad de la señora Doris Isabel Ramírez Ramírez, sin ninguna división; y AL PONIENTE, mide ocho punto ochenta y un metros, colinda con Resto del Inmueble General, hoy con propiedad en parte del señor Indalecio Hernández y en parte de la señora Reina Erundina Ramírez de Squillante, calle pública de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa techo de tejas sobre paredes de ladrillo. Se aclara que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, lo valora en el precio de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió por Donación hecha por el señor Federico Ramírez Pérez.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSA IDALIA ALBERTO DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035371-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: Que a folio doscientos treinta y siete frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas del día siete de agosto del dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, de veintinueve años de edad, de sexo femenino, casada, Ama de Casa, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, de nacionalidad Hondureña, originaria del Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, lugar donde nació el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número un millón tres mil ciento noventa, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería; hija de Cleofes José Turcios García y Martha Donila Aguilar, ambos de nacionalidad Hondureña, sobrevivientes; y casada con el señor José Nelson Hernández Rivera, de treinta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña; este Ministerio **CONSIDERA:** I) **RELACIÓN DE LOS HECHOS:** La señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, en su solicitud agregada a folios catorce al quince, en lo pertinente expresó: Que por ser de origen y nacionalidad Hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pidió que se le reconociera dicha nacionalidad. Por lo anterior y para fundamentar su pretensión, la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, agregó a su solicitud la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de su Certificación de Acta de Nacimiento, debidamente apostillada, a folios veintitrés al veinticinco; b) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folio trece; c) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio doce; d) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio once; e) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor José Nelson Hernández Rivera, a folio diez; f) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio nueve. II) **OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO:** Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ. III) **FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE:** Según el ordinal tercero del artículo noventa de la Constitución son salvadoreños por nacimiento aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones: (a) que sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; (b) que tengan domicilio en El Salvador; (c) que manifiesten su voluntad de ser salvadoreños; y (d) que dicha manifestación de voluntad se haga ante la autoridad competente. En cuanto a la primera condición señalada, es necesario analizar el término "originarios" utilizado por nuestra Constitución. Al respecto, es de valorar el principio del "ius soli", que establece que el simple hecho del nacimiento de una persona en el territorio de un Estado, es suficiente para conferir la nacionalidad; por lo tanto se puede afirmar que la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, es de nacionalidad hondureña; ya que se ha tenido a la vista la certificación de acta de nacimiento número 0801-1985-08694, ubicada en el folio 088, del tomo 00316 del año 1985, en la cual consta que la señora en referencia, nació en el Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, de la República de Honduras. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos

veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que se advierte que el país de origen de la señora TURCIOS DE HERNÁNDEZ, es de aquellos que fueron previstos en el artículo noventa ordinal tercero de nuestra actual Constitución. En relación con la segunda condición señalada en dicho artículo, este Ministerio considera que también se tiene por cumplida, ya que en el expediente administrativo consta el informe realizado por la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el cual se determina que la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, posee arraigo familiar, domiciliar y laboral en el territorio salvadoreño. En cuanto a la tercera y cuarta condición, este Ministerio también considera que se han dado en el presente caso, ya que mediante la solicitud realizada por la señora TURCIOS DE HERNÁNDEZ, se ha visto manifestada de forma expresa, su voluntad de ser salvadoreña; y dicha manifestación de voluntad se hizo ante la autoridad competente; ya que la misma fue dirigida a este Ministerio, tal como consta a folios catorce y quince. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos diecisésis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio **FALLA:** Concédate a la señora YESSICA ARACELIS TURCIOS DE HERNÁNDEZ, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. **NOTIFÍQUESE**, y transcurrido el plazo para recurrir inscríbase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ. MINISTRO.**

## RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.** San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de septiembre del dos mil catorce. **ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.**

## RUBRICADA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

LIC. ANIBAL WILFREDO MORAN RODRIGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos cuarenta y tres frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, de origen y de nacionalidad costarricense, se hace el siguiente asiento:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día catorce de agosto del dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, de treinta y ocho años de edad, de sexo femenino, casada, Periodista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad costarricense, originaria del municipio de Carmen Central, departamento de San José, República de Costa Rica, lugar donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número treinta y tres mil trescientos uno, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería; hija de Enrique Giralt Bermúdez y Julieta Quesada Monge, ambos de nacionalidad costarricense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente; y casada con el señor Cristian Lenín Villalta Giralt, de cuarenta y un años de edad, Periodista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, en su solicitud agregada a folios veintisiete al veintiocho, en lo pertinente expresó: Que por ser de origen y nacionalidad costarricense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pidió que se le reconociera dicha nacionalidad. Por lo anterior y para fundamentar su pretensión, la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, agregó a su solicitud la documentación siguiente: a) Certificado de Nacimiento, debidamente apostillado, a folios veinticuatro al veinticinco; b) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folios catorce al veintitrés; c) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio trece; d) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio doce; e) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, señor Cristian Lenín Villalta Giralt, a folio once; f) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio diez. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el ordinal tercero del artículo noventa de la Constitución son salvadoreños por nacimiento aquellas personas

que cumplan con las siguientes condiciones: (a) que sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; (b) que tengan domicilio en El Salvador; (c) que manifiesten su voluntad de ser salvadoreños; y (d) que dicha manifestación de voluntad se haga ante la autoridad competente. En cuanto a la primera condición señalada, es necesario analizar el término "originarios" utilizado por nuestra Constitución. Al respecto, es de valorar el principio del "ius soli", que establece que el simple hecho del nacimiento de una persona en el territorio de un Estado, es suficiente para conferir la nacionalidad; por lo tanto se puede afirmar que la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, es de nacionalidad costarricense; ya que se ha tenido a la vista el certificado de nacimiento al tomo 934, página 27, asiento 54, cita 1-0934-027-0054, del año 1976, en la cual consta que la señora en referencia, nació en el municipio Carmen Central, departamento de San José, de la República de Costa Rica. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que se advierte que el país de origen de la señora GIRALT DE VILLALTA, es de aquellos que fueron previstos en el artículo noventa ordinal tercero de nuestra actual Constitución. En relación con la segunda condición señalada en dicho artículo, este Ministerio considera que también se tiene por cumplida, ya que en el expediente administrativo consta el informe realizado por la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el cual se determina que la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, posee arraigo familiar, domiciliar y laboral en el territorio salvadoreño. En cuanto a la tercera y cuarta condición, este Ministerio también considera que se han dado en el presente caso, ya que mediante la solicitud realizada por la señora GIRALT DE VILLALTA, se ha visto manifestada de forma expresa, su voluntad de ser salvadoreña; y dicha manifestación de voluntad se hizo ante la autoridad competente; ya que la misma fue dirigida a este Ministerio, tal como consta a folios veintisiete y veintiocho. POR TANTO: En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora ANA AUXILIADORA GIRALT DE VILLALTA, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad costarricense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscríbase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ. MINISTRO.

#### RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día doce de septiembre del dos mil catorce. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

## RUBRICADA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

1 v. No. F035412

EL INFRASCrito JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. CERTIFICA: Que a folio doscientos cuarenta frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora EMILIA BAUTISTA, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con diez minutos del día siete de agosto del dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por la señora EMILIA BAUTISTA, de sesenta años de edad, de sexo femenino, soltera, empleada, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de nacionalidad hondureña, originaria del municipio de San Marcos de la Sierra, departamento de Intibucá, República de Honduras, lugar donde nació el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número cuarenta y tres mil seiscientos seis, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería; hija de María Olaya Bautista, de nacionalidad hondureña, sobreviviente; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora EMILIA BAUTISTA, en su solicitud agregada a folio veintitrés en lo pertinente expresó: Que por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el año mil novecientos setenta y dos, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b), treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pidió que se le reconociera dicha nacionalidad. Por lo anterior y para fundamentar su pretensión, la señora EMILIA BAUTISTA, agregó a su solicitud la documentación siguiente: a) Original de Certificación de Acta de Nacimiento, debidamente apostillada, a folios veinte al veintidós; b) Fotocopia de su Pasaporte, a folios dieciocho al diecinueve c) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio diecisiete. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora EMILIA BAUTISTA. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el ordinal tercero del artículo noventa de la Constitución son salvadoreños por nacimiento aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones: (a) que sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; (b) que tengan domicilio en El Salvador; (c) que manifiesten su voluntad de ser salvadoreños; y (d) que dicha manifestación de voluntad se haga ante la autoridad competente. En cuanto a la primera condición

señalada, es necesario analizar el término "originario" utilizado por nuestra Constitución. Al respecto, es de valorar el principio del "ius soli", que establece que el simple hecho del nacimiento de una persona en el territorio de un Estado, es suficiente para conferir la nacionalidad; por lo tanto se puede afirmar que la señora EMILIA BAUTISTA, es de nacionalidad hondureña; ya que se ha tenido a la vista la certificación de acta de nacimiento número 1013-1954-00050, ubicada en el folio 999, del tomo 00011 del año 1954, en la cual consta que la señora en referencia, nació en San Marcos de la Sierra, del departamento de Intibucá, de la República de Honduras. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que se advierte que el país de origen de la señora BAUTISTA, es de aquellos que fueron previstos en el artículo noventa ordinal tercero de nuestra actual Constitución. En relación con la segunda condición señalada en dicho artículo, este Ministerio considera que también se tiene por cumplida, ya que en el expediente administrativo consta el informe realizado por la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el cual se determina que la señora EMILIA BAUTISTA, posee arraigo familiar, laboral y domiciliar en el territorio salvadoreño. En cuanto a la tercera y cuarta condición, este Ministerio también considera que se han dado en el presente caso, ya que mediante la solicitud realizada por la señora BAUTISTA, se ha visto manifestada de forma expresa, su voluntad de ser salvadoreña; y dicha manifestación de voluntad se hizo ante la autoridad competente; ya que la misma fue dirigida a este Ministerio, tal como consta a folio veintitrés. POR TANTO: En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos diecisés, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora EMILIA BAUTISTA, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFIQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscríbase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ. MINISTRO.

## RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día cinco de septiembre del dos mil catorce. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

## RUBRICADA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del día veintisiete de noviembre del dos mil catorce.

LIC. ANIBAL WILFREDO MORAN RODRIGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRAJERIA.

1 v. No. F035461

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en este Juzgado se promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, por el BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANCOFIT, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con número de identificación Tributaria cero seis catorce- ciento noventa mil ciento noventa y seis- ciento tres-nueve; a través de su Apoderado Licenciado MAURICIO RUANO ROMERO, con número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- doscientos setenta y un mil cincuenta y tres- cero cero uno- dos; en contra de los señores ROSA ELENA GUILLEN MORALES, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veinte- doscientos setenta mil setecientos sesenta y tres- ciento uno- uno; EDWIN ANTONIO GUILLEN GUARDADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- cero noventa y un mil ciento ochenta y cuatro- ciento uno-cero; y JOSÉ ANGEL GUILLEN GUARDADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos setenta mil ciento ochenta y tres- ciento uno-cuatro; en virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 PR. C., por ignorarse actualmente el paradero de los referidos señores, el Licenciado Mauricio Ruano Romero, ha promovido Diligencias de Nombramiento de Curador a los ausentes no declarados como incidente en el proceso Ejecutivo Mercantil, a fin de que se le nombre un curador a los ejecutados para que los represente en el proceso arriba relacionado; en ese orden de ideas se previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o Representante legal de los ausentes no declarados señores ROSA ELENA GUILLEN MORALES, EDWIN ANTONIO GUILLEN GUARDADO y JOSÉ ANGEL GUILLEN GUARDADO, de las generales ya relacionadas, y actualmente con domicilios ignorados; se presenten a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo, a probar dicha circunstancia.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y quince minutos del día uno de noviembre del año dos mil trece.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035338

MUERTE PRESUNTA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las diligencias de declaratoria de muerte presunta, del desaparecido señor ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ REYES, promovido por el Licenciado EDWIN FLORES MARTINEZ, como apoderado general judicial de la señora CATARINA HERNANDEZ LEANO, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 C. C. inc., 2°, se procede a citar en legal forma mediante el presente edicto por tercera vez, al señor ANTONIO DE JESUS HERNÁNDEZ REYES, quien era de veinticinco años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, lo anterior en virtud de la desaparición de éste, desde el día siete de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, ocurrida en Colonia Los Alpes Uno, Polígono Cinco, Número Siete, Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste el lugar de su último domicilio, de quien se ignora su paradero actual, habiéndose realizado en vano las diligencias de búsqueda y que a partir de la fecha de su desaparición, han transcurrido más de cuatro años.-

Se le previene al señor ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ REYES, que dentro del término de cuatro meses contados a partir de la publicación de este cartel, concurra a este tribunal a ejercer sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035284

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día cinco de diciembre del presente año, se cita por tres veces en el Diario Oficial, con intervalo de cuatro meses en cada dos publicaciones, al señor JUAN ADOLFO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, carpintero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, quien nació en el Cantón Río Frío, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, a las dos horas del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo hijo de la señora María Victoria Rodríguez y del señor Nicolás Pineda, Art. 80 numeral 2° C. Cv.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 1993001698

No. de Presentación: 20140196183

CLASE: 05.

1 v. No. F035482

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001012187

No. de Presentación: 20140196154

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COROPRES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COROPRES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007772-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007771-1

No. de Expediente: 2001018688

No. de Presentación: 20140203743

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de NILES AUDIO CORPORATION, del domicilio de 12331 SW 130 Street, Miami, Florida 33186, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NILES y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007773-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013126884

No. de Presentación: 20130184175

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de LUIS ANTONIO MORALES UMAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Grupo Real Medios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA RADIODIFUSION.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007789-1

No. de Expediente: 2014138828

No. de Presentación: 20140208250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TERESA BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CENTRO OTORRINO OFTALMOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras HOSPITAL OJOS & ESPECIALIDADES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS MEDICO - HOSPITALARIOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007790-1

No. de Expediente: 2014133170

No. de Presentación: 20140196101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de MULTIFERRETERA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIFERRETERA COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **CALBENZ**

Consistente en: la palabra CALBENZ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FERRETERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007830-1

No. de Expediente: 2014139214

No. de Presentación: 20140208973

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA LIDIA SOLIS RIVAS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PERSIANAS Y COMPLEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# **PERSILUZ**

Consistente en: la palabra PERSILUZ, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, SERVICIOS DE PERSIANAS, CORTINAS,

PUERTAS PLEGABLES, FILMS, VENTANAS, MUEBLES DE MADERA, PARILLA, FACHADAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035339-1

No. de Expediente: 2014139091

No. de Presentación: 20140208762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LEONEL CARIAS RUTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **INTELLIPARKING**

Consistente en: la expresión INTELLIPARKING, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS INTELIGENTES, UBICADO EN CONDOMINIO TORREMOLINOS APARTAMENTO DIEZ, COLONIA ESCALON, ENTRE SETENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE Y TERCERA CALLE PONIENTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035366-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014138337

No. de Presentación: 20140207290

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A., DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**NOTHING OVER \$7**

Consistente en: la expresión NOTHING OVER \$7 que se traduce al castellano como Nada arriba de \$7. Siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2008077416, con presentación número 20080110897 y número de inscripción 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007845-1

No. de Expediente: 2014138722

No. de Presentación: 20140207988

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE

C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**CAUTION!  
Wings Addict**

Consistente en: la expresión CAUTION! Wings Addict, que se traduce al castellano como PRECAUCION ADICTOS A LAS ALITAS. El nombre comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007846-1

No. de Expediente: 2014138335

No. de Presentación: 20140207288

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**WINGS RULE**

Consistente en: las palabras WINGS RULE y diseño, que se traducen como REGLAS DE LAS ALITAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007847-1

No. de Expediente: 2014138720

No. de Presentación: 20140207986

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**TO BEER OR  
NOT TO BEER**

No. de Expediente: 2014138339

No. de Presentación: 20140207292

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**WINGS & CO.**

Consistente en: las palabras WINGS & CO. y diseño, que se traducen como ALITAS & CO., que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007849-1

No. de Expediente: 2014138720

No. de Presentación: 20140207986

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**TO BEER OR  
NOT TO BEER**

Consistente en: las palabras TO BEER OR NOT TO BEER y diseño; que se traducen al castellano como A LA CERVEZA O NO A LA CERVEZA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007850-1

No. de Expediente: 2014138338

No. de Presentación: 20140207291

**LA INFRASCRITA REGISTRADORA**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# WINGS FAN

Consistente en: la expresión WINGS FAN, que se traducen al castellano como Fan de las Alitas. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007851-1

No. de Expediente: 2014138341

No. de Presentación: 20140207294

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. O COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# SMALL PLATES, SMALL PRICES

Consistente en: las palabras SMALL PLATES, SMALL PRICES que se traduce al castellano como Platos pequeños, pequeños precios. Siendo el Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal

de Publicidad Comercial: PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 2008077416, con presentación número 20080110897 y número de inscripción 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007852-1

#### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número ciento setenta y tres de fecha nueve de diciembre del año dos mil catorce, se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, ubicado en ochenta y nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, de esta ciudad, y si no existe quórum en esa fecha, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado siete de febrero de dos mil quince. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce,

Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.

5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de Figueroa Jiménez, S. A. de C. V.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2015.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Conocimiento de renuncias de miembros de la Junta Directiva. Nombramiento de Directores que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración de Junta Directiva por dichas causas.
12. Conocimiento de renuncias de miembros del Comité de Auditoría. Nombramiento de miembros que los sustituirán a fin de finalizar el período actual vigente y reestructuración del comité de Auditoría por dichas causas.

**ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales de los acuerdos.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Para conocer sobre los asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria es necesario un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de las participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por igual proporción de votos presentes.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará el voto de las tres cuartas partes de votos presentes.

Si en ambas oportunidades no se lograra quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los Socios de Garantías y Servicios, S.G.R., S. A. de C. V., tienen el derecho de examinar el texto íntegro de la propuesta de modificación al Pacto Social de la Sociedad, así como el informe de justificación de la misma, los cuales se encuentran disponibles en el domicilio de Garantías y Servicios, Sociedad de Garantía, S. A. de C. V., es decir en Quinta Calle Poniente, Número 3937, Colonia Escalón, San Salvador. Asimismo dicha documentación puede ser solicitada al correo electrónico admin@gys-sgr.com, en donde se tiene que especificar si se desea vía electrónica o vía física en su caso y la dirección de envío.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.**

**JAIME MAURICIO FUENTES GARCIA,**  
**PRESIDENTE.**

3 v. alt. No. C007787-1

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad ALDICASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo de las diez horas en adelante del día veintinueve de enero de dos mil quince, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el kilómetro sesenta y nueve de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Informe de las Actividades desarrolladas durante el ejercicio dos mil catorce.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
7. Aplicación de Resultados.
8. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (120,001) acciones.

Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día treinta del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil catorce.

LIC. JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035173-1

#### SUBASTA PUBLICA

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ, apoderado de LA CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra ANA YANCY CORINA ROMERO DELGADO, reclamándole capital, intereses y costas, se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente terreno: "un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, tiene una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son AL NORTE y AL ORIENTE, con solar que fue de don Juan Joma, hoy de Tomás y Juan Joma hijo, midiendo en el primer rumbo veinticinco metros según antecedente, pero en realidad mide veintitrés metros, y por el segundo rumbo veinte metros según antecedente, pero en realidad mide veinticinco metros; AL SUR, con terreno que fue del General Gregorio Hernández Arteaga, luego de Francisco Palacios, hoy de Julia Guardón, mide veinticinco metros según antecedente pero en la realidad son diecinueve metros; y AL PONIENTE, con propiedad de Juan Melchor, barranca de Huacachala de por medio y mide veintidós metros según antecedente, pero en la realidad mide veinte metros. En antecedente se menciona que fue parte de otro de mayor extensión y que en él se encontraba un rancho de palma, actualmente existe construida una casa de sistema mixto y se aclara que al Norte, existe calle de por medio y tal calle termina en la esquina Noreste del terreno descrito, inscrito bajo la matrícula 55007612-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro de esta ciudad.

Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, a los tres días de octubre de dos mil catorce. LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035247-1

RUFINO NAPOLEÓN AVALOS AVELAR, JUEZ SEGUNDO DE PAZ INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el LICENCIADO GUILLERMO ALFONSO MADRID MELÉNDEZ, en su calidad de Endosatario al Cobro del señor SALVADOR HUMBERTO JOVEL LEIVA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, contra el señor ELMER OVIDIO CAMPOS MORALES, reclamándole cantidad de dinero más intereses legales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICO SITUADO EN: CANTÓN SAN ANTONIO ABAD, LOTE SIN NÚMERO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual tiene las medidas perimétricas siguientes, de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS; el cual mide y linda: AL NORTE: once metros quebrada de aguas lluvias de por medio con predio del doctor Luis Alfredo Bonilla y Ramona Miranda, AL SUR: nueve metros sesenta centímetros con terreno que fue de Jesús Hernández y sucesión de Isadora Viuda de Clara, representada por Blanca Lidia Clara, ahora de don Víctor Keilhauer; AL ORIENTE: treinta y un metros con cuarenta centímetros con resto de terreno que fue de Porfirio Campos de León; y AL PONIENTE: veintidós metros linda con resto del terreno de donde se segregó éste, propiedad de Porfirio Campos de León, bajo la matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE CERO CUATRO CINCO UNO GUION CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro de la ciudad de San Salvador, inscrito según razón y constancia de inscripción de embargo número CERO DOS UNO CERO CERO SEIS CERO DOS CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, asiento CUATRO.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce. LIC. RUFINO NAPOLEON AVALOS AVELAR, JUEZ SEGUNDO DE PAZ INTO.- LIC. SANTOS DE JESUS CHAVEZ CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035433-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 405-180-105011-3 constituido el 08 agosto 2011, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de diciembre de 2014.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMIREZ,  
GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. C007853-1

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V. , COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Mario Ernesto Alarcon Marroquín, mayor de edad de ocupación Empleado y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 28066, emitido el día 2 de Febrero del año 2009 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 400 acciones comunes y nominativas por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$7,600.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,  
REPRESENTANTE LEGAL.  
DE CTE, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F035182-1

Proyectos Agrociviles, S. A. de C. V. se ha presentado como propietario del Cheque Certificado número 5203395 por un valor de Un Mil Seiscientos Ochenta y Ocho 50/100 Dólares US (\$1,688.50) a nombre de EEO, S. A. de C. V. con emisión del día 25 de noviembre de 2014, solicitando la reposición de este por haber extravió.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el cheque certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JOSE ANTONIO MONGE MORALES,  
ADMINISTRADOR UNICO,  
PROYECTOS AGROCIVILES, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F035303-1

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1° Av. Norte N° 1 bis, B°. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, Número 0895, emitido el 27/12/2007 un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravió.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 29 de noviembre de 2014

JOSE EFRAIN VILLATORO,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F035374-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio e inscrita en el Registro de Comercio al número 42 del Libro 2985 del Registro de Sociedades; al público.

HACE SABER: Que según Acta número uno de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos, del día dos de junio de dos mil catorce, con asistencia del cien por ciento de los accionistas y con el voto unánime acordaron: I) La disolución y posterior liquidación de la sociedad "ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. II) Fijar un plazo de un año para la liquidación de la sociedad. III) Acordaron nombrar como Liquidador al señor JERSON ALFREDO LOPEZ JUAREZ. IV) Autorizar al Liquidador para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de disolución, liquidación, expida certificaciones y demás instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de octubre de dos mil catorce.

ROMEO EDUARDO TOVAR PUAC

Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

Eléctrica El Salvador, S. A. de C. V.

Pasaje Sagrado Corazón # 2-28, Col. Escalón, San Salvador

1 v. No. C007792

El infrascrito secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad FABRICA DE CARROCERIAS PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FACAPE, S.A. DE C.V., CERTIFICA que en el libro de Actas Número uno que esta sociedad lleva se encuentra el acta número treinta y uno que literalmente dice: Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Sociedad FABRICA DE CARROCERIAS PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FACAPE, S. A. DE C. V. En San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, presente los accionistas y la totalidad de las acciones que integran el cien por ciento del Capital

Social de la Sociedad y de conformidad con el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, acuerdan y aprueban instalarse en sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para tratar como PUNTO UNICO, la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES. Preside la sesión Don Salvador de Jesús Hernández Peña, Primer Director Propietario, quien después de verificar la asistencia de los accionistas procede a dar lectura al acta anterior, la que es aprobada por unanimidad. PUNTO UNICO: Don Salvador de Jesús Hernández Peña, propone al pleno que debido a que la Sociedad FACAPE, S. A. DE C. V., se encuentra inactiva y sin posibilidades de continuar sus operaciones, sea disuelta y liquidada y para dar cumplimiento al artículo ciento ochenta y siete, numeral tercero, del Código de Comercio, propone como liquidadores por el plazo de un año a la señora Gladys Guadalupe Castellón Ramos, mayor de edad, de profesión empleada, del domicilio de Soyapango, Documento Único de Identidad número cero uno catorce veintiséis cuarenta y uno guión tres y al señor Jacoby Alcides Alas Hernández, mayor de edad, de profesión estudiante, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cincuenta y cinco cuarenta y nueve cero tres guión cinco, ambos de nacionalidad Salvadoreña, quienes han presentado el plan de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la Sociedad, que consiste en el cierre contable definitivo, la obtención de la solvencia en todas las instituciones relacionadas, efectuar las publicaciones pertinentes, la elaboración de la escritura de disolución y finalmente la escritura de liquidación, los honorarios de los liquidadores serán de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada uno, así mismo se designa al señor Salvador de Jesús Hernández Peña, para que comparezca ante el notario en nombre de la masa total de accionistas de la Sociedad y otorgar las correspondientes escrituras públicas de disolución y liquidación. Además se elige al Señor Salvador de Jesús Hernández Peña, para custodiar y resguardar todos los documentos legales de la Sociedad y la documentación concerniente a la disolución y liquidación, lo cual después de discutir y analizar fue aprobado por unanimidad. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diez horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce y para constancia firmamos. Es conforme con su original con el cual fue confrontado, y para los usos que se estime conveniente extiendo la presente certificación, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DARWIN VINICIO HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F035237

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RAINBOW TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar RAINBOW TECHNOLOGY, S. A. DE C. V. la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO de Registro de Sociedades.

HACE SABER: Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Mano de Leon, Edificio i, apartamento seis San Antonio

Abad, de esta ciudad el día tres de Marzo del presente año, se acordó por unanimidad disolver y liquidar la sociedad habiéndose nombrado como liquidador al señor Eduardo Emilio Rodríguez, quien deberá proceder a realizar su cargo dentro de un plazo de sesenta días.

Y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.

ELSY DEL CARMEN PEREZ DE SUAREZ.

1 v. No. F035352

**BALANCE DE LIQUIDACION**

**MIMILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**MIMILA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 29 DE NOVIEMBRE 2014**  
**(Expresado en dólares de Estados Unidos de América)**

**ACTIVO**

**NO CORRIENTE**

Inversiones permanentes  
**TOTAL ACTIVO**

**300,000.00**  
**300,000.00**  
**300,000.00**

**PASIVO Y PATRIMONIO**

**PASIVO**

**CORRIENTE**

Préstamos de accionistas

**266,800.00**  
**266,800.00**  
**266,800.00**

**PATRIMONIO**

Capital social

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**33,200.00**  
**33,200.00**  
**300,000.00**

San Salvador, 02 de diciembre de 2014

Gladis Yolanda González Alas  
 Contadora

No. de Acreditación: 0403-023472



Maria Cristina Llach Reyes  
 Liquidadora

Maria Catalina González Alas  
 Liquidadora

Inscripciones Públicas Ventura Sosa, S.A.  
 No. 2676  
 República de El Salvador, A.C.

Contador Público - José Antonio Ventura Sosa  
 Inscripción No. 378  
 República de El Salvador

Ventura Sosa, S.A. de C.V.  
 Auditores Externos - Inscripción N. 2086  
 José Antonio Ventura Sosa  
 Socio Auditor - Representante Legal - Inscripción N. 378

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor JEANLOUIS LACOMBE, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad francesa, y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha doce de agosto del dos mil catorce, manifiesta ser de setenta y un años de edad, de sexo masculino, viudo, Jubilado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Sète (Hérault), República de Francia, lugar donde nació el día diecisésis de abril de mil novecientos cuarenta y tres. Siendo sus padres los señores Albert Joseph Lacombe y Adrienne Louise Sansanné, ambos de nacionalidad francesa, fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día tres de noviembre del dos mil cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce.

LIC. ANIBAL WILFREDO MORÁN RODRIGUEZ,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

3 v. c. No. F035390-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora María del Rosario Mejía de Hernández conocida por María del Rosario Mejía, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$253.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2013, que por haber fallecido su cónyuge señor Jesús Hernández Rivas conocido por Jesús Rivas Hernández, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 4 de diciembre de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c / 3 d. No. F035790-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MORENA ESTELA BENITEZ MARTINEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos diecisésis mil ochocientos treinta y cuatro guión uno; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dos guión doscientos cincuenta y un mil setenta y cuatro guión ciento dos guión cero; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Lotificación Boillat, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad superficial de: SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide noventa y nueve metros, colinda con el señor Mauricio Sánchez, callejón de por medio; AL ORIENTE: mide veintiún metros, colinda con el señor Oscar Antonio Bonilla Pineda, callejón natural de por medio; AL SUR: mide doce metros, colinda con la señora Celina Martínez; y AL PONIENTE: mide diecisiete metros colinda con la señora Serapia Guevara, camino vecinal de por medio, en el inmueble antes descrito está construida una casa de sistema mixto. Con todos sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta hecha que le hizo al señor Julia Rodríguez, en el año dos mil siete. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley. //

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035195-1

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor: DAVID ARMANDO PEREZ CRUZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos guión cero; y con Número de Identificación Tributaria Un mil ciento trece guión cero setenta y uno doscientos ochenta y siete guión uno, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Pasaje Isidoro Chávez, del Barrio Concepción , de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: DIECISEIS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diez metros, colinda con el señor Antonio Hernández, pared de bloque de por medio propia del comprador; AL ORIENTE: mide diez metros colinda con el terreno del señor César Misael Pérez Cruz, pared de tabla roca de por medio propia del comprador; AL SUR: mide tres metros colinda con la señora Florinda Cruz, entrada y salida a la propiedad un metro de ancho por doce de largo; y AL PONIENTE: mide diez metros colinda con el señor Inmer Adiel Pérez Cruz, pared de bloque de por medio propia del comprador, en el terreno antes descrito está construida una casa de sistema mixto. Con todos sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta que le hizo al señor, Carlos Enrique Pérez Chicas, el catorce de mayo del año dos mil catorce. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley. //  
// ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil Catorce.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035345-1

ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada, CLAUDIA ROXANA QUIROZ DE ARGUETA, abogado con carnet que me acredita número; uno dos uno seis dos, y número de identificación tributaria; uno tres uno dos guión cero dos cero siete seis ocho guión uno cero uno guión cero, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, Actuando en concepto de APODERADA ESPECIAL del señor FIDEL ANTONIO GUEVARA MAJANO, de veinticinco años de edad, soltero, estudiante, con residencia en Colonia Nueva Esperanza, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro tres cero ocho uno dos cero guión siete; y Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos guión cero siete cero seis ocho nueve guión uno cero tres guión cuatro. Solicitando a su favor TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en El Barrio Nuevo, Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, que tiene una superficie de CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, al NORTE; DOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS colinda con Julio Alberto López Melgar y Dina Abigaíl Alvarenga de Aguilar hoy Fredy Leonel Aguilar calle de por medio. ORIENTE; CATORCE METROS CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS colinda con Elisa Marta Melgar. SUR; TRES METROS CON CERO TRES CENTÍMETROS colinda con Felipa Graciela Romero de Romero y Felipe Leandro Romero Lazo. PONIENTE; DIECISÉIS METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS colinda con Juana Antonia Hernández de Perla hoy con Fidel Antonio Guevara Majano. Inmueble que adquirido mi mandante a través de compraventa de posesión material que le hiciere la Alcaldía Municipal de Jocoro, mi mandante valúa actualmente el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La posesión ha sido ejercida por mi representado en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida, sin proindivisión con persona alguna, por más de diez años consecutivos, estando libre de gravamen y carga real, consistiendo los actos posesorios en siembra de plantas ornamentales, así como aseo y mantenimiento del terreno que pretende titular.

Lo que le aviso al público para efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce. ARTURO PERLA FERRUFINO, ALCALDE MUNICIPAL.- NOEMY ELIZABETH GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035383-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor HUGO ALFREDO GONZÁLEZ MORALES, actualmente de paradero ignorado, en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con No. de Expediente PEM-71/2013; siendo la demandante BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por medio de la Apoderada de la parte demandante, Licenciada FLOR DE MARIA PÉREZ PONCE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador con número de telefax 2259-7000.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 38 vto. a 39 vto., al demandado señor HUGO ALFREDO GONZÁLEZ MORALES, notificación que equivale al emplazamiento; el cual en lo esencial expresa "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DEL EJECUTADO SEÑOR, HUGO ALFREDO GONZÁLEZ MORALES, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de CATORCE MIL CIENTO DOCE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y una tercera parte más de lo adeudado para cubrir el pago de los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL, más los intereses moratorios del TRES POR CIENTO ANUAL, ambos a partir del día seis de marzo de dos mil trece, y las costas procesales.

REQUIÉRASE al ejecutado señor, HUGO ALFREDO GONZÁLEZ MORALES, que comparezca a este Tribunal por medio de su Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en Inc. 4º del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.

El presente edicto, deberá publicarse, en el tablero de este Tribunal; asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007786

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio Notifica el Decreto de Embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO del señor OSCAR MOISES AMAYA MARROQUIN, mayor de edad, empleado, con Documento Único de Identidad número: cero, cero, cinco, tres, dos, nueve, uno, seis, guión, seis (00532916-6) y con Número de Identificación Tributaria: cero, seis, uno, cuatro, guión, dos, cinco, cero, cinco, seis, cinco, guión, cero, uno, seis, guión, dos (0614-250565-016-2) para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia: 05903-13-MRPE-5CM1 (270-PE-13-4), promovido ante este juzgado por FIDEICOMISO DE GARANTIA BG TRUST - FIDEICOMISO DOS MIL SIETE -UNO, por medio de su apoderado general judicial el Licenciado Ovidio Claros Amaya; Asimismo, se le previene al señor OSCARMOISES AMAYA MARROQUIN, que al momento de contestar la demanda manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el Art.468 CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. C007839

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que según el Art. 186 CPCM. y con el objeto de garantizar el derecho de defensa del demandado MANUEL ANGEL URIAS RODRIGUEZ, es procedente realizar las Diligencias del Emplazamiento por edictos en el presente Proceso Ejecutivo Civil, en vista de que el demandado, MANUEL ANGEL URIAS RODRIGUEZ y quien tuvo su residencia en el Cantón San Marcos Lempa, de la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, es de PARADERO IGNORADO, razón por la cual se emite esta publicación, para que tenga conocimiento de que se promueve en su contra el presente Proceso Ejecutivo Civil, que promueve el Licenciado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA); y así no vulnerar los derechos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Constitución y los principios regulados en los artículos 4, 5, 169 y 232 Literal C) del Código Procesal

Civil y Mercantil, por lo que se le solicita que acuda a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad - Lítem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F035177

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; A LA SEÑORA MARÍA EDIT HERNÁNDEZ DE RAIMUNDO conocida por MARÍA EDITH HERNÁNDEZ CARDONA y por EVA HERNÁNDEZ.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NUE: 01053-13-PE-1CM1-141/13(1); promovido por el Licenciado Rafael Ernesto Andrade Peñate, en su calidad de Apoderado General Judicial de THE BANK OF NOVA SCOTIA, en contra de los señores Mauricio Edgardo Raimundo Hernández, Ángel Armando Raimundo conocido por Ángel Armando Raymundo y María Edit Hernández de Raimundo, conocida por María Edith Hernández Cardona y por Eva Hernández; reclamándoles la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el NUEVE PUNTO QUINCE POR CIENTO ANUAL DE INTERÉS CONVENCIONAL calculado a partir del día doce de mayo del año dos mil nueve y penalidad por mora de VEINTE DÓLARES MENSUALES, a partir del día tres de julio del año dos mil nueve; todo hasta su completo pago, transe o remate, si no mediare arreglo entre las partes y costas procesales que cause. Demanda que fue admitida mediante auto de las quince horas cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece. Por lo que, no habiendo sido posible localizarla, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que la represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que a la señora MARÍA EDIT HERNÁNDEZ DE RAIMUNDO conocida por MARÍA EDITH HERNÁNDEZ CARDONA y por EVA HERNÁNDEZ, le sirva de legal emplazamiento.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035222

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL SEÑOR NESTOR ISMAEL MANCÍA conocido por NESTOR ISMAEL MANCÍA VALENCIA y NESTOR ISMAEL VALENCIA MANCÍA, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho-tres; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y cinco-cero cero uno-uno.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO en su contra, por la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del OCHO PUNTO CERO CERO por ciento anual sobre saldos, a partir del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, más VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensuales en concepto de penalidad por mora a partir del día seis de abril del año dos mil nueve, ambos hasta su completo pago, transe o remate; promovida por el Licenciado RAFAEL ERNESTO ANDRADE PEÑATE, en su calidad de Apoderado General Judicial de THE BANK OF NOVA SCOTIA; proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 01219-13-PE-1CM1-166-13(2); en el cual se admitió la demanda y SE HA DECRETADO EMBARGO en su contra, por medio de auto de las diez horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece; y posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ha ordenado su emplazamiento por edicto, por lo que cuentan con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarles un curador ad litem para que lo represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá el demandado contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1º 177 Inc. 2º y 3º, 186 CPCM.

Y para que al señor NESTOR ISMAEL MANCÍA conocido por NESTOR ISMAEL MANCÍA VALENCIA Y NESTOR ISMAEL VALENCIA MANCÍA le sirva de legal emplazamiento.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035224

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil número 118-PEM-12-6 promovido inicialmente por el Licenciado Immar Orlando Chávez Piche y continuado por el Licenciado VÍCTOR GUILLERMO CAÑAS PORTILLO, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO contra del señor SANTOS HILARIO ROMERO ARGUETA conocido por SANTOS HILARIO ARGUETA ROMERO, cuyo documento presentado en el proceso es un Préstamo Mercantil, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al señor antes mencionado por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al señor antes mencionado; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del señor SANTOS HILARIO ROMERO ARGUETA conocido por SANTOS HILARIO ARGUETA ROMERO, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del demandado, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor SANTOS HILARIO ROMERO ARGUETA conocido por SANTOS HILARIO ARGUETA ROMERO, mayor de edad, jornalero, de domicilio desconocido, con número de Identificación Tributaria 1311-120865-001-3, que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Plurispersonal, de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1) a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F035318

LICENCIADA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dos minutos del día siete de octubre de dos mil catorce el proceso común de prescripción adquisitiva de dominio, con Referencia 15-1-12-5z, promovido por la señora WENDY JEAMILETH GONZÁLEZ DE REGALADO, quien es de treinta y cuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00290065-4 y número de identificación tributaria 0101-260178-102-8, por medio de su apoderado Licenciado JUAN DE DIOS MARTÍN DELGADO GUTIÉRREZ, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 01722094-6, habiendo señalado como medio de comunicación el Telefax número 2413-3173; se ha ordenando notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva para que le sirva de legal emplazamiento, comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días Art. 462 CPCM, al señor RAFAEL ALFONSO CORTEZ, mayor de edad, zapatero, del domicilio de Ahuachapán, por medio de la cual la señora WENDY JEAMILETH GONZÁLEZ DE REGALADO, pide que en sentencia definitiva se declare la prescripción adquisitiva del derecho de dominio, se ordene la cancelación de la inscripción número 15025366-00000, del Centro Nacional Registros, de esta Ciudad y se ordene la inscripción a su favor; y que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al del emplazamiento, comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda; de no comparecer en el plazo mencionado, el proceso continuará sin su presencia debiendo nombrarle curador ad litem.

Juzgado de lo Civil, Ahuachapán, a las quince horas veintiocho minutos del día siete de octubre de dos mil catorce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F035326

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel: emplaza al señor JOSE ISMAEL GOMEZ VICENTE; con tarjeta de identificación tributaria número mil cuatrocientos diecisiete guión ciento cuarenta mil doscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión cinco, en relación al proceso ejecutivo mercantil, con número de referencia REF. 04318-14-CVPE-3CM1/165-C2, promovido por el "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", con tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce guión cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, representada legalmente por el Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio

de su apoderado Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, contra del señor JOSE ISMAEL GOMEZ VICENTE, basado en testimonio de escritura pública de mutuo garantizado con primera hipoteca, y cesión de crédito a favor de la entidad demandante, reclamándole las cantidades siguientes: SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS; en concepto de capital; NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto del interés convencional del seis por ciento anual, contabilizada desde el día diez de junio de dos mil doce, hasta el día treinta y uno de agosto de dos mil catorce; CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de seguros de vida colectivo decreciente y de daños desde el día uno de julio de dos mil doce, hasta el día treinta y uno de agosto del presente año; haciendo un total SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; más costas procesales; por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, el tres de diciembre de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F035441

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la demandada señora MAYRA LIZZETTE ESQUIVEL CABALLERO, de treinta y dos años de edad, estudiante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres-uno; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos ochenta mil trescientos ochenta-ciento cinco-cuatro.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado ha sido demandado en el PROCESO EJECUTIVO CIVIL, clasificado con el NUE: 02866-14-CVPE-1CM1-243-1, promovido por el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA;

junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusula Especial otorgado a favor del Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; 2) Copia de Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO; 3) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecaria otorgado por la señora MAYRA LIZZETTE ESQUIVEL CABALLERO, en esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Lucía Concepción Montoya Cruz, a favor del Fondo Social para la Vivienda, por la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO OCHO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4) Documento Privado de Cesión de Crédito a favor del fondo social para la Vivienda 5) Certificación extendida el día treinta y uno de mayo del corriente año, por el Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, en su calidad de Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, en la que consta el adeudo reclamado; 6) Credencial de ejecutor de embargos y documento de identificación del mismo; documentación que con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la misma, que cuenta con el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrado Apoderado, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora MAYRA LIZZETTE ESQUIVEL CABALLERO.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día dos de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F035443

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

**HACE SABER:** A la señora SANDRA YAMILETH ALMENDRAZ NUÑEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta y siete-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Mil cuatrocientos diez-doscientos ochenta mil novecientos setenta y ocho- ciento uno- uno, actualmente de domicilio ignorado; que se inició en su contra, en este Juzgado, proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el Número Único de Expediente

04316-14-CVPE-1CM1/354-03, promovido por el Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-Cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; Representada Legalmente por el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, en calidad de Presidente y Director Ejecutivo de dicha institución; la demanda fue presentada con la documentación siguiente: 1) Copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado a nombre del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 2) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con cláusulas especiales, otorgado a favor del Licenciado Jorge Efraín Campos Coello; 3) Copia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos y Documento Único de Identidad a nombre del Licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes; 4) Original de Testimonio de Mutuo Hipotecario debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente Departamento de San Miguel; y 5) Certificación suscrita por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, en la que consta las sumas adeudadas en detalle hasta la fecha de la suscripción de dicha certificación; motivo por el cual se le avisa que debe personarse a este Juzgado, debiendo nombrar Apoderado, a fin de ser debidamente representada, para que pueda estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; debiendo formular la oposición dentro de dicho plazo, con las justificaciones documentales que tuviera; de lo contrario el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador ad litem para que la represente en la tramitación del proceso; y para que le sirva de legal Emplazamiento a la demandada, se libra el presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con veinticinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, LICENCIADO CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, al señor DOUGLAS MAURICIO VASQUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número cero dos millones novecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco-siete y tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos diecisiete-doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos-ciento tres-cinco.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo civil, clasificado con número único de expediente 02862-14-MRPE-2CM1/PE-107-2014/R4; promovido por el Abogado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, autónoma, de derecho público, creada por Ley, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis; ha presentado demanda en su contra, adjuntando a la misma los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial otorgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a favor del abogado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO; 2) testimonio de escritura pública de mutuo con garantía hipotecaria otorgado los señores DOUGLAS MAURICIO VASQUEZ MARTÍNEZ y KARLA JHOANA GUZMAN DE VASQUEZ, por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3) certificación extendida por el licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, Gerente General del Fondo Social Para la Vivienda; 4) copia simple de carné de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del Abogado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO; 5) copia certificada de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y credencial de ejecutor de embargo, a nombre del Licenciado DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas al demandado al apersonarse a esta sede judicial ubicada en: Plaza New York, Av. Roosevelt Sur, Pasaje Bou, N° 508, San Miguel. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el artículo 186 Inciso 4º del código procesal civil y mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento al demandado, señor DOUGLAS MAURICIO VASQUEZ MARTÍNEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014137131

No. de Presentación: 20140204778

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **MI MUNDO AVON**

Consistente en: las palabras MI MUNDO AVON, que servirá para: AMPARAR: RECOPILACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR CÓMODAMENTE ESOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LA RECOPILACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y SERVICIOS DE PELUQUERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ROPA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, SIN INCLUIR PRODUCTOS EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, JUGUETES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRE - GRABADOS VIDEOS, CINTAS DE AUDIO Y CD; DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS DE PUERTA EN PUERTA EN TIENDAS MINORISTAS, DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PROPORCIONADOS POR LAS TIENDAS MINORISTAS, DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR SOLICITUD DIRECTA A DE LOS REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR LA TIENDA TELEFÓNICA EN SU CASA, DICHOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR CATÁLOGO DE VENTA POR CORREO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007760-1

No. de Expediente: 2014137071

No. de Presentación: 20140204638

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **POLO RALPH LAUREN**

Consistente en: la palabra POLO RALPH LAUREN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRAZERÍA, CALZADO, ACCESORIOS Y COLECCIÓN DE HOGAR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007767-1

No. de Expediente: 2014136730

No. de Presentación: 20140203915

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de PANACOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANACOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **PANACOM**

Consistente en: la palabra PANACOM, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007797-1

No. de Expediente: 2014135910

No. de Presentación: 20140202128

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de REDVOLUTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REDVOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras REDVOLUTION, que servirá para: AMPARAR: RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE PLANILLAS Y NÓMINAS, PROMOCIONES, SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007798-1

No. de Expediente: 2014133172

No. de Presentación: 20140196103

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MULTIFERRETERA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTIFERRETERA COMERCIAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**CALBENZ**

Consistente en: la palabra CALBENZ, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL DE FERRETERÍAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007829-1

No. de Expediente: 2014139492

No. de Presentación: 20140209414

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PUNTO AGIL Banco Promerica y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007854-1

#### **REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO**

##### **AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSÉ DERMIDIO ROMERO MELGAR del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 12184 emitida el 16/10/2007. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007775-1

##### **AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANA EDITH SEGOVIA RIOS del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16270 emitida el 28/01/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 10 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007776-1

#### **MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014137209

No. de Presentación: 20140204915

CLASE: 07, 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase IEM energías renovables y diseño, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES DE ELECTRICIDAD INCLUYENDO GENERADORES EÓLICOS DE ELECTRICIDAD (AEROGENERADORES); APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA INCLUYENDO SOLDADORES ELÉCTRICAS; TURBINAS EÓLICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS INCLUYENDO TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y DE POTENCIA ELÉCTRICA INMERSOS EN LÍQUIDO AISLANTE O EN AIRE; TABLEROS DE CONTROL (ELÉCTRICA); SUBESTACIONES ELÉCTRICAS INCLUYENDO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MÓVILES; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS; BOBINAS DE REACTANCIA (AUTINDUCCIÓN); PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA CONVERTIR LA ENERGÍA SOLAR EN ENERGÍA ELÉCTRICA. Clase: 09. Para: AMPARAR: SISTEMAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN INCLUYENDO FOCOS DE ILUMINACIÓN, LAMPARAS DE ILUMINACIÓN, TIRAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED EXTERIOR E INTERIOR, LAMPARAS LED INCLUYENDO AQUELLAS QUE SON INTEGRADAS OMNIDIRECCIONALES Y DIRECCIONALES Y LUMINARIOS DE LED; PLANTA SOLAR DE REFRIGERACIÓN; SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA SOLARES; SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007761-1

No. de Expediente: 2013125737

No. de Presentación: 20130182298

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de Nilfisk-Advance AIS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Nilfisk, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS INCLUYENDO: MÁQUINAS DE LIMPIEZA, INCLUYENDO MÁQUINAS DE LIMPIEZA DE PISOS Y ASPIRADORA, INSTALACIONES CENTRALES DE LIMPIEZA AL VACÍO, APARATOS DE ASPIRACIÓN (ASPIRADORA) PARA LA ELIMINACIÓN DE POLVO, ASPIRADORA EN SECO Y HÚMEDO, ASPIRADORA PARA LÍQUIDOS, DESHOLLINADORAS, SEPARADORES DE POLVO (PARTES DE MÁQUINAS), ASPIRADORA ESPECIALES PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE VACÍO PARA MÁQUINAS DE LIMPIEZA COMPLEJAS (PARTES DE MÁQUINAS), TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS (MÁQUINAS), ASPIRADORA PARA USO DOMÉSTICO, INSTALACIONES CENTRALES FIJAS PARA SOPLADORES (PARTES DE MÁQUINAS), MÁQUINAS COMPLEJAS PARA LAVAR Y SECAR SUPERFICIES, INCLUYENDO PISOS, MÁQUINAS DE LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PULIDORAS DE PISOS INDUSTRIALES, BARREDORAS DE PISOS, SOPLADORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE LAVADO Y LIMPIEZA, MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA, EQUIPAMIENTO DE LAVADO Y LIMPIEZA, LAVADORAS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE Y MAQUINARIA E INSTALACIONES DE LAVADO Y LIMPIEZA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, LIMPIADORAS Y LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN, ACCESORIOS DE ASPIRADORA PARA DISEMINAR PERFUMES Y DESINFECTANTES, APARATOS DE LIMPIEZA A VAPOR, SECADORES, BARREDORAS, LIJADORAS, PULIDORAS, BRUÑIDORES, FREGADORAS, APARATOS DE LIMPIEZA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO BOLSAS PARA ASPIRADORA, TUBOS DE ASPIRADORA, FILTROS PARA MÁQUINAS DE LIMPIEZA (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARGADORES ADJUNTOS, BARREDORAS DE CALLES, CORTADORAS DE CÉSPED (MÁQUINAS), MÁQUINAS DE ESCARDAR NO TÓXICAS, MÁQUINAS QUITANIEVE Y QUITAHIÉLO, MÁQUINAS PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, PARTES, ACCESORIOS, Y ADITAMENTOS PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES) TALES COMO SEGADORAS Y CORTACÉSPEDES ROTATIVAS, CEPILLOS DE MALEZAS, BARREDORAS DE ASPIRACIÓN, RASTRILLADORAS, CABINAS PARA CONDUCTORES, COLECTORES DE CÉSPED, UNIDADES DE ASPIRACIÓN DE HOJAS, BORDEADORAS, TRITURADORAS, ARADORAS, CORTASETOS, PALAS VOLCADORAS, TRANSPORTADORES DE CARGA, CEPILLOS, ESPARCIDORES DE SAL Y ARENA, SOPLADORES DE NIEVE, PALAS DE NIEVE EN V, QUITANIEVES, CEPILLOS DE NIEVE, BULLDOZERS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007762-1

No. de Expediente: 2014134168

No. de Presentación: 20140198043

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CY°ZONE LOVE BOMB, que al idioma castellano se traduce como CY° Zona Amor Bomba, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007763-1

No. de Expediente: 2014134958

No. de Presentación: 20140200143

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Braiform Group Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Hangers, que servirá para: AMPARAR: PERCHAS PARA ROPA; GANCHOS PARA ROPA [NO METÁLICAS]; PERCHAS PARA ABRIGOS; GANCHOS PARA ABRIGOS [NO METÁLICAS]. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007764-1

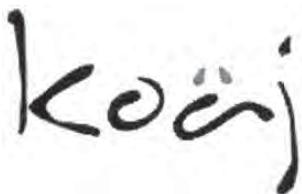
No. de Expediente: 2014134981

No. de Presentación: 20140200217

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PERMODA LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Koaj y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ

COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de Abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de Agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007765-1

No. de Expediente: 2014137067

No. de Presentación: 20140204634

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## POLO RALPH LAUREN

Consistente en: las palabras POLO RALPH LAUREN, que servirá para: AMPARAR: BINOCULARES, ESTUCHES PARA LENTES, QUEVEDOS, ESTUCHES PARA QUEVEDOS, CADENAS PARA QUEVEDOS, CORDONES PARA QUEVEDOS, MONTURAS DE LENTES, CADENAS PARA LENTES, CORDONES PARA LENTES, LENTES, ESTUCHES PARA ESPEJUELOS, MONTURAS DE ESPEJUELOS, CRISTALES PARA ESPEJUELOS, ESPEJUELOS, ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL, CORDONES PARA GAFAS DE SOL, MONTURAS PARA GAFAS DE SOL, CADENAS PARA GAFAS DE SOL, GAFAS DE SOL. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007766-1

No. de Expediente: 2014137061

No. de Presentación: 20140204628

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CHAPS

Consistente en: la palabra CHAPS, que al idioma castellano se traduce como Chaparreras, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRAZERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007768-1

No. de Expediente: 2014137211

No. de Presentación: 20140204917

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra myrios y diseño, que servirá para: AMPARAR: SISTEMAS Y APARATOS DE ILUMINACIÓN INCLUYENDO FOCOS DE ILUMINACIÓN, LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN, TIRAS Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN LED EXTERIOR E INTERIOR, LÁMPARAS LED INCLUYENDO

AQUELLAS QUE SON INTEGRADAS OMNIDIRECCIONALES Y DIRECCIONALES Y LUMINARIOS DE LED; PLANTA SOLAR DE REFRIGERACIÓN; SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA SOLARES; SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día treinta de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007769-1

No. de Expediente: 2014137145

No. de Presentación: 20140204797

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIESTERFELD US, Inc. de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CELTIS 90 EC

Consistente en: las palabras CELTIS 90 EC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007793-1

No. de Expediente: 2014137144

No. de Presentación: 20140204796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de BIESTERFELD US, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CELTIS 90 EC**

Consistente en: las palabras CELTIS 90 EC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.  
3 v. alt. No. C007794-1

No. de Expediente: 2014136731

No. de Presentación: 20140203916

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CUPRUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **EUROVENT**

Consistente en: la palabra EUROVENT, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN;

ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día once de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007795-1

No. de Expediente: 2014136733

No. de Presentación: 20140203918

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CUPRUM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **EUROVENT**

Consistente en: la palabra EUROVENT, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día once de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007796-1

No. de Expediente: 2014136673

No. de Presentación: 20140203796

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras "EL CAIMITO" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL COMESTIBLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de Julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007799-1

No. de Expediente: 2013127345

No. de Presentación: 20130184885

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ORTIZ NET y diseño, se traduce al castellano la palabra net como: Líquido o Limpio, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE CONTROL DE GESTIÓN DE REDES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN FINANCIERA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER A DIRECTORIOS

DE INFORMACIÓN QUE PUEDAN DESCARGARSE DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta de Mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007800-1

No. de Expediente: 2014135631

No. de Presentación: 20140201586

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMÉNEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Witch's house y diseño que se traducen al castellano como brujas casa, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de Mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de Mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007801-1

No. de Expediente: 2014134931

No. de Presentación: 20140199909

CLASE: 28

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Witch's house y diseño, se traduce al castellano como: brujas casa, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007802-1

No. de Expediente: 2014134930

No. de Presentación: 20140199908

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Witch's house, que se traducen al castellano como Brujas Casa, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007803-1

No. de Expediente: 2013130560

No. de Presentación: 20130190530

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CINE bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTRONICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS

PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007804-1

No. de Expediente: 2013129998

No. de Presentación: 20130189544

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GAMBETA BINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007805-1

No. de Expediente: 2013129999

No. de Presentación: 20130189545

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase GAMBETA BINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007806-1

No. de Expediente: 2014134923

No. de Presentación: 20140199901

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MUNDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007807-1

No. de Expediente: 2014134922

No. de Presentación: 20140199900

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED,

de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MUNDI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADORES; SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007808-1

No. de Expediente: 2014134925

No. de Presentación: 20140199903

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, se traduce al castellano la palabra Star como: Estrella, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y

DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICOS RECREATIVOS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007809-1

No. de Expediente: 2014134924

No. de Presentación: 20140199902

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, donde la palabra STAR se traduce al castellano como Estrella, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007810-1

No. de Expediente: 2014135629

No. de Presentación: 20140201584

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BINGO STAR y diseño, se traduce al castellano la palabra Star como: Estrella, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007811-1

No. de Expediente: 2013130561

No. de Presentación: 20130190531

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase CINE bingo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007812-1

No. de Expediente: 2013132039

No. de Presentación: 20130193937

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión LOCOMODIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007813-1

No. de Expediente: 2014134926

No. de Presentación: 20140199904

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GANGSTER' BUCKS y diseño, que al idioma castellano se traducen como GANGSTERS: despiadado, gánster, BUCKS: ficha, macho, brinco, carga, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007814-1

No. de Expediente: 2014134927

No. de Presentación: 20140199905

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GANGSTERS' BUCKS y diseño, donde la palabra Gangsters se traduce al castellano como Despiadado, y Bucks se traduce como Ficha, Macho, Brinco, Carga, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007815-1

No. de Expediente: 2013131118

No. de Presentación: 20130191404

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ACE PLUS y diseño, la palabra ace se traduce al castellano como as y plus como más o positivo, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007816-1

No. de Expediente: 2013131119

No. de Presentación: 20130191405

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ACE PLUS y diseño, la palabra Ace se traduce al castellano como as y la palabra plus como más o positivo, que servirá para: AMPARAR, PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007817-1

No. de Expediente: 2013132035

No. de Presentación: 20130193933

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra BINGOLÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007818-1

No. de Expediente: 2013132036

No. de Presentación: 20130193934

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Captain Parrot y diseño, donde la palabra Captain se traduce al castellano como Capitán, y Parrot se traduce como Loro, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013130555  
No. de Presentación: 20130190525  
CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Captain Parrot y diseño que se traduce al castellano como Capitán Loro, que servirá para: AMPARAR:

MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007820-1

No. de Expediente: 2013130554  
No. de Presentación: 20130190524  
CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Captain Parrot y diseño, que se traduce al castellano como Capitán Loro, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007821-1

No. de Expediente: 2013130001

No. de Presentación: 20130189547

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



No. de Expediente: 2013132032

No. de Presentación: 20130193930

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PILIBINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007822-1

No. de Expediente: 2013130001

No. de Presentación: 20130189547

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PILIBINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR (COMPUTADORA), COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEO JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007823-1

No. de Expediente: 2013131117

No. de Presentación: 20130191403

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTÉS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase O FUTURE y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RE-

CREATIVAS Y DE JUEGO; APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007824-1

No. de Expediente: 2014134929

No. de Presentación: 20140199906

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GOLDEN WEST y diseño, que al idioma castellano se traducen como GOLDEN: dorado, WEST: oeste, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MÁQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007825-1

No. de Expediente: 2014134928

No. de Presentación: 20140199906

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GOLDEN WEST y diseño, se traduce al castellano como: Dorado Oeste, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR; SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRÓNICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007826-1

No. de Expediente: 2013132368

No. de Presentación: 20130194632

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO DE INTERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TRIPLE MANIA BONUS y diseño, donde la palabra Bonus se traduce al castellano como Extra, Prima, Plus, Vendaje o Beneficio, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE PREVIO PAGO; MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRÓNICAS RECREATIVAS Y DE JUEGO; MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007827-1

No. de Expediente: 2013132369

No. de Presentación: 20130194633

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de IN-

TERNATIONAL GAMING PROJECTS LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase TRIPLE MANIA BONUS y diseño, la palabra Bonus significa extra, prima, plus, vendaje o beneficio, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE ORDENADOR, SOFTWARE; COMPONENTES ELECTRONICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007828-1

No. de Expediente: 2014136173

No. de Presentación: 20140202727

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CIPLA LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CIPLA**

Consistente en: la palabra CIPLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR PREPARACIONES ABRA-SIVAS; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisés de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007833-1

No. de Expediente: 2014136016

No. de Presentación: 20140202328

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KELLOGG'S KRUNCHY GRANOLA

Consistente en: las palabras KELLOGG'S KRUNCHY GRANOLA, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO; PRODUCTOS DERIVADOS DE CEREALES PROCESADOS PARA SER USADOS COMO COMIDA PARA EL DESAYUNO, BOTANAS O INGREDIENTES PARA HACER OTRAS COMIDAS; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007834-1

No. de Expediente: 2014137523

No. de Presentación: 20140205485

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LifeFruit

Consistente en: la frase LifeFruit, que se traduce al castellano como: FrutaVida, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007835-1

No. de Expediente: 2014140074

No. de Presentación: 20140210328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

## **SALOME**

Consistente en: La palabra: SALOME, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, ESPECIALMENTE HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007865-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007844-1

No. de Expediente: 2014136459

No. de Presentación: 20140203300

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2014139421

No. de Presentación: 20140209310

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOEL NEHEMIAS MELARA REGALADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LOS ALOTITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

Consistente en: la palabra NEPARVIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

3 v. alt. No. F035168-1

No. de Expediente: 2014138757

No. de Presentación: 20140208102

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de ISIS PHARMA Gmbh, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## URELIA

Consistente en: la palabra URELIA, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035221-1

No. de Expediente: 2014138758

No. de Presentación: 20140208103

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de ISIS PHARMA Gmbh, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GLYCO

Consistente en: la palabra GLYCO, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035223-1

No. de Expediente: 2013128157

No. de Presentación: 20130186638

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MARCH

Consistente en: la palabra MARCH, que se traduce al castellano como Marcha, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS, VAGONETAS, CAMIONES, VANS, BUSES, FURGONES, MONTACARGAS, TRACTORES Y SUS PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ALARMAS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS PARA REPARAR RECAMARAS O LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035358-1

No. de Expediente: 2013130534

No. de Presentación: 20130190469

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de POSCO, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra posco, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES NO FORJADOS O PARCIALMENTE FORJADOS Y SUS ALEACIONES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035359-1

No. de Expediente: 2013126483

No. de Presentación: 20130183515

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NOTE

Consistente en: la palabra NOTE, que se traduce al castellano como Nota, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, VAGONETAS, CAMIONES, VANS, BUSES, FURGONES, MONTACARGAS, TRACTORES Y SUS PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS, ALARMAS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS, PARCHES ADHESIVOS PARA REPARAR RECAMARAS Y LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035360-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora TELMA DELGADO DE PEREZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno siete-cero dos cero cuatro cinco cuatro-uno cero uno-tres, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció, el día dos de diciembre de dos mil nueve, hija de Concepción Delgado y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte del señor AGUSTÍN PÉREZ conocido por AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ y por AGUSTÍN PÉREZ SEGURA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MAYRA ELIZABETH PÉREZ DELGADO, hija sobreviviente de la causante, representado dicho solicitante judicialmente por su Apoderado Licenciado JOSÉ EFRAIN PERLERA RAMIREZ.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007613-2

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Bufete Jurídico ubicado en trece Avenida Norte, Polígono veintitrés, casa número veinticuatro, de la Colonia Santa Mónica, al público.

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en la Ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día trece de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE SAMUEL BLANCO GOMEZ, quien falleció a la edad de veintinueve años, siendo del sexo masculino, estudiante, soltero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien se identificó con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro guión cero; hijo del señor René Leonidas Blanco y de María del Carmen Gómez de Blanco, ya fallecida; el señor José Samuel Blanco Gómez, falleció

a las cinco horas cuarenta minutos del día dos de abril del año dos mil nueve, en Playa San Diego, Pasaje número doce de la Ciudad y Puerto La Libertad, Departamento La Libertad, a consecuencia de asfixia por sumersión, sin asistencia médica; de parte del señor RENE LEONIDAS BLANCO, en su concepto de padre del fallecido; en consecuencia, se le confiere al aceptante, por medio de su Apoderado Especial, el señor José Geremías Blanco Gómez, la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi bufete jurídico en la dirección antes indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Bufete Jurídico Mena Morán, del Notario Francisco Alonso Mena Morán, en la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil catorce.

FRANCISCO ALONSO MENA MORAN,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C007693-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Que por resolución de las doce horas un minuto del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil once, en Barrio La Vega, de Concepción de Ataco, siendo ese su último domicilio; dejó el señor ANDRÉS ROBERTO GONZÁLEZ, de parte de las señoras ROSA GUADALUPE ROBERTO DE CARLOS, DORA ALICIA ROBERTO VIUDA DE MARTINEZ, BLANCA LIDIA ROBERTO VÁSQUEZ Y LUZ DE MARIA ROBERTO VÁSQUEZ, todas en su calidad de hijas del causante. Nómbrase interinamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.- LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007699-2

KARINA JEANETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, de parte del señor RICARDO CONTRERAS BONILLA, en calidad de hermano del causante, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor RODOLFO BONILLA CONTRERAS, conocido por RODOLFO CONTRERAS BONILLA, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y tres años de edad, hijo de los señores María Fidelina Gómez Bonilla, conocida por Fidelina Gómez Bonilla y Fidelina Bonilla, y Ricardo Contreras, conocido por Ricardo Contreras Martínez, con domicilio desconocido, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confiérese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce.- KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034575-2

---

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante MARIA OFELIA FLORES DE ALVAREZ, que falleció el día dieciséis de enero de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio, la Ciudad de Zacatecoluca, por parte del señor SANTIAGO FLORES ALVAREZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA ESPERANZA MENDOZA DE UMAÑA, conocida por ESPERANZA MENDOZA, en concepto de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a ROBERTO ALVAREZ, conocido por ROBERTO ALVAREZ CRUZ, como cónyuge de la referida causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de octubre del dos mil catorce.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034576-2

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día siete de octubre de dos mil catorce. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que al fallecer dejó la causante señora LUZ ABIGAIL CASTELLÓN VIUDA DE APARICIO, fallecida a las veinte horas con veinte minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Dolores, de esta Ciudad de Chinameca, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, Departamento de San Miguel; de parte de los señores: VIRGILIO ERNESTO APARICIO, quien es mayor de edad, Profesor, del domicilio de Huizúcar, con su Documento Único de Identidad personal número cero cero ciento cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro guión cinco, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno guión cero cero dos guión uno, ELIDA LUZ APARICIO DE CUADRA, quien es mayor de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad Personal número cero cero seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho guión tres, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión cero diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión cero cero dos guión cuatro, CORINA HERMILDA APARICIO CASTELLÓN, quien es mayor de edad, Empleada, del domicilio de Brentwood, Estado de California, Estados Unidos de América, con su Documento Único de Identidad personal número cero cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cinco guión nueve, ELSA ELENA APARICIO AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Brentwood, Estado de California, Estados Unidos de América, con su Documento Único de Identidad personal número cero tres millones seiscientos veintisiete mil quinientos veintiocho guión cinco y GLORIA ORBELINA APARICIO DE TORRES, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Brentwood, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad personal número cero cero cuarenta y dos mil sesenta y cinco guión uno, en su concepto todos hijos sobrevivientes de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO. En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil catorce.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034579-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción el causante señor José Roberto Abdala Milian; quien fue de cuarenta y ocho años de edad, y falleció el día dos de junio de dos mil catorce, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la niña Gimena María Abdala Abrego, como hija sobreviviente del causante, representada legalmente por la señora Gloria Marina Abrego Méndez. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las doce horas cinco minutos del día dos de diciembre dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034582-2

OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Cirilo Huezo Calderón, con Número de Identificación Tributaria 0509-090747-001-3, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña y Australiana, originario de La Libertad, La Libertad, quien falleció el día dieciséis de enero de dos mil doce, y cuyo último domicilio fue Narre Warren, Estado de Victoria, Australia, de parte de la señora Felícita Romelia Herrera Alas, con Documento Único de Identidad número 05159999-7 y Número de Identificación Tributaria 0715-100751-002-3, en calidad de cónyuge y cesionaria de los hijos del causante, señores César Armando Cisneros Huezo, Edwin Alejandro Huezo Herrera, Elizabeth Dolores Huezo Herrera, Maritza Noemy Huezo Herrera, y Norma Maricela Huezo Herrera, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034646-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada por el causante MANUEL DE JESUS CORNEJO, fallecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, el día treinta de julio del presente año, siendo Antiguo Cuscatlán el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras CESIA CORNEJO ARDON, DUNIA CORNEJO DIAZ y MOLY CORNEJO DIAZ, en calidad de hijas del causante; y se ha conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034659-2

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora María Teresa Zayas de Soriano, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Salvador, originaria de Mejicanos, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, fallecida el día veintiocho de marzo de dos mil once, de parte de los señores 1) Luis Mario Soriano Zayas, de catorce años de edad, Estudiante, de este domicilio, como hijo de la causante y representado por su padre Rigoberto Antonio Soriano Romero, con D.U.I. cero uno ocho nueve nueve siete uno cero-seis y N.I.T. cero seis uno nueve-dos cero cero cuatro seis uno-cero cero cuatro-cero, y 2) Otilia Rosario Oliva de Zayas, con D.U.I. cero cero tres dos seis cero seis cero-nueve y N.I.T. cero seis uno cuatro-uno siete cero dos cuatro dos-cero cero siete-cinco, como madre de la causante confiriéndoseles a los aceptantes la adminis-

tración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en esta Diligencia por el Licenciado Rafael Antonio Mayén Girón, con N.I.T. cero tres cero dos uno tres cero uno cuatro cuatro-cero cero dos-ocho, en su calidad de Apoderado General Judicial Clásula Especial de los señores Rigoberto Antonio Soriano Romero, en su carácter personal y en representación de su menor hijo Luis Mario Soriano Zayas, de catorce años de edad, Estudiante, de este domicilio, como hijo de la causante, y Otilia Rosario Oliva de Zayas, como madre de la causante. Se hace constar que en las presentes diligencias se ha tenido de parte de los señores Rigoberto Antonio Soriano Romero y Rigoberto Antonio Soriano Zayas, por repudiado el derecho a la herencia dejada por la causante señora María Teresa Zayas de Soriano, el primero en su calidad de esposo de la causante y el segundo en su calidad de hijo de la causante, respectivamente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034685-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con dieciséis minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada por la causante señora MARÍA INES TICAS ALFARO conocida por MARÍA INES TICAS ALFARO o MARÍA INEZ TICAS ALFARO y por INES TICAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, ama de casa, originaria de la Ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la Ciudad de Quelepa, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las cero horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación en el Cantón El Obrajuelo, jurisdicción de Quelepa, a consecuencia de paro cardio-respiratorio cáncer pulmonar; de parte de los señores ANA MARÍA MORENO TICAS, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cero nueve cero dos seis-cero; con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos doce-trescientos once mil ochenta-ciento dos-cinco; y MIGUEL ANGEL TICAS MORENO, de treinta y cinco años de edad, mecánico automotriz, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad

número cero dos tres cero nueve ocho tres cuatro-nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos doce-doscientos un mil setenta y ocho-ciento uno-dos, en concepto de hijos sobrevivientes y cessionarios del derecho hereditario que les correspondía a las señoras JOSEFA LIZZETTE TICAS DE GONZÁLEZ y EVANGELINA TICAS MORENO DE HERNÁNDEZ o EVANGELINA MORENO TICAS, como hijas de la causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las quince horas con veintinueve minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034783-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y doce minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CORONADA DE JESUS MENDEZ conocida por CORONADA MENDEZ, quien falleció el día diecisiete de mayo del año dos mil trece, a la edad de ochenta y dos años, siendo en esta Ciudad su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ENRIQUE MENDEZ CAMPOS, en calidad de hijo de la causante. Confírese al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034787-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ROSA MARINA BLANCO ZAVALA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad 0528709-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1206-061157-101-0, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA ZAVALA viuda DE BLANCO, conocida por ANA MARÍA ZAVALA DE BLANCO y por ANA ZAVALA RIVERA, en calidad de madre del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ BOANERGE ZAVALA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, mecánico, soltero, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de la señora Ana Zavala Rivera; fallecido el día veinte de noviembre de dos mil trece, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034792-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VICTOR MANUEL DIAZ ROSA, quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido el veintiuno de abril de dos mil catorce, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA PASTORA LIZAMA DE DIAZ, conocida por MARÍA PAZ LIZAMA DE DIAZ, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores RAFAEL ANTONIO, SANTOS RIGOBERTO, ROSA MARÍA, BLANCA EDELMIRA, JORGE LUIS, FERNANDO CESAR, CARLOS ALFREDO y HECTOR MANUEL, todos de apellidos DIAZ LIZAMA, como hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F034834-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ISABEL HENRIQUEZ DE ALVARADO, conocida por MARINA ISABEL DE ALVARADO y por MARÍA ISABEL HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SERGIO GEOFANY ALVARADO HENRIQUEZ, conocido por SERGIO GIOVANY ALVARADO, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, motorista, originario de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día trece de enero de dos mil ocho, en el Barrio El Santuario, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ JIMENEZ, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ JIMENEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F034893-2

3 v. alt. No. F034867-2

---

JOSE ÁNGEL MARTINEZ JIMENEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con Oficina ubicada en la Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, Condominio Plaza Real, Local LB- veintiuno, segundo nivel de la ciudad de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída, a las catorce horas quince minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, el día veintiuno de marzo del año dos mil catorce, siendo su último domicilio la Colonia Las Margaritas Norte, Polígono "L", pasaje catorce Oriente, casa Número cuarenta y cinco de la ciudad de Soyapango, dejara la señora MARÍA DOLORES ALVARENGA ROMERO, conocida por MARÍA DOLORES ALVARENGA, de parte de la señora KARLA CAROLINA ALVARENGA PAREDES, en su concepto de hija biológica sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 10:00 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora Juana Mirian Rivas de García, conocida por Juana Mirian Rivas y por Ana Mirian Rivas, quien falleció el día 26 de mayo del presente año, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, Fallo Renal Crónico, Insuficiencia Cardiaca, Neumonía, Cistitis Hemorrágica, en Clínica de Sonsonate de la Doctora Miriam Guadalupe Monroy Trejo, quien era de 59 años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hija de Catalina Rivas ya fallecida; de parte de Eduardo Armando Rivas, hijo sobreviviente de la referida causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida administrador y representante de la sucesión de la referida causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034912-2

LICENCIADA MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veinte de noviembre del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas cero minutos del día treinta de Abril del dos mil catorce, en Colonia Magdalena número dos, Acajutla, Sonsonate, siendo su último domicilio Acajutla, Sonsonate, dejó el señor GERMAN GREGORIO ARIAS MEJIA, a la señora SANDRA YANETH ALEMÁN, quien tiene calidad de cesionaria de derechos hereditarios que le corresponden a las señoras María Amanda Arias de González, Yesenia Nohemy Arias de Avalos, Sandra Gabriela Arias Alemán, Claudia Yeneth Arias Alemán y Mayra Esmeralda Arias Alemán.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Acajutla, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034914-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia promovida por la Licenciada ELSY ELIZABETH GÁLVEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Número de Identificación

tributaria 0614-250371-111-8, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA O BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA, SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. con Número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ ARMANDO RUIZ GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad 02082832-1, con número de Identificación Tributaria 0203-250953-002-5. Nómbrase Curador de dicha herencia a la Licenciada CLAUDIA GUADALUPE CASTILLO QUINTANILLA.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) a las doce horas y diez minutos del día dos de octubre del año dos mil catorce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034619-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día veintidós de Septiembre del presente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante JUAN EDUARDO SÁNCHEZ, quien falleció el día veintiocho de Febrero del año mil novecientos noventa y nueve, a la edad de noventa y un años, siendo su último domicilio en San Julián, de este Departamento; habiéndose nombrado Curadora para que la represente, a la Licenciada MARCIA SABRINA GONZÁLEZ CORNEJO, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034830-2

**TITULO SUPLETORIO**

DAMARY NOHEMY MENDEZ MENJIVAR, Notaria, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, al público en general y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico ubicado en Colonia Miramonte Poniente, Avenida Jacarandas y Calle Camagüey, número ciento cinco, San Salvador, se ha presentado el señor AVELARDO BERNABE ROJAS, quien es de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco dos ocho uno cero uno, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve cero veinte mil ciento veintinueve cero cero uno ocho, solicitando iniciar DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un terreno rural situado en el cantón Candelaria, Carretera a Santiago Texacuangos, número S/N, Kilómetro siete, vuelta del Muñeco, municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, con una extensión superficial de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble tiene los rumbos, medidas, linderos y colindantes siguientes. LINDERO NORTE. Con una extensión de trescientos ochenta y siete metros, linda con terreno del señor Pedro Celestino Ramírez Mármol. LINDERO ORIENTE. Con una extensión de sesenta y ocho metros, linda con terreno de Juana Martínez de Ramírez y Gregoria Martínez Mármol y otro tramo con terreno de Mauricio Santos. LINDERO SUR. Con una extensión de doscientos setenta y un metros, linda con terreno de Reynaldo Bernabé, en sus cuatro esquinas está mojonado con piedras colocadas e intencionalmente con izotes. LINDERO PONIENTE. Con una extensión de ciento veintiocho metros ambos tramos. Tramo uno: lindando con terreno de Eliseo García de Jesús, calle de por medio; Karla Violeta Torres García; Isabel García Sánchez; José Antonio Osorio; calle de por medio, y Zoila Nieto Mármol. Tramo dos: Con terreno de Zoila Nieto Mármol; Zoila Esperanza Coreas Viuda de Guzmán y Gloria Esperanza Guzmán Coreas. Que dicho inmueble así descrito lo valora en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

Librado a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

DAMARY NOHEMY MENDEZ MENJIVAR,

NOTARIA.

3 v. alt. No. F034595-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, como Apoderado General Judicial de la señora Francisca Rodríguez, de setenta años de edad, del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rural, situado en Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Un mil cuatrocientos once punto cincuenta y un metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Norte: Compuesto por tres tramos que en su totalidad suman diecinueve punto setenta y nueve metros, colindando con terrenos de los señores Salvador Rubio y Terencio Moreno, cerco de alambre de pías de por medio; al Sur: Está formado por tres tramos que en su totalidad suman treinta y un punto ochenta y un metros, colindando con terrenos de María Clemencia Reyes, con servidumbre de por medio de uno punto cincuenta metros; al Oriente: Compuesto de por tres tramos que en su totalidad suman cuarenta y tres punto setenta metros; colindando con terrenos de los señores; Antonio Martínez y Santos Reyes, calle de por medio que conduce al río; y al Poniente: Formado por tres tramos que en su totalidad suman cincuenta y cuatro punto noventa y ocho metros, colindando con los señores Guillermina Rivas y Manuel Rivas, con cercos de piedra y de pías de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió en el año mil novecientos setenta, por compra informal hecha por el señor Cosme Rodríguez.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034660-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora ANA ESTELI NOLASCO, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rural, situado en el Caserío Los Ramírez, Cantón Cerro El Coyol, de la jurisdicción

de Osicala, departamento de Morazán, con la capacidad superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta y cinco metros, colinda con sucesión de Nieves Chicas y Blanca Arely Hernández de Vásquez, hoy con Alfredo Castro, Carretera de por medio; al NORTE, mide dieciocho metros colinda con José Santos Ramírez cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, mide treinta y cuatro metros colinda con terreno del señor Bernardo Hernández Ventura, Santos Bermúdez, hoy con Melecia Vigil, cerca de alambre propio de por medio; y al SUR, mide treinta y un metros colinda con Porfirio Ayala, hoy con Lisandro Argueta, paredes de bloque y cerca de alambre del colindante de por medio.- El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor JOSE SANTOS ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034717-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY ,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MARIO SIGFREDO DIAZ SORTO, como Apoderado General Judicial del señor JOSE RENE NOLASCO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ramírez, Cantón Cerro El Coyol, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, Mide dieciséis metros, colinda con resto del inmueble general de la señora MARIA JULIA NOLASCO RAMIREZ, mojones de árboles de jote de por medio; AL NORTE, mide doce metros, colinda con el resto del inmueble de la señora MARIA JULIA NOLASCO RAMIREZ, mojones de árboles de jote de por medio; AL PONIENTE, mide dieciséis metros colinda

con resto de inmueble general de la señora MARIA JULIA NOLASCO RAMIREZ, mojones de árboles de jote de por medio; y AL SUR, mide doce metros colinda con terreno del señor CARLOS GARCIA, cerco de alambre propio de por medio. Dicho inmueble lo obtuvo por medio de compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARIA JULIA NOLASCO RAMIREZ; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los tres días del mes de Diciembre del Dos Mil Catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034718-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS MANUEL ULLOA MOLINA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora REYNA PATRICIA MERCADO MOLINA, de treinta y cinco años de edad, estudiante del domicilio de San Miguel, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chagüitillo, Municipio de San José de la Fuente, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, noventa y uno punto ochenta y un metros, con el señor Juan Molina, AL NORTE, veintidós punto veintinueve metros, con Isabel Molina, calle de por medio; AL PONIENTE, noventa y siete punto diez metros, con Teresa Mercado, y AL SUR, once metros, con terreno de Emeterio Rivas, todos los colindantes son del mismo domicilio. Y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material, el día treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034911-2

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2002026125

No. de Presentación: 20140196533

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Exxon Mobil Corporation, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00050 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ESSO, escrita en letra de molde mayúsculas, la cual se encuentra dentro de un óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007636-2

No. de Expediente: 2001015908

No. de Presentación: 20140206525

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO ESPECIAL de Exxon Mobil Corporation, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00146 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EXXONMOBIL escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007637-2

---

No. de Expediente: 2001017746

No. de Presentación: 20140195206

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 10750 Columbia Pike, Silver Spring, Maryland 20901, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00226 del Libro 00181 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras Q QUALITY INN y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

No. de Expediente: 2002023433

No. de Presentación: 20140206167

CLASE: 40.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007645-2

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00171 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionada cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

No. de Expediente: 2002021672

No. de Presentación: 20130194024

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Codman & Shurtleff, Inc., del domicilio de 325 Paramount Drive, Raynham, Massachusetts 02767, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00245 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ESSENCE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007647-2

No. de Expediente: 2002023434

No. de Presentación: 20140206173

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007646-2

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050

Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00061 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007648-2

No. de Expediente: 2002023431

No. de Presentación: 20140206106

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00170 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007649-2

No. de Expediente: 2002023426

No. de Presentación: 20140206108

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00071 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color rojo, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, ambas de color blanco, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007650-2

No. de Expediente: 2002023404

No. de Presentación: 20140206104

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00074 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas líneas de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007651-2

No. de Expediente: 2002023406

No. de Presentación: 20140206102

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00081 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007652-2

No. de Expediente: 2002023403

No. de Presentación: 20140206103

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00025 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades, y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas líneas de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007653-2

No. de Expediente: 2002023417

No. de Presentación: 20140206105

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007654-2

No. de Expediente: 2001017702

No. de Presentación: 20140195618

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., del domicilio de Avenida 3ra. No. 2006 entre 20 y 22, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, República de Cuba, de nacionalidad CUBANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COHIBA" y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007655-2

No. de Expediente: 2002023485

No. de Presentación: 20140206109

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00201 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007656-2

No. de Expediente: 2001010777

No. de Presentación: 20130182628

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Bath and Body Works Brand Management, Inc., del domicilio de Seven Limited Parkway, Reynoldsburg, OH 43068, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BATH & BODY WORKS escritas en letras de molde mayúsculas de color negro, las palabras BATH Y BODY se encuentran separadas por un ampersan de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007657-2

No. de Expediente: 1962008910

No. de Presentación: 20120172039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Siemens Healthcare Diagnostics Inc, del domicilio de 1717 Deerfield Road, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 4148 del Libro 0010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CLINITEST; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007658-2

No. de Expediente: 1967015714

No. de Presentación: 20080105472

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELENA RUBINSTEIN S.A., del domicilio de 129 Rue du Faubourg Saint Honoré, París, Francia, de nacionalidad FRANCES, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15714 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "SKIN LIFE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007659-2

No. de Expediente: 2002023436

No. de Presentación: 20140200370

CLASE: 37, 40, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB Y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37, 40, 42, 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007660-2

No. de Expediente: 1985001121

No. de Presentación: 20140207659

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COINTREAU, del domicilio de Carrefour Moliere, 49124 Saint Barthelemy D' Anjou, Francia, de nacionalidad FRANCES, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COINTREAU; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007661-2

No. de Expediente: 1996005065

No. de Presentación: 20110152016

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLSON CASTER CORPORATION, del domicilio de 3700 Airport Road, Jonesboro, Arkansas 72401, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo es silueta de unas llantitas de color negro, llevando unas líneas horizontales en blanco y negro que de acuerdo al tipo de técnica usado, dan la idea de movimiento y velocidad hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007662-2

No. de Expediente: 2002021682

No. de Presentación: 20140201302

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Codman & Shurtleff, Inc., del domicilio de 325 Paramount Drive, Raynham, Massachusetts 02767, U.S.A., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRANSIT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007663-2

No. de Expediente: 2002026514

No. de Presentación: 20140205650

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KYOCERA CORPORATION, del domicilio de 6 Takeda Tobadoncho, Fushimi-ku, Kyoto, 612-8501 Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "The New Value Frontier" en letras minúsculas de tipo corriente, siendo mayúsculas solamente la letra inicial de cada palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007664-2

No. de Expediente: 1998007853  
No. de Presentación: 20140201988  
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Highland Distillers Limited, del domicilio de West Kinfauns, Perth, PH2 7XZ, Scotland, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00061 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras THE FAMOUS GROUSE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007665-2

No. de Expediente: 2002024898

No. de Presentación: 20140201840

CLASE: 10.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DePuy Synthes, Inc., del domicilio de 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana, 46581, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00204 del Libro 00184 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PINNACLE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR,

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007666-2

No. de Expediente: 2001018012

No. de Presentación: 20130192287

CLASE: 37.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VSL INTERNATIONAL AG, del domicilio de Scheibenstrasse 70 - 3014 Bern, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00073 del Libro 00180 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras VSL en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,

SECRETARIO,

3 v. alt. No. C007667-2

No. de Expediente: 2001018899

No. de Presentación: 20140206590

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVX CORPORATION, del domicilio de P.O. Box 867, Myrtle Beach, South Carolina 29578, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00108 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura triangular en posición vertical, color negro que asemeja la cabeza de una flecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007668-2

No. de Expediente: 2002023400

No. de Presentación: 20140206112

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boyen Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00064 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra, siendo ambas líneas de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007669-2

No. de Expediente: 2002023416

No. de Presentación: 20140206114

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00059 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal que forman

una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007670-2

No. de Expediente: 2002023424

No. de Presentación: 20140206111

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DOMICILIO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boyen Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00067 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color rojo, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, ambas de color blanco, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007671-2

No. de Expediente: 2002021032

No. de Presentación: 20140206542

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Unión Vitivinícola, S. A., Viñedos en Cenicero, del domicilio de Carretera de Logroño, s/n 26350 Cenicero (La Rioja), España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00093 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "MARQUES DE CACERES" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007672-2

No. de Expediente: 2002026266

No. de Presentación: 20140204118

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI, del domicilio de 54 rue la Boétie, 75008 Paris, France, de nacionalidad FRANCES, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00003 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras IMPACT MALARIA escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007673-2

No. de Expediente : 2002022348

No. de Presentación: 20140207656

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Siemens Healthcare Diagnostics Inc, del domicilio de 1717 Deerfield Road, Deerfield, IL 60015-0778, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en CLINITEK STATUS, en letras mayúsculas de tipo corriente; Que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007674-2

No. de Expediente : 2002026140

No. de Presentación: 20140207658

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDOROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARTIN ENGINEERING COMPANY, del domicilio de One Martin Place, Neponset, Illinois 61345, Estados Unidos de Norteamérica, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00046 del Libro 00187 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MARTIN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007675-2

No. de Expediente : 2002023415

No. de Presentación: 20140206172

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00060 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007676-2

No. de Expediente: 2002023482

No. de Presentación: 20140206164

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00078 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007677-2

No. de Expediente: 2002023487

No. de Presentación: 20140206178

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE CONSTAR:** Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007678-2

No. de Expediente: 2002023481

No. de Presentación: 20140206165

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE CONSTAR:** Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO,

3 v. alt. No. C007679-2

No. de Expediente: 2002023401

No. de Presentación: 20140206170

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

**HACE CONSTAR:** Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "ABB" mayúsculas de trazo grueso, sólidas, de color negro, sin cavidades y seccionadas cada una de ellas en cuatro partes por una fina línea vertical y una horizontal, que forman una cruz exactamente al centro de cada letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007680-2

No. de Expediente: 2002023414

No. de Presentación: 20140206107

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007681-2

No. de Expediente: 2002023474

No. de Presentación: 20140206177

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de

nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007682-2

No. de Expediente: 2002023466

No. de Presentación: 20140206101

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, CH-8050 Zürich, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras ABB escritas en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007683-2

No. de Expediente: 2002024816

No. de Presentación: 20140202397

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VANS, INC., del domicilio de 15700 Shoemaker Avenue, Santa Fe Springs, CA 90670, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura del perfil de un zapato de tipo deportivo, suela ancha con dos cortes horizontales que terminan al centro en la parte inferior, liviano, presentando un corte diagonal en dirección al primer ojete (de abajo hacia arriba) y la parte media del mismo, y otro corte paralelo a la línea de ojetes, comenzando a partir del primer corte mencionado, hasta arriba. De este último corte, en dirección al tercer ojete (de abajo hacia arriba), se origina una franja longitudinal, delgada, que llega hasta la parte trasera del zapato, la cual presenta quiebre alto aproximadamente al centro, y partiendo de ese quiebre hacia la derecha, esta franja toma forma curva, mientras que del mismo hacia la izquierda, baja en línea recta formada una curva casi en el extremo. Dicha franja es rellenada

con puntos, y todo lo mencionado anteriormente es dibujado a trazo punteado. No se concede exclusividad sobre el estilo del zapato si no sobre la forma novedosa de presentar el diseño y colocación de la franja sobre el zapato; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007685-2

No. de Expediente: 2001019778

No. de Presentación: 20140209039

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro, Nivel Ocho, Oficina Ochocientos uno, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS,

consistente en etiqueta que presenta la figura de una elipse de fondo blanco, con un fino borde de color negro. A lo largo de la parte inferior de dicha elipse se encuentra una cinta o listón de color negro, con las puntas entrecortadas en forma de triángulo y sobre el cual se encuentra escrito en letras de molde color blanco la expresión "calidad, tradición y experiencia". Dentro de la elipse se encuentra escrito en letras artísticas color negro y fino borde color blanco la expresión "Ana Belly". En el extremo derecho se encuentra dibujado el busto de una joven señora con el pelo negro, corto sobre su cabeza lleva gorro de cocina color blanco, asimismo lleva un vestido gris con cuello blanco, parte del busto de la señora sobresale del elipse en la parte izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034801-2

No. de Expediente: 2001019041

No. de Presentación: 20140203348

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SAGEM SA, del domicilio de 6 avenue d'Iéna, 75116 París, Francia, de nacionalidad FRANCES, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SAGEM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034809-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014137987

No. de Presentación: 20140206434

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA INES AYALA RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DELYS CAKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DELYS CAKE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Dely's CaKes y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PAN DULCE, PAN FRANCES, CAKES, QUESADILLAS, PIZZA, PAN INTEGRAL, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BEBIDAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034588-2

No. de Expediente: 2014138570

No. de Presentación: 20140207689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NICOLE NARCISO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra peekaboo y diseño que se traduce al castellano como Aquí estoy, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CUAL SE DEDICARÁ A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013128292

No. de Presentación: 20130186875

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BON BON AMERICANA Unicos en Sabor y Frescura y diseño. Las marcas a las que hace referencia la expresión o señal de Publicidad Comercial denominadas: las palabras BON BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00052 del Libro número 00231 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00030 del Libro 00240; las palabras : BON-BON SABOR UVA AMERICANA y diseño, inscrita al número 00013 del Libro 00229 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, inscrita al número 00078 del Libro 00239 de Marcas; las palabras BON - BON SABOR COCO AMERICANA y diseño, inscrita al número 0036 del Libro 00229 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, inscrita al número 00143 del Libro 228 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, inscrita al número 00140 del Libro 00228 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION SOBRE EL BON-BON AMERICANA.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034695-2

3 v. alt. No. C007688-2

No. de Expediente: 2013128293

No. de Presentación: 20130186876

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Bon-Bon AMERICANA Unicos en Sabor y Frescura y diseño. Las marcas a las que hace referencia la expresión o señal de Publicidad Comercial denominadas: las palabras BON BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00052 del libro número 00231 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00030 del libro 00240; las palabras : BON-BON SABOR UVA AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00013 del libro 00229 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00078 del libro 00239 de Marcas; las palabras BON - BON SABOR COCO AMERICANA y diseño, Inscrita al número 0036 del libro 00229 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00143 del libro 228 de Marcas; las palabras BON - BON AMERICANA y diseño, Inscrita al número 00140 del libro 00228 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN SOBRE EL BON-BON AMERICANA.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007690-2

No. de Expediente: 2013126739

No. de Presentación: 20130183927

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL AVALOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras BAMBOO BAR y diseño, traducido al castellano BAMBOO como: bambú especie de caña o juncos y BAR significa barra, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034585-2

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la cláusula décimo novena del de Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diecisésis horas y treinta minutos del día quince de enero del año dos mil quince, en las oficinas de la sociedad situadas en Final 11<sup>a</sup> Avenida Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer y resolver la siguiente:

#### AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Remoción de miembros de Junta Directiva de la sociedad y elección de las nuevas autoridades de Junta Directiva.
4. Cierre de la Sesión.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las diecisésis horas y treinta minutos del día diecisésis de Enero del año dos mil quince, en el lugar antes mencionado.

Santa Tecla, tres de Diciembre del año dos mil catorce.

ROSA MARÍA MARTÍNEZ DE SAUERBREY,  
DIRECTORA PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,  
"EDUCANDO, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. F034648-2

**SUBASTA PUBLICA**

RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Banco de América Central, Sociedad Anónima que se abrevia Banco de América Central, S.A. por medio de su Apoderado Licenciado Rafael Alfonso Gómez Pérez (inicialmente) y continuado ahora por la del mismo cargo Licenciada Zarina Ayala Herrera contra el señor Wilmar Jeovanny Merlos Rodríguez. Se Ordenó la Venta en Pública Subasta de un bien inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, ubicado en RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, LOTE NUMERO CUATRO, POLIGONO ONCE, FINCA LAS DELICIAS, correspondiente a la UBICACION GEOGRAFICA DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD. Cuyas medidas perimétricas son las siguientes: Al Norte: veinte punto cero cero metros; Al Oriente: cinco punto cincuenta metros; Al Sur: veinte punto cero cero metros; y Al Poniente: cinco punto cincuenta metros con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número TRES CERO CERO SEIS DOS CINCO CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce.- LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034636-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

**HACE SABER:** Que en Juicio Ejecutivo Mercantil clasificado con el número 76-08-C/eje. M, promovido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos

catorce-doce cero cinco sesenta-cero cero ocho-siete, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro- cero uno -cinco, en contra de los señores SIRIS JOT ORELLANA ESCOBAR y GERARDO ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria en el respectivo orden el primero cero quinientos nueve-doscientos once mil doscientos ochenta y seis-ciento uno-siete y el segundo cero novecientos tres-ciento once mil doscientos sesenta y uno-cero cero dos-cinco; se VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal UN Vehículo Automotor cuyas características son: "PLACA: CINCO SEIS CUATRO NUEVE CINCO DOS GUIÓN DOS MIL; MARCA: KIA; CLASE: PICK UP; MODELO: K TRES CERO CERO CERO S; COLOR: BLANCO; AÑO: DOS MIL SIETE; CHASIS VIN NÚMERO: KNCWF CERO UNO DOS DOS SIETE SIETE UNO NUEVE SIETE SEIS CUATRO UNO; CHASIS GRAVADO: KNCWF CERO UNO DOS DOS SIETE SIETE UNO NUEVE SIETE SEIS CUATRO UNO; MOTOR: JT CINCO SEIS SEIS CERO CUATRO CINCO; CAPACIDAD: DOS TONELADAS; propiedad del señor GERARDO ORELLANA".

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034796-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

**AVISA:** Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Mario Denis Molina, con Número de Identificación Tributaria 0614-080155-001-6, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Social Para la Vivienda, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la señora Ana Silvia Hernández Durán, con Número de Identificación Tributaria 0614-020367-115-4, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el Bien Inmueble embargado a la demandada antes mencionada, consistente en: un Inmueble Urbano que según antecedentes se describe así: lote de naturaleza urbano y construcciones que contiene, marcado con el número Treinta y Cuatro, del Polígono Dos, de la Urbanización Valle Verde III Etapa, Primera Desmembración, situada en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento de una extensión superficial de Cincuenta Metros Cuadrados, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE Y AL SUR, diez metros. AL ORIENTE Y AL PONIENTE, cinco metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora Ana Silvia Hernández Durán, según matrícula número: 60418062-0000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; respectivamente. Se admitirán posturas siendo estas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las once horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034831-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE DOUGLAS ALBERTO MONTES, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado, sobre el cien por ciento de un lote urbano construido por la Sociedad construcciones Agar, S. A. de C. V., marcado en el plano respectivo con el número diecinueve, del polígono noventa y cinco, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la urbanización Montes de San Bartolo V, II etapa-B, situado en el lugar llamado Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango de este Departamento cuyas medidas perimetales son: AL NORTE: doce punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: doce punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros, con un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, Registralmente la dirección del inmueble antes descrito es: Montes de San Bartolo V, segunda etapa-B, agrupación noventa y cinco, lote número diecinueve, El Limón, Soyapango, Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE DOUGLAS ALBERTO MONTES, en un cien por ciento a la Matrícula 60162795-00000 asiento uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes aceptándose posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034832-2

---

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de mayo del dos mil ocho, en el Juicio Ejecutivo Civil iniciado por el abogado Natividad de León Benítez, conocido por León Benítez, y continuado por el Licenciado

Samuel Landaverde Hernández, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN ZACAPA, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo con el número CINCO, SENDA NUEVE-A, BLOCK SIETE, del proyecto denominado URBANIZACIÓN NUEVO LOURDES, situado en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetales son las siguientes: AL NORTE: cinco punto treinta metros; AL ORIENTE: trece metros; AL SUR: cinco punto treinta metros; y AL PONIENTE: trece metros; inscrito a la matrícula número M TRES CERO UNO SEIS DOS TRES UNO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, a favor del señor FRANCISCO JOSÉ CALDERÓN ZACAPA".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034836-2

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, por el Abogado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRÍA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los demandados señores DANIEL SANTOS CALDERÓN CAMPOS y CHELLY CAROLINA ARTEAGA GONZÁLEZ, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo como Número TRESCIENTOS VEINTIDÓS, POLÍGONO DOS, PASAJE TREINTA de la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL ALTAVISTA, situada en jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, y según razón y constancia de inscripción URBANIZACIÓN ALTA VISTA FASE II, ETAPA II, LOTE NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDÓS, POLÍGONO DOS, TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, con perimetales así: NORTE y SUR, diez metros y PONIENTE y ORIENTE, cinco metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de los señores DANIEL SANTOS CALDERÓN CAMPOS y CHELLY CAROLINA ARTEAGA GONZÁLEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO CERO CERO TRES DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034839-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Cuarto de lo Civil, por el Abogado Natividad de León Benítez, conocido por León Benítez, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor MANUEL ANTONIO SARAVIA ARIAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "un lote de terreno y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número TRES, Pasaje TRES Polígono "R", Calle DOS, de la urbanización VILLA LOURDES Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS y mide: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, catorce punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE, catorce punto cero cero metros". Inscrito a favor del señor MANUEL ANTONIO SARAVIA ARIAS, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número TRES CERO UNO SIETE CUATRO CUATRO OCHO SEIS, CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento número TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo estas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil trece.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034841-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido en el Juzgado Tercero de lo Civil del municipio de San Salvador, por la Abogado NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MONICA JEANNETTE RUBIO DE BRENES, conocida por MONICA JEANNETTE RUBIO MACHUCA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta

en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, situado en URBANIZACION LOS CHORROS II ETAPA, departamento de La Libertad, Municipio de Colón, Cantón Las Angosturas, Polígono C-uno, número Treinta, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y SUR, doce metros; AL ESTE Y AL OESTE, cinco metros".

Inscrito a favor de la señora MONICA JEANNETTE RUBIO DE BRENES, conocida por MONICA JEANNETTE RUBIO MACHUCA, a la Matrícula TRES CERO DOS UNO TRES CERO OCHO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo estas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034843-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Reynaldo Alfonso Herrera Chavarría, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor TRANSITO CESAR MELENDEZ MERCADO conocido por JULIO CESAR MELENDEZ MERCADO, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número CUARENTA Y UNO, DEL POLIGONO VEINTICINCO, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la urbanización denominada CAMPOS VERDES DE LOURDES, ubicada en el Cantón El Capulín, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, pero según constancia y razón de inscripción de su antecedente, dicho lote forma parte del "Proyecto Lotificación Agrícola Agua Fría", porción Tres (Urbanización Campos Verdes), municipio de Colón, departamento de La Libertad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, una distancia de cinco metros; AL ORIENTE, con una distancia de quince metros; AL SUR, con una distancia de cinco metros; y al PONIENTE, con una distancia de quince metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor TRANSITO CESAR MELENDEZ MERCADO conocido por JULIO CESAR MELENDEZ MERCADO, y se encuentra inscrito a la matrícula número 30001300-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034844-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con número de Identificación Tributaria 0614-130571-103-3, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y OCHO, del polígono "J" de la Urbanización "La Coruña II", situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SESENTA metros cuadrados, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO varas cuadradas, inscrito a favor del demandado, señor RENÉ WILLIAM FLAMENCO, conocido por RENÉ WILLIAM VELAS FLAMENCO, con número de identificación tributaria 0614-180968-006-4, bajo la matrícula SEIS CERO CUATRO NUEVE DOS DOS DOS SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034845-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HAGO SABER: Que el presente Juicio Ejecutivo Civil, con número de referencia 0558908CCEJC01-C01 N°377-5, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora EDITH DEL ROSARIO ARGUETA HENRÍQUEZ, se venderá en Pública Subasta, en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe: lote urbano, marcado en el plano respectivo con el número CINCUENTA Y SEIS, pasaje Uno, Polígono "T", Urbanización Villa

Lourdes, Séptima Etapa, ubicación geográfica El Capulín, Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización Villa Lourdes, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: cinco metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE: catorce metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora EDITH DEL ROSARIO ARGUETA HENRÍQUEZ, registrado a la matrícula TRES CERO DOS DOS CERO NUEVE TRES DOS-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil -A de Soyapango, a las doce horas con veinte minutos del día trece de agosto del año dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034847-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARCOS GABRIEL CRUZ CHUPAN, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la Venta en Pública Subasta en este Tribunal de un inmueble inscrito a favor de la institución demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula SEIS CERO CERO UNO OCHO CERO DOS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble identificado como Lote Número Veinte, del Polígono "N", de la Urbanización Residencial "San Antonio, Segunda Etapa", pero según razón y constancia de inscripción el inmueble se encuentra en Residencial San Antonio, II Etapa", Polígono N, Lote Número 20, Servidumbre, Soyapango, San Salvador.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, bajo el asiento de inscripción OCHO; asimismo se encuentra gravado con EMBARGO a favor de esta última institución, en el asiento de inscripción DIEZ, ambos asientos en la correspondiente matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034850-2

---

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido tributariamente por LEON BENITEZ y continuado actualmente por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ actuando como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MAURO ORLANDO RUANO VELASQUEZ; reclamándoles cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado de los bienes inmuebles embargados siguientes: "Un lote de terreno Urbano, marcado el plano respectivo con el número VEINTE, Block QUINCE, Polígono H, dicho lote forma parte de la Urbanización VISTA AL LAGO, Segunda Etapa, situada al Este del Centro Urbano Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción lote número VEINTE, Block H-QUINCE, Urbanización, VISTA AL LAGO, Segunda etapa, Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor MAURO ORLANDO RUANO VELASQUEZ, según Matrícula número SEIS CERO UNO CERO CERO SEIS TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO (60100636-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil catorce.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F034864-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actuando en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARITZA MIRELLA AREVALO DE CHAVEZ; se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, "Un Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número SETENTA Y CINCO, del Polígono NOVENTA Y NUEVE, el cual forma parte de la Urbanización CAMPOS VERDES DE LOURDES II, situada en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, según razón y constancia de inscripción es Lotificación Agua Fría número dos, reunión, Colón, La Libertad, con una extensión Superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: con distancia de cinco metros, AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: con distancia de cinco metros; AL PONIENTE: con distancia de quince metros. El cual se encuentra inscrito a favor de la demandada señora MARITZA MIRELLA AREVALO DE CHAVEZ, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO CERO CINCO SIETE SEIS CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de noviembre de dos mil catorce.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034865-2

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación tributaria 0614-070575-002-6, a través de su mandatario Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS con número de identificación

tributaria 9447-270171-101-4, en contra del señor BLAS ANTONIO SÁNCHEZ conocido por BLAS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con número de identificación tributaria 1102-291169-103-0, quien es representado Legalmente por su Curador Ad- Lítem Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS con número de identificación tributaria 0614-080672-123-7, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número SESENTA Y SEIS, FINAL AVENIDA PRINCIPAL, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados. Dicho lote forma parte de la COLONIA EL PORVENIR, situado en jurisdicción de AYUTUXTEPEQUE, de este departamento; cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, dieciocho metros, linda con el lote número sesenta y ocho; AL ORIENTE, ocho metros linda con el lote número noventa calle de por medio; AL SUR, dieciocho metros linda con lote número sesenta y cuatro; y AL PONIENTE, ocho metros linda con el lote número sesenta y nueve. Los lotes antes mencionados y calle citada son o han sido parte del inmueble general en el que se ha realizado la Lotificación El Porvenir. El inmueble antes descrito es propiedad del señor BLAS ANTONIO SÁNCHEZ conocido por BLAS ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, bajo la matrícula número 60044650-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador e hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las once horas con diecisiete minutos del día tres de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034866-2

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, a través de su Apoderado Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero cuatrocientos

doce-doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho-cero cero uno-ocho, en contra del demandado Señor JORGE HERIBERTO MIGUEL RIVERA, mayor de edad, Técnico, del domicilio de Mejicanos, con número de identificación tributaria cero seiscientos ocho-cero ochenta mil quinientos setenta-ciento uno-nueve, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, en este Tribunal de un inmueble de naturaleza urbana identificado como lote urbano, marcado en el plano respectivo con el número veintiuno, del polígono noventa y siete, dicho lote forma parte de la Urbanización Montes de San Bartolo V, II etapa-B situado en el lugar llamado Cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador (según inscripción registral Inmueble: veintiuno, polígono noventa y siete, ubicación pasaje setenta y tres, Montes de San Bartolo V, segunda etapa-B, Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador), el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE: de doce metros, AL SUR: doce metros, AL ORIENTE: cinco metros, y AL PONIENTE: cinco metros, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del Demandado Señor JORGE HERIBERTO MIGUEL RIVERA a la matrícula número M CERO UNO CERO TRES UNO NUEVE NUEVE CERO del Registro de Social de Inmuebles, ahora trasladado al sistema de folio real automatizado a la matrícula SEIS CERO DOS CERO SIETE NUEVE SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y seis minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ. JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034868-2

\_\_\_\_\_  
LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, con número de Identificación Tributaria 1217-260277-101-7, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la señora IRMA ROSALES RAMIREZ, conocida por IRMA RAMIREZ ROSALES, con número de identificación Tributaria 0604-201147-001-9, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad

de la referida señora, consistente: Un lote de Terreno Urbano, identificado en el Plano respectivo como NUMERO VEINTICINCO, SECTOR SESENTA, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada "URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA HERMOSA", situada en Jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, porción segregada del Municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros; AL SUR: cinco metros; Y AL PONIENTE: diez punto cincuenta metros; contiene una construcción de sistema Mixto de una área de VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito al cien por ciento que les corresponde al derecho de propiedad a favor de la señora demandada IRMA ROSALES RAMIREZ, conocida por IRMA RAMIREZ ROSALES, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula número SEIS CERO UNO NUEVE CINCO SIETE UNO CINCO- CERO CERO CERO CERO, ASIENTO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, doce horas y veintinueve minutos del uno de marzo de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034907-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador y continuado en este Juzgado, por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN JOSE GRANADOS RAMOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se Venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un Apartamento de naturaleza urbana y construcciones

que contiene, marcado como apartamento TREINTA Y CUATRO, DEL EDIFICIO SUR-D, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL MARACAY BARRIO SAN ESTEBAN DE ESTA CIUDAD este apartamento tiene un área de TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y su medida cúbica es OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CÚBICOS, la elevación del piso es de seiscientos diecinueve punto cero cero metros sobre el nivel del mar, el cual partiendo del vértice Nor-Oeste cuyas coordenadas geodésicas son: Latitud doscientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y cinco punto veintinueve metros y su longitud cuatrocientos ochenta mil ciento setenta punto treinta y siete metros, se describe así: Norte, Línea quebrada de tres tramos cuyas distancias son: uno punto setenta y cinco metros, dos punto veinte metros y dos punto doscientos setenta y cinco metros, el primero y el tercer rumbo Sur setenta y siete grados quince punto dos minutos Este y el segundo rumbo Sur doce grados cuarenta y cuatro punto ocho minutos Oeste lindando con apartamento D-veintitrés y espacio aéreo sobre apartamento D-veinticuatro y D-catorce. ORIENTE, Línea recta de un tramo cuya distancia es siete punto ochenta y cinco metros y cuyo rumbo es Sur doce grados cuarenta y cuatro punto ocho minutos Oeste, lindando con apartamento D-treinta y tres y pasillo de acceso al mismo apartamento. SUR, Línea recta de un tramo cuya distancia es de cuatro punto cero veinticinco metros y cuyo rumbo es Norte setenta y siete grados quince punto dos minutos Oeste. Lindando con espacio aéreo sobre jardín exterior: PONIENTE, Línea recta de un tramo, cuya distancia es diez punto cero cinco metros y cuyo rumbo es Norte doce grados cuarenta y cuatro punto ocho minutos Este, lindando con espacio aéreo sobre terreno de Rosa Escalante de Amaya. Por la parte baja o piso linda con apartamento D-veinticuatro, obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo linda con espacio aéreo, techo de por medio. " " " El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado JUAN JOSE GRANADOS RAMOS, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO TRES CUATRO TRES CERO-A CERO CERO SEIS SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil catorce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034908-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, de cincuenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro cero cinco cinco seis-cero cero cuatro-nueve, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra los señores: VICTOR MANUEL SIGARAN, de sesenta y dos años de edad a la fecha del contrato, empleado, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: mil ciento dos- ciento cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro- ciento uno- cuatro; y BLANCA MARGARITA FUENTES AGUIÑADA, de cuarenta y dos años de edad a la fecha del contrato, comerciante en pequeño, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil novecientos sesenta y cuatro- ciento seis- ocho; representados actualmente por medio de su Curadora AdLítem, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla; reclamándole el pago de NUEVEMIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el INTERÉS DEL SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contado a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil siete; la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguros de Vida y de Daños, comprendidos desde el día uno de junio del año dos mil siete, hasta el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, en adelante; más las Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NÚMERO CUARENTA Y DOS, POLÍGONO DIECISÉIS, PASAJE DIECISIETE SUR, DE LA URBANIZACIÓN CIMA DE SAN BARTOLO DOS, CUARTA ETAPA, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, y según Razón y Constancia de Inscripción, está situado en Urbanización Cima de San Bartolo II, Cuarta Etapa, Tipo D, Polígono Dieciséis, lotes treinta y cinco al cuarenta y cuatro, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, diez punto cincuenta metros; AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cincuenta metros; y AL ORIENTE, cinco punto cero

cero metros. Insrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número, SEIS CERO DOS DOS DOS DOS UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034909-2

LA INFRASCRITA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en aquel entonces de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos quince - ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres - cero cero uno - cero, y ahora continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, actualmente de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil quinientos cincuenta y seis - cero cero cuatro - nueve, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; en contra del demandado ausente señor MIGUEL GARCIA RODAS, conocido por MIGUEL RODAS GARCIA, en aquel entonces de cuarenta y cuatro años de edad aproximadamente, Estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos tres - doscientos treinta y un mil ciento sesenta y cinco - cero cero uno - tres, y demás generales ignoradas, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal, y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble que a continuación se describe: LOTE DE TERRENO URBANO construido por Edificaciones del Futuro, S.A. DE C.V., marcado en el plano respectivo, con el NÚMERO VEINTIDÓS, del POLÍGONO SETENTA Y OCHO, dicho lote forma parte de la "URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO V", SEGUNDA ETAPA, situado en el lugar llamado El Limón, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual tiene la descripción

especial siguiente: LOTE NÚMERO VEINTIDÓS, del POLÍGONO NUMERO SETENTA Y OCHO. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Abalam y Pasaje número cincuenta y seis poniente, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo V, se mide sobre el eje de este último, una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta metros, con rumbo norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, se llega a un punto en el cual haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente, del lote que se describe así: AL ORIENTE; partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur, diez grados ocho minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando en este tramo con el lote número veinte del mismo Polígono. AL SUR: partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando en este tramo con el lote número veintiuno del mismo Polígono. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte diez grados ocho minutos dieciséis segundos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando este tramo con el lote número veinticuatro del mismo Polígono. Y AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur, setenta y nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con el lote número veintiuno del Polígono número ochenta, pasaje número cincuenta y seis poniente de por medio, de cinco metros de ancho. Este lote tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCIENTA Y CINCO PUNTO OCIENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, con un área construida de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado ausente señor MIGUEL GARCIA RODAS, conocido por MIGUEL RODAS GARCIA, inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la matrícula número SEIS CERO CUATRO TRES DOS DOS CERO CERO – CERO CERO CERO CERO (M 60432200-00000); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO, EN EL JUZGADO I PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce. LIC. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA I PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente por el Licenciado HÉCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ AUERBACH y actualmente por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora MARÍA LIDIA ORTÍZ ABREGO DE AGUILAR conocida por MARÍA LIDIA ABREGO, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, en fecha que posteriormente se proporcionará el inmueble siguiente: "Un lote de naturaleza urbana y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NÚMERO DOS-CIENTOS CUARENTA, PLANTA ALTA DEL EDIFICIO "G", DEL CONDOMINIO NUEVO CAYALA, JURISDICCIÓN DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Paxil y el pasaje Gucumatz, ambos abiertos en este reparto, se miden sobre este último dos metros cincuenta centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste, luego con una deflexión derecha de noventa grados se miden cinco metros, localizándose así, el esquinero sureste del apartamento número ciento veinticuatro del edificio G, cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, de este punto se mide una distancia de ochenta y un metros seiscientos ochenta y cinco milímetros con rumbo sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste, localizándose el esquinero sureste del apartamento número ciento cuarenta del edificio G, con elevación de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuarenta y seis centímetros sobre el nivel del mar. Partiendo del esquinero sureste del apartamento número ciento cuarenta del edificio G, se miden verticalmente hacia arriba dos metros sesenta centímetros llegando al esquinero sureste del apartamento que se describe y cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y seis metros seis centímetros, este apartamento mide y linda; AL SUR: Línea recta, de cinco metros ocho centímetros con rumbo sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos oeste, que linda con apartamento número doscientos diecisiete del edificio H, segunda planta espacio aéreo sobre pasaje Gucumatz de cinco metros de ancho y zonas verdes de por medio; AL PONIENTE: Línea recta, de cinco metros sesenta centímetros con rumbo norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos oeste que linda con apartamento número doscientos cuarenta y uno del edificio G, segunda planta, pared medianera entre ambos; AL NORTE: Compuesto de tres tramos, así el primero, línea recta de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo norte

ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos este que linda con apartamento número doscientos diecisiete del edificio G, segunda planta, espacio aéreo sobre tendedero de los apartamentos números ciento cuarenta y ciento diecisiete del edificio G, de por medio; el segundo, línea recta de dos metros con rumbo norte cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos oeste que linda con apartamento doscientos cuarenta y uno del edificio G, segunda planta espacio aéreo sobre tendedero de los apartamentos números ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno del edificio G, de por medio; y el tercero, línea recta de tres metros cuatrocientos cinco milímetros con rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y tres minutos este que linda con apartamento número doscientos diecisiete del edificio G, segunda planta, pared medianera y malla ciclón entre ambos y al ORIENTE: Línea recta, de siete metros sesenta centímetros, con rumbo sur cuatro grados veinticinco punto cincuenta y siete minutos este que linda con apartamento número doscientos treinta y nueve del edificio G, segunda planta, pared medianera y malla ciclón entre ambos, por la parte baja o piso, linda con apartamento número ciento cuarenta del edificio G, obra gruesa o losa de por medio, por la parte superior con espacio aéreo, propiedad del condominio, techo de lámina de asbesto de por medio, tiene una altura promedio de dos metros cincuenta centímetros, este apartamento tiene un área total de treinta y cinco metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados equivalentes a cincuenta varas cuadradas cuarenta y cinco centésimas de vara cuadrada con un área construida de treinta y tres metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados con una capacidad de ochenta y dos metros cúbicos noventa decímetros cúbicos. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, PROPIEDAD DE SAN SALVADOR, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento; Propiedad de la señora MARÍA LIDIA ORTÍZ ABREGO DE AGUILAR conocida por MARÍA LIDIA ABREGO.-

Se admitirán posturas las que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las catorce horas del día trece de agosto de dos mil catorce. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LICDA. SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034919-2

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

##### AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que en sus oficinas centrales se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 03750, emitido en la oficina central el día 17 de febrero de 2014, a un plazo de 180 días, con una tasa de interés del 4.25% anual solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, a los ocho días de Diciembre del año dos mil catorce.

ERITH JEOVANI ROBLES,

JEFE DE NEGOCIOS.

3 v. alt. No. C007633-2

##### AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000657591, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES (US\$ 33,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, Viernes, 28 de Noviembre de 2014.

LIC. AMADEO PORTILLO,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,  
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F034565-2

**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, cuyas siglas se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora: MARIA HILDA ARGUETA ECHEVERRIA, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO número 3403-404-407443 emitido por ACODJAR DE R.L. Agencia ILOBASCO el día 23 de Mayo de 2014, por el valor de UN MIL 00/100 DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América, (\$ 1,000.00) a un plazo de 90 días, con tasa de interés del cuatro punto veinticinco por ciento anual (4.25%), solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, cuatro de diciembre de dos mil catorce.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJÍA,

GERENCIA LEGAL.

ACODJAR DE R. L.

3 v. alt. No. F034692-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Víctor Manuel Izaguirre Contreras, mayor de edad de ocupación Motorista y del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en su calidad de propietario del certificado de acciones # 27857, emitido el día 2 de Febrero del año 2009 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 250 acciones comunes y nominativas por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$4,750.00), solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,

REPRESENTANTE LEGAL.

DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F034846-2

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Francisca Ester Castro de Alvarenga, mayor de edad de ocupación Dr. en Medicina y del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 27755, emitido el día 2 de Febrero del año 2009 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 250 acciones comunes y nominativas por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$4,750.00), solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA

REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F034873-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.09-61977-8 emitido en Suc. Sonsonate, el 17 de abril de 1991, por valor original de ¢ 7,000.00 (\$800.00), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, al primer día del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034875-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.031601066117 (10000094246) emitido en Suc. San Martín, el 01 de marzo de 2012, por valor original de \$8,000.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, al primer día del mes de diciembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA.

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034877-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.045601104975 (10000129383) emitido en Suc. Merliot, el 25 de julio de 2013, por valor original de \$16,000.00, a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2.350% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA.

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034878-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.16601020620 (90386) emitido en Suc. Centro de Créditos, el 5 de abril de 2000, por valor original de ¢113,300.00 (\$12,948.57), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.50% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F034879-2

## AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.012601138635 (10000135335) emitido en Suc. Santiago de María, el 20 de febrero de 2014, por valor original de \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,

SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034881-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.014601377542 (10000131386) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 22 de julio de 2013, por valor original de \$17,004.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.050% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034882-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.022601096523 (10000132095) emitido en Suc. Jardín, el 16 de noviembre de 2013, por valor original de \$16,615.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.650% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034883-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.039601086468 (10000147197) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel, el 11 de octubre de 2014, por valor original de \$5,000.00, a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 2.850% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034884-2

**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.4601069210 (385839) emitido en Suc. Rubén Darío, el 11 de agosto de 2003, por valor original de \$631.56, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.120% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F034885-2

## **BALANCES DE LIQUIDACIÓN**

Conexión Digital El Salvador, S.A. de C.V. "en Liquidacion"

**Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2,014**  
(Valores expresados en Dolares de los Estados Unidos de America)



<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	\$ 5,564.68
CAJA	\$ 3,000.00	OTROS GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$ 5,564.68
CUENTAS POR COBRAR	\$ 9,000.00		
Capital Social Suscrito no Pagado	<u>\$ 9,000.00</u>		
CREDITO FISCAL	\$ 5.14		
 Gastos de Administracion		<b>PATRIMONIO</b>	\$ 7,617.13
Patentes e Impuestos Municipales	\$ 1,170.95	CAPITAL SOCIAL	\$ 12,000.00
Multas	\$ 5.72	Capital Social Suscrito Pagado	\$ 3,000.00
		Capital Social Suscrito no Pagado	\$ 9,000.00
		RESERVA LEGAL	\$ -
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 2,831.05
		PERDIDA DEL EJERCICIO 2013	\$ 1,551.82
 <b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>\$ 13,181.81</b></u>	 <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u><b>\$ 13,181.81</b></u>

Lic. Juan Carlos Martínez Romero  
Liquidador

Meydi Mendez  
Contador General

Juan Carlos Artiga  
Liquidador

**Manuel de Jesús Zelaya García**  
Auditor externo

3 v. alt. No. C007629-2

## CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN

(Entidad salvadoreña, no controla ni es controlada, sus accionistas son personas jurídicas)

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

(Valores expresados en unidades de dólares de los Estados Unidos de América)



<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>360.24</b>	<b>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>360.</b>
Efectivo y Equivalentes	<u>360.24</u>	Capital Social (mínimo)	<u>360.24</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>360.24</u></b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>360.</u></b>

**Blanca Estela Herrera Ruiz**  
Liquidadora

### Liquidadora

José Arquimides Renderos

## Contador

Rojas Méndez & Cia

Rojas Méndez & Cía

3 v. alt. No. F034782-2

**AVISO DE COBRO**

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 2 de diciembre de 2014.

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora ALBA ARACELY PARADA DE RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en Barrio La Sierpe, Sec. # 1, Calle La Junta, Departamento de Chalatenango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Setecientos veintisiete 68/100 Dólares (\$727.68) a fallecimiento de su esposo, señor Narciso Antonio Ramírez Guardado, NIP 2105802, ocurrió el día 07 de Noviembre de dos mil catorce, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Profesor Docente Nivel 2 Categoría C3., en el Centro Escolar "Cantón Las Minas", Jurisdicción de San José Canasque, Departamento de Chalatenango, Código de Infraestructura 10954, según Partida No. 22 Sub-número 6238.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Chalatenango, 1 de Diciembre de 2014.

LIC. ERNESTO ABREGO ORELLANA,  
Coordinador de Desarrollo Humano,  
Chalatenango.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034092-2

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ana Lilian Vásquez González conocida por Ana Lilian Vásquez, para que se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar \$300.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que por haber fallecido su hijo Melvin Ernesto Vázquez Martínez, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F034601-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2013125361

No. de Presentación: 20130181605

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA.

**NISMO**

Consistente en: la palabra NISMO, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O RIELES; PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y ACUÁTICOS; GENERADORES DE POTENCIA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS; CHASIS DE VEHÍCULOS; TRANSMISIONES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES DE TRANSMISIONES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE VELOCIDADES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CLUTCH O EMBRAGUÉS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; EJE O TAMBOR PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO O GOMA PARA REPARAR RECÁMARAS DE LLANTAS; FRENOS PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; PARABRISAS; LIMPIA-PARABRISAS PARA VEHÍCULOS; BOMPERS O DEFENSAS PARA VEHÍCULOS; DIRECCIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PITOS PARA VEHÍCULOS; INDICADORES DIRECCIONALES PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS PARA VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS;

REPOSA-CABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ALARMAS DE REVERSA PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS; BOLSAS DE AIRE [APARATOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; ESPEJOS RETROVISORES; LEVANTA-PLATAFORMAS TRASERO [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; ACCESORIOS DE VEHÍCULOS; ALERONES O SPOILERS PARA VEHÍCULOS; PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; GUARDABARROS; CADENAS ANTIDESLIZANTES; CAPOTAS O CUBIERTAS DE VEHÍCULOS [CON FORMA]; FUNDAS O CUBIERTAS (- DE ASIENTOS) PARA VEHÍCULOS; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS DE VEHÍCULOS]; PORTAEVKÍES PARA VEHÍCULOS; ENCENDEDORES DE CIGARRAS PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS; CAMPANILLAS PARA BICICLETA; CADENAS PARA BICICLETA; MOTORES PARA BICICLETAS; ASIENTOS PARA BICICLETAS; GUARDABARROS PARA BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034813-2

#### TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, JUANA LEMUS FLORES VIUDA DE PACAS, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor: JOSE ALFREDO ARAGON HERNANDEZ, quien es de cincuenta años de edad, Pintor Automotriz, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estado civil soltero, con documento único de identidad número: cero cero cero cero cinco mil ciento sesenta y ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos tres - doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno - siete; actuando en carácter personal a solicitar Título Municipal de un inmueble de Naturaleza Urbana que se encuentra ubicado en Quinta calle poniente número cuarenta y cinco jurisdicción de Mejicanos, el inmueble lo adquirió a través de un contrato verbal con el señor HERBER CAÑAS, sin que hasta este momento después de trece años diez meses y pagarle ciertos

cáñones de arrendamiento desconoce su paradero, que el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, que dicho inmueble en el Centro Nacional de Registros de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, según mapa Catastral número CERO SEISCIENTOS OCHO U TREINTA, y parcela número QUINIENTOS SETENTA Y TRES. Extensión superficial del inmueble con Área de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS SESENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, según el estudio Registral y Catastral, no se encontró antecedente inscrito ni observaciones, como resultado de la inspección de campo, el estudio efectuado determinó que la posesión de buena fe es ejercida por el señor JOSE ALFREDO ARAGON HERNANDEZ, cuya descripción técnica es la siguiente : AMARRE: Partiendo del punto de intersección de 3<sup>a</sup> Avenida Norte, y 5<sup>a</sup> Calle poniente de la Ciudad de Mejicanos, y sobre el eje de la 5<sup>a</sup> Calle Poniente con una distancia de 86.50 metros llegamos a un punto en el cual hacemos una deflexión a la izquierda de 90° con una distancia de 5.7 metros llegamos al esquinero NW del inmueble a describir así:LINDEROS: AL NORTE: línea recta de 10.02 metros de longitud con rumbo s83 55.8"E, lindando con terreno propiedad de la señora Gloria Lobos de Miranda, quinta calle poniente de por medio. AL ORIENTE: línea recta de 10.02 metros de longitud con rumbo s16.0"w, lindando con terreno propiedad de la señora Carmen de Jesús Sánchez Nieto. AL SUR: línea recta de 9.97 metros de longitud con rumbo N79 39.5"W, lindando con terreno propiedad del señor Maximiliano Flores Véliz. AL PONIENTE: línea recta de 8.04 metros de longitud con rumbo n0 25.4" lindando con terreno propiedad de la señora María Daysi Hernández de Romero. Que dicho inmueble lo posee de forma quieta pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de trece años consecutivos, inmueble de naturaleza urbana y está dentro de los límites de los terrenos de esta jurisdicción territorial, no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble anteriormente relacionado lo valúan en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo cual se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil catorce. LICENCIADA JUANA LEMUS FLORES VIUDA DE PACAS, ALCALDESA MUNICIPAL. LICENCIADA DELMY ESTHELA TORRES DERUIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014139256

No. de Presentación: 20140209047

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SM MARKEN GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TITAN**

Consistente en: la palabra TITAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007593-2

No. de Expediente: 2014135691

No. de Presentación: 20140201695

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRIMAX S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Listo y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE AGRUPAMIENTO PARA EL BÉNÉFICO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (EXCEPTO

SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, A SABER: SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007606-2

No. de Expediente: 2014139169

No. de Presentación: 20140208910

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UNITED FOR HEALTHIER KIDS y diseño que se traduce al castellano como Unidos para niños más saludable, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y LAS BEBIDAS; EDUCACIÓN, DEPORTES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ENSEÑANZA; TODOS ESTOS SERVICIOS PRESTADOS TAMBIÉN EN LINEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAS EN LINEA; ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS/

INTERNET, EN PARTICULAR EN FORMA DE FOROS O BLOGS; ENTRETENIMIENTO, EN PARTICULAR JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES SUMINISTRADOS A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE TELEFONÍA MÓVIL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007617-2

No. de Expediente: 2014139168

No. de Presentación: 20140208909

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras UNITED FOR HEALTHIER KIDS y diseño, que al idioma castellano se traducen como unidos para niños más saludables, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LÍNEA SOBRE RECETAS Y PREPARACIONES CULINARIAS, SUMINISTRADO A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE UNA RED DE TELEFONÍA MÓVIL, INCLUIDOS SITIOS WEB, PLATAFORMAS EN LÍNEA, CORREO ELECTRÓNICO O APLICACIONES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS SEGÚN RECETAS DE COCINA, SOBRE LA PREPARACIÓN DE PLATOS CULINARIOS Y SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE A TRAVÉS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y MÓVILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007618-2

No. de Expediente: 2014136966

No. de Presentación: 20140204422

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras fuel bar y diseño, que servirá para AMPARAR: VENTA DE FRUTAS Y LICUADOS DE FRUTAS Y VERDURAS NATURALES ENERGIZANTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007630-2

No. de Expediente: 2014138840

No. de Presentación: 20140208275

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS HUMBERTO MOLINA REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CARDAGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CARDAGER y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007692-2

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

##### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ZOILA ROSA VALLE MACHUCA DE DUKE, del domicilio de USULUTÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 17617 emitida el 29/04/2011.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007694-2

##### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado BLANCA AÍDA MORÁN CANALES, del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99005779 emitida el 20/12/2004.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007695-2

##### AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado IRIS EVELIN MENDOZA DE FUENTES, del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 19730 emitida el 17/12/2013.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de diciembre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,  
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007696-2

#### MARCA COLECTIVA

No. de Expediente: 2014137120

No. de Presentación: 20140204745

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DELMY LINARES CHÁVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN

AGROPECUARIA Y ARTESANAL DE MUJERES DE SAN LUIS LOS RANCHOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACOPAMSLR DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,



Consistente en: palabra VIVAZ y diseño, que servirá para: AMPARAR TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034589-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014136238

No. de Presentación: 20140202835

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUCALA

Consistente en: la palabra NUCALA, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007591-2

No. de Expediente: 2009095948

No. de Presentación: 20090127573

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CADILLAC CTX

Consistente en: la frase CADILLAC CTX, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE TERRESTRES DE MOTOR, TALES COMO AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS PARA UTILERÍA DEPORTIVA, CAMIONES Y CAMIONETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007592-2

No. de Expediente: 2014138243

No. de Presentación: 20140207066

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **SHERWIN-WILLIAMS PLATINUM**

Consistente en: las palabras SHERWIN-WILLIAMS PLATINUM, que servirá para: AMPARAR PINTURAS, A SABER: PINTURAS ARQUITECTÓNICAS PARA USO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007594-2

No. de Expediente: 2014139034

No. de Presentación: 20140208657

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **AXION 100% EFECTIVO ARRANCAGRASA**

Consistente en: las palabras AXION 100% EFECTIVO ARRANCAGRASA, que servirá para: AMPARAR; DETERGENTES PARA LAVAPLATOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007595-2

No. de Expediente: 2014137301

No. de Presentación: 20140205147

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SYMRISE AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **Symsitive**

Consistente en: la palabra Symsitive, que servirá para: AMPARAR; PRODUCTOS QUÍMICOS, A SABER: PREPARACIONES QUÍMICAS UTILIZADAS EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007596-2

No. de Expediente: 2014138779

No. de Presentación: 20140208143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROTEIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## APODEFIL M

Consistente en: la palabra APODEFIL M, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007597-2

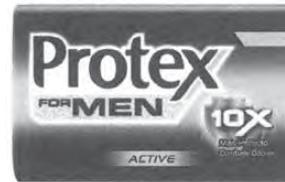
No. de Expediente: 2014138984

No. de Presentación: 20140208535

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PROTEX FOR MEN ACTIVE y diseño, que se traducen al castellano como PROTEX PARA HOMBRES ACTIVOS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, A SABER, PREPARACIONES DE LA LIMPIEZA PARA EL CUERPO Y LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007598-2

No. de Expediente: 2014138992

No. de Presentación: 20140208543

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## KI Combina2

Consistente en: las palabras KI Combina2, que servirá para: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007599-2

No. de Expediente: 2014138988

No. de Presentación: 20140208539

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de

nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Sun Tea Combina2

Consistente en: las palabras Sun Tea Combina2; donde las palabras SUN y TEA se traducen al castellano como SOL y TE, que servirá para: AMPARAR CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007600-2

No. de Expediente: 2014139166

No. de Presentación: 20140208907

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Taza Roja, que servirá para: AMPARAR: LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA,

QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DESOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007601-2

No. de Expediente: 2014139164

No. de Presentación: 20140208905

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA,

AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007602-2

No. de Expediente: 2014139244

No. de Presentación: 20140209032

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**KITCHENAID**

Consistente en: la palabra KITCHENAID donde por separado la palabra Kitchen se traduce al castellano como Cocina y la palabra Aid como Ayuda, que servirá para: AMPARAR: CENTRIFUGADORAS [MÁQUINAS], TRITURADORES DE CAFÉ ELÉCTRICOS, MÁQUINAS PARA HACER HELADOS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN CLASE 7 NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007604-2

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007603-2

No. de Expediente: 2014139255

No. de Presentación: 20140209046

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



No. de Expediente: 2014139248

No. de Presentación: 20140209038

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## KITCHENAID

Consistente en: la palabra KITCHENAID donde por separado la palabra Kitchen se traduce al castellano como Cocina y la palabra Aid como Ayuda, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE COCINA, PUBLICACIONES IMPRESAS RELATIVAS A COCINAR, DE PREPARACIÓN DE COMIDA, PRESERVACIÓN DE COMIDA, DE UTENSILIOS DE COCINA Y ELECTRODOMÉSTICOS; PAPEL PERGAMINO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

Consistente en: un diseño identificado como Batidora KITCHENAID, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE COCINA, PUBLICACIONES IMPRESAS RELATIVAS A COCINAR, DE PREPARACIÓN DE COMIDA, PRESERVACIÓN DE COMIDA, DE UTENSILIOS DE COCINA Y ELECTRODOMÉSTICOS; PAPEL PERGAMINO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007605-2

No. de Expediente: 2014139345

No. de Presentación: 20140209182

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MARNU S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MARNU y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007608-2

No. de Expediente: 2014139461

No. de Presentación: 20140209366

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Dr. Willmar Schwabe GmbH & Co., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mama pura y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO

MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014138776

No. de Presentación: 20140208140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROTEIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**APODEFIL**

Consistente en: la palabra APODEFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS

ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007609-2

No. de Expediente: 2014138780

No. de Presentación: 20140208144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PROTEIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Apodefíl M y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA,

3 v. alt. No. C007610-2

No. de Expediente: 2014139340

No. de Presentación: 20140209177

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALGODON SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Superior y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALGODONES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ALGODÓN PARA USO MÉDICO, VENDAS PARA APÓSITOS, GASAS PARA APÓSITOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007611-2

No. de Expediente: 2014139341

No. de Presentación: 20140209178

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALGODON SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Fantasia

Consistente en: la palabra Fantasia, que servirá para: AMPARAR: ALGODONES DE COLORES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007612-2

No. de Expediente: 2014139344

No. de Presentación: 20140209181

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALGODON SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Dent rolls

Consistente en: las palabras Dent rolls, donde la palabra rolls se traduce al idioma castellano como rollo, que servirá para: AMPARAR: ALGODÓN PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007614-2

No. de Expediente: 2014139342

No. de Presentación: 20140209179

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ALGODON SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Baby poff

Consistente en: las palabras Baby poff, donde la palabra Baby se traduce al castellano como Bebé, que servirá para: AMPARAR: ALGODONES PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007615-2

No. de Expediente: 2014139170

No. de Presentación: 20140208911

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras UNITED FOR HEALTHIER KIDS y diseño, que se traducen al castellano como Unidos Para Niños Más Saludables, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE A TRAVÉS DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS MÓVILES, PERIFÉRICOS MÓVILES Y OTRAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES Y DE SOBREMESA; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE DE APLICACIONES PARA LOS TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS PERIFÉRICOS MÓVILES, EN ESPECIAL PARA LA REDACCIÓN, LA PRESENTACIÓN VISUAL Y EL INTERCAMBIO DE COMENTARIOS Y DE RECOMENDACIONES SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS DE TERCEROS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007616-2

No. de Expediente: 2014139041

No. de Presentación: 20140208670

CLASE: 16, 19, 20, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Play Day y diseño; que se traducen al castellano Día de Juego, que servirá para: AMPARAR PAPEL CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMIENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARÁCTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecisés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007619-2

No. de Expediente: 2014139440

No. de Presentación: 20140209342

CLASE: 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**BEON**

Consistente en: la palabra BEON, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS;

ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMIENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARÁCTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, INCLUYENDO: TARJETAS NO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, INCLUYENDO VENTA DE MÚSICA, PELÍCULAS, SERIES, CONCIERTOS, CARICATURAS, DOCUMENTALES Y OTRO CONTENIDO AUDIOVISUAL EN LÍNEA. Clase: 35. Para: AMPARAR. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, DIFUSIÓN DE MÚSICA, PELÍCULAS, SERIES, CONCIERTOS, CARICATURAS, DOCUMENTALES Y OTRO CONTENIDO AUDIOVISUAL EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, INCLUYENDO ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER: PELÍCULAS, DE SERIES, DE CONCIERTOS, CARICATURAS, DOCUMENTALES Y OTRO CONTENIDO AUDIOVISUAL EN LÍNEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.  
3 v. alt. No. C007620-2

No. de Expediente: 2014139251

No. de Presentación: 20140209042

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Batidora KITCHENAID, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, MEDICIÓN Y CONTROL, BALANZAS DE COMIDA, TERMOSTATOS PARA COMIDA, TERMOSTATOS PARA ELEC-

TRODOMÉSTICOS, TERMÓMETROS PARA HORNOs Y ASADORES, SOFTWARE Y FIRMWARE PARA SU USO EN LA OPERACIÓN REMOTA Y EL CONTROL DE LOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, SISTEMAS DE CONTROL DE ENTRETENIMIENTO DOMESTICO, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONTROLES DE AUTOMATIZACIÓN DEL HOGAR OPERADO A TRAVÉS DE UNA ALFOMBRILLA WEB, INCLUYENDO PANELES DE CONTROL ELÉCTRICOS PARA LA WEB BASADOS EN OPERACIÓN DIGITAL Y CONTROL DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS DIGITALES BASADOS EN LA WEB, HARDWARE DE COMUNICACIÓN DE PUERTA DE ENLACE EN HOGARES CENTRALES PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE MÚLTIPLES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN UNA SOLA PUERTA DE ENLACE DE COMUNICACIONES, MEMORIAS USB, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE MEMORIA DIGITAL, TEMPORIZADORES AUTOMÁTICOS PARA SU USO CON APARATOS DE COCINA, TEMPORIZADORES AUTOMÁTICOS PARA USO CON FABRICANTES DE BEBIDAS, TEMPORIZADORES ELÉCTRICOS, TERMÓMETROS PARA VINO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN Y LA COCINA, APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA PRE-GRABAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA COCINA, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, UTENSILIOS DE COCINA O ELECTRODOMÉSTICO, DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO (ELECTRÓNICO), DISPOSITIVOS DE CONTROL REMOTO PARA APARATOS DE FUNCIONAMIENTO, CONTROL REMOTO A DISTANCIA PARA CALENTADORES Y AIRE ACONDICIONADO, ALARMAS, INDICADORES DE TEMPERATURA, SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y COMPUTADORAS DE MANO, A SABER: SOFTWARE PARA LA CREACIÓN DE CICLOS DE LAVADO PERSONALIZADOS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MANCHAS Y OTROS PROBLEMAS DE LAVANDERÍA, PROVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL USO DE LAS LAVADORAS DE ROPA, SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TELÉFONOS CELULARES Y COMPUTADORAS DE MANO, A SABER: SOFTWARE PARA EL ACCESO A LOS LIBROS DE COCINA DIGITALES Y ALMACENAMIENTO DE RECETAS DE LIBROS DE COCINA, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007621-2

No. de Expediente: 2014134390

No. de Presentación: 20140198840

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **Sigma Control**

Consistente en: las palabras Sigma Control, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y REGULACIÓN ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES, BOMBAS DE VACÍO, O APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y CONTROL DE LA MÁQUINA; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE PROCESOS INDUSTRIALES; DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; COMPONENTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; CIRCUITOS INTEGRADOS; COMPONENTES Y UNIDADES ELECTRÓNICAS Y/O OPTOELECTRÓNICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INGENIERÍA DE CORRIENTE DÉBIL, A SABER, DE LAS TELECOMUNICACIONES, LA INGENIERÍA DE ALTA FRECUENCIA, LA INGENIERÍA DE MEDICIÓN Y LA INGENIERÍA DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA INGENIERÍA DE LA ENERGÍA, A SABER, PARA LA CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL; APARATOS DE MEDICIÓN, INTERRUPTORES DE TIEMPO AUTOMÁTICO, PESADORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS Y LOS APARATOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS EN SOPORTES DE DATOS Y/O EN LA MEMORIA DE DATOS; COMPUTADORAS E INSTALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; COMPUTADORAS DE SALIDA DEL EQUIPO, INCLUYENDO IMPRESORAS, GRABADORAS, PLOTTERS, TERMINALES, PANTALLAS, OTRA UNIDADES DE PANTALLA; EQUIPO DE SALIDA DEL ORDENADOR, A SABER, UNIDADES DE ESPESORES CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; MEMORIAS DE DATOS, A SABER DISQUETES, DISCOS DUROS

MAGNÉTICOS Y CINTAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE BURBUJAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE ESTADO SÓLIDO, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA, DISCOS DE ALMACENAMIENTO ÓPTICO Y/O MECÁNICAMENTE CODIFICADO Y SISTEMAS DE CINTA DE ALMACENAMIENTO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; SENsoRES PARA LA ADQUISICIÓN DE CANTIDADES FÍSICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES Y DATOS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007622-2

No. de Expediente: 2014139252

No. de Presentación: 20140209043

CLASE: 11.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Batidora KITCHENAID, que servirá para: AMPARAR: APARATO PARA COCINAR, CALENTAR, ASAR, FREÍR, COCER AL VAPOR, SECADO, REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN INCLUYENDO ENFRIADORES DE VINO PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, FABRICANTES DE HIELO PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, WAFLERAS NO ELÉCTRICAS, ESTUFAS PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, SARTENES PARA SALTEADO, APARATOS VAPORIZADOR ELÉCTRICO PARA ALIMENTOS, CALENTADORES ELÉCTRICOS DE BAÑO

DEMARIA, SARTENES ELÉCTRICAS PARA FREÍR Y HORNEAR, COCINAS DE COCCIÓN LENTA, PLANCHAS (UTENSILIOS DE COCINA) PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, CALIENTA PLATOS PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, PARRILLAS DE FOGONES PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, PLACAS PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, PLACAS DE INDUCCIÓN, COCINAS PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, REFRIGERADORES PORTÁTILES, VITRINAS FRIGORÍFICAS, APARATO DE ENFRIAMIENTO DE BEBIDAS, NEVERAS, MÁQUINAS DE HIELO, HIELERAS, HORNO PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, HORNO DE MICROONDAS, COCINAS DE AIRE CALIENTE, OLLAS ARROZERAS, UNIDADES DE CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS, CAJONES DE CALENTAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, OLLAS CALENTADORAS, FREIDORAS ELÉCTRICAS, DESHIDRATADORES DE ALIMENTOS, OLLAS A PRESIÓN, APARATO DE HORNEAR Y PARRILLAS, ASADORES PORTÁTILES O DE MOSTRADOR, COCINAS AL AIRE LIBRE, PARRILLAS AL AIRE LIBRE, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PARRILLAS, TOSTADORAS, HORNO TOSTADORES, HERVIDORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, APARATOS ELÉCTRICOS PARA HACER ESPUMA CON LECHE, TETERAS ELÉCTRICAS, CAFETERAS ELÉCTRICAS INCLUYENDO MÁQUINAS PARA HACER CAFÉ ESPRESO Y CAPUCHINO, BOTELLAS PARA AGUA CALIENTE, COCINAS PARA PASTAS, YOGURTERAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA HACER SORBETES, MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA HACER HELADOS, APARATO PARA COCINAR CREPES, COCINAS PARA HUEVOS, MÁQUINAS PARA HACER PAN, SANDWICHERAS (APARATOS), MAQUINAS PARA HACER PIZZAS, VITRINAS CON CALEFACCIÓN ELÉCTRICA PARA ALIMENTOS, ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO REFRIGERADORES, CONGELADORES, COMBINACIÓN DE REFRIGERADOR Y CONGELADOR, MAQUINAS PARA HACER HIELO, COCINAS ELÉCTRICAS, HORNILLOS ELÉCTRICOS Y ESTUFAS ELÉCTRICAS, HORNO, COCINAS Y ESTUFAS DE COCCIÓN DE GAS, PARRILLAS DE GAS, ELÉCTRICAS Y DE VAPOR, CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINA, ENFRIADORES PARA CONTROLAR LA TEMPERATURA DEL VINO, HORNO ELÉCTRICO CON TEMPERATURA CONTROLADA CON UNA FUNCIÓN DE BAÑO DE AGUA, VITRINAS Y SECADORAS ELÉCTRICAS DE ROPA, CALENTADORES DE AGUA, APARATOS DE ENFRIAMIENTO Y CALIDAD, INCLUYENDO LAS UNIDADES DE SUMINISTRO DE AGUA FRIA Y HIELO DE LOS REFRIGERADORES, APARATO PARA DISPENSAR AGUA CALIENTE, FRIA, HIRVIENDO, CON GAS Y FILTRADA, DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE, GAS Y CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS, UNIDADES DE FILTRACIÓN DE AGUA, APARATOS Y MAQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA, ESTERILIZADORES DE AGUA, APARATO DE FILTRACIÓN DE AGUA DEL REFRIGERADOR, UNIDADES DOMESTICAS DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE, DISPOSITIVOS DE FILTRACIÓN DE AGUA DE MOSTRADOR, FILTROS DE AGUA DEL GRIFO; ENFRIADORES DE AGUA; PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013127986

No. de Presentación: 20130186362

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Research In Motion Limited, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BLACKBERRY

Consistente en: la palabra BLACKBERRY, que se traduce al castellano como mora, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, A SABER: TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETA, ORDENADORES TABLETAS, ORDENADORES PORTÁTILES, Y APARATOS MÓVILES PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; SOFTWARE DE ORDENADORES INCLUYENDO: SOFTWARE DE ORDENADORES PARA DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, Y COMPUTADORAS, Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS), TELÉFONOS TABLETAS, ORDENADORES TABLETA, ORDENADORES PORTÁTILES Y APARATOS MÓVILES DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, PROCESAMIENTO Y REPRODUCCIÓN DE DATOS, SONIDO O IMÁGENES; SOFTWARE DE ORDENADOR INTEGRADO UTILIZADO COMO UNA CARACTERÍSTICA QUE SE ENCUENTRA EN LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; SOFTWARE DE ORDENADOR INTEGRADO PARA NAVEGACIÓN GPS UTILIZADO COMO UNA CARACTERÍSTICA QUE SE ENCUENTRA EN LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; SOFTWARE DESCARGABLE PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; SOFTWARE PARA APLICACIÓN DE TELÉFONO MÓVIL PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DESCARGABLE EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS; CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE JUEGOS, TEMAS, MÚSICA Y VIDEO,

EN EL CAMPO DE LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS Y PRODUCTOS/SERVICIOS DE LOS MISMOS/PARA ELLOS; SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; SOFTWARE CORPORATIVO PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; KITS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; SOFTWARE DE NAVIGACIÓN GPS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS EN LA NATURALEZA DE BATERÍAS, CARGADORES, AURICULARES, AUDÍFONOS, DISPOSITIVOS PARA EL USO DEL TELÉFONO DE MANOS LIBRES, ESTUCHES PROTECTORES, ESTUCHES QUE PUEDEN SER USADOS PARA PORTAR, ALTAVOCES, Y DISPOSITIVOS CARGADORES, PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; PARTES Y ACCESORIOS EN LA NATURALEZA DE BATERÍA DE PUERTAS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; PARTES Y APARATOS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS; Y TARJETAS DE COMpra Y DE REGALO PRE PAGADAS MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS PARA LOS DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADOS, Y PRODUCTOS/SERVICIOS PARA LOS MISMOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014134732

No. de Presentación: 20140199556

CLASE: 04, 07, 09, 11, 16, 36, 37, 39, 40, 41, 42.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KAESER KOMPRESSOREN y diseño, donde la palabra Kompressoren se traduce al castellano como Compresores, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA USO TÉCNICO O INDUSTRIAL, INCLUYENDO ACEITES PARA COMPRESORES, ACEITES PARA ENGRANAJES Y ACEITES DE MOTOR, ACEITES LUBRICANTES; LUBRICANTES; GRASAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICANTES; PARAFINA; COMPOSICIONES DE ABSORCIÓN DE POLVO; COMPOSICIONES HUMECTANTES DE POLVO; COMPOSICIONES VINCULANTES DE POLVO. Clase: 04. Para: AMPARAR: MAQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, VACÍO Y FLUJO DE AIRE, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; COMPRESORES (MAQUINAS), INCLUIDOS COMPRESORES DE PISTÓN Y COMPRESORES DE TORNILLO; SOPLADORES PARA LA COMPRESIÓN, LA ASPIRACIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS GASES; MÁQUINAS DE SOPLADO; MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE; BOMBAS DE VACÍO QUE SON MÁQUINAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07), INCLUYENDO UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE TORNILLO O UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE PISTÓN; MÁQUINAS DE AIRE; TRANSPORTADORES DE NEUMÁTICOS; MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; VASOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; TANQUES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MAQUINAS; BOMBAS QUE SON PARTES DE MAQUINAS, MOTOR O MOTORES; TURBINAS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS; FILTROS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTORES; FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y/O COMPRESORES; CONVERTIDORES CATALÍTICOS PARA LA ADSORCIÓN DE VAPORES DE HIDROCARBUROS (CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE GAS); ABSORBEDORES DE CARBÓN ACTIVADO Y CONVERTIDORES CATALÍTICOS, SIENDO PARTES DE MAQUINAS; FILTROS DE CARBÓN ACTIVADO PARA USO EN SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MAQUINAS ACTIVADO; FILTROS DE ALTA PRESIÓN SIENDO PARTES DE MAQUINAS; SEPARADORES DE CONDENSADO SIENDO PARTES DE MAQUINAS; LIMPIADORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO, COMPRENDIDOS EN CLASE 07; REFRIGERADORES PARA MOTORES, COMPRESORES O SOPLANTES; CONDENSADORES DE AIRE; INSTALACIONES DE CONDENSADOR; DESAIREADORES SIEN-

DO PARTES DE MAQUINAS; SEPARADORES DE ACEITE SIENDO PARTES DE MAQUINAS, INCLUYENDO DESENGRASADORES PARA SEPARAR EL ACEITE DEL AIRE; ACCESORIOS PARA COMPRESORES Y MAQUINAS; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MAQUINAS; GRIFOS SIENDO PARTES DE MAQUINAS O MOTORES; SELLOS SIENDO PARTES DE MAQUINAS; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO (DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MAQUINAS); DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MAQUINAS; REGULADORES SIENDO PARTES DE MAQUINAS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MAQUINAS Y MOTORES; REGULADORES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MAQUINAS; VÁLVULAS SIENDO PARTES DE MAQUINAS, INCLUYENDO VÁLVULAS DE PRESIÓN; VÁLVULAS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MAQUINAS; CONTROLES NEUMÁTICOS PARA MAQUINAS Y MOTORES; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; CARCASAS DE MAQUINARIA; MONTAJES PARA MAQUINAS; ESTANTE PARA MAQUINAS; MESAS PARA MAQUINAS; ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RODAMIENTOS DE BOLAS; EJE DE ACOPLAMIENTO, SIENDO PARTE DE MAQUINAS; MANIVELAS SIENDO PARTES DE MAQUINAS; CIGÜEÑALES; RUEDAS PARA MAQUINAS; EJES PARA MAQUINAS; BOMBA DE DIAFRAGMA; COMPRESORES; TURBOCOMPRESORES; VENTILADORES PARA MOTORES; DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN DE MOTORES Y/O COMPRESORES, SIENDO PARTES DE MAQUINAS Y MOTORES; INTERCAMBIADORES DE CALOR SIENDO PARTES DE MAQUINAS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, VÁLVULAS DE REGULACIÓN; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE COMPRESORES, MAQUINAS Y MOTORES; CONTROL Y REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES O BOMBAS DE VACÍO; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE LA MAQUINA; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA COMPRESORES DE CONTROL Y PARA REGULAR ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS, SOPLADORES, BOMBAS DE VACÍO, O APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y CONTROL DE LA MAQUINA; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE PROCESOS INDUSTRIALES; DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O

BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; COMPONENTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; CIRCUITOS INTEGRADOS; COMPONENTES Y UNIDADES ELECTRÓNICAS Y/O OPTOELECTRÓNICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INGENIERÍA DE CORRIENTE DÉBIL, A SABER, DE LAS TELECOMUNICACIONES, LA INGENIERÍA DE ALTA FRECUENCIA, LA INGENIERÍA DE MEDICIÓN Y LA INGENIERÍA DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS, PARA LA INGENIERÍA DE LA ENERGÍA, A SABER, PARA LA CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL; APARATOS DE MEDICIÓN, INTERRUPTORES DE TIEMPO AUTOMÁTICO, PESADORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS Y LOS APARATOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS EN SOPORTES DE DATOS Y/O EN LA MEMORIA DE DATOS; COMPUTADORAS E INSTALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; COMPUTADORAS DE SALIDA DEL EQUIPO, INCLUYENDO IMPRESORAS, GRABADORAS, PLOTTERS, TERMINALES, PANTALLAS, OTRA REPRESENTACIÓN VISUAL Y UNIDADES DE ESPESORES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; MEMORIAS DE DATOS, A SABER DISQUETES, DISCOS DUROS MAGNÉTICOS Y CINTAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE BURBUJAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE ESTADO SÓLIDO, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA, DISCOS DE ALMACENAMIENTO ÓPTICO Y/O MECÁNICAMENTE CODIFICADO Y SISTEMAS DECINTA DE ALMACENAMIENTO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTROTÉCNICOS Y ELECTRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; SENSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE CANTIDADES FÍSICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES Y DATOS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS, DISPOSITIVOS Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE AIRE, INCLUYENDO PARA EL AIRE ACONDICIONADO COMPRIMIDO, PRINCIPALMENTE PARA LA SEPARACIÓN Y DEPOSICIÓN DE CONTAMINANTES SÓLIDOS Y/O LIQUIDO DEL AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MAQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; SECADORES DE AIRE, INCLUIDAS LAS SECADORES DE AIRE COMPRIMIDO; SECANTES (ADSORCIÓN) SECADORAS; SECADORES FRIGORÍFICOS; SECADORES DE MEMBRANA; APARATOS DE SECADO E INSTALACIONES DE SECADO; DISPOSITIVOS DE SECADO; APARATOS DE REFRIGERACIÓN, MAQUINAS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO DE AIRE; ENFRIADORES DE AIRE, INCLU-

YENDO REFRIGERADORES DE AIRE COMPRIMIDO; DRENajes DE CONDENSACIÓN PARA APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INTERCAMBIADORES DE CALOR, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11; APARATOS Y MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CONDENSACIÓN POR MEDIO DE PURIFICACIÓN Y/O FILTRACIÓN; FILTROS DE AIRE PARA AIRE ACONDICIONADOS; FILTROS SIENDO PARTES DE INSTALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES; SISTEMAS DE FILTRO, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; FILTROS DE AIRE COMPRIMIDO; FILTROS DE POLVO PARA USO EN INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; LAMPARAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE QUE TIENEN UN EFECTO GERMICIDA; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE AIRE; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA DISPOSITIVOS DE GAS; GRIFOS PARA TUBERÍAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, INTERRUPTORES DE PROTECCIÓN, INTERRUPTORES DE PRESIÓN; DISPOSITIVOS DE CONTROL Y REGULADOS PARA APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE LA CLASE 11; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11. Clase: 11. Para: AMPARAR: MANUALES; PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 16; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA EN FORMA IMPRESA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) DE INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS PARA LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO, TAMBIÉN EN EL MARCO DE ACUERDOS DE CONTRATACIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN RELACIÓN CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS BIENES MENCIONADOS EN ESTA SOLICITUD EN LAS CLASES 7, 9 Y 11; SERVICIOS DE INSTALACIÓN RELACIONADOS CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE COMPRESORES E INSTALACIONES DE COMPRESORES; FONTANERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS PARA Y/O EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; LIMPIEZA DE COMPRESORES E INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS, ES DECIR, DE LOS TUBOS DE PRESIÓN; ALQUILER DE COMPRESORES. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONTRATANTE, A SABER, SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO PARA TERCEROS EN

TÉRMINOS DE UNA DISTRIBUCIÓN/ENTREGA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA TERCEROS EN EL AMBITO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; PURIFICACIÓN DEL AIRE; AMBIENTADOR (AIRE ACONDICIONADO); ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SIRVEN A LA PRODUCCIÓN O SUMINISTRO DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; CONTRATACIÓN, ES DECIR, LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO PARA TERCEROS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS INGENIEROS, INCLUSO EN EL CAMPO DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES Y APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA TERCEROS EN EL AMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA GENERACIÓN O LA UTILIZACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE INGENIERÍA; ELABORACIÓN DE PLANOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONTROL DE CALIDAD; PROPORCIONANDO OPINIONES DE EXPERTOS; ENSAYO DE MATERIALES; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; LA INVESTIGACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013130183

No. de Presentación: 20130189854

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LINKINVEST, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

*Andolini*

Consistente en: la palabra Andolini y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTA MATERIA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIÓNERÍA; BILLETERAS, MONEDEROS, BOLSOS, CARTERAS, BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS PARA COMPRA, BOLSAS DE VIAJE, PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS, MALETINES, VALIJAS DE CUERO; CORREAS DE CUERO; PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS, ESTRIBERAS; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; FORRO DE CUERO PARA CALZADO, CORDONES DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007634-2

No. de Expediente: 2014138230

No. de Presentación: 20140206988

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO PABLO AQUINO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS EL MORENITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS EL MORENITO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHOCOLATES ARIES y diseño, que servirá para: AMPARAR CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007638-2

No. de Expediente: 2014138927

No. de Presentación: 20140208406

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORÁN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SALVADOREAN ESTATE COFFEE

Consistente en: las palabras SALVADOREAN ESTATE COFFEE, que se traducen al castellano como Salvadoreño Bienes Café, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007684-2

No. de Expediente: 2014138929

No. de Presentación: 20140208409

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORÁN, en su calidad de APODERADO de CAFECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAFECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SALVADOREAN ESTATE COFFEE y diseño, que al idioma castellano se traducen como SALVADOREÑO BIENES CAFE, que servirá para: AMPARAR: CAFE EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007686-2

No. de Expediente: 2014138222

No. de Presentación: 20140206980

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ANSVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANSVAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ANSVAR PHARMACEUTICAL, se traduce al castellano la palabra Pharmaceutical como: Farmacéutica, que servirá para AMPARAR: TODO TIPO DE MEDICAMENTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034689-2

No. de Expediente: 2014139409

No. de Presentación: 20140209290

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBÚN, en su calidad de APODERADO

de MARKETING PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Rosmo y diseño, que servirá para AMPARAR: TODA CLASE DE FURGONES, INCLUYENDO REFRIGERADOS; CARROCERÍAS; VEHÍCULOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO CAMIONES, AUTOBUSES, MICROBUSES Y AMBULANCIAS; SEMIRREMOLQUES; PALANGANAS O PLATAFORMAS PARA VEHÍCULOS; TOLDOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES Y ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ARMAZONES Y CHASISES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034707-2

No. de Expediente: 2012115701

No. de Presentación: 20120163250

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUÍN ROMERO, en su calidad de APODERADO de GAIA MANAGEMENT INVESTMENT CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Cara Bonita

Consistente en: las palabras Cara Bonita, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034798-2

No. de Expediente: 2014137093

No. de Presentación: 20140204664

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ROTONDITAS

Consistente en: la palabra ROTONDITAS, que servirá para AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034811-2

No. de Expediente: 2013128310

No. de Presentación: 20130186897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de COSTCO WHOLESALE CORPORATION, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KIRKLAND Signature y diseño, donde la palabra Signature se traduce al castellano como Firma, que servirá para: AMPARAR: ANALGÉSICOS; ANTIHISTAMÍNICOS; DESCONGESTIONANTES; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESFRIADOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ALERGIAS; MEDICAMENTOS PARA DORMIR; AYUDAR PARA ESTAR ALERTA (TABLETAS DE CAFEÍNA); PREPARACIONES PARA HEMORROIDES; LAXANTES; MEDICAMENTOS PARA LA DIARREA; SUPRESORES DEL APETITO; ANTIÁCIDOS; SUPLEMENTOS DIGESTIVOS DE ENZIMAS DE LACTASA (PREPARACIONES PARA LA INTOLERANCIA A LA LACTOSA); LOCIONES, CREMAS Y POMADAS MEDICADAS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; BÁLSAMOS LABIALES MEDICINALES; ENJUAGUÉS BUCALES MEDICADOS; UNGÜENTOS ANTIBACTERIALES; ESTIMULANTES DEL CRECIMIENTO DEL CABELLO (TÓPICOS DERMATOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALOPECIA); PREPARACIONES PARA EL DIAGNÓSTICO DEL EMBARAZO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; HIERBAS MEDICINALES; TÉS DE HIERBAS; SUPLEMENTOS A BASE DE HIERBAS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICO-MINERALES; SUPLEMENTOS VITAMÍNICO-NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; BEBIDAS Y POLVOS PARA REEMPLAZO DE COMIDAS; ACEITE DE PESCADO; CARTÍLAGO DE PESCADO; GLUCOSAMINA CONDROITINA; POLEN DE ABEJAS; TOALLITAS SANITARIAS PRE-HUMEDECIDAS; SHAMPOOS MEDICADOS; LIMPIADORES O SOLUCIONES DE LIMPIEZA PERSONAL MEDICADOS; TOALLITAS PARA BEBÉS Y TOALLITAS DESECHABLES PRE-HUMEDECIDAS CON TEXTURA DE TELA PARA USO PERSONAL; MATERIAL PARA APÓSITOS; VENDAJES; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS (LLENOS); ALIMENTOS PARA BEBÉS (FÓRMULA PARA, INFANTES); PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA; TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; DESINFECTANTES PARA TODO USO; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; PRODUCTOS CONTRA LAS MALAS HIERBAS; INSECTICIDAS; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA MANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034815-2

No. de Expediente: 2014135975

No. de Presentación: 20140202283

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SCOTCH R'BELLE

Consistente en: las palabras SCOTCH R'BELLE, que al idioma castellano se traducen como SCOTCH: escocés y BELLE es beldad, que servirá para AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; VALIJAS, BAÚLES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS, PORTAFOLIOS, CARTERAS, BOLSOS DE HOMBRO, PORTABULTOS, BOLSONES, MALETINES DEPORTIVOS, BOLSAS DECOMPRAS, BOLSOS DE PLAYA, ESTUCHES DE BELLEZA [VACÍOS], COSTALES, MOCHILAS DE ESPALDA, MORRALES Y PROTECTORES DE ROPA PARA VIAJE; BOLSILLOS; BILLETERAS Y MONEDEROS; LOS ANTERIORES PRODUCTOS HECHOS TOTAL O PARCIALMENTE DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, PARAGUAS Y SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034817

No. de Expediente: 2014135963

No. de Presentación: 20140202270

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SCOTCH SHRUNK

Consistente en: las palabras SCOTCH SHRUNK, que al idioma castellano se traducen como SCOTCH: escocés y SHRUNK es encogido, que servirá para AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; VALIJAS, BAÚLES, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS, PORTAFOLIOS, CARTERAS, BOLSOS DE HOMBRO, PORTABULTOS, BOLSONES, MALETINES DEPORTIVOS, BOLSAS DE COMPRAS, BOLSOS DE PLAYA, ESTUCHES DE BELLEZA [VACÍOS], COSTALES, MOCHILAS DE ESPALDA, MORRALES Y PROTECTORES DE ROPA PARA VIAJE; BOLSILLOS; BILLETERAS Y MONEDEROS; LOS ANTERIORES PRODUCTOS HECHOS TOTAL O PARCIALMENTE DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, PARAGUAS Y SOMBRILLAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZÁLEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034820-2

No. de Expediente: 2014135982

No. de Presentación: 20140202290

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTCH & SODA B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SCOTCH & SODA

Consistente en: las palabras SCOTCH & SODA, se traduce al castellano la palabra scotch como: escocés, que servirá para AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS CON LOS MISMOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; JOYERÍA Y ARTÍCULOS DE JOYERÍA HECHOS DE VIDRIO, PLÁSTICO, METALES NO PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS (PIEDRAS GEMAS), PERLA, CAUCHO, METALES PRECIOSOS, MADERA, CERÁMICA, PIEDRA, CUERO, TITANIO, MARFIL, ÁMBAR, ALGODÓN, LANA, ESMALTADOS Y/O DE OTROS PRODUCTOS NATURALES; ADORNOS MAGNÉTICOS; RELOJES, CRONÓMETROS, INSTRUMENTOS Y RELOJES CRONOMÉTRICOS, BANDAS DE RELOJES, BRAZALETES DE RELOJES; ESTUCHES DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERÍA; MANCUERNILLAS; CLIPS DE CORBATAS, PINES DE CORBATAS; ANILLOS, BRAZALETES, ARITOS, COLLARES, BROCHES [JOYERÍA], PENDIENTES, PLACAS DE LLAVES; CADENAS [ARTICULOS DE JOYERÍA]; METALES PRECIOSOS (EN BRUTO, FORJADOS O SEMI-FORJADOS). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034823-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente, de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó el causante MAGDALENO MARTINEZ CRUZ conocido por MAGDALENO MARTINEZ; de parte de los señores FELIPA GARCIA VIUDA DE MARTINEZ, ROLANDO GARCIA MARTINEZ conocido por ROLANDO GARCIA y CRUZ MARTINEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Confírrese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil catorce.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007496-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada el Licenciado JHONNI MELVIN CALDERÓN PINEDA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora ELSA NOEMÍ HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALOBOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00777-14-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cuarenta y dos minutos del día diecisiete de octubre, mediante la cual se ha tenido por aceptada

interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RUBÉN VILLALOBOS PACHECO, quien fuera de cuarenta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Texistepeque, habiendo fallecido el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis, habiendo sido su último domicilio Hemp Stead Roosevelt, Nueva York de los Estados Unidos de América. A la aceptante señora ELSA NOEMÍ HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALOBOS, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta y dos minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007498-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día once de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO TOMÁS MELÉNDEZ ALFARO, conocido por FRANCISCO TOMÁS MELÉNDEZ y por TOMÁS MELÉNDEZ, quien falleció el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Illobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARÍA ROXANA DEL TRÁNSITO ALFARO MELÉNDEZ y MARÍA DEL CARMEN RIVAS MELÉNDEZ en concepto de hijas de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Illobasco, Cabañas, a las once horas veinticinco minutos del día once de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007499-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora DOROTEA ZOILA ROSA, conocida por DOROTEA ZOILA ROSA VIUDA DE PEÑA, DOROTEA ZOILA ROSA DE PEÑA, ZOILA ROSA, DOROTEA ZOILA ROSA y DOROTEA ZOILA PEÑA, quien falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora SONIA MARICELA PEÑA DE GÁLVEZ en concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C007503-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgarlo, a las diez horas y quince minutos de este día, se ha declarado Heredero Abintestado, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA MARTA CASTILLO DE BOLAÑOS, quien falleció a las dos horas del día cinco de diciembre del año dos mil doce, en Avenida quince de septiembre, contiguo a beneficio de café "Oromontique", de Santiago de María, siendo Santiago de María, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor MANUEL DE JESUS BOLAÑOS CASTILLO, en calidad de hijo y como cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA TOMASA CASTILLO conocida por TOMASA CASTILLO y MANUEL DE JESUS BOLAÑOS CRUZ, la primera en calidad de madre y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.-

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F034108-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN VALLE DE NAVARRO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor WILLIAM ALFREDO NAVARRO VALLE, quien falleció el día doce de julio de dos mil trece, en el Cafetal lugar identificado como El Chinon, de la Finca Normandía, Cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio; en concepto de madre sobreviviente del causante, por medio de su Apoderada Licenciada Jorgelina Aguilar de Cisneros.

Confiriéndose a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034130-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce.- con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas y quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil catorce, en la Colonia Altos de Santa Rosa, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante Pedro Pablo Hernández Villatoro o Pedro Pablo Hernández, de parte de la señora Graciela García de Hernández, conocida por Graciela García Villatoro, y por Graciela García, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034146-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil catorce.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 120. Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas y quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil catorce, en el Caserío Los Baños, Cantón Huertas Viejas, de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante Gregoria Villatoro Viuda de Ríos, conocida María Gregoria Villatoro de Ríos, por Gregoria Villatoro de Ríos, y por Gregoria Villatoro Benítez, de parte de la señora Ruth Nohemy Ríos de Ventura o Ruth Nohemy Ríos Villatoro, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º C.c. y en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondía al señor José Amilcar Villatoro Ríos o José Amilcar Villatoro, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034147-3

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

**HACE SABER:** Que por resolución pronunciada a las quince horas del día once de noviembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Mauricio Antonio Rodas, quien en el momento de fallecer era de cincuenta y un años de edad, casado, originario de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo su último domicilio de Los Angeles de los Estados Unidos de América, fallecido el día veintiuno de julio de dos mil doce, de parte de la señora Rosa Mirna Flores de Rodas, con Pasaporte Americano número cuatro dos nueve dos nueve cero seis siete seis y Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos trece-cero noventa mil ciento cincuenta y siete-ciento veintiuno-uno, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por la Licenciada Nelly Marlene Moreno Reyes, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora Rosa Mirna Flores de Rodas. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034163-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

**HACE SABER:** Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUZ DE MARIA CABALLERO ALVARADO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DEL PILAR ALVARADO VIUDA DE CABALLERO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, oficios domésticos, fallecida a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, en el Barrio San Juan de la ciudad de Atiquizaya, siendo esta ciudad, su último domicilio; ésta como hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a RHINA CONCEPCION CABALLERO DE FUENTES y JOSE ALFREDO CABALLERO ALVARADO, como hijos de la misma causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 alt. No. F034176-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Que por resolución de este Juzgado a las diez horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLENDY YAMILETH PEREZ DE NERIO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA ROSARIO LÓPEZ conocida por ROSARIO PORTILLO, quien falleció el día dieciocho de marzo del año dos mil tres, en Clínica Médico Quirúrgica Tuleños, Nueva San Salvador, siendo esta ciudad

su último domicilio; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA BESSY DEL CARMEN PORTILLO GUARDADO, ésta en concepto de hija de la causante; por medio de su apoderado el Licenciado Francisco Javier Gómez Colocho. Confiriéndose a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034186-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora Rosa Mélida Vega quien fue conocida por Mélida Vega y por Rosa Mélida Vega de Calles, fallecida el día siete de enero del año dos mil diez, en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; de parte del señor Tadeo de Jesús Calles Reyes conocido por Tadeo de Jesús Calles, Jesús Tadeo Calles y por Tadeo de Jesús Reyes Calles, en su concepto de Cónyuge, y además como cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían al señor Herver Douglas Calles Vega, en concepto de hijo; ambos de la referida Causante.-

Y se le ha conferido al aceptante declarado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta y tres minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034194-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ANTONIO CAMPOS GARCIA, quien falleció a las veintidós horas diez minutos del día tres de abril de dos mil once, en el Hospital Nacional Saldaña de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria Aguda + Parálisis Cuerda Vocal Izquierda, con asistencia médica y siendo su último domicilio esa ciudad, de parte del señor DANIEL ANTONIO PINEDA ORELLANA, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve tres uno tres cinco seis-siete y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco-doscientos noventa y un mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-ocho, en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a la señora JUANA HENRIQUEZ, en concepto de cónyuge del causante.

Confiérese al aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil catorce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F034889-1

#### HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora MARGIN YANETH MORALES DE CARTAGENA, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante JOSÉ AGUILAR conocido por JOSÉ AGUILAR MARIN, quien fue de veintiocho años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado LUIS MAURICIO LOARCA RIVAS, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F034137-3

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA HILARIA PÉREZ DE CRUZ, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento cincuenta mil quinientos veinte guión siete; y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos ocho - ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho - ciento uno - cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de ella misma, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Once punto quince metros y colinda con terreno de la Unidad de Salud de Lolotique; AL NORTE: Dieciocho punto cincuenta y nueve metros colinda con terreno del señor Gilberto Gómez, a este rumbo existe un derecho de servidumbre de tránsito a favor de ella que mide uno punto ocho metros por veinte de largo; AL PONIENTE: Ocho punto ochenta metros colinda con propiedad del señor Jaime Flores y AL SUR: Veinte punto cincuenta y un metros colindando con Jaime Flores, en el inmueble descrito hay una construcción mixta, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera a su esposo el señor Tomás Cruz. Este inmueble no es ejidos, baldío, ni comunal, es dominante, no sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.- JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034098-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DORIS MARINA PAIZ PAIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, y con tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos ocho guión cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guión ciento uno guión siete,

en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSÉ HUMBERTO PAIZ CAMPOS, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero uno cuatro uno nueve seis ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil doscientos ocho guión doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete guión ciento tres guión cero; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Doce metros, colinda con Juan Bautista Paiz Campos; AL NORTE: Treinta metros y colinda con Leopoldo Paiz, cerco de alambre y brotones de varios áboles de por medio; AL PONIENTE: Veinte punto treinta metros con Alejandro Guevara, calle de por medio; y AL SUR: Treinta punto sesenta metros, colindando con Ángel Andrés Salmerón, existiendo a este rumbo una servidumbre de paso de tres metros de ancho de por medio; que mi representado lo adquirió por compraventa verbal de la posesión material hecha a su padre el señor JUAN PABLO PAIZ, hace más de veinte años. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.- JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034099-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DELA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor SANTOS ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santa Catarina, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de identidad Número cero

ceros tres siete cero ocho siete dos- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno tres - cero nueve cero dos ocho dos - uno cero uno- siete, solicitando título de propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Agua Fría, Caserío Quesera, lugar llamado La Queserona, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el inmueble es de una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste. LINDERO NORTE: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cero cero segundos Este y una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y un grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cero cinco minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este y una distancia de seis punto catorce metros; Tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados trece minutos cero ocho segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos Este y una distancia de once punto treinta y seis metros; Tramo ocho, con rumbo Norte sesenta y dos grados veinticinco minutos veintiún segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y cinco grados quince minutos cero cinco segundos Este y una distancia de cinco punto setenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JUAN CRUZ TEJADA PALENCIA, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur veintidos grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero cuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de quince punto ochenta y dos metros; Tramo tres, con rumbo Sur doce grados cincuenta y un minutos treinta y un segundos Este y una distancia de seis punto setenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur catorce grados cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste y una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero cinco grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de once punto ochenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ NUFIO, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: está formado por trece

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veinte minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y nueve minutos once segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y uno metros, Tramo tres, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y cinco grados doce minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de siete punto veinte metros, Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y un grados cero siete minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veintiuno metros; Tramo siete, con rumbo Norte sesenta grados treinta y un minutos veinte segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de tres punto cero dos metros; Tramo nueve, con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de dos punto veinte metros; Tramo diez, con rumbo Norte cuarenta y un grados cero seis minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo once, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, con rumbo Norte ochenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de uno punto treinta y tres metros; Tramo trece, con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JUAN CRUZ TEJADA PALENCIA, con linderos de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice Noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Y siendo el caso que dicho inmueble lo poseo en la forma antes dicha, el cual no es inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo por la razón de carecer de antecedente inscrito, tal y como lo compruebo con la fotocopia debidamente certificada ante notario de la certificación de la Denominación Catastral, extendida por el señor Jefe de la Delegación Catastral de Chalatenango, la posesión de dicho inmueble tal y como lo dije anteriormente ha sido por más de cuarenta años consecutivos, unida la posesión de éste a la de su antecesor y lo adquirió por compra que hiciere al señor JUAN CRUZ TEJADA PALENCIA. El inmueble en referencia no soporta cargas reales, ni otro derecho de ajena procedencia, no es sirviente, ni dominante, tampoco lo posee en proindivisión con, ninguna otra persona. El inmueble en Referencia lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES, y lo adquirió por compra que le hizo al señor JUAN CRUZ TEJADA PALENCIA, y cuyo documento se le extravió al interesado.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.- SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034111-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor EMÉRITO ABUNDINO RUBIO HERNÁNDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Anamorós, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y siete mil setecientos ocho guión ocho, con número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno guión cero dos cero nueve ocho cero guión uno cero dos guión cinco, y con carné de Identificación de Abogado número doce mil ciento noventa y ocho, en su calidad de apoderado de la señora: MARÍA SUZANA ZAVALA DE VELÁSQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos ochenta y ocho mil treinta y dos-ocho; y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos trece-cero cuarenta mil setecientos sesenta y seis-ciento uno-tres, solicitando Título de Propiedad de un lote de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente o mojón uno hasta llegar al mojón cuatro está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta grados treinta y nueve minutos catorce segundos con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramos dos, Sureste cincuenta y cuatro grados treinta y ocho minutos doce segundos con una distancia de ocho punto veintidós metros: Tramos tres, Sureste cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de tres punto ochenta metros; colindando con propiedad del señor Eduardo Ruiz Castro, antes, hoy de la señora Lucía Velásquez, con muro de mampostería de piedra y ladrillo de barro y posteriormente quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente o mojón cuatro hasta llegar al mojón cinco está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste

dieciséis grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dos punto noventa y tres metros: colindando con propiedad del señor Francisco Mendoza Arias, antes, hoy de la señora Leonicia Velásquez, con muro de mampostería de piedra y posteriormente quebrada de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente o mojón cinco hasta llegar al mojón ocho está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste ochenta y cinco grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos con una distancia de tres punto treinta y siete metros: Tramos dos, Noroeste cero cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de cero punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, suroeste ochenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos con una distancia de ocho punto setenta metros; colindando con propiedad de la Señora María Elvira Bonilla Viuda de Umaña, antes, hoy del Señor Cayetano Granados, con paredes de ladrillo de barro y posteriormente carretera Longitudinal del Norte de por medio; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente o mojón ocho hasta llegar al mojón uno o vértice Nor Poniente que es donde se inició esta descripción técnica está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero cinco grados diecisiete minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramos dos, Noreste cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de tres punto cero un metros; colindando con propiedad del señor Eduardo Ruiz Castro, antes, hoy del señor Omar Velásquez, con paredes de ladrillo de barro de por medio.- En el inmueble antes descrito, existe construida una casa de habitación, de paredes de ladrillo de barro repellada y afinada, piso de ladrillo, techo de tejas de barro, con los servicios de energía eléctrica. Lo valora dicho inmueble por la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho inmueble lo adquirió por posesión por más de veinticinco años continuos, es decir, desde el mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, desde esa fecha lo posee hasta la actualidad, en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con terceras personas, ejerciendo en él actos de verdadera dueña.- En consecuencia se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, a los doce días del mes de noviembre del dos mil catorce.- MARGARITO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA ELIZABETH ALBERTO DE FUENTES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F034145-3

**TITULO SUPLETORIO**

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor José Vicente Mauricio Santos, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nahuizalco, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Nelson Argelis Jiménez Escobar, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, promoviendo Diligencias de Título Supletorio, del siguiente inmueble: un inmueble de naturaleza rural, situado en el Cantón El Cerrito, Lotificación San Fernando, Polígono B, número ocho, jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los colindantes siguientes: AL NORTE: Colinda con Patricia Lourdes Murillo de Acuña; AL ORIENTE: Colinda con Janneth Aleida González Pineda, Angela Hortencia Mate de Alas, María Ivonne Pineda, Rubén Aníbal Blanco Vásquez y José Aníbal Blanco Alfaro, AL SUR: Colinda con Rosa María Martínez y AL PONIENTE: Colinda con Blanca Esperanza Aguirre de Lipe. Lo hubo por posesión material de hace más de diez años.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034192-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001016680

No. de Presentación: 20140200751

CLASE: 25.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de Sears Brands, LLC, del domicilio de 3333 Beverly Road, Hoffman Estates, Illinois 60179, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ISLAND CLUB, en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007471-3

No. de Expediente: 2001017710

No. de Presentación: 20140201416

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aspen Global Incorporated, del domicilio de c/o Kross Border Trust Services Ltd, St. Louis Business Centre, Cnr Desroches & St. Louis, Streets Mauritius, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEUKERAN en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco dia del mes de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007472-3

No. de Expediente: 2001012253

No. de Presentación: 20140205464

CLASE: 19.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALFAGRES S.A.: del domicilio de Avenida Caracas No. 35-55. Bogotá, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "alfagres" EN LETRAS DE TRAZO GRUESO Y MINUSCULAS. HACIA LA IZQUIERDA DE ESTA PALABRA APARECE UN CUADRO DE FONDO NEGRO, DE TAMAÑO UN POCO MAS GRANDE QUE LAS LETRAS, Y CONTIENE EN SU INTERIOR, LA LETRA ALFA MINUSCULA DEL ABECEDARIO GRIEGO, EN COLOR BLANCO Y DE TAMAÑO GRANDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007478-3

No. de Expediente: 2001012671

No. de Presentación: 20140204546

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., del domicilio de CALLE 29 BIS No. 127.69 DE BOGOTA, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN ELEFANTE EN POSICION DE MEDIO PERfil, CON SU TROMPA LEVANTADA HACIA ARRIBA, SUS OREJAS TAMBIEN LEVANTADAS AL IGUAL QUE SU COLA Y UNA DE SUS PATAS DELANTERAS, TIENE COLMILLOS Y SE ENCUENTRA PARADA SOBRE UNAS HOJAS DE RESORTES DE VEHICULOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007479-3

No. de Expediente: 2001010135

No. de Presentación: 20140203055

CLASE: 12.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como

APODERADO de CHRYSLER GROUP LLC, del domicilio de 1000 Chrysler Drive Ciudad de Auburn Hills, Estado de Michigan 48326, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión JEEP LIBERTY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007483-3

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007482-3

No. de Expediente: 2001012672

No. de Presentación: 20140204545

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SISTEMAS ARQUITECTONICOS EUROPEOS, S.A., del domicilio de Anillo Periférico 17-36 de la Zona 11, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras EURO VENTANAS y diseño. Sobre la palabra "VENTANAS" no se pretende exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

No. de Expediente: 2002024560

No. de Presentación: 20140204741

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., del domicilio de Calle 29 Bis No. 127.69 de Bogotá, D.C., República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de la figura de un elefante; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007484-3

No. de Expediente: 2001019431

No. de Presentación: 20140204429

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL, S.A., del domicilio de Calle 29 Bis No.127.69 de Bogotá, D. C., Colombia., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en consistente en la palabra "IMAL" en letras de molde, mayúsculas, huecas, unidas entre sí las últimas tres letras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007485-3

---

No. de Expediente: 2000003235

No. de Presentación: 20130179819

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tyco International Services GmbH, del domicilio de Freier Platz 10, CH-8200 Schaffhausen, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TYCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007486-3

---

No. de Expediente: 2002026170

No. de Presentación: 20130180688

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V., del domicilio de Lago Alberto No. 366 Col. Anáhuac 11320 México, D.F. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión AMERICA MOVIL escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil trece.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007487-3

---

No. de Expediente: 2002024743

No. de Presentación: 20140199119

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tyco Fire & Security GMBH, del domicilio de Victor von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen am Rheinfall, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "el diseño de un octágono de fondo color azul y delineado por una línea color blanco"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR,

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007488-3

No. de Expediente: 2001013732

No. de Presentación: 20140205625

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de De Mc'Donalds 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIXI, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR,

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007490-3

No. de Expediente: 2002025026

No. de Presentación: 20140198611

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILo RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY LLC, del domicilio de 7000 Portage Road, Kalamazoo, Michigan 49001, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "XAL-EASE", en letras mayúsculas de tipo corriente y entre la letra "L" y "E" aparece un guión que es parte de la palabra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007492-3

No. de Expediente: 2000003412

No. de Presentación: 20140203049

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San José, San José, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros Oeste, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión CLOVER BRAND en letras mayúsculas tipo corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007493-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2014135799

No. de Presentación: 20140201918

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SAC CREDICOMER, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



No. de Expediente: 1990002995

No. de Presentación: 20140201172

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., del domicilio de Diagonal 19 D No. 39-41, Bogotá, República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RETIGEL en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007494-3

Consistente en: la expresión CLIENTE RAPICREDIT y diseño. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CREDICOMER inscrito al Número 121 del libro 9 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034221-3

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio,

CONVOCA a sus socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Tercera Avenida Sur

y Final Segunda Calle Poniente No. 10, Soyapango, el día veinticuatro de enero de dos mil quince.

La Junta General Ordinaria se realizará a partir de las doce horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las catorce horas del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA.

La Información referente al desarrollo de la Junta General la podrá encontrar en la página web del Banco: [www.bts.com.sv](http://www.bts.com.sv), en carteleras ubicadas al interior de las oficinas del Banco y llamando al teléfono 2259-7000 con el señor Jorge Alberto Hernández Martír, Coordinador Financiero o la Licenciada Carmen Elena Escamilla de Herrera, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

#### AGENDA A DESARROLLAR:

1. Comprobación del Quórum
2. Apertura de la sesión
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014, del Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2014 y del Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas pertinentes.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio
5. Retiro de socios de acuerdo a Disposiciones Legales
6. Exclusión de socios de acuerdo a Disposiciones Legales
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del ejercicio 2015
8. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
9. Aprobación de miembros del Comité de Auditoría
10. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El total de acciones pagadas al 30 de noviembre de dos mil catorce asciende a 2,844,210, por lo que la Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada en Primera Convocatoria al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones del Banco, o sea 1,422,106 acciones; y sus resoluciones serán válidas por mayoría. Para celebrarse en Segunda Convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones serán válidas por mayoría.

Soyapango, 03 de Diciembre de 2014.

GONZALO GUADRON RIVAS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007504-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CAESS, S.A. DE C.V., comunica que a sus oficinas se ha presentado la Señora ARGENTINA CACERES DE ACOSTA, conocida por ARGENTINA CACEREZ, y por ARGENTINA CACERES, mayor de edad, oficio ama de casa, del domicilio de La Unión, portador del Documento de Identidad número CERO CERO TRESCIENTOS

TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS - CUATRO, en calidad de heredera definitiva con beneficio de inventario del señor JOAQUIN ANTONIO CACERES, identificado por esa administración como JOAQUIN ANTONIO CACERES ALVARADO, propietario del certificado de acciones número CIENTO SESENTA Y SEIS, que ampara CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE ACCIONES, numeradas del OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO a la OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diecisésis días del mes de Julio de dos mil catorce.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA,  
COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO  
DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F034178-3

La Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, CTE, S.A. de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Ana Elizabeth González, mayor de edad de ocupación Tecnóloga en Anestesiología y del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones #23814, emitido el día 5 de Septiembre del año 2003, por la referida sociedad, el cual ampara un total de 200 acciones comunes y nominativas por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$3,800.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F036104-3

BALANCES DE LIQUIDACIÓN**INMOBILIARIA KILO CINCO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

**ACTIVO**

Efectivo en caja

Capital Social

**TOTAL ACTIVO****TOTAL PATRIMONIO**

Licdo. Noé Ernesto Gómez Arévalo  
Liquidador  
INMOBILIARIA K-5, S.A. DE C.V.  
PARCELACION LA ESTACION

Licdo. Osvaldo de Jesús Luna  
Contador  
OSVALDO DE JESÚS  
CONTADOR  
Acreditación N°:  
01-02-2791-58-77-3003  
Folio 136 Nro 275

Licdo. Óscar Orlando Urbina Carabantes  
Auditor Externo  
Registro N°. 1792

3 v. alt. No. F034157-3

**PARCELACIONES BELLA VISTA, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

**PATRIMONIO****ACTIVO**

Efectivo en caja

Capital Social

**TOTAL ACTIVO****TOTAL PATRIMONIO**

Licdo. Osvaldo de Jesús Luna  
Liquidador  
PARCELACIONES BELLA VISTA,  
S. A. DE C. V.

Licdo. Noé Ernesto Gómez Arévalo  
Contador  
OSVALDO DE JESÚS  
CONTADOR  
Acreditación N°:  
01-02-2791-58-77-3003  
Folio 494 Nro 25

Licdo. Óscar Orlando Urbina Carabantes  
Auditor Externo  
Registro N°. 1792

3 v. alt. No. F034159-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2014136195

No. de Presentación: 20140202760

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Televisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**TELEHIT**

Consistente en: la palabra TELEHIT, que servirá para: AMPARAR TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007474-3

No. de Expediente: 2014137101

No. de Presentación: 20140204684

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**ZEROLIMITES**

Consistente en: la palabra ZEROLIMITES, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, TRANSMISIÓN DE MENSAJES O DE IMÁGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007476-3

No. de Expediente: 2014132618

No. de Presentación: 20140195008

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDIN DE JESÚS CALDERÓN GUERRERO, en su calidad de APODERADO de HEALTHY FAMILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HFG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase FARMACIAS Sanitass y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS, ARTICULOS Y OTROS PRODUCTOS DE USO VETERINARIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil catorce.

No. de Expediente: 2014137635

No. de Presentación: 20140205712

CLASE: 35.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007497-3

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Empresas Pùblicas de Medellín E.S.P., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



No. de Expediente: 2014139439

No. de Presentación: 20140209341

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTÍN ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: la expresión epm y diseño, que servirá para: AMPARAR ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.



Consistente en: la palabra Scandinavia y diseño; que se traduce al castellano como Escandinavia, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SAUNA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034222-3

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2014137636

No. de Presentación: 20140205713

CLASE: 37.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F034170-3

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO de

Empresas Pùblicas de Medellín E.S.P., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras epm y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034223-3

No. de Expediente: 2014137633

No. de Presentación: 20140205709

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Empresas Pùblicas de Medellín E.S.P., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras epm y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVÁRADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034225-3

No. de Expediente: 2014137634

No. de Presentación: 20140205711

CLASE: 40.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET NOVA, en su calidad de APODERADO de Empresas Pùblicas de Medellín E.S.P., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras epm y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034227-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2014138865

No. de Presentación: 20140208315

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPICFLAVORS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**CASCADA BANANA FRESA**

Consistente en: las palabras CASCADA BANANA FRESA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREPARADAS CON CONCENTRADOS DE LECHE Y SABOR ARTIFICIAL DE BANANO Y FRESA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014138868

No. de Presentación: 20140208318

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCÍA HERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**CASCADA CHOCO**

Consistente en: las palabras CASCADA CHOCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREPARADAS CON CHOCOLATE Y LECHE, Y SABORES ARTIFICIALES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013129575

No. de Presentación: 20130188924

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## AIRPORT TIME CAPSULE

Consistente en: la frase AIRPORT TIME CAPSULE, que se traduce al castellano como Aeropuerto Tiempo Cápsula, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS INCLUYENDO MÁQUINAS DE COMPUTADORA PARA JUEGOS, COMPUTADORAS PORTÁTILES Y COMPUTADORAS ESTILO TABLETA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LIBRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; UNIDADES PORTÁTILES (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PERSONAL; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTO-

RES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO, VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDÍFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN; DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE RELACIONADOS CON DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMACIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS ASÍ COMO SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS

EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DISTRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO, Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCALIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTERES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LÍNEA, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES, DESCARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; PIZARRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNICAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS

(ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁFICA), BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MULTIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MAQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTALLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRAYOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCOPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014136965

No. de Presentación: 20140204421

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BIMBO

Consistente en: la palabra BIMBO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014135551

No. de Presentación: 20140201466

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de HARODITE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HARODITE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## STAFLLEX Por HARODITE

Consistente en: las palabras STAFLLEX Por HARODITE, que servirá para: AMPARAR: ENTRETELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecisés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014136961

No. de Presentación: 20140204417

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BIMBO

Consistente en: la palabra BIMBO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007475-3

No. de Expediente: 2013131565

No. de Presentación: 20130192613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ESCALSIM

Consistente en: la palabra ESCALSIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034141-3

No. de Expediente: 201112854

No. de Presentación: 20110157421

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA AMPARO MEDAL MONTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES C Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LACTEOS RIOS DE LECHE

Consistente en: las palabras LACTEOS RIOS DE LECHE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS Y COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034210-3

No. de Expediente: 2014136256

No. de Presentación: 20140202867

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCES A, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, DISPONIBLES CON O SIN RECETA MÉDICA, PREPARACIONES SANITARIAS PARA USOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO O FARMACÉUTICO, VACUNAS, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES, VITAMINAS, PREPARACIONES DE VITAMINAS; ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DIETÉTICOS NATURALES HECHOS A BASE DE PLANTAS MEDICINALES INCLUIDAS EN ESTA CLASE; BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON FINES MÉDICOS, SUPLEMENTOS, ESPECÍFICAMENTE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES CON FINES MEDICINALES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y ADITIVOS ALIMENTICIOS PARA USO MEDICINAL; PREPARACIONES A BASE DE PLANTAS TODAS CON FINES MEDICINALES; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS, INCLUYENDO EXTRACTOS DE HIERBAS PARA FINES MEDICINALES; PREPARACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS DIETÉTICAS O MEDICINALES; PREPARACIONES MEDICINALES; SUSTANCIAS CON FINES MEDICINALES, CONFITERÍA MEDICADA CON FINES MEDICINALES, PREPARACIONES FARMACOLÓGICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034219-3

No. de Expediente: 2014136844

No. de Presentación: 20140204169

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO

de SHANHA BIOTECHNICS LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SHAN6

Consistente en: la palabra SHAN6, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034229-3

No. de Expediente: 2014137027

No. de Presentación: 20140204521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALET A NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE SANOFI, de nacionalidad FRANCES A, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ELIRIDUC

Consistente en: la palabra ELIRIDUC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034230-3

No. de Expediente: 2014136913

No. de Presentación: 20140204320

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHINA KWEICHOW MOUTAI DISTILLERY (GROUP) CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: DISEÑO BLANCO Y NEGRO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034231-3

No. de Expediente: 2013126754

No. de Presentación: 20130183952

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Any y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034232-3

No. de Expediente: 2014137771

No. de Presentación: 20140206017

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## MARY KAY IF YOU BELIEVE

Consistente en: las palabras MARY KAY IF YOU BELIEVE, donde las palabras If You Believe se traducen al castellano como Si Tu Crees, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034234-3

No. de Expediente: 2014137767

No. de Presentación: 20140206013

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F034237-3

## MARY KAY WISH

Consistente en: las palabras MARY KAY WISH, donde la palabra Wish se traduce al castellano como Deseo, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F034236-3

No. de Expediente: 2014137854

No. de Presentación: 20140206194

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

No. de Expediente: 2014135555  
No. de Presentación: 20140201473  
CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AGUAS NATURALES Y ECOLÓGICAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## AGUABOO

Consistente en: la palabra AGUABOO, que servirá para: AMPARAR: AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO Y BEBIDAS FUNCIONALES CON MINERALES ADICIONALES, BEBIDAS SIN ALCOHOL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035561-3

## BELURE

Consistente en: la palabra BELURE, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce.